Acuerdos capitulares del
Ayuntam.to de esta M. N. y M. L. Ciudad de
Plasencia Año de 1835

Srio
Corona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayun
Enero d

Sres.
Chamorro.
Plata.
Dorado
Sevillano
Matia
Blanco
Silva.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. R.s Año de 1835.

Ayuntam.to de 2. de Enero de 1835......

Sres.
Chamorro
Plata
Dorado
Sevillano
Matias
Blasco
Alon

En la Ciudad de Plasencia á dos de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las casas consistoriales para celebrar sesion y acuerdo ordinario los señores Sig.tes

D.n Felix Luis Prieto Chamorro Regidor perpetuo Regente de la R.l Jurisdiccion ordinaria, Presidente. D.n Juan Fran.co Plata, D.n José Dorado, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blasco, Diputados y D.n Vicente de Alon Pror. Sindico gral del Comun.

De orden del S.r Presidente se hizo notoria la R.l orden inserta en el Boletin oficial de esta provincia, num.o noventa y ocho por la cual S. M. la Reyna Governadora se ha servido mandar que continuen los actuales Ayuntam.tos hasta la promulgac.n de una nueva ley municipal, y la corporac.n quedó enterada para su exacta observancia.

Se dió cuenta de la Relacion de las obras hechas de orden del Ayuntam.to por el maestro herrero de Ciudad Baltasar Ahe en el año anterior de mil ochocientos treinta y cuatro segun costumbre, en cuya vista el Ayuntam.to acord.o que pase á los Sres. Comisarios de Propios D.n José Dorado y D.n Juan Sevillano para su inspeccion é informe.

Se acordó se haga saber al cobrador de R.s Contribuciones presente la cuenta correspond.te á su cobranza para poner en [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Caudales correspond.tes al fondo suplementario en los term
nos prevenidos por Rs instrucciones=

Ygualmente acordó el Ayuntam.to se haga
el señalamiento y nombram.to de peritos repar
tidores por clases para el repartimiento del Subsidio de
Comercio en la forma prevenida, cuyo nombram.to se les
haga saver para que vajo su responsabilidad cumplan con
la obligac.n que se les impone por el codigo de comercio y en
su consecuencia se hizo el nombram.to en la forma siguien

Para la segunda clase: D.n José Munilla, D.n Daniel Lavenaire, y
Antonio Muñoz=

Para la quinta: Agapito Plaza, Tomas Botan, José Bonifacio:

Para la septima: D.n Gonzalo Galan, Manuel Torres, y Fernando
Cantera=

Para la octava clase, José Fernandez Escorial Lorenzo Ramos
y José Lopez:

Para la doce clase: Manuel Gonzalez, Segundo Pulido, y Juan
Matas:

Para la catorce: Eugenio Blanco, D.n Placido Alonso Luis, y
Angel Villarreal:

Para la quince: Antonio Ramirez, por Botilleria, Juan
Sandiño y Serafin Carrasco, por Posadas:

Para la diez y seis: Vicente Arahuetes, José Moreno Mozo, y
Fran.co Paniagua=

Para la diez y siete: Agustin Peña, Rafael Campo y
Manuel Reyes:

Para la diez y ocho: D.n Inocencio Cruz, Pablo Nuñez y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

José Banda=
Para la veinte Andres Leo, Juan Marín y Alonso Garzon=
Para la veinte y Cuatro D.n Simon Muñoz Penasco, Manuel Nuñez
y Juan Cano el ordinario=
Practicado el anterior nombram.to se acordó igualmente se les
haga saber para que cumplan con su encargo respectivamente
segun previenen las instrucciones del Ramo=
Acordó el Ayuntam.to Que se dirija al S.r Governador Civil de esta Prov.a
el oportuno parte circunstanciado dela solemnidad con que se ha
practicado en esta Ciudad y dia de ayer el te Deum en accion de gracias
al todo poderoso por el restablecim.to de la salud publica despues de haber
sufrido mas de dos meses el terrible azote del Colera morbo
y celebrado igualmente la publicac.n dela Ley que excluye al
Infante D.n Carlos y su descendencia del dro eventual que tenian á
la Corona, y los triunfos decisivos que han obtenido nuestras
tropas sobre las ordas rebeldes, acompañandole copia del oficio
del Venerable Cavildo Catedral excusandose á la asistencia de
referidos actos para lo q.e fue invitado=
Se acordó expedir el oportuno libram.to para el papel del sello
Cuarto y dos pliegos del sello primero para el libro de actas Capitulares
en el presente año=
Asi se concluyó esta sesion que firman los Señores concurrentes
segun costumbre de que yo el Srio doy fe=

Jimenez Dorado
Sevillano
Chamorro
Plata
Matías
Silva
Ante mí
Vicente Corona
y Jimenez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 5 de Enero de 1835 - - -

En la ciudad de Plasencia á cinco de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en consistorio para celebrar sesion ordinaria los señores siguientes =

D.n Felix Chamorro Regente dela R.l Jurisdiccion ordinaria, d.n Fran.co Plata, d.n José Dorado Regidores, d.n Manuel Matias Muñoz y d.n Agustin Blanco Diputados y d.n Vicente de Silva Pror. Sindico general =

Se dió cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas R.s fha tres del que rige sobre que en el termino de seis dias se acredite el pago con los correspond.tes libram.tos de las cantidades en que se halla en descubierto esta Ciudad por los conceptos del Puente de Palmas Diario de Administracion y Boletin oficial dela Prov.a para evitar el apremio que tiene mandado el S.r Governador Civil dela Provincia. en cuya vista acordó el Ayuntam.to Que se conteste al S.r Subdelegado de Rentas, que por lo respectibo al pago de lo descubierto por el diario, ó Anales administratibos y Boletin oficial dela Provincia se han dado las ordenes oportunas para su satisfaccion, y que por lo que hace al Puente de Palmas, no puede verificarse su pago, por tener imbertido su importe el Ayuntam.to y Junta de Sanidad en el socorro y alivio delas necesidades y urgencias de la Enfermedad del Colera morbo, segun la orden comunicada p.r el S.r Governador Civil de esta Provincia para el efecto, dela cual se le acompaña copia para su conocim.to

Visto un oficio del S.r Intendente de esta Provincia de Estre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE 1835

vincia fha veinte y dos de Dicie. ultimo sobre la reclamacion que le hace el Administrador de las Salinas de Sevilla para que se le remita la libranza de setecientas sesenta y tres fanegas de sal, que mand[illegible] á cuenta del acopio de esta Ciudad en el año proximo anterior, Acordó el Ayuntam.to que se conteste al S.r Intend.te todo lo ocurrido sobre el particular, manifestandole al mismo tiempo no está ya en mano del Ayuntam.to facilitar la libranza que solicita por tener ya remitidas las equivalentes del numero de faneg. de sal remitidas de aquel punto y por q.e las oficinas de Rentas no daran otras.

Vista lo informado p.r los Caballeros comisarios de Propios a la Cuenta de obras hecha por el Maestro Alarife en el año pasado de mil ochocientos treinta y cuatro se acordó pase al Caballero Proc.r Sindico para su inspeccion é informe.

Se hizo notorio un oficio del S.r Governador Civil de esta Provincia fha Dos del corriente por el q.e manifiesta haber visto con la mayor sorpresa y grave sentimiento las relaciones del tumulto y desacato que en la noche del veinte y ocho de Dicie. ultimo se hizo á este Il. Obispo apedreando sus balcones segun su parte fha treinta del mismo, previniendo en las razones q.e á fin de evitar en lo posible se repitan semejantes excesos se vigile y ronde por los individuos del Ayuntam.to y subalternos de Justicia. En cuya vista el Ayuntam.to acordó se conteste á dicho Señor Governador Civil que instruido el Ayuntamiento de la ocurrencia que refiere en su oficio, y de lo manifestado á S. S.a por el S.r Subdelegado de Policia y Regente de la R.l Jurisdiccion, reproduce lo mismo [illegible] quedando enterado con respecto á las rondas y vigilancia que [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para evitar se repitan excesos de esta parte clase cuya medida con anterioridad tenia adoptada la Corporac.n

Asi se concluyo y disolvio esta sesion que firmaron los SS. concurrentes seg.n costumbre de q.e yo el Sño doy fe =

Chamorro Plata Muñoz Dorado Matias

Ante mi
Vicente Corona y Gomez Silva

Ayuntam.to de 9 de Enero de 1835. =

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. siguientes =

El S.r D.n Pelayo Chamorro Regidor perpetuo Regente de la R.l Jurisdicion, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado Regidores, D.n Manuel Muñoz y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Pro Sindico gral. =

Se leyeron las ordenes insertas en el Boletin oficial de esta Provincia, y el Ayuntamiento quedo enterado =

Visto un oficio del S.r Governador Civil fha cinco del corriente por el que manifiesta q.e habiendole suplicado el Mayordomo del Hospital de S.ta Maria le conceda algun termino para la formacion y presentacion de las cuentas de aquel establecim.to le ha concedido el de quince dias por equidad. y el Ayuntam.to quedo enterado

Se dio cuenta de otro of.o de dho S.r y de la misma fha manifestando ha visto con particular satisfaccion y agrado el expresivo of.o de este Ayuntam.to fha dos del que rige dandole parte de la fiesta con q.e se ha celebrado en esta Ciudad el restablecim.to de su salud publica auyentando el azote exterminador del colera, la publicacion de la ley q.e excluye al Infante D. Carlos y su descendencia del dro eventual que tenian a la Corona, y los triunfos decisivos que han tenido nuestras tropas sobre las ordas rebeldes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

esperando que el Ayuntam.to remita al Boletin of.l nota expresiba
del modo con que lo ha verificado para que los Pueblos de la
Provincia participen de la satisfaccion q.e ha dho S.r le ha cabido en
el buen orden y armonia patriotica con que se ha celebrado en esta C.d
tan dignos objetos. En cuya vista el Ayuntam.to acordó q.e por el correo
inmediato se ponga y remita a la Redaccion del Boletin of.l la nota expre-
sada q.e se previene p.r el S.r Governador Civil de esta Provincia

Se dió cuenta de un oficio del S.r Administrador de Rentas estancadas
de esta Ciudad fha siete del que rige previniendo que para cumplir
con una orden de la Direccion gral de Rentas Estancadas se hace preci-
so que el Ayuntam.to tome una razon de la existencia de sal que pue-
da haber quedado en fin de Diciembre ultimo en poder del mismo
Ayuntam.to y de cada uno de los vecinos en particular; remitiendole
testimonio nominal de dha diligencia en el termino de ocho dias y en
su consecuencia el Ayuntam.to acordó: Que sin levantar mano en el
dia se ponga una lista exacta de los vecinos q.e han sacado sal y en
que cantidad lo han hecho cada uno, a fin de practicar el oportuno re-
conocim.to nominal que se previene, y visto su resultado se proceda al
repartimiento de la sal existente en poder del Ayuntam.to en justa propor-
cion, y con este dato se dará el testimonio que se pide al S.r Admini-
strador. Advirtiendose q.e en este asunto no tomó parte el Cavallero
Pror Sindico, por su destino de Subdelegado interino de Rentas N.s

Visto un of.o del S.r Subdelegado de Rentas N.s de esta Ciudad fha pri-
mero del corriente, para que el Ayuntam.to informe sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la conducta de Fran.co Silva, y Pedro Albarez de esta Ciudad procesados criminalm.te p.r aquel Juzg.do por haberse presentado en tres Pueblos con despachos fingidos de la Subdelegacion de Rentas suplantando la firma del S.r Subdelegado D.n José Gordon y del Ilmo. D.n Manuel Moreno Gasconal con lo demas que del mismo consta; Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste a continuacion del mismo oficio seg.n se solicita: Que en sus dependencias no tiene noticia alguna y nada le consta sobre el contenido del expresado oficio. Se advierte que en este asunto no tomó parte el Caballero Pror. Sindico D.n Vicente de Alba, como Subdelegado interino de Rentas R.s

Se dió cuenta de un oficio del Venerable Dean y Cavildo de esta S.ta Yglesia Catedral presentando sus Relaciones correspond.tes á la mesa Capitular y fabrica Catedrál, para la derrama de Contribuciones Civiles de Paja y Utensilios en el presente año, espresando solo hace de las que corresponde á los bienes de la memoria de los Sres Carbajales y Valcarcel por estar fuera del caso de contribuir a lo Civil, por su antigua adquisicion. Y en su vista el Ayuntam.to acordó: Que se haga saver al Venerable Cavildo cumpla con la presentac.n de las Relaciones de los objetos de utilidad que disfruta p.r la derrama de R.s Contribuciones segun esta prevenido y como hasta aquí se ha practicado—

Vista nuebamente las Cuentas presentadas p.r el Maestro Herrero de las obras hechas en el año anterior por cuenta del Ayuntam.to y de lo informado en su razon por el Caballero Pror. Sindico se acordó: Que se espida el oportuno libram.to por su importe de quinientos setenta y dos r.s y se haga saver al Maestro Herrero q.e en lo subcesivo no haga obra alguna sin que preceda mandato del Ayuntam.to ó previo reconocimiento de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS

AÑO DE 1835

Caballeros Comisarios que acreditarán con las correspondientes papeletas =

Vista una exposición del Mayordomo de propios D.n Vicente Wenceslao Ramos fha ocho del que rige consultando diferentes particulares correspond.tes á su mayordomía, entrado el Ayuntam.to acordó a cada uno lo siguiente

1º.. Que no habiéndose arrendado el ramo de propios titulado quinto y media de la Traviesa en el año pasado de ochocientos treinta y cuatro se le presentó en el día anterior á su exposición Juan Redondo vecino del Villar manifestando le habia disfrutado en ánimo de pagar la cantidad de doscientos r.s como lo habia hecho en el año anterior, cuya suma ha recibido sin perjuicio de lo que el Ayuntam.to se sirva resolver; y se acordó: Que sin ejemplar se tengan por valores los doscientos r.s y se incorporen en el testimonio, apercibiéndose á Redondo para que no buelba á cometer semejante abuso bajo su responsabilidad =

2º.. Si se estrecha ó no á D.n Andres Velazquez sobre el pago de la montanera del Egido de la Zaragoza en mil ochocientos treinta y tres, y en el primer caso con que justificac.n se cuenta para obligarle: Acordado: Que se estreche al pago de este aprobecham.to á los dueños de los ganados q.e le han disfrutado, añadiendo el Caballero Pror Sindico, se practique así sin perjuicio de la responsabilidad de quien no haya asegurado su aprovecham.to

3º Que regla difinitiba debe observarse para la cobranza de la Casa Matadero y Carniceria en el año anterior: se acordó: Que conforme á lo antes acordado se exija al Cabildo la tercera parte de mil r.s y a los demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que han usado de ambos edificios dos r.s por cada caveza mayor,
un real por cada caveza menor de carnero y macho y diez y
siete mrs. por cada oveja =

4.o . . Que regla igualmente disfrutaba debe observarse para que
los ganados que han disfrutado el coto de S.to Anton en mil ochocientos
treinta y cuatro paguen su aprovechamiento, se acordó: Que se exija
el valor de la ultima tasa de yerba a los dueños de los ganados
q.e le han disfrutado =

5.o Que
por ultimo que la Viuda y herederos de Manuel de la Rosa no han sa-
tisfecho los atrasos en que se encuentran por peso y medida en
el año pasado de mil ochocientos veinte, no obstante el requerim.to
repetido q.e les está hecho por repetidas veces: se acordó: Que se haga
saver a la Viuda y herederos que paguen dentro de ocho dias el
atraso, y que pasados, se les egecutará en cumplim.to de las superio-
res ordenes comunicadas. todo lo cual se haga saver igualm.te al
Mayordomo de Propios para su mas puntual cumplim.to =

Vista un oficio orden del S.r Governador Civil fha dos del corriente sobre
la mayor actividad en la recaudac.n de los descubiertos de fondos de Propios
para atender a las indispensables obligac.s y pagos de acreedores en punto
pidiendo se le abise los fondos q.e haya recaudados para llenarlas; enterado
el Ayuntam.to acordó se diga a dho S.r que lo mismo que S.S.a ordena
tiene de antemano el Ayuntam.to prevenido en sus acuerdos, y que verifi-
cada su cobranza le dará el aviso q.e preceptua, dandose intelig.a de dha
orden al mayordomo de Propios para que la active por cuantos me-
dios sean susceptibles =

En cuyo estado se dió por concluida esta Sesion que firman los S.es
Concurrentes segun costumbre de que yo el Srio. doy fe =

Chamorro   Platas   Yañez Soravo   Matias

Vicente Corona   Silva
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.o
40. MRS

1835

AÑO DE
1835

Ayuntam.to extraord.o de Ctorce Enero de 1835 —

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la once de su mañana se reunieron en consistorio para celebrar sesion extraordinaria, con asistencia de mi el Escno. los Señores siguientes —

El S.r D. Felix Chamorro Reg.r perpetuo Regente de la R.l Jurisdiccion ord.a Presidente, D.n Fran.co Plata, D.n José Dorado, D.n Juan Sevillano, Regidores D.n Manuel Matias y D.n Agustin Blanco Diputados, y D.n Vicente de Silva Pror Sindico gral =

Se leyó el llamam.to y el Ayuntam.to acordó se inserte en esta acta cuyo tenor es como sigue =

Llamam.to — Los Porteros del M. N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad, darán llamam.to en persona á todos los S.es Regidores, Diputados y Pror Sindico para que mañana á las once se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to por ser urgente el servicio que dejó de hacerse en el ordinario del doce por falta de S.es. Asi lo mandó el S.r Presidente. Plasencia y Enero trece de mil ochocientos treinta y cinco = Felix Luis Prieto Chamorro = Por su mandado = Antonio Antonio Moreno y Acebedo =

Ejecuc.on — Llamam.to dado por Antonio Rufo, citad.s de V.S. = D.n Fran.co Plata en persona = D.n José Dorado, en id = D.n Juan Sevillano id = D. Manuel Matias id = D.n Agustin Blanco id = D.n Vicente Silva con recado = Antonio Rufo =

Se hizo notorio al Ayuntam.to el Decreto Superior del S.r Governador Civil de esta Provincia fha. nueve del que rige puesto á continua

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cion del espediente original instruido á consecuencia dela orden
comunicada p.r dho S.r para la enagenacion por suertes del
terreno dela Dehesa delos Caballos, que le fue remiti-
do para su aprovacion: la que se ha serbido dar por
su referido decreto debolbiendo referido exped.te para que se subaste
por partes rematandose en el mas beneficioso postor, anunciandose la
subasta con quince dias de antelacion bajo las condiciones espresa-
das p.r el Ayuntam.to remitiendole testimonio delos remates, en
la inteligencia deque sus productos han de ingresar en el fondo
de propios con la aplicac.n que dho S.r tenga ha bien darles
en beneficio de esta Ciudad. Enterado el Ayuntam.to acordo su pun-
tual y debido cumplim.to y en su consecuencia señaló para los
remates delas suertes dela Dehesa delos Caballos el dia pri-
mero de Febrero inmediato en las Casas Consistoriales desde
las nueve de su mañana, publicandose la subasta diariam.te p.a
la mas comun intelig.a de estos vecinos anunciando el dia señalado
para su remate =

Visto un oficio del S.r Governador Civil de esta Prov.a fha seis del
corriente, insertando el informe dela Contaduria de Propios
con vista del testimonio que sele paso al S.r Governador Civil
p.r el S.r Alcalde mayor D.n Anselmo de Leon Bozada del
Espediente contencioso q.e se sigue en este Juzgado por parte del
Mayordomo de Propios de esta Ciudad contra Domingo Gallego
Figuerilla vecino de Navalmoral dela Mata para que pague los
aprobechamientos y disfrute arbitrario q.e ha hecho con su ganado
lanar y otros acogidos, de la Dehesa titulada Gamo y Tudales
perteneciente á los Propios de esta Ciudad, por el cual dho S.r G-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

Asesor Civil de esta Provincia conformandose con el informe de la Contadª previene que tasado el valor de la Dehesa en el año de ochocientos treinta y tres su importe sea satisfecho por Domingo Figuerilla pagando dos r.s por cada oveja q.e las haya aprovechado, y el resto hasta el total valor de referidos gastos sean satisfecho por el Ayuntam.to del propio peculio de sus Individuos, quedando satisfechos los Propios y finalizado el Esped.te Contencioso q.e se sigue en el trial contra Figuerilla. Enterado el Ayuntamiento acordó: Que se esté en un todo á la decision del expediente en el Juzgado R.l ord.o en donde la corporac.n promueve la accion que le corresponde =

Asi se concluyó y disolvió esta Sesion que firman los Señores concurrentes segun costumbre de que yo el Sno doy fe =

Chamorro Plata Nuñez Dorado Sevillano

Matias

Silva

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to de 16 de Enero de 1835 --

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la hora de las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales para Celebrar Se-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sion ordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Feliz Chamorro Regidor perpetuo Regente de la R.l Jurisdiccion ordinaria, D.n Fran.co Plata, D.n José Dorado, D.n Juan Arellano, Regidores, D.n Manuel Matías Muñoz y D.n Agustin Blanco Diputados y el Lic.do D.n Vicente Mera Pozo Sindico del Comun =

Por el Cobrador de R.s Contribuciones D.n José Dorado se presentaron las cuentas correspondientes al año proximo anterior, de los Ramos de Estancados Tabaco y Sal, en cuya vista acordó el Ayuntamiento que pasen a los Sres Comisarios D.n Juan Arellano y D.n Manuel Matías para su inspeccion y examen informando cuanto se les ofrezca y parezca conducente =

Se dió cuenta de una razon de obras hechas por el Maestro Carpintero de Ciudad ya difunto Manuel Garcia, importante noventa y dos R.s V.n y en su vista el Ayuntam.to acordó que pasa á los Sres Comisarios de Propios, para su inspeccion é informe =

Mediante á que el Ayuntam.to no ha recibido contestacion del S.r Governador Civil de esta Provincia á la consulta q.e le hizo con fha de 6 de Enero corriente sobre la provision de la plaza de medico titular de esta Ciudad, en razon a que la dotacion de seiscientos ducados la ha de percibir de los fondos de Hospitales, presumiendo la Corporac.n no haya llegado á sus manos; acordó: Que se le repita el citado oficio ó consulta á fin de que si lo tiene á bien se sirva determinar lo que le parezca para hacer el correspond.te nombram.to de tal medico entre los aspirantes q.e tienen presentadas sus solicitudes, ó suspenderlo =

Teniendo entendido el Ayuntam.to que se trata de formar, un Camino R.l ó carretera de Mérida a Castilla, el cual pasa por Palacios

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II
1835

AÑO DE
1835

quedando a esta Ciudad fuera de carrera ocasionandola en ello perjuicios de irreparables. acordo el Ayuntam.to que se promuevan cuantas solicitudes conduzcan hasta obtener y conseguir el que la carrera pase por esta Ciudad.=

Asi mismo se acordo se haga la mas energica y sumisa exposicion al S.r Governador Civil ó donde convenga para la construcc.n de alcantarillas gratis que conduzcan las aguas inmundas fuera de la Ciudad para darla el mayor aseo y limpieza á sus calles; (para) cuyos dos puntos se pongan en conocimiento de la Sociedad de Amigos del Pais, invitandola para que se una al Ayuntamiento y promover las solicitudes q.e convengan á conseguir tan laudables fines.=

En cuyo termino se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Señores concurrentes de q.e yo el Srio doy fé.=

Matías

Sevillano

Platero

Chamorro

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 19. de
Enero de 1835

En la Ciudad de Plasencia a diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes

El S.r D.n Felix Chamorro, Reg.r perpetuo Regente de la R.l Jurisdicion Presidente, D.n Fran.co Plata, y D.n Jose Dorado Regidores, D.n Agustin Blasco Diputado y D.n Vicente de Silva Pror Sindico gral =

Se hicieron notorias las ordenes comunicadas en los boletines oficiales de esta Provincia, y el Ayuntam.to quedo enterado =

Visto un memorial presentado por D.n Isidro Rz y D.n Jacinto Barquero cobradores de los repartimientos del Puente de Palmas y para pago de la compañia de seguridad presentando la cuenta respectiva y repartim.tos pidiendo al Ayuntam.to se sirva acordar se les remunere el papel y trabajo extraord.o q.e han prestado en dha cobranza y enterado el Ayuntam.to acordo: Que se les remunere con efecto en la manera posible el trabajo y suplementos hechos en referida cobranza, para lo cual se debuelvan los repartim.tos a los mismos para q.e con el auxilio del Alcalde de Barrio Vicente Antunez hagan efectivas las partidas quedan en descubierto, y cubiertas que sean las cuotas señaladas al Pueblo el sobrante se distribuya entre el repartidor y cobradores por mitad =

Por el presente Secr.o se hizo presente al Ayuntam.to que no obstante lo bien repetido varias veces el bando oportuno previniendo a los vecinos hacendados y artistas presentasen sus respectivas relaciones juradas de las haciendas y objetos q.e poseen sugetos a las R.s Contribuciones Paja y Utensilios y demas, solo lo han verifi

SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835

cado una muy pequeña parte de ello; en cuya vista el Ayuntamto. acordó que se publique en el dia nuevo bando para que en el termino de segundo dia, cumplan todos los vecinos hacendados y demas personas que posean objetos de utilidad, sin distincion de clases, sus respectivas relaciones juradas para la formacion de los repartimtos. de utensilios y recargo del presente año bajo la multa de dos ducados que se hará efectiva a los morosos sin mas consideraciones, y ademas les parará el perjuicio q. haya lugar.

El Sr. Regente de la Rl. Jurisdiccion ord.a manifestó que el Sr. Dn. Diego Mendo nombrado Alcalde mayor interino de esta Ciudad ofrece a la Corporacion su destino y el Ayuntamto. quedó enterado=

Con este motibo indicó el Sr. Presidente se sirviera acordar el Ayuntamiento se le expida el oportuno libramto. correspondte. al tiempo q. ha desempeñado el cargo de Juez hasta que se presentó el Sr. Alcalde mayor, y con efecto asi se acordó para que le sea abonado cuanto le corresponda con la preferencia que lo han sido a los Sres. Jueces=

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el Visitador de Montes Dn. Diego Antonio Miranda, reclamando el pago de su asignacion correspondiente a los años de mil ochocientos treinta y tres, y treinta y cuatro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y en su consecuencia el Ayuntam.to acordó: Que no siendo esta partida de abono en cuenta de Prop.s y carecer el Ayuntam.to de otros fondos no puede acordar este pago.

En estos terminos se concluyó esta sesion que firman los Sres concurrentes de que yo el Esno doy fe ——

Chamorro   Plata   Sevillano

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 23 de Enero de 1835. …

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres siguientes ——

El S.r D.n Pedro Chamorro Reg.r perpetuo Regente de la R.l Jurisd.n ordinaria Presidente, D.n Fran.co Plata y D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Agustin Blanco Diputado, y el Dor. D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico gral.

Se hicieron notorias las ordenes comunicadas en el Boletin oficial de esta provincia y con respecto al R.l Decreto para la quinta y sorteo de veinte y cinco mil hombres para el reemplazo que debe verificarse en el presente año en la que á esta ciudad se le señalan ocho hombres y seis decimas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

se acordó se preparen y practiquen las diligencias correspondientes con arreglo a lo que el mismo previene y está mandado en R.s ordenes.

Recibió presente escrito D.n Alejo de Diego Arguello Notario de Cruzada y requirió al Ayuntam.to con el debido respeto con la R.l auxiliatoria de S.M. (que Dios gue) para la publicac.n y predicacion de la Santa Bula en el presente año, y la Ciudad tributandola el mas obsequioso acatamiento acordó Que se guarde cumpla y egecute. como se manda y en los terminos que está prevenido, estando pronto por su parte a asistir á su publicac.n para que dho acto se egecute con la solemnidad y veneracion que requiere y está mandado.

En seguida y unanimem.te el Ayuntamiento nombró p.a Receptor expendedor de los Santos Sumarios é Indultos Cuadragesimales en esta Ciudad a su vecino Manuel Mendez a quien se le facilite la oportuna Certificac.n de este nombram.to para que lo pueda hacer constar donde convenga

Enterado el Ayuntam.to de que no se ha nombrado en esta Ciudad la Comision de escuelas de primeras letras q.e previene la R.l instruccion insertas en el Boletin oficial de esta Provincia numero ochenta y seis acordó proceder á su nombram.to y de entera conformidad y unanimem.te se verificó a favor de los

ES 10148 AMP.01.01.01.001

individuos siguientes ==

El S.r D.n Felix Chamorro Regente dela R.l Jurisdiccion Presidente del Ayuntam.to y en tal concepto dela Junta
El P.ro Cura Rector dela Parroquial del Salvador
D.n Pedro dela Flor ==
D.n Simon Muñoz Serrano, vecino y Padre de familia
D. Fran.co Silva. id. id.
Lic.do D.n Angel Garrido. Id. id., nombrado Srio.

Cuyo nombramiento previo el devido conocim.to é inteligencia que debe darse a la Sociedad de Amigos del Pais se eleve al Superior del S.r Governador Civil de esta Prov.a para su aprovacion ó que determine lo que le pareciere mas conducente —

Visto un memorial del gremio de Labradores de esta Ciudad solicitando se les entregue el producto de ciertas bacas que fueron acogidas en la Umbria de Balecheros, cuyo acogim.to les ha sido denunciado, depositando su valor en D.n Vicente Wenceslao Ramos, Enterado el Ayuntam.to acordó: Que pase el memorial á d.ho Ramos para que informe cuanto se le ofrezca y parezca sobre su contenido —

Se dió cuenta de un memorial de D.n Juan Sevillano Montoya vecino y Regidor perpetuo de esta Ciudad, haciendo presente los honrosos empleos municipales que sin interrupcion estubo desempeñando su difunto Padre D.n Juan Martin Sevillano, juntam.te con los servicios prestados como tal Regidor, con lo demas que el mismo refiere, pidiendo al Ayuntam.to que por efecto de su consideracion á tantos servicios se digne concederle un hilo de agua

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

de la Cañería para el uso de su Casa y sin perjuicio del Común, y ofre-
ciendo el donativo de Cien ducados o lo que el Ayuntamto. estime en bene-
ficio de la Cañería del haber que se le debe de sus Gallinas juntamte.
con el de su difunto Padre, cuando estas se le abonen, que así lo espera
de la bondad del Ayuntamto., con la Carta de Concesion o data compe-
tente para titulo y resguardo en lo subcesibo; y enterado el Ayuntamto. de
cuanto manifiesta el Sr. Regidor Dn. Juan Sevillano Montoya; y de su
certeza; en consideracion a los muchos servicios de su difunto Padre
y a los suyos, y padecimto. de aquel por el Publico, a quien ningun
perjuicio se sigue en la Concesion del agua en su solicitud, acordó de confor-
midad concederle el hilo de Agua para dho. objeto; y aunque por los referi-
dos servicios le considera acreedor a esta gracia sin retorno alguno de su
parte, con todo atendiendo a la penuria actual de fondos de la Ca-
ñería y a la franqueza y buen gusto con que ofrece el donatibo de
los cien ducados de lo haber de Gallinas juntamente con el de
su difunto Padre cuando se paguen, se admite; y acuerda se les
pida la correspondiente Carta de Data, y se notifique al Maestro
fontanero y al Administrador de la Cañería para que lo tengan
entendido, y todo sin perjuicio del Común=

Con cuyos terminos se conclu-
yó y disolvió esta sesion que firman los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Concurrentes de que yo el infrascripto Escno doy fe

Chamorro   Plata   Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto de
30 de Enero de 1835

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales, para celebrar Ayuntamto ordinario los Sres. Dn Felix Chamorro, Dn Juan Plata, Dn José Dosado Dn Juan Arellano Regidores, Dn Manuel Matias Muñoz y Dn Agustin Blasco Diputados y Dn Vicente de Silva Sor Sindico Grl.

Se dió cuenta de un oficio del Sr Governador Civil de esta Provª fecha veinte y siete del corrte, por el que espresa, que pudiendo considerarse ya extinguido el Colera Morbo en la Peninsula, y no siendo suficientes para conocer su intensidad y efectos en el tiempo en que afligió á la Monarquia las noticias dadas á consecuencia de Real orden de siete de Julio ultimo, previene se den á la brevedad posible las que del mismo oficio constan; en su consecuencia, enterado el Ayto acordó: Que pª las tres y media de la tarde de este dia se avise á los facultativos de esta Ciudad, qe han tratado la enfermedad del colera en la misma, para que se reunan en Casa del Sr Presidte á fin de que instruidos del objeto, evacuen y absuelvan los particulares que incluye preinsertado oficio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835

Se hizo notorio otro oficio del propio señor Governador fha. veinte y seis del corr.te por el que previene el reintegro inmediatamente de la cantidad anticipada p.a pago de bagages ocupados al paso del Bat.n por Almaraz, en cuya vista el Ayunt.to acordó se conteste al S.r Governador Civil: Que el Ayuntamiento no ha tenido noticia ni conocim.to de semejante servicio como asunto en que ninguna intervención tiene, ni puede tener por ser relativo al Juez con quien se habrá entendido sobre el particular.

Se dió cuenta de un memorial del Gremio de Labradores de esta Ciudad con el informe del Mayordomo de Propios elevado á su continuación, y enterado el Ayt.te acordó ~~de~~ se dé como en efecto se desiste de su acción en beneficio de los Labradores bajo la responsabilidad de estos, y á fin de que el Depositario les haga la correspond.te entrega de la cantidad señalada que obra en su poder, entréguese la solicitud orig.l con certificación de este Acuerdo.

Vista una exposición firmada por D.n Juan Simon [illegible] de esta vecindad fecha veinte y nueve del q.e rige, relativa á que teniendo existentes, Depositadas, [illegible] de Acuerdo del Ayt.to, en cumplim.to de las ordenes comunicadas doscientas [illegible] f.s y seis celemines de sal, procedentes de los acopios de esta Ciudad en los años de ochocientos treinta y dos y treinta y tres, y cuando nom.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Real orden inserta en el Boletin oficial de esta Provincia, numero tres, que propendiendo á evitar el fraude de los objetos Estancados sin causar bejamen á los Pueblos y particulares de buena fé que aun les queda por Consumir algun resto de sus respectivos acopios, y siendo ya como lo es un articulo pagado por los mismos Pueblos, procedan sus Justicias á repartir dicho sobrante entre sus vecinos para sus respectivos consumos; espera se sirva mandar el Ayto. en su Cumplimto. de referida Real orden se haga el repartimto. de citada sal entre los vecinos, por el precio de sesenta y siete rs. treinta y dos mrs. vn. liquido precio y porte que tiene satisfecho. Enterado el Ayto. acordó: Que pase original solicitud al Sr. Subdo. de Rentas N. pa. que con arreglo á las ordenes comunicadas sobre el particular, determine lo que considere Convente.

Se hizo notorio un oficio del Sr. Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria de esta Ciudad acompañando testimo. de cierta declaracion prestada por Dn. Antonio Carbajal en una Causa de estado y tanto de culpa que resulta contra el Illmo. Sr. Obispo de esta Ciudad, y en su virtud acordó el Ayto. pase á los Sres. Dorado y Sevillano, para qe. informen cuanto se les ofrezca y parezca conducente á la Corporacion.

Acordó el Ayto. comisionar, y en efecto comisiona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS · 1835 · AÑO DE 1835

á D.n Juan Sevillano, para que recoja los fondos que haya existentes, procedentes del Puente de Palmas, en poder del Cobrador, y los entregue al Depositario de Sanidad, para atender al socorro y necesidades de los objetos á que estan destinados, y que dicho Cobrador forme y presente la lista de deudores, p.a q.e sean apremiados á su pago.

En cuyo termino se concluyó dicha sesion q.e firman los S.res Concurrentes de que yo el Escno. doy fe =

Chamorro

Plata

Silva

Sevillano

Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.te de 2 de Feb.ro de 1835

En la Ciudad de Plasencia á dos de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion los S.res D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Pro. Sindico Pres.e el S.r Regidor Decano Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria D.n Felix Chamorro se manifestó, que teniendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre si del grabe y penoso Cargo del Juzgado de esta Ciud.d y su Partido, hallandose en edad abanzada y salud delicada y achacosa como es publico, no le permite dedicarse con el celo y actividad que desea y hasta aqui há procurado llenar el desempeño dela Subdelegacion de Policia, haciendose preciso y necesario, que este importante cargo le obtenga persona que exclusivam.te se ocupe y dedique á investigar las tramas delos promovedores del desorden, y que se conserbe sin la menor alteracion el orden y tranquilidad que afortunadam.te se há disfrutado hasta el dia en esta Ciudad en medio de que en su seno se fomentaba la destructora Conspiracion, que fué sofocada en su origen por las oportunas medidas y eficaces remedios que se adoptaron con el mayor celo y rapidez de quien egercia semejante Cargo; por cuyas razones, y por la de que consta al Ayunt.to que en las actuales Circunstancias en que el espiritu de rebelion comunicando alimenta sus pretensiones é impías ideas infatuados con las noticias que hacen circular los malvados, exigen y hacen preciso que el cargo de Subd.do de Policia recaiga en persona que aun cuando no le exceda en ideas y amor Patrio, tenga la actividad y desembarazo para dedicarse exclusivam.te al desempeño de tan interesante servicio: En su consequencia el Ayuntam.to enterado conferenció detenidamente sobre el particular, y tomando en consideracion tan justas razones, convencido de que las dos atribuciones reunidas en una sola persona

SELLO 4.º
40. MRS
AÑO DE 1835

siempre hacen embarazoso, y p.a lo q.e es inutil el servicio
siendo: Ser supuesto q.e el S.r D.n Fran.co Plata manifes-
taba hallarse en las mismas Circunstancias de edad y acha-
ques que el S.r Chamorro, siguiendo el orn. de antigüedad se le
exonerase, y con efecto se le exonera del cargo de Subdelegado
a referido D.n Felix Chamorro y D.n Fran.co Plata, pasando
dicho Cargo al Regidor Perpetuo D.n Jose Dorado quien
admitio y acepto expresado Cargo, q.e en su consequencia,
no obstante a que el Ayunt.to esta convencido concurren
en dicho S.r Dorado las cualidades oportunas p.a su desempe-
ño le pidio y encargo, desplegase su notorio Celo y
actividad en obsequio del Real Servicio, procediendo in-
mediatam.te al recogido de las armas que se hallan en
poder de personas que no tienen dadas pruebas notorias
de adhesion a la Justa Causa, y que por consig.te no ofrecen
la mayor Confianza, para lo Cual debe Contar con la
cooperacion del Ayunt.to en cuanto sea necesario p.a el
mejor desempeño del ramo; Todo lo Cual se ponga en
Conocim.to del S.r Governador Civil de esta Provincia es-
perando sera de su aprobacion al mejor servicio de la
Reyna N.a S.a D.a Ysabel seg.da q.e Dios gue.
En Cuyo termino se Concluyo y disol

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vió esta sesion q.e firman los S.res Concurrentes seg.n costumbre doy fe.

Chamorro

Plata

Silva

Sevillano

Matias

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 7 de Febrero

En la Ciudad de Plasencia á siete de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayt.o ordinario los Sres. D.n Felix Chamorro, D.n Juan Fran.co Plata y D.n José Dorado Regidores Perpetuos, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blanco, Diputados, y D.n Vicente de Silva Pror Sindico.

El S.r Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria, Presidente del Ayt.o, manifestó, que como tal Regente de la Real Jurisdiccion ponia en conocimiento del Ayt.o, que ahora que son las once de la mañana acaba de saber de publico que en la misma vá á ser fusilado uno de los reos fugados de la Carcel de Caceres, aprendidos en la Dehesa Santalcampo por los Individuos de la compañia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

de seguridad acantonada en esta Ciudad, sin haber tenido en ello la menor intervencion como le parecia deber tenerla; mediante á ser la unica Autoridad en la Ciudad: Enterado el Ayuntam.to manifestó: Que siendo las atribuciones del poder Judicial diversas y en un todo distinto á las facultades del Cuerpo municipal, nada tenia que hacer sobre el particular, debiendo entenderse dicho S.r con el Comand.te de Armas de esta Ciudad si le pareciese conven.te en uso de las atribuciones de su jurisdiccion.

En cuyos terminos se disolvió esta sesion que firman los Sres. concurrentes, de q.e yo el Escno. doy fe =

Matías

Chamorro

Platas

Antonio Silva

Vicente Corona

y Gomez

Ayto. de 9 de Febrero de 1835

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ord.a los Sres. D.n Felix Chamorro Regidores D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Manuel Matías Muiña y D.n Aquilino Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Procr.e Síndico.

Se hicieron notorias las órdenes circulares insertas en los Boletines de esta Prov.a y el Ayunt.to quedó enterado.

Se dió cuenta de una exposición de Juan Manuel Núñez Arrendatario de una Huerta, en que manifiesta se le cita por el Depositario Ramos para el pago de mil doscientos ochenta rs. por dicho arrendam.to, que está pronto á pagar quinientos, y por el resto se le dé espera, se acordó, que ponga en poder del Admor. dichos quinientos rs. y por el resto se le dá espera por dos Meses.

Visto un oficio del S.r Gob.or Civil de esta Prov.a fha. siete del que rige sobre premio á los facultativos D.n Juan Huberdo, D.n José Rodrig.z y D.n José [illegible], señalando al primero sesenta rs. y á los seg.dos cuarenta en cada un día de los que permaneció en esta Ciudad la enfermedad del Cólera Morbo; enterado el Ay.to y habiendo conferenciado largam.te acordó: Que habiendo visto por dicho oficio se ha fallado por el S.r Gobernador Civil de esta Prov.a una queja producida por los facultativos, sin oír las razones y motivos que esta Corporac.on ha tenido p.a hacerles el señalam.to de la cantidad con q.e se les ha gratificado, en compensación al trabajo que han prestado por las extraord.s circuns-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835
1835

del Colera morbo, y q.e renunciaron voluntariam.te p.r Cuya razon se aplicaron á Beneficio de la Milicia Urbana, se represente al S.r Gobernador Civil todos los motivos y Causas que el Ayuntam.to ha tenido presente para proceder en aquellos terminos, esperando que enterado de S.ria quedará el Ay.to en el Lugar y Concepto q.e se merece.

Se hicieron notorias las listas de descubiertos del Monte de Pal mas, y en su vista acordó el Ay.to, que se pasen inmediatam.te al S.r Juez, p.a que se sirva expedir con toda urgencia los Correspond.tes apremios, para que se hagan efectivos dhos. descubiertos.

En este estado se Concluyó y disolvió esta Sesion q.e firman los S.S. Concurrentes, de q.e yo el Secret.o doy fe.

Matías

Platas

Chamorro

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 13 de Febrero

En la Ciudad de Almería á trece de Febrero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber = D.n Felix Chamorro, D.n Francisco Plata Regidores D.n Manuel Macias y D.n Agustin Blanco Diputados.

Se hicieron notorias las ordenes insertas en el Boletin oficial de esta Provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió Cuenta de un memorial de la Justicia de Cabezabellosa, pidiendo se socorra por esta Ciudad al pobre Fran.co Muñoz, en atencion á que se hallaba avecindado en esta Ciudad mucho tpo. hace en suya vista, enterado el Ay.to acordó: Que no Constando como no Consta en los Padrones de vecindario de esta Ciudad el nombre de dicho sugeto, no há lugar á lo que se solicita.

Se hizo notoria la Cuenta de obras hechas por el Maestro Carpintero Manuel Gra., y enterado el Ayuntam.to del informe evacuado en su razon por los Señores Comisarios de Propios se acordó: se expida el correspond.te libram.to contra los fondos de dichos Propios.

Se acordó por el Ay.to se expida el Correspond.te libramiento de sesenta rs. v.n á favor de Benito Tome Sarg.to del Provincial de esta Ciudad contra los fondos de Propios por gratificacion de la asist.a q.e ha prestado á la operac.on de la quinta y sorteo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS
ISABEL II P. LA G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.
1835
AÑO DE 1835

celebrada en esta Ciudad pp. á [illegible] del Octe.

Enterado el Ayuntamto. de la poca puntuacion de los vecinos para presentar sus respectivas relaciones de utilidades que han de servir de vase para formar los repartimtos. de Rl. Contribucl., no obstante las muchas invitaciones que se les ha hecho por pregones acordó: Que no debiendo demorarse por mas tiempo una operacion de tanto interes al Real Servicio, se pasen desde luego las relaciones presentadas con los repartimtos. del año anterior á los Peritos que al efecto se nombren, para que por ellos se formen los del presente año, y proceder inmediatamte. á su recaudacion, para que al devido tiempo se verifiquen los pagos á la Rl. Hacienda nombrandose por cada clase un Individuo que asista á la graduacion de las utilidades para que sus conocimtos. suplan la falta de relacs. pesando á los morosos el perjuicio q. haya lugar, nombrando para cobrador de dichos repartimtos. á Dn. Juan Alonso Rodrig. de esta vecindad.

Se presentaron las Cuentas de gastos hechos con motivo de la enfermedad del Colera Morbo, y se acordó: Que pase á los Señores Comisarios Dn. Francisco Plata y Dn. Juan Sevillano para su inspeccion é informe.

Con esto termin. se concluyó esta Sesion q. firman los Sres. concurrentes, doy fé =

Chamorro

Plata

Matias

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ord.o de 16/, de Febrero de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ord.a los Sres. D.n Felix Chamorro, D.n Francisco Plata, D.n Juan Sevillano, Regidores, D.n Manuel Matías, D.n Joaquin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Pror. Sindico.

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el boletin oficial de esta Prov.a, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió Cuenta de un oficio del S.r Governador Civil de esta Provincia fecha diez del corriente relativo á que se le instruya del Exped.te promovido contra Domingo Jigüenilla, sobre disfrute de aprovecham.to de la Dehesa titulada Gamo y Tudales y si para el corriente año se han practicado las correspond.tes dilig.s para su arriendo se acordó: Se conteste á dicho Señor, que para el arriendo del presente año está cumplido y hecho el arriendo de dicha Dehesa con ventajas, y que por lo que respecta al disfrute del año anterior siendo negocio que pende en el Trib.l de Justicia de esta Ciudad puede entenderse con el mismo, á cuyo fallo y decision está el Ayuntam.to.

Se dió Cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad, pidiendo se le facilite inmediatam.te local aproposito para colocar diez y seis Ca.s de polvora que en el mom.to le acababan de llegar, lo que se hallaba en la Plaza publica, por cuya razon era incomodisimo el servicio por no poder permanecer en aquel sitio de dia y menos de noche

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

En cuya vista enterado el Ayuntam.to dela exigencia que con premura se le hace, y para que no sufra retraso alguno tan importante servicio acordó: Se conteste que no hallandose el Ayunt.o con las facultades bastantes en su concepto para elegir Edificio ó Casa de ningun particular se propone no solo los que indica en su oficio del S.r D.n Miguel y S. Anton, sino tambien el Edificio conocido por Hospital delas Llagas y el dela Alondiga propios de esta Ciudad, para que de ellos elija el que sea mas conven.te, estando pronto el Ayunt.to á franquearle las piezas necesarias.

Asi se concluyo esta sesion, y lo firman los S.res Concurrentes, de q.e yo el Escno. doy fee =

Chamorro

Platas

Sevillano

Matias

Alva

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntamt.o Extraord. de 19 de Febrero 1835.

En la Ciudad de Plasencia a diez y nueve de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las once de su mañana, se reunieron en Consist.o

para celebrar sesion ordin.a á los Señores, á saber,
D.n Felix Chamorro, D.n Juan Fran.co Lara, D.n
Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel
Mateos y D.n Agustin Blanco Diputados
y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico.

Se leyó el llamam.to dado al efecto de que el Ayuntam.to quedó enter.do
En este acto manifestó el S.r Presid.te, que en virt.d del recado
pasado por el S.r D.n Diego Mendo nombrado Alcalde
Mayor de esta Ciudad, con el Secr.o de Ayt.to D.n Ant.o Moreno,
de que trataba tomar posesion de su destino en este dia,
mandó poner el correspond.te llamam.to para q.e se verifi-
que dicha posesion, en su consequencia acordó el Ayt.to
que estando ya como lo está reunido y congregado saliese
el Secr.o Moreno á dar el correspond.te aviso á dho.
S.r de que se le espera para darle indicada posesion.
Asi se realizó, y habiendose personado inmed.do el S.r
D.n Diego Mendo entrando al descanso de la Escalera
preparados los Porteros con trage de Ceremonia, y
á la Puerta de las Salas dos Caballeros Capitulares,
le recivieron con la mayor atencion y entraron en
las Salas Capitulares donde estaba reunido el
Ayunt.to: Enterado de lo acordado por la Ciudad
en orden al puntual cumplim.to prestado al
Real nombram.to de Alcalde mayor Interino
de esta Ciudad hecho por S. M. la Reyna Gov.ra
en su favor, y no obstante tener prestado

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

el juram.to prevenido, baxo el municipal seg.n Costumbre p.r
el Cual puesta la mano dra. sobre los sagrados Evangelios
juró á Dios N.o S.r por ellos defender el Misterio de
la Purisima Concepcion guardar y hacer guardar las
ordenanzas y Acuerdos Municipales y procurar el aum.to
y Conservacion de estos Propios: Concluido el qual ocupó
la silla dela presidencia, entregandole en el acto el Caballero
Regidor Reg.te dela R.l jurisdiccion el baston q.e debe
usar, todo en señal de posesion que tomó quieta y paci-
ficam.te sin contradiccion. Oidas mutuas y reci-
procas insinuac.s afectuosas de una y otra parte, el ref.to
con la atencion y Urbanidad propia se indicó sobre el
punto de fianzas con que debe garantir las resultas del
destino de que acaba de posesionarse, á que Contesta
referido S.r que entiende no hallarse en el Caso de tal
exigencia inmed.te ó que su nombram.to de Alcalde ma-
yor Interino de esta Ciudad es muy semejante
á los Jueces en Comision. En vista de todo acordó
el Ayuntam.to, que p.a el acierto se consulte el parti-
cular con el R.l Acuerdo de esta Provincia para q.e
determine lo q.e sea conven.te. En seguida pasó
dicho S.r Alcalde mayor, acompañado de dos Caba-
lleros Regidores á la Real Carcel de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Sala de Audiencia p.ca en donde estaban reunidos los numeros de Regid.s y Prod.s, á quienes se los hizo notorio el R.l nombram.to de Alcalde mayor hecho en fabor de D.n Diego Mendo, á fin de que por los mismos fuera reconocido; en cuyo acto se dió lectura de cierto Escrito presentado en una Causa Criminal que decretó dicho S.r pronta y oportunam.te con arreglo á dro., todo en señal de la posesion que acababa de tomar, de q.e pidió el correspond.te testimonio para los fines q.e le combengan, q.e se le mandó dar.

En cuyos terminos así se concluyo esta Sesion que firman los S.res Concurrentes, de q.e doy fe =

Diego Mend
Chamorro
Sevillano
Silva
Matías

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 20, de Fbro. de 1835

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayunt.to ordinario los S.res á saber D.n Felix Chamorro, D.n Francisco Plata, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Arenor, D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS · AÑO DE 1835 · 1835

Sobre Pror. Sindico.

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el Boletin oficial de esta Prov.a, el Ayt.o quedó enterado.

Visto un oficio del Sr. Governador Civil de esta Prov.a fha. diez y seis del qe. rige sobre que se les abone á los facultativos las gratificacs. que les señaló por el tpo. que asistieron á los enfermos atacados del Colera en esta Ciudad, y en su consequencia enterado el Ayt.o así como de que estando formadas las Cuentas de gastos ocurridos con motivo de dicha enfermedad, med.te lo que informaran los Caballeros Comisionados, acordó: Aprobar y aprobó con efecto dichas Cuentas, las Cuales con la formada por el Ayuntamto. de los granos de la Alondiga se unirán orignles. al Sr. Governador Civil, para q. en su vista disponga lo que considere conducente.

Visto un oficio del Sr. Comand.te de Armas de esta Ciudad, por el que pide al Ayt.o se faciliten las municiones correspondientes para municionar la fuerza Armada y de los Benemeritos Volunts. Urbanos de esta Ciudad, acordó el Ayt.o, que no pr. hallandose en la actualidad con disposicion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

facilitar las municiones que le pide, y solo en un Caso de apuro y urgencia, los Individuos del Ayto estan promptos á suministrar en particular lo que pidiere segn las necesidades lo exijan, pareciendole que tanto las municiones como bocas de Guerra debe facilitarlas el Exmo Sr Capitan Gral. de la Provª, á quien debe dirigir sus peticiones.

Se dió Cuenta de un oficio del Sr Subdo de Rentas, fha. diez y siete del que rige, en el que inserta otro que le ha pasado el Admor de Estancadas de esta Provª, relativo á que se Construya un polvorin, que en los [illegible] haya de destinarse para Almacen de Polvora para el surtido de esta Ciudad y Pueblos de su Partido, pidiendo al Ayto se sirva designar el correspondte local, compaginando la seguridad de sus habitantes, á evitar qualqra ocurrencia, y el menos gasto posible al Real Erario: Enterado el Ayuntamto acordó: se conteste á dicho Sr que en concepto del Ayto ningn sitio puede destinar la Real Hacda para Almacen ó Deposito de Polvora mas aproposito que la Hermita de Sn Miguel Extramuros de la Ciudad, y es donde como insinua en su precitado oficio, á estado Depositado este genero en otras ocasiones: Que á la salida de la Puerta de Trujillo se halla un Cubo de su Muralla hueco, con bastante capacidad, en el qual puede habilitarse y serviría para el mismo Establecimto ó Almacen que la Rl Hacienda trata con-

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

tenia con destino á polvorin, cuyo Recibo entiene, ale
de el Ayt.o reuna las Circunst.s de seguridad y mas
economico á la R.l Hacienda.

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firman los
señores Concurrentes, de q.e doy fé =

Chamorro

Plata

Sevillano

Matias

Silva

Ante mi

Vicente Corona
y Gomez

Ayt.o de 27 de
Feb.ro de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de
Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como
las ocho de su mañana se reunieron en las Salas Consis-
toriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los SS.
a saber, D.n Fran.co Plata, D.n Juan Sevillano Regi-
dores, D.n Manuel Matias Diputados D.n Vicente
de Silva Procr. Sindico.

Se hizo notorio el pliego de Cargo de R.s Contribuc.s que se
fijan al Ayt.o para el presente año, en el que se fija p.r
aguardientes y licores ocho mil ciento noventa y dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

suponiendo encabezada á esta Ciudad, en su vista acordó el Ayto. se manifieste al Sr. Subdo. de Rentas, que la de Aguardtes. y Licores de esta Ciudad ha sido siempre arrendada y no encabezada como se supone; por cuya razon cada año es alterable su valor segun la voluntad de los solicitadores: Que por no haberse presentado persona alguna con testimonio de la Intendencia de haber rematado este ramo segun se ha practicado en años anteriores: El Ayuntamto. con el justo fin de que no quedase por arrendar este ramo, trató de subastarlo para lograr asegurar su renta, no habiendo presentado licitador algno. q. lo apeteciese mas q. Dn. Franco. Villarreal ofrecido por ella la cantidad de ocho mil r.s, teniendo presente el Ayto. lo abonado del sugo. y los pocos solicitadores, admitió dicha postura sin perjuicio de lo que la Superioridad determine, á qn. para el efecto se ponga en su conocimto., sin que el Ayuntto. sea visto quede responsable al pago de la cantidad que se fija en dicho pliego de cargo.

Quincy

Así se concluyó y disolvió este Ayto. q. firman sus Ss. segn. costumbre, doy fee =

Mateo   Sevillano   Marín   Silva

Ante mí

Vicente Corona y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835

Ayto. de 6 de Marzo de 1835

En la Ciudad de Mar.ª á seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales y los Sres. D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Platero, D.n José Donado, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Aquarin Blanco, Diputados &.

Enterado el Ayto. de que aun no se ha verificado la formacion de los repartim.tos de R.s Contribuc.s, no obstante lo adelantado del tpo., acordó: Se haga saber á D.n Juan Rodriguez nombrado para su formacion y Cobranza, que desde mañana se presente en las Casas Consistoriales á concurrir y formar los correspond.tes repartim.tos de utensilios y recargo sin levantar mano, p.s en Compensac.on de referidos trabajos, cede el Ayto. en su favor, la parte q.e le corresponda del tanto por ciento que previene la R.l Instruccion.

Se hicieron notorias las ordenes circulares del Boletin oficial n.º diez y siete, y enterado el Ayuntam.to de la Circular n.º primero de la R.l Audiencia sobre el arreglo de los gastos de correo, su franqueo, papel sellado de of.º y demas gastos del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juzgado, se acordó: Que se de conocimiento al Sr. Alcalde mayor de su contenido para que en lo subcesibo no grabite sobre el fondo de estos Propios el porte del correo como hasta aqui, debiendo repartirse entre los Pueblos del Partido su importe.

Asi se concluyó esta Sesion q. firman los Sres. concurrentes segun costumbre de que yo el Escno. doy fe —

Chamorro Plata Sevillano Matías

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. ordinario de 9 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores Dn. Felix Chamorro, Dn. Franco. Plata, Dn. José Dorado, Dn. Juan Sevillano Regidores, Dn. Manuel Matías Diputado y Dn. Vicente de Mora Pror. Sindico.—

Se hicieron notorias las ordenes circulares de los Boletines oficiales de esta Ciudad, y el Ayuntamto. quedo enterado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Subdo. de Rentas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

esta Ciudad manifestando q.e teniendo que disponer el S.r Co-
mand.te de las Armas de esta Ciudad de la tropa q.e tiene des-
tinada á la seguridad del Deposito de polvora existente en el
edificio de la Alhondiga que el Ayuntam.to le franqueo al
intento, solicita nuebam.te se le facilite una de las pie-
zas de Consistorio para colocar una poca porcion de pol-
vora q.e existe en aquel edificio y no puede quedar abandonada
En su virtud acordó el Ayuntam.to se conteste á d.ho S.r q.e
en el Ayuntam.to no existe pieza acondicionada para custodiar
el articulo q.e espresa y solo la en q.e está colocado el archibo de
Ciudad es la q.e ofrece alguna seguridad, la q.e desde luego el
Ayuntam.to atendida la urgente necesidad franquea por aho-
ra y sin q.e jamas perjudique á la Corporac.n interin y hasta tan-
to q.e la R.l Hacienda habilita el polvorin con la Custodia de
correspondiente =
El presente Ess.no hizo presente al Ayuntam.to el encargo q.e le
habia hecho el S.r Alcalde mayor relatibo a que disponga el
Ayuntam.to q.e por el mayordomo de Prop.s ó quien correspon-
da se faciliten los socorros mandados satisfacer á los
cumplidos de presidio, por R.l orden de ocho de Agosto de
mil ochocientos treinta y cinco de los fondos de Prop.s

solicitud presentada p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En cuya vista acordó el Ayuntam.to: Que se socor-ra á los q.e comprenda referida R.l orden trayendo los requisitos q.e la misma previene, vajo el cor-respondiente recibo para su abono en cuenta.

Se dió cuenta de una solicitud hecha por Luis Rubio á la Comision de revision de quintos de Caceres, con de-creto marginal de la misma para q.e ante el Ayuntam.to justifique la exencion q.e ante la misma ha propuesto, y enterado el Ayuntam.to acordó: q.e pase al S.r Alcalde mayor Presidente, para el examen de testigos y demas q.e correspon-da segun se previene=

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firman los Señores concurrentes de que yo el Ess.no doy fé=

Chamorro

Platas

Sevillano

Matias

Silva

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 16 de Marzo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su ma-ñana se reunieron en las Salas consistoriales para ce-lebrar sesion, los Señores siguientes=

D. Fran.co Plata, d.n José Dorado, d.n Juan Sevillano d.n Manuel Matias y d.n Agustin Blanco=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS
1835
AÑO DE
1835

Se dió cuenta de las ordenes circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Provincia y el Ayuntam.to quedó enterado =

Por el presente Sno. se hizo presente de orden del S.r Alcalde mayor que habiendose mobilizado cierta parte de la Milicia Urbana se le han presentado al mismo S.r solicitando se les socorra con lo que les está señalado por R.l orden; en cuya vista, mandó d.ho S.r Alcalde mayor se les socorra de los fondos de R.s Contribuciones puesto q.e presentando los bonos con las formalidades prevenidas se admiten á los Pueblos en pago de sus contribuciones: Enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular, teniendo muy presente las graves penas que impone la R.l Instruccion de R.s Contribuciones, si se hiciere cualquiera uso de d.hos fondos, mas q.e el q.e está mandado q.e es entregar su totalidad en Depositaria, ignorando, se haya mandado otra cosa, acordó: Que se oficie al S.r Comandante de las armas de esta Ciudad, afin de q.e se sirva manifestar si los Urbanos mobilizados q.e reclaman su socorro, lo están en los terminos q.e previenen las ordenes q.e tratan sobre la materia ó en virtud de q.e mandato, para si está el Ayuntam.to en el caso de hacer el servicio cumplirlo exactam.te con la habilitación necesaria para reclamar su importe en la forma q.e corresponda —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Cavallero Regidor D.n José Dorado Suplicó al Ayuntam.to que necesitando para los usos q.e le importen un atestado de su porte q.e ha observado y observa acordó el Ayuntam.to Que se le facilite en los terminos q.e corresponde manifestando: el Regidor ammistado Voluntario Urbano de Cavalleria de esta Ciudad: que se ha conducido como un verdadero Padre de la Patria, manteniendo el orden y reposo pp.co en esta Ciudad, cuando se vió amenazado por la faccion del Cabecilla, D.n Alonso Muñoz, á quien persiguió hasta su exterminio: Que cuando se manifestó la terrible enfermedad del Colera Morbo q.e afligió á esta poblacion, por espacio de ochenta dias, fue comisionado p.r el S.r Governador Civil de esta Prov.a p.a la inspeccion de los Hospitales de coléricos, cuyo peligroso encargo desempeñó con todo el celo q.e tan eficazmente ha recomendado S.M. la Reyna Governadora y exigía la humanidad; Y finalmente, que habiendosele confiado interinam.te la Subdelegacion de Policia de este Partido, hasta la venida del propietario D. Diego Mendo, no solo ha conservado la tranquilidad pp.ca sino que puesto á la Caveza de una Columna de Seguridad, salió de esta Ciudad, con direccion á los Pueblos del Valle, y sofocó en su origen la faccion q.e hiba á organizar el Cavecilla D.n Gregorio Morales, á cuya prision contribuyó eficazmente con sus disposiciones acertadas

Vista una solicitud de D.n Carlos Shez Mayordomo del Hospital de Santa Maria, reclamando el pago de mil trescientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

seis rs. y once mrs. vn. importe de las medicinas suministradas á los enfermos Coléricos, se acordó: Que mediante á que el Sr. Governador Civil de esta Provincia, cuando estubo en esta Ciudad, declaró el Hospital de Santa Maria como gral. para toda clase de enfermos, debe ser de cuenta del mismo establecimto. el surtido de medicinas y asistencia de los enfermos q. á él se conducen p.a su curacion, y que se franquee al recurrente el testimonio que solicita, para los usos q. le convengan —

Se hizo notoria la informacion practicada, á solicitud de Luis Rubio por la que resulta ser hijo de Viuda pobre, y único q. la ayuda á mantener con lo que gana: y el Ayuntamto. en su vista lo declaró tal, y acordó que se informe así á la Junta de Revision de cuya orden se han practicado estas actuaciones —

Visto un memorial presentado por Angel Villarreal, pidiendo se requiera á las hortelanas q. se colocan enfrente de su puerta p.a despachar las legumbres, recojan sus palmares y dejen el paso expedito y franco para las entradas á su casa y portales, y en su vista el Ayuntamto. acordó se las requiera bajo la la multa de dos [illegible]ra q. no intercepten el libre paso de los portales y entradas de las casas de enfrente —

Se dió cuenta de una solicitud presentada por los facultatibos de esta Ciudad, D.n Juan Quevedo, D.n José Rodriguez, y D.n José

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Senz, por Requerimiento, con una orden del Govierno Civil para q.e se les pague la Suma de Mrs. que el S.r Governador Civil de esta Provincia ordena por gratificacion de los servicios prestados en la asistencia de los enfermos Colericos en la epoca q.e afligió á esta Ciudad: en cuya vista el Ayuntam.to acordó: Que estando segun esta rendida la cuenta de los fondos publicos puestos á su disposicion para atender al alivio y socorro de las necesidades de la enfermedad del Colera, la cual se halla remitida al Govierno Civil de la Provincia, y á su disposicion el Sobrante que de ella resulta, acudan los recurrentes á dha Superioridad con las solicitudes q.e les convengan. En estos terminos se concluyó esta Sesion que firman los Señores concurrentes de que yo el Sno doy fe.

Chamorro
Plata
Sevillano
Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 20. de Marz de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ord.a los Señores siguientes = El S.r Alcalde mayor D.n Diego Mena, Presidente = D.n Franc.co Plata, d.n Jose Dorado, d.n Juan Sevillano

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835

Regidores, D.n Manuel Mata, y d.n Agustin Blanco Diputado

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedo enterad

Se leieron varias las ordenes circulares insertas en los Boletines, y el Ayuntam.to enterado acordó: que en cuanto a la circular n.º cuarenta y seis Boletin n.º veinte y tres sobre que se de una noticia de los valores q.e ha producido los indultos Cuadragesimales por quinquenio en los años de mil ochocientos treinta al treinta y cuatro, se oficie al Administrador de Cruzada, para q.e remita certificacion que acredite las cantidades q.e se han pagado, proced.te de esta Ciudad por el indulto Cuadragesimal o Bulas de Carne en el quinquenio q.e la circular previene.

Se dio cuenta de un memorial presentado por el Jurad y Ab.do de el Gremio de hortelanos, pidiendo se les mantenga en la posesion de Su dro. para colocar sus palmeras con las legumbres segun y en los terminos q.e previenen, las egecutorias que presentan p.r el Ma- la devida intervencion, y el Ayuntam.to acordó: que se Requiera a los mercaderes de enfrente de los puestos de las hortelanas q.e les mientras esten estas despachando sus legumbres, no saquen de sus Zaguanes, mesas, sillas, ni cosa alguna q.e impidan el paso al publico, vajo la multa de cincuenta ducados, con que [illegible] mina la R.l Provision cumplida por los mismos, a quienes se le debuelba, franqueandole el conducente testimonio p.a lo [illegible] ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e les convengan =

Se hizo notorio un memorial presentado por el Mayordomo del Gremio de labradores de esta Ciudad, solicitando se baje a nuestra Señora del Puerto para hacerla Rogatiba, por la escasez de agua, y en su vista se acordó se oficie al Illmo. Cabildo para que se sirba disponer, se hagan Rogatibas publicas, segun es costumbre para implorar a la Divina Clemencia, nos auxilie con el beneficio de aguas abundantes de que a la presente escasean estos Campos =

Por el S.r Alcalde Mayor Presidente, se presentó un egemplar de la alocucion del Exmo. S.r Capitan Gral. de Estremadura Marques de [illegible] dirigida a los mismos: y el Ayuntam.to enterado, acordó: Que se dirija a dho. S.r Exmo. la oportuna exposicion, manifestando el placer y satisfaccion q.e ha tenido esta Ciudad en sus nuebos ascensos, al paso q.e no puede menos de mostrar sus sentimientos al ver la necesidad que le impone su nuebo ascenso de salir del territorio de la Provincia que tanto han apreciado sus habitantes, sus energicas, sabias y acertadas disposiciones =

Visto el oficio contestacion del S.r Comandante de las Armas de esta Ciudad por el q.e manifiesta q.e no estando facultado ninguna persona para movilizar, ningun numero de Urbanos

10

27

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

no considera q.e el Ayuntam.to no esta en la oblig.n de pagarle los socorros q.e se le reclaman—

En estos terminos se concluyo esta Sesion que firmaron los Señores concurrentes de que yo el infrascripto Ess.no doy fe—

Mendo Chamorro Plata Sevillano

Matias

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to de 27 de Marzo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en la Sala consistorial para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes

El S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente—

D.n Fran.co Plata, D.n José Dorado, D.n Juan Sevillano, D.n Manuel Matias, D.n Agustin Blanco—

Leydas las ordenes del Boletin oficial el Ayuntam.to quedo enterado—

Se dio cuenta de una solicitud presentada p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n José Ramon Botello, Administrador apoderado dela Señora D.a Ines de Baeza manifestando que teniendo que hacer varias obras, tanto en esta Ciudad cuanto en sus inmediaciones extramuros, no encontrando piedra para llevar á efecto la obra de interes y bien publico q.e tiene proyectada su pral., pide se le concedan por el Ayuntam.to tres muros ó cubos dela muralla, delos mas ruinosos para utilizar su piedra, en referidas obras, ofreciendo por ello ochocientos r.s v.n con aplicación á la Milicia Urbana de esta Ciudad; Enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado detenidam.te sobre el particular se acordó: Que en consideracion á el estado ruinoso q.e tienen varios muros dela muralla, dificiles de reparar, con el fin de evitar cualquiera desgracia q.e los mismos puedan ocasionar en su ruina por estar precisamente lindando con el paseo publico, y atendiendo tambien á la oferta q.e se hace en beneficio de la Milicia Urbana, se le conceden tres cubos que demolerá p.r su cuenta con la condicion de que en lugar de los ochocientos r.s q.e ofrece han de ser mil; con el laudable objeto á que se destinan: Que cualquiera perjuicio q.e ocasione á la muralla ú otro tercero, al tiempo dela demolicion de d.hos cubos ha de ser de su cuenta la reparac.n: Que los escombros, q.e los mismos produzcan los ha de retirar del paseo, sin causar daño ni perjuicio al publico ni á tercero, quedando el paseo en buen estado como lo está en el dia; y para el devido reconocimiento delos mas ruinosos se dá la oportuna comision al S.r Dorado. para q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

lo verifiqué acompañado de Fran.co Hoyo mtro albañil de la Ciudad.

En consecuencia de lo manifestado por el S.r Alcalde mayor, se acordó se expida el correspond.te libram.to contra los fondos de Propios por el salario del propio S.r perteneciente al trimestre q.e vá á vencer.

Igualmente acordó el Ayuntam.to se haga saber al mayordomo de Propios q.e para la sesion inmediata presente el estado de acciones, pagos y fondos q.e tenga en su poder existentes para distribuirlos en justo prorrateo entre los que tienen dro á percibirlos=

En este estado se concluyó esta sesion q.e firman los Señores concurrentes de q.e yo el Escno doy fe=

Mena   Platas   Sevillano   Matías

Ante mí

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to de 30 de Marzo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la Sala Consistorial,

les para celebrar Sesion ordinaria los Señores à saver
D.n Fran.co Plata, D.n José Doral D.n Juan Arellano
Regidores, D.n Manuel Matas y D.n Agustin Blas-
co Diputados =

Se hicieron notoria la orden comunicada en el Bole-
tin oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to quedo enterad =

Se dio Cuenta de la orden del S.r Governador Civil de esta Prov.a
fha. diez y seis del corr.te, con la que debuelbe al Ayt.to las
dos Cuentas que se remitieron por el mismo, una de granos
y otra de mrs. consumidos en las atenc.s de los enfermos pobres q.
sufrieron el Colera morbo Asiatico, durante la epoca q.e afli-
gió á esta Ciudad dicha enfermedad, en la q.l se comprende
lo informado por la Contad.a Prâl de Propios de la Prov.a ma-
nifestando las encuentra bien sumadas y restadas, y justifi-
cados plenam.te las partidas de sus respectivas Datas con docum.tos
autenticos, y siendo de sentir la misma Contad.a que el
Ayt.o haga enunciada Cuenta de mrs. en Cuanto al Cargo,
excluyendo de el los nueve mil ochocientos veinte y cuatro r.s diez
mrs. v.n importe de la Feria del Puente de Cabras, de q.e habia
hecho uso p.a las atenc.s de la enfermedad, y q.l solo comprenda
los fondos de obras pias del Patronato del Ayuntam.to, suma
entregada por la Junta del Pósito, donativos hechos por
el Alcalde mayor y demas suministrados por el Venerable
Cavildo Ecco., Autoridades y vecinos particulares
de la Poblacion, debiendo acompañar el recivo de haber
pagado á los facultativos, D.n Juan Quebedo, D.n Jose Rodrig.z

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS · AÑO DE 1835 · ISABEL II POR LA G. DE DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE IND. · 1833

y D.n José Liron las gratificaciones q.e les asignó dicho S.r Go-
vernador Civil en seis de febrero ultimo, sin dar lugar á nue-
va provid.a, con todo lo demas q.e la misma expresa: En cuya
vista el Ayt.o acordó, que se guarde cumpla y execute lo
resuelto y mandado por el S.r Governador Civil de esta Provinc.a,
en su precitada ord.n; á la q.e puesto el conducente Decreto
con el presente Acuerdo de cumplim.to, se agregue la cuenta
de [illegible] en cuanto al cargo, puesto q.e la data resulta jus-
tificada plenam.te, segun la misma orden expresa, debiendo
comprender, primero el donativo del S.r Alcalde mayor
que fue de esta Ciudad D.n Anselmo de Leon Barrada, y
seg.do el importe de la suscrip.on hecha por la Sociedad: Ter-
cero el de la existencia del Pósito: Y cuarto el deficit q.e resulte
de los fondos pertenecientes á obras pias, que se librará á cargo
y orn del Caballero Comisario D.n Juan Sevillano, y contra
el Hospital de la Merced; y q.e formada la cuenta segun se previe-
ne, previo el pago á los facultativos se remitan al S.r Go-
vernador Civil de la Provincia p.a su calificac.on

Por el S.r Dorado se hizo presente al Ayt.o, que habiendose prac-
ticado el oportuno reconocim.to de los Cubos en union con
el Maestro Mayor á consequencia de la Comision que al
efecto se le confirió, resulta, que los mas ruinosos son: El que
está cerca de la Puerta de Coria llamado de la Magdalena;

Otro que sigue yendo p.ª el Puente de Cuelgrillo: Otro q.e está antes de llegar al Corral de Concejo con un Tejadillo encima: Otro que se sigue despues que hace medianía con el Corral de Concejo y otro que está á la salida de la Puerta de S.n Anton á la izquierda: En su vista el Ayuntam.to conferenció sobre cuales habian de señalarse, y habiendose cuestionado si habia (si habia) de comprenderse el de el Tejadillo, se acordó: Que en atencion á estar dicho Cubo sirviendo á la Casa de Francisco Arnuz. de esta vecindad, por cuya razon ha hecho sobre el la solana que en el dia tiene, no queriendo el Ayt.to causar daños ni perjuicios á ningun vecino, se le haga saber al mismo que estando precitado Cubo en estado ruinoso, vea si le acomoda repararle con toda seguridad, para que pueda continuar sirviendose de el, ó en otro Caso, con objeto de prevenir y evitar cualquiera desgracia que su estado ruinoso es de temer el Ayt.to determinará lo Convente., señalando á D.n José Botello el que hace medianía al Corral de Concejo otro que está en el cercado de D.n José de la Concha y el Einlado de la Magdalena.

Se dió Cuenta de una exposicion presentada por el Mayordomo de Propios, manifestando, que se halla ocupado en la formacion de Cuentas de Propios, la que podrá servir para el objeto que se proponga el Ayt.to en su Acuerdo de veinte y siete del Corriente y esperando se sirva disponer se espere el resultado de la misma Cuenta que es el mas seguro y fijo: Enterado el Ayuntam.to acordó: Que estando tan proxima

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

Como el Mayordomo de Propios dice la rendicion de su Cuenta se espera á su resultado.

En cuyos terminos asi se concluyó esta Sesion que firman los Sres. Concurrentes, de que doy fé —

Plata — Sevillano — Matias

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayto. de 3 de Abril de 1835. — En la Ciudad de Valencia á tres de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, siendo dadas las once de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales pª celebrar Ayuntamto. ordinario los Sres. á saber Dn. Francisco Plata, Dn. José Dorado, Dn. Juan Sevillano Regidores y Dn. Manuel Matias Muñoz Diputado.

Se dió cuenta de las ordenes insertas en el Boletin oficial de esta Provª., y el Ayuntamto. quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio contestacion del Sr. Presidte. de la Estinguida Comision de revision de Pósitos de esta Ciudad Dn. Nicolas Landazuri, por el que manifiesta, que á consecuencia del oficio que le dirigió el Sr. Subdº. Pral. de fomento de esta Provincia le tiene remitido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los documentos de precitada Comision y Certificacion de las multas que impuso la misma, para cubrir los gastos de la propia Comision, quien se reservó acordar en su vista lo conven.te

En su consequencia enterado el Ay.to acordó: Que se acuda al S.r Governador Civil de esta Provincia con la Correspond.te esposicion, á fin de que se sirba disponer se reintegren á los fondos de Propios de esta Ciudad los mil r.s v.n que anticipó para los primeros gastos de la Comision de revision de Quintos, establecida en esta Ciudad.

Se dió cuenta del oficio contestac.on del Admor. de Cruzada D.n José de la Concha, por el que manifiesta, que el quinquenio de valor de Indultos Cuadragesimales que el Ayuntam.to le pidió en cumplim.to de la orn. Circular del S.r Governador Civil de esta Prov.a, lo tiene remitido á dicho S.r, á consequencia del pedido q. le tiene hecho con fecha tres de Marzo ultimo, y el Ay.to enterado acordó: Que se ponga en conocim.to del S.r Governador Civil de esta Prov.a p.a los efectos conven.tes

En cuyos terminos se concluyó y disolvió esta Sesion q. firman dhos. S.res seg.n costumbre doy fé

Platas

Sevillano Matías

Ante mi
Vicente Cozorra
y Gomez

Ay.to de 6 de Abril de 1837

En la Ciudad de Plasencia á seis de Abril de

SELLO 4.º 40. MRS
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.
AÑO DE 1835

mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales p.ª celebrar Ayt.to los S.es á saber = D.n Franc.co Plata, D.n José Dorado D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Macías y D.n Agustin Blanco Diputados.

Se leieron notorias las ordenes circulares del Boletin oficial de esta Provincia, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió cuenta de dos solicitudes presentadas por el Medico D.n José Caño y el Cirujano D.n Fran.co de Silva, por el que solicitan se les satisfaga igual premio ó gratificacion que las que se les ha señalado á sus comprofesores, por la asistencia que prestaron á los enfermos durante el colera morbo en esta Ciudad.

Enterado el Ayuntam.to conferenció muy detenidam.te sobre el particular, y no habiendo conformidad entre los S.es, votó el S.r Plata: Que acudan los interesados con sus solicitudes al S.r Governador Civil = Ll.ª

El S.r Dorado dijo: Que habiendose conformado y recivido la cantidad que se les señaló arreglada á los fondos de que entonces podia disponer el Ayuntam.to, no obstante conocer mostraron el mismo celo, actividad y filantropia que el que mas de los á quienes sea satisfecho mayor cantidad, por espreso mandato del S.r Governador Civil, es su parecer que el Ayuntam.to no está facultado para igualar á unos inte ciados con los otros, y que acudan á donde Corresponda.

El Sr. Sevillano y el Sr. Matias se conformaron con lo manifestado por el Sr. Dorado.

El Sr. Blanco Dijo: Es de Dictamen se consulten con el Sr. Governador Civil las exposiciones de los facultativos para que su Señoría se sirva decidir si á los mismos y á Dn. Pedro Perez, que aunque por ignorarlo acaso no habrá presentado su memorial como lo han hecho Cano y Silva, se les ha de pagar lo mismo que á los otros tres, puesto que el haberse aquietado con la gratificacion que les dió el Ayto. no les debe hacer de peor Condicion, mucho menos cuando estos tres facultativos estan en mayor Concepto que los otros; por lo que como Pror. Interino protesta no les pare perjuicio lo acordado por el Ayto.

En atencion á que no se han Convenido ni Conformado los facultativos Dn. Juan Quebedo, Dn. José Rodriguez con las proposiciones hechas por el Ayto. para reducir á menor Cantidad que la que reclaman por premio de su asistencia á los enfermos durante la enfermedad del Colera Morbo en esta Ciudad, y habiendo ordenado el Sr. Governador Civil por su oficio fha. diez y seis de Mayo ultimo se satisfaga á Dn. Juan Quebedo á razon de sesenta rs. diarios y á los Cirujanos Rodrig.z y Perez, á razon de Cuarenta rs. Cada uno por los cincuenta dias: Acordó el Ayto. se lleve á efecto la orden del Sr. Governador Civil en esta parte

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

pagando á los facultativos de los fondos de obras Pías que son los designados por su Ilta. á cubrir estos gastos.

Visto un oficio del S.r Governador Civil fecha treinta y uno de Marzo ultimo sobre la necesidad de reintegrar á D.n Manuel Antonio Novoa la Cantidad que anticipó al paso del Exto. por Almaraz en el suministro de Bagajes, previniendo que á buelta de Correo se le remita la cantidad que á esta Ciudad le ha cavido en repartim.to, se acordó por el Ayto. se reproduzca al S.r Governador Civil lo que tiene acordado anteriormente el Ayuntam.to sobre este particular, y le contestó en diez y nueve de Enero ultimo.

Evacuado en 10 de el mismo Ab.l

Se presentaron por D.n José Dorado las Cuentas de atrasos de Contribuc.s, y en su vista el Ayto. acordó pasen á los Comisarios.

Con cuyos terminos se concluyó y disolvió este Acuerdo q.e firman dichos S.res seg.n costumbre; de q.e doy fe =

Platas

Sevillano

Matías

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 10 de Abril de 1835. | En la Ciudad de Plasencia á diez de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los S.res á saver —

D.n Fran.co Plata, d.n José Dorado, y d.n Juan Sevillano, regidores perpetuos. d.n Manuel Matías, y d.n Agustin Blanco Dip.s —

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el Boletin oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to quedó enterado —

En consecuencia de lo que se previene al Ayuntam.to p.r oficio del S.r Regente de la R.l jurisdiccion, relativo á que informe al tenor de los particulares que incluye el testimonio q.e acompaña de la declarac.n prestada en el Tral por d.n Antonio Carvajal, ha acordado: que se evacue dho informe manifestando al Tral, q.e el Ayuntam.to se remite en un todo á lo que tiene dicho en sus esposiciones fhas cinco y ocho de Setiembre ultimo, á virtud de oficio del comisionado, p.r el Exmo. Señor Capitan Gral. de Estremadura, d.n Gonzalo Carvajal y Ulloa, de resultas de la esposicion q.e á dho Señor Exmo. dirigió el Ylltmo S.r Obispo de esta Ciudad sobre averiguar la certeza, de los presuntos desordenes y alborotos, q.e decia el Ylltmo haberse cometido en esta Ciudad

Visto un oficio del S.r Subdelegado de Policia para q.e el Ayun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835

le entregue los indices inventarios y notas q. se conserven, relativas á la epoca del sistema Constitucional, para dar cumplimiento á una superior orden, y en su vista se acordó: Contestar á dho S.r Subdelegado; que en el archivo de Ciudad no se encuentran, ni el Ayuntam.to save donde existan referidos indices, y q. se le remitan las unicas listas de individuos q. componian la Milicia Nacional en tiempo del sistema constitucional q. es lo unico que se ha encontrado =

Vistos dos oficios uno del S.r Governador Civil de esta Provincia fha tres del corriente, y otro del Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad fha nueve del mismo, insertando ambos la Real orden por la cual S. M. la Reyna Governadora, ha tenido á bien acceder á la libertad de derechos, solicitada por el Ayuntam.to de esta Ciudad en la feria concedida en los dias trece, catorce, y quince de Mayo: y enterado el Ayuntam.to acordó que se remitan los correspondientes avisos ó anuncios á los boletines oficiales de esta Provincia, la de Badajoz, Salamanca y Toledo, para q. se publique en ellos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la feria concedida á esta Ciudad que principiara en
el presente año.

Se presentaron los Repartimientos del
Subsidio de Comercio, y en virtud de q.e no se ha presentado
queja ni reclamacion por persona alguna en el
tiempo que han estado puestos de manifiesto al publico
se acordó q.e el original se remita, con el del año anterior
a la Intendencia para su aprovacion segun esta
prevenido, y la lista deducida del Repartimiento del
presente año se pase inmediatam.te al Cobrador nombrado
por los peritos graduadores y repartidores del mismo
d.n Juan Bueno para q.e con la mayor actividad proceda
á su cobranza, á cuyo fin se publique el correspondiente
vando en la plaza y Cantones acostumbrados

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que
se publique el oportuno vando paraque los vecinos
que se hallen en descubierto de sus contribuciones
concurran á satisfacer sus pagos en el termino
de segundo dia, apercibidos que de no hacerlo, al tercero
sin guardarles mas consideraciones se expediran
los apremios de instruccion=

Enterado el Ayuntam.to de q.e aun no se ha formado el

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

repartimiento para pago de las compañias de segu-
ridad publica se acordó nombrar y nombró por peritos repar-
tidores, al Pbro D.n Nicolas Ventura Izquierdo, Cura de S.n
Pedro, a D.n Antonio Moreno Gamonal, y a D.n José Sierra
vecinos y del Comercio de esta Ciudad: que se les pase los
repartimientos del año anterior y demas antecedentes q.e
haya para q.e sin levantar mano los formen á la mayor
brevedad para q.e se proceda á su cobranza sin demora al-
guna y verificar los pagos en la R.l Hacienda=

El S.r Dorado, pidió se le facilite la correspond.te cer-
tificacion ó testimonio de haber entregado al Ayuntam.to mil
ciento veinte y seis r.s q.e se metieron en el arca de tres llaves,
y son procedentes de R.s Contribuciones del año anterior
en que fué su cobrador.; y el Ayuntam.to en su vista acor-
dó que se facilite á dho Señor el documento suficiente
para su seguridad y resguardo de precitada cantidad
q.e tiene entregada ~~y~~ puesta en el arca de tres llaves=

El S.r Matias Muñoz hizo igual peticion
para su resguardo, de la cantidad de trescientos
cincuenta r.s q.e tiene entregados al Ayuntam.to y pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

entos en el arca de tres llaves, procedentes de la co-
misión q.e se le confirió para el despacho
y entrega á los Vecinos de cierta cantidad
de Sal correspondiente al año pasado de mil ochoci-
entos treinta y cuatro; y el Ayuntam.to enterado acor-
dó se le franquee el conducente resguardo de expresada
cantidad para satisfaccion del propio Señor intere-
sado =

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firman
los Señores concurrentes de q.e yo el Ess.no doy fé.

Platos

Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Los porteros del Ayuntamto de esta M. N. y L. Ciudad de
Plasencia daran llamamto en persona á todos los Ses
Regidores Diputados y Procr Sindico gral para que á las
cuatro en punto dela tarde del dia de mañana se sirvan
concurrir á las casas consistoriales para celebrar sesion
estraordinaria, y en union delos caballeros Dn Juan Mon
ge, Dn Ventura Delgado, Dn Jose Mumilla, Dn Rafael Cam
po y Dn Manuel Gonzalez, vecinos mayores contribuyen
tes de esta Ciudad, proceder al nombramto ó propuesta por ter
na de oficiales para la Milicia Urbana de Caballeria é
infanteria dela misma, con arreglo á la Ley de su organiza
cion sancionada pr S. M. la Reyna Gobernadora en 23 de Marzo
ultimo. Por lo tanto asistiran referidos Individuos del Ayunta-
miento y adjuntos, sin falta bajo su mas estrecha responsabi
lidad por ser del mayor interes al Rl Servo y mandarlo asi el
Sr Dn Diego Mena Alcalde mayor Presidente por este llama
miento dad en Plasencia á trece de Abl de mil ochocientos
treinta y cinco =

Diego Mena

Por su mandº
Vicente Girona
y Gonzalez

Llamam.to dado p.r Laureano Tirado y Anto-
nio Rufo Criados de V.S.Y.

S.r D.n Fran.co Rata en persona
S.r D.n Jose Dorado en id
S.r D.n Juan Sevillano en id
S.r D.n Man.l Marios en id
S.r D.n Agustin Blasco con recado
S.r D.n Juan Monje en persona
S.r D.n Jose Munilla en id
S.r D.n Rafael Campo en id
S.r D.n Bentura Delgado ausente
S.r D.n Man.l Gonz.z en persona

Antonio Rufo Laureano Tirado

Ayuntam.to Extraord.o
de 14 de Abril de 1835 } En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Plasencia á catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la hora de las cuatro de su tarde se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria con asistencia de mi el infrascripto Escno los Señores siguientes

El Sr. Dn. Diego Mena Alcalde mayor Presidente =

Dn. Fran.co Plata, Dn. José Dorado, Dn. Juan Sevillano, Regidores perpetuos, Dn. Manuel Matias Muñoz y D. Agustin Blasco Diputados este ultimo en concepto de Pror. Sindico por ausencia del propo.

Dn. Juan Monge, Dn. José Mirulla, Dn. Rafael Campo, y Dn. Manuel Gonzalez, vecinos de esta Ciudad en concepto de mayores contribuyentes =

Asi reunidos y congregados mandó el Sr. Presidente se leyese el llamamto. dado al efecto y su egecucion y enterado el Ayuntamto. acordó se una é incorpore á esta acta lo que asi se realiza poniendose por cabeza de ella =

Resultando por el llamamto. dado que Dn. Ventura Delgado se halla ausente de esta Ciudad, mandó el Sr. Presidente se citase para su asistencia á Dn. Fran.co Villarreal de esta vecindad para completar el numero de los cinco mayores contribuyentes, y con efecto concurrió, y enterado del objeto manifestó que no era el de los mayores contribuyentes en Plasencia y qe. habria sido una equivocacn. el señalarle como mayor contribuyente, y qe. lo real y efectivamte. resultaba así de los repartimientos estaba muy agraviado en sus intereses por ser público no es propietario mas que de una casa. En consecuencia de todo el Ayuntamiento conferenció detenidamente sobre el cumplimiento de la ley orgánica para la Milicia Urbana de que se trata, y deseando el mejor acierto, en unión con el Sr. Presidente á quien animan iguales sentimientos, se acordó: Que se suspendie por ahora el objeto del llamam.to dado para esta sesión: Que en la del viernes próximo, se averigüe de los repartim.tos de R.s contribuciones, quienes sean los mayores contribuyentes, y sabido se dé inteligencia al Sr. Presidente para que se sirva mandar su reunión: Y que se traigan para tener a la vista el R.l decreto sobre elecciones de Ayuntamientos, y el de elecciones para nombram.to de Pror.es a Cortes.

Así se concluyó esta sesión q.e firman los señores concurrentes doy fe

Menend Plata Sevillano Matías

Ante mí
Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 17 de Ab.l de 1835. En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Abril de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

mil ochocientos treinta y cinco siendo como las once de su mañana se reunieron en las Casas consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes ===

D.n Fran.co Plata Presidente en la sesion = D.n José Dorado, D.n Juan Avellano Regidores, D.n Manuel Matias, y d.n Agustin Blanco Diputados este ultimo con las veces de Pror Sindico por ausencia del propietario

Se hicieron notorias las ordenes circulares en el boletin oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to quedó enterado:

En consecuencia delo acordado en sesion de catorce del actual teniendo de manifiesto los R.s decretos sobre elecciones de Ayuntam.tos y nombramiento de electores para el de Procuradores a cortes trató y conferenció detenidamente el Ayuntam.to sobre quienes deben considerarse como mayores contribuyentes al Estado, para que en union, é igual numero al delos individuos dela corporac.n procedan a el alistam.to de la Milicia Urbana, declaracion de exenciones y propuestas por ternas de oficiales para la misma con arreglo á lo que previene la ley sancionada, y en su virtud teniendo esta a la vista se procedio por el Ayuntam.to á hacer la designacion de vecinos mayores contribuyentes en la forma siguiente ===

D.n Juan Monge, D.n Ventura Delgado, D.n José Mancilla D.n Vicente Wenceslao Ramos, y d.n Juan Alonso Rodrigo =

Cuyos cinco sugetos, numero igual al de individuos dela corporacion en la actualidad, los señala el Ayuntam.to enterado delos

repartim.to de R.s contribuciones, los cuales se hallan en la
clase de mayores contribuyentes, de idoneidad y
adesion conocida á los legítimos derechos de
nuestra Soberana D.a Ysabel Segunda (que Dios gũe)

El S.r Regidor perpetuo D.n José Dorad manifestó: Que se halla conforme en cuanto á los Sres. D.n Juan Monge, D.n Ventura Delgado, y D.n José Murilla, por que sobre hallarse dotados de las cualidades de la ley, en cuanto á su conducta, son realmente los tres mayores contribuyentes; pero no en cuanto á los dos ultimos, pues que si bien se hallan igualmente adornados de escelentes cualidades, no tienen la indispensable de mayores contribuyentes, respecto de otros á quien el Ayuntam.to en concepto de tales mayores contribuyentes, ha nombrado otras veces para igual caso, ó tal vez de mayor trascendencia, asi que pide se pongan de manifiesto los repartimientos y se verifique con su presencia el nombram.to, pues entiende que esto es conforme con el espíritu de la ley en esta parte, y cuando el Ayuntam.to no tomare en consideraz.n esta medida lo protesta—

El Ayuntam.to enterado de la propuesta ó manifestacion del S.r Dorad á quien animan iguales sentimientos de amor al Govierno sabio que felizmente nos rije, no tiene reparo se traigan a la vista los repartimientos, de los que ya está enterado el Ayuntam.to; debe tambien ademas facilitarse por D.n Simon Muñoz Peñasco una relacion exacta de los mayores contribuyentes a Rentas provinciales, y otra q.e igualmente facilitará D.n José Murilla, Repartidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS
AÑO DE
1835

que ha sido del subsidio de Comercio mercantil, y en la vista el Ayuntam.to hará patente ha obrado con arreglo á la Ley nombrando sugetos adictos, idoneos y no ignorantes hasta el extremo de no saver leer como sucede en alguno mayor contribuyente de esta Ciudad =

El S.r Dorado dijo: que estando entendido de que hay otros dos mayores contribuyentes que los ultimos dos nombrados p.r el Ayuntam.to no tenía necesidad de recurrir a el arbitrio propuesto por el mismo, quien atendida la necesidad de no diferir este acto que es de suma importancia, puede si lo tiene ha bien resolver lo que juzgue conveniente =

El S.r Sevillano dijo: Que es de suma necesidad que el S.r Dorado manifieste los dos sugetos que conceptua ser mayores contribuyentes q.e los dos q.e ha objetado para ver si reunen iguales circunstancias q.e los cinco nombrados por el Ayuntam.to de los siete q.e en el año pasado se nombraron y acompañaron en el nombram.to de electores p.a la Junta electoral que se verificó en la Capital de esta Provincia (Caceres) para acto el mas grandioso cual fué nada menos que nombrar á elegir los representantes de la Nacion, cuya eleccion hecha por el Ayuntam.to, mereció la aprovacion p.r el Govierno Civil de dha Provincia, cuya satisfaccion exijo y tiene pre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sento el Ayuntam.to para nombrar los cinco individuos q.
ya quedan expresados =

Lo que entendido por el S.r Dorado contes-
tó: que Manuel Gonzalez, Fran.co Hernandez,
y D.n Rafael Campo mayor son personas q. en calidad de
mayores contribuyentes han concurrido con el Ayuntam.to
para actos de esta ó semejante naturaleza; que ignora el
que estos sugetos hayan desmentido su conducta, que
el Ayuntamiento debió tener por muy buena cuando los
nombró para estos actos; pero que si con efecto han desme
recido por su conducta equívoca ó mala, ó se hallan notados
de alguna tacha fea, está pronto á subscribir la eleccion de
los Sres Ramo y Rodriguez, en quienes repute no encuen-
tra otro defecto que el de no contribuir con tanto como
los tres enunciados =

El Ayuntamiento enterado de todo acordó: Que sin per
juicio de quedar en el lugar que corresponde á cada uno
de los tres sugetos expresados por el Señor Dorado,
y convencido de haber llenado el objeto de la Ley, se
ponga en conocimiento del Señor Alcalde Mayor para q.
como Presidente del Ayuntam.to se sirva disponer dar el oportu-
no llamam.to para proceder en el dia de mañana al acto
del alistamiento para la Milicia Urbana con arreglo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

á la Ciudad en sesion de catorce del corriente =

En cuyo termino se concluyó esta acta que firmaron los Sres concurrentes segun costumbre de que yo el Escno doy fé

Plata

Sevillano Macias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to estraord.o de 18 de Abril de 1835

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las quatro y media de su tarde, se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion estraordinaria con asistencia de mi el Escno. los Sres siguientes =

El S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente =

D.n Fran.co Plata, d.n José Dorado, d.n Juan Sevillano Regidores, d.n Manuel Matías Muñoz, y d.n Agustin Blanco, Diputados este ultimo en concepto de Pror Sindico por ausencia del propiet.o

D.n Juan Monge, d.n Ventura Delgado, d.n José Armilla, d.n Vicente Wenceslao Ramos, y d.n Juan Rodrigo, vecinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mayores Contribuyentes de esta Ciudad, designados por el M. N.
Ayuntam.to =

Asi Reunidos y congregados Referidos Sres.
se mandó leer el llamam.to dad.o y se acordó se inserte en
esta acta, cuyo tenor es como sigue =

Llamam.to } Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia
darán llamam.to en persona á todos los Sres Regidores Diputados
y Pror Sindico gral. para que á las Cuatro y media del dia de ma-
ñana, en la tarde, se deban concurrir á las Casas Consistoria-
les para celebrar sesion extraordinaria y reunion de los Caballe-
ros D.n Juan Monge, D.n Ventura Delgad, D.n José Armilla, D.n
Vicente Wenceslao Ramos, y D.n Juan Alonso Rodrigo, Vecinos ma-
yores Contribuyentes de esta Ciudad designados por el M. N. y L.
Ayuntam.to proceder al alistamiento de la Milicia Urbana y
declarar las exenciones, y hecho proceder á formar las correspon-
dientes propuestas por ternas para el nombram.to de oficiales de
la misma, todo conforme á la Ley de su organizacion, sancio-
nada por S. M. la Reyna Gobernadora. Por tanto asistirán re-
feridos Señores sin falta bajo su Responsabilidad, por ser del
mayor interes al R. S.o y mandarlo asi el S.r D.n Diego Mend.
Alcalde mayor Presidente por este llamamiento dad en Pla-
sencia á diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y cin-
co = Diego Mend = Por su mandad = Vicente Correa y Go-
mes =

Egecucion } Llamam.to dad por Lorenzo Tirad Criad de V.S. =
S.r D.n Fran.co Plata en persona, S.r D.n José Dorad en Pd.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

Sr. Dn. Juan Arellano en id = Sr. Dn. Manuel Matia en id = Sr. Dn. Agustin Blanco en id = Sr. Dn. Juan Monge en id. indispuesto = Sr. Dn. Ventura Delgado en persona = Sr. Dn. Jose Murilla en id = Sr. Dn. Vicente Wenceslao Blanco en id = Sr. Dn. Juan Rodrigo en id = Laureano Tirado =

En seguida mandó el Sr. Alcalde mayor Presidente se leyera el acta celebrada en diez y siete del corriente, y verificado el Ayuntamiento expresó: que estaba conforme a lo tratado y acordado =

El Sr. Alcalde mayor Presidente preguntó Que si con efecto habia alguno otro vecino que tubiese la cualidad de mayor contribuyente como se dice en el acta precedente, a que se contestó: Que aun cuando hubiese alguno otro mayor contribuyente el Ayuntamto. habia designado de los mayores contribuyentes los cinco sugetos que constan en precitada acta por reunir las cualidades de idoneidad y adesion conocida al legitimo Soberano que felizmente nos rige; y porq. en actos semejantes al presente, han acompañado á la Corporacn. en concepto de mayores contribuyentes. Con lo cual de entera conformidad se acordó proceder al Alistamiento de la Milicia Urbana de esta Ciudad con arreglo á la ley de su organizacn. =

Se pusieron de manifiesto las listas de los individuos de q. en el dia consta la milicia de ambas armas, alistados en esta Ciudad con anterioridad á la promulgacn. de la ley organica, como tambien el Padron de vecindario: y convencido el Ayuntamto. y Sres.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

asociados de lo embarazoso qe. forzosamte. tenia qe. hacerse el
servicio haciendose desde luego el alistamto. por el Ayuntamto. y aso-
ciados. Se trató y conferenció detenidamente sobre
el particular y de entera conformidad se acordó nom-
brar y nombró con efecto una comision compuesta de los Sres.
Dn. Juan Sevillano y Dn. Agustin Blanco, individuos del Ayuntamto.
y Dn. Vicente Ramos y Dn. Jose Munilla, mayores contribuyentes
para qe. con el auxilio de los cuatro Alcaldes de Barrio y personas
qe. puedan dar noticias y conocimiento de los vecinos, vaya preparan-
do los trabajos con presencia de los alistados y vecindario, y des-
pues dando conocimiento al Ayuntamto. acuerde reunidos la inclusi-
on en las filas de la Milicia Urbana de los sugetos que reunan
las circunstancias prevenidas por reglamento asi como tambien
la esclusion o separacion, de los que por su conducta y costumbres
relajadas no sean acreedores a ser alistados en las honradas
y leales filas de la Milicia Urbana=

En este estado se dió por concluida y disuelta esta sesion que fir-
maron los Sres. concurrentes de que yo el Esno. doy fe

Mendo Platas Sevillano Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. de 24 de Abl. de 1835 — En la Ciudad de Plasencia a veinte y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las once de la mañana se reunieron en consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario los señores á saber =

El Sr. Dn Diego Mena Alcalde mayor Presidente =

Dn Fran.co Plata, dn Agustin Blasco, y dn Vicente de Silva =

Se leyeron las ordenes circulares del boletin oficial de esta Provincia: y el Ayuntam.to quedó enterado =

Visto un oficio de el Sr Subdelegado interino de Rentas fha quince del corriente sobre q.e el Ayuntam.to es responsable al pago de diez mil doscientos cuarenta y ocho r.s por la Venta de Aguardiente en el presente año, por suponerla la Contaduria ppal de Badajoz encabezado en precitada cantidad: enterado el Ayuntam.to acordó que se busque la R.l orden de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve para en su vista acordar lo q.e corresponda.

Se hizo notorio otro oficio del Sr Administrador de Rentas R.s de esta Ciudad fha diez y ocho del corriente, relatibo á que se le diga los puestos q.e el Ayuntam.to tenga señalados para los ganados en la feria que se ha de celebrar en esta Ciudad en los dias quince de Mayo de cada año en virtud de R.l concesion, enterado el Ayuntam.to acordó: que por el presente año se ponga la oportuna razon y se le incluya á dho Sr Adm.r =

Visto un oficio del Sr Governador Civil de esta Provincia fha.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quince del corriente pidiendo se le remita el expediente instruido
de sobre enagenacion de la Dehesa delos Cavallos

Se acordó que se le remita con efecto =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcde. mayor de esta Ciu-
dad fha veinte y uno del que rige para qe. con remision á los
padrones de vecindario se le informe si son ó no vecinos de
esta Ciudad, los llamados Juan Amador y Lorenzo Arias, El Aytto.
acordó qe. con vista de los Padrones de vecindario se faciliten
al Sr. Alcde. mayr. la noticia qe. solicita =

Visto un oficio del Sr. Subdelegado de Renta Rs. reclamando el pago
del tercio vencido del subsidio de Comercio, acordó el Ayuntamto.
Que se haga saver al cobrador Juan Thos. Bueno, que bajo su
mas estrecha responsabilidad verifique el pago qe. se reclama si-
endo de su cuenta el apremio si á el diere lugar =

Se vió una solicitud presentada por Epifanio Juan acompañando-
la el pasaporte dado en Mirabel pueblo de su domicilio, y atestado de
su buena conducta, solicitando vecindad en esta Ciudad á donde
piensa establecerse con su oficio de Tegedor de lienzo y estopa.
El Ayuntamto. enterado, acordó; Que siendo util al Pueblo me-
diante á que profesa ocupacion legitima, se le expida la corres-
pondiente Carta de vecindad y qe. se le incluya en los padro-
nes y repartimtos. de esta Ciudad =

Visto un oficio del Sr. Subdelegado de Renta fha veinte y tres del qe.
rige, relatibo á qe. estando esperando porcion de arrobas de polvora
se le facilite local aproposito y seguro para colocarla, El Ayunta-
miento enterado acordó, se conteste: Que no teniendo ninguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE 1835

edificio propio a proposito para el objeto le propone el edificio de la hermita de S.n Miguel extramuros de esta Ciudad, en cuyo sitio ha sido puesta y colocada otras veces la polvora =

Vistas tres solicitudes presentadas, una por D.n Ramon Espartal, otra p.r D.n Diego Miranda, y otra de Antonio Fernandez de esta Vecindad solicitando la exoneracion del pago dela cuota q.e respectibam.te les han sido señaladas p.r RR.s contribuciones en el presente año y enterado el Ayuntam.to de que han estado los repartim.tos puestos de manifiesto al publico en las casas consistoriales y publicado repetidos vandos para q.e los vecinos concurriesen a ver sus partidas y en el termino de quince dias señalado p.r la Real instruccion dedugeren sus agravios a la Corporacion para su enmienda cuyo termino es pasado sin haberlo hecho los recurrentes, no ha lugar a lo que se solicita.

Enterado el Ayuntam.to de que el Lunes veinte y siete del corriente es el dia de cumple años de nuestra augusta Reyna Governadora deseando de celebrarle con alegria y regocijo publico se conferenció el modo de solemnizarle y siendo los festejos mas analogos y propios del pais la corrida de novillos se acordó: Que en las noches del Domingo y Lunes haya iluminacion y repique gral de Campanas: Que el Lunes se proporcione la correspondiente Capea con cierro de la quince del corriente [illegible]

plaza, para lo cual se da la Competente comision y
encargo al Caballero Diputado D.n Agustin Blanco, y al
S.no Moreno: Que se publique el oportuno bando
para q.e no se altere en lo mas minimo la tranqui-
lidad y orden publico, y q.e se pase oficio al S.r Provisor para q.e
de sus ordenes oportunas p.a el repique de Campanas =

Visto un oficio del Exmo S.r Capitan Gral de esta Provincia fha
diez y siete de el q.e rige p.r el q.e manifiesta tiene dadas las orden(es)
para q.e al comisionado de este Ayuntam.to q.e se presente al S.r Co-
mandante de Artilleria de aquella plaza de Badajoz se facilite
cincuenta y cinco fusiles, cincuenta y cinco bayonetas ciento
y diez piedras de chispa y quinientos cincuenta cartuchos
embalados p.a la Milicia Urbana, y el Ayuntam.to en su vista
Acordo: Que estando p.a salir una partida del destacam.to de esta C(iudad)
para Badajoz se diese la comision a su Cabo p.a q.e los recoja y cuide de
su conduccion a esta Ciudad =

Visto un memorial presentado por D.n Jose Valcarcel, y D.n Marcelino Guerra
lee Amigo, p.r el q.e solicitan Carta de Vecindad el prim.o p.r hallarse enla-
zad con D.a Rosa Almunzara natural de esta Ciudad, y el segundo por haber
comprado una Casa Mamposteria, enterado el Ayuntam.to acordo se le
despache dha Carta, y se les tenga por tales vecinos mediante a ser per-
sonas de toda probidad y Caracter =

Se dio cuenta de un memorial de D.n Jose Nicolas de la Concha de esta Vecindad
solicitando permiso y facultad p.a derribar el cubo inmediato a la entrada de
su Corral q.e posee extramuros de esta Ciudad contiguo al vecino de Juan Ca-
pitan, aprovechando el terreno y piedra del mismo Cubo, pidiendo asimis-
mo se le permitiera sacar la pared al igual de citado muro, y que se
le expida la competente Carta de data o licencia; y que asi mismo
el cubo q.e tenia un tejadillo o solana de Fran.co Hernandez y este dentro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

de dha Barbacana, se prevenga al agraciado no le derribe en masa por los perjuicios q. podria sufrir la pared de su cercado y los olivos inmediatos y su prevision se quedase libre y desembarazado de los escombros, El Ay.to entendido de todo acordó conceder y se concedia, á dho D.n José de la Concha el q. pueda derribar el cubo de que se hace merito y usar de la piedra en lo que le convenga satisfaciendo la cantidad de cuatrocientos r.s para uniformar la Milicia Urbana de esta Ciudad, cuya cantidad se ponga en poder de D.n Vicente Wenceslao Ramos y se despache á favor de precitado Concha el conducente documento, y en cuanto á lo q. solicita de sacar la pared al igual del muro, no ha lugar —

Así se concluyó esta sesion q. firmaron los Sres concurrentes de q. yo el Sno doy fé —

Mendo Plata

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 1.º de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a primero de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las once de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion ord.a los Sres. siguientes —

El S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente, D.n Fran.co Plata, D.n José Dorado, D.n Juan Sevillano, Regidores perpetuos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Agustin Blasco Diputado, y D.n Vicente de Silva Pro-
sindico gral=

Leida el acta anterior acordó el Ayuntam.to es-
ta conforme con sus acuerdos=

Se presentó la competente Certificacion del importe del correo que
el S.r Alcalde mayor ha recibido en el mes proximo anterior de
oficio á nombre de su destino, y el Ayuntam.to acordó se expida
el oportuno libram.to contra los fondos de propios=

Se dió cuenta de una exposicion presentada por el Agente de
Ciudad D.n Vicente Wenceslao Marino exponiendo que hallando-
se ejecutado el mandamiento de pago contra los fiadores de
D.n Antonio Monredon, vecinos de Mirabel sin ningun re-
sultado, si ha de hacerse nueba subasta por un termino brebe
ó si se pide desde luego la posesion en prenda pretoria, por las
razones q.e el mismo expresa, y en este caso, que se designe per-
sona de confianza, que en Mirabel haya de correr con la ad-
ministracion y q.e se le autorice con el correspond.te poder. Entera-
do de todo el Ayuntam.to conferenció sobre el particular y en
su consecuencia acordó; Que se adopte y desde luego adopta
la Corporacion el medio de que se pida la posesion en prenda
de las fincas embargadas, unico medio para q.e los pia.s
establecim.tos se reintegren de su credito, nombrando por de-
positario administrador de las fincas á Lorenzo Gil
vecino de la Villa de Mirabel á quien se le autorice en
forma=

Vistas las ordenes circulares en el Boletin oficial n.o

SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835

treinta y cinco el Ayuntam.to quedó enterado, y para dar la noticia sobre aguardientes y licores q.e previene la Circular inserta en el mismo, numero diez y nueve, se nombra á los Cavalleros D.n Fran.co Plata y D.n Agustin Blanco quienes tomaran la oportuna de personas inteligentes en el asunto =

Se dió cuenta de un memorial presentado por D.n José Ramon Botello como apoderado de D.a Ynes de Borja, y D.n Joaquin Rodrig.z Leal exponiendo agravios en los repartimientos de R.s Contribuciones en las cuotas q.e les fueron repartidas, para el presente año al propio Botello y sus principales, y en su vista el Ayuntam.to acordó que pase dha solicitud al Cavallero Diputado D.n Agustin Blanco q.e de orden del mismo intervino con los peritos repartidores en la formac.n ó graduacion de las utilidades á los vecinos morosos q.e no han prestado sus correspond.tes relaciones juradas para que informe cuanto se le ofrezca y parezca conveniente sobre el particular =

Vista una solicitud presentada por el propio D.n José Ramon Botello en concepto de apoderado de la S.ra D.a Ynes de Borja y D.n Joaquin Rodriguez Leal, exponiendo q.e teniendo sus principales proyectada cierta obra para oficinas de utilidad al Pueblo, en el sitio del Caño Soso, en porcion propia, esta se halla cercada de pared sin figura y regular, y a fin de poderla hacer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su linea recta y regular pide se le conceda la correspond.te facultad y permiso, obligandose á q.e la calleja comun q.e por dho sitio pasa quede con la anchura capaz y suficiente para el transito de carro. En su consecuencia el Ayuntam.to acordó que para dha solicitud á los S.res Plata y Blanco p.a q.e previo el oportuno reconocimiento del sitio y terreno informen cuanto se les ofrezca y parezca conducente sobre el particular =

Se leió notorio un oficio del S.r Subdelegado de Rentas R.s por el que previene que se le remita á la brevedad posible el testimonio nominal de las existencias de sal que haya en poder de estos vecinos, y en su vista acordó el Ayuntam.to que se pase inmediatam.te á dho S.r Subdelegado de Rentas R.s precitado testimonio mediante á que se halla estendido =

En cuyos terminos se concluyo esta sesion q.e firman los S.res concurrentes de q.e yo el Esno doy fe =

Mend.

Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 2 de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana se reunieron en Consistorio para celebra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835

Sesion extraordinaria con asistencia de mi el Srio. los Sres siguientes =

El Sr. Dn. Diego Mendo Alcalde Mayor Presidente = Dn. Franco. Plata, Dn. Juan Sevillano Regidores Perpetuos, Dn. Agustin Blasco Diputado.

Dn. Ventura Delgado, Dn. José Murilla, Dn. Vicente Wenceslao Ramos y Dn. Juan Rodriguez vecinos mayores contribuyentes de esta Ciudad.

Llamamto.

Asi reunidos y congregados referidos Señores se mandó leér el llamamiento dado al efecto que acordó se inserte en este acta cuyo tenor es como sigue = Los Porteros del Ayuntamto. de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia, daran llamamiento en persona á todos los Sres. Regidores, Diputados y Procr. Sindico del Comun, para que á las cuatro en punto de la tarde del dia de mañana se sirvan Concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria, y en union con los Caballeros Dn. Juan El Monge, Dn. Ventura Delgado, Dn. José Murilla Dn. Vicente Wenceslao Ramos, y Dn. Juan Alonso Rodrigo, vecinos Mayores Contribuyentes de esta Ciudad, designados por el M. N. Ayuntamto., proceder al Alistamto. de la Milicia Urbana y declarar las exenciones, y hecho practicar las Correspondientes propuestas por tercias para el nombram.to de oficiales dela misma todo conforme á la Ley de su organizacion sancionado por S.M. que Dios gue. la Reyna Gobernadora. Por tanto asistirán referidos Sres. sin falta bajo su responsabilidad por ser interesante al Real Servicio y mandarlo asi el S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente por este llamam.to Dado en Plasencia á primero de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco = Diego Mendo = Por su mand.do = Vicente Corona y Gomez.

Egecucion

Llamamiento dado por Antonio Rufo criado de SS. SS. S.r D.n Francisco Plata en persona = S.r D.n José Dorado con recado = S.r D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n Manuel Macias ausente = S.r D.n Agustin Blanco en persona = S.r D.n Vicente Silva en id. = S.r D.n Juan Monge indispuesto = S.r D.n Ventura Delgado en persona = S.r D.n José Murilla en id. = S.r D.n Vicente Wenceslao Ramos en id = S.r D.n Juan Alonso Rodrig.z con recado = Antonio Rufo.

En este estado advirtiendo la falta de Concurrencia delos Sres. D.n José Dorado Regidor Perpetuo, D.n Vicente de Silva Dip.r Sindico y D.n Juan Monge adjunto mayor Contribuyente mandó el S.r Presid.te se les avisase nuebamente por uno delos Porteros y habiendolo sido por Antonio Rufo, á su regreso manifestó: Que el S.r Dorado habia salido de su Casa, el S.r Silva que se hallaba indispuesto y el S.r Monge tambien indispuesto segun anteriormente tenia manifestado; en su Consequencia habiendo Conferenciado el Ayunt.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

con los Señores adjuntos acordaron: Que se proceda á el acto como está prevenido, lo que se egecutó en la forma siguiente.

Los Señores Sevillano, Blanco, Murilla y Ramos Individuos de la Comision nombrada en, 18, de Abril ultimo para el reconocimiento de los Padrones de vecindario y listas de los Individuos de que se compone en la actualidad la de Milicia Urbana de esta Ciudad, formasen la correspondiente lista de los vecinos que reuniendo las cualidades y circunst. prevenidas en la Ley sancionada para la Organizacion de la misma, no esten incluidos en las filas, presentaron la que en vrtd. de su cometido habian formado y asciende su numero á veinte y uno, los cuales todos y cada uno por su honradez y sentimientos pacíficos merecen la Confianza de el Ayuntam.to y así se declaró previa la correspondiente meditac.on y conferencia con los Señores adjuntos y se acordó se inscriban sus nombres en las listas de fuerza de precitada Milicia Urbana.

Enseguida teniendo á la vista la fuerza de que se compone la Milicia Urbana de Infanteria y Caballeria como así mismo el Reglamento para su organizacion, se acordó debia procederse al nombram.to de tres Capitanes, tres Tenientes y tres Subtenientes para la Infanteria y de un Alferez para la Caballeria, procurando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que dichos nombram.to recaygan en las personas mas aptas capaces é idoneas para servir mencionados destinos; y en su consequencia se dió principio á realizar las propuestas por ternas en la forma siguiente.—

Para primer Capitan

El señor Regidor Perpetuo D.n Francisco Plata propuso para primer Capitan al S.r D.n Diego Mendo Alcalde Mayor de esta Ciudad y Comisionado por el Excmo. S.r Capitan General de Extra. para la organizacion de la Milicia Urbana de este Partido.

D.n José Bootello, Ayudante en el Exercito.

D.n José Maria Fernandez Dorado Teniente de Inf.a que fué del Regimiento Provincial á que da nombre esta Ciudad y Raundad.

Los Señores Sevillano, Blasco, Delgado, Murilla, Ramos y Rodriguez unanimemente y de entera conformidad dieron sus votos y propusieron en los mismos terminos y lugares á favor de las personas propuestas por el S.r Plata =

Para segundo Capitan.

El S.r Plata propuso para segundo Capitan á D.n José Bootello, = D.n José Fern.z Dorado y D.n Gonzalo Galan Subteniente del Regimiento Provincial á que da nombre esta Ciudad.

El Ayuntam.to de entera Conformidad con los S.es adjuntos propusieron y dieron sus votos á fabor de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

47

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

las personas y en los mismos Lugares propuestos por el Sr. Plata.

Para tercer Capitan.

El Sr. Plata propuso para tercer Capitan á Dn. José Fernandez Dorado y Gamonal; Dn. Gonzalo Galan y Dn. Antonio Carbajal, Subteniente de Urbanos propuesto por el Ayuntam.to en diez y ocho de Marzo de treinta y cuatro.

Los Sres. Sevillano, Blanco, Delgado, e Munilla Ramos y Rodriguez de entera conformidad dieron sus votos con la formalidad correspond.te á favor de las propias personas y en los mismos Lugares propuestos por el Sr. Plata.

Para primer Teniente.

El Sr. Plata propuso para primer teniente á Dn. Gonzalo Galan, Dn. Antonio Carbajal y Dn. Angel Garrido Abogado y Miliciano Probincial.

Los Sres. Individuos del Ayuntam.to y adjuntos con la formalidad devida dieron sus votos á fabor de las mismas personas propuestas por el Sr. Plata y en los propios Lugares.

Para Teniente segundo.

El Sr. Plata propuso para teniente segundo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á Dn Antonio Carbajal á Dn Angel Garrido y Dn Juan Zacarias Rodriguez subteniente de Ynfanteria retirado.

Los Señores Sevillano, Blasco, Delgado, Murilla Ramos y Rodriguez de entera conformidad y con la devida separacion dieron sus votos á favor de las personas y en los mismos lugares que el Sr Plata.

Para Teniente tercero.

El Sr Plata propuso á Dn Angel Garrido, á Dn Juan Zacarias Rodriguez y Dn Manuel Mendez Miliciano Nacional y Propietº.

Los Sres. Yndividuos de Ayuntamiento y Adjuntos unanimemente dieron sus votos con la correspondte separacion á favor de las personas y en los mismos lugares propuestas por el Sr Plata.

Para Subteniente primero.

El Sr Plata propuso para subteniente primero á Dn Juan Zacarias Rodriguez, á Dn Manuel Mendez y Dn Juan Antonio Rodriguez Milicianos Nacionales y Propos

Los Sres. Sevillano, Blasco, Delgado, Murilla y Ramos dieron sus votos con la devida separacion á favor de las personas propuestas por el Sr Plata.

El Sr Rodriguez propuso á Dn Juan Zacarias Rodriguez, Dn Manuel Mendez y Dn Rafael Campo mayor. Para Subteniente segundo.

El Sr Plata propuso para Subteniente segundo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

á D.n Manuel Mendez, á D.n Julian Alonso Rodrig.z y á D.n Manuel Dionisio Rodrig.z Hacendado Propietario.

Los S.res Avellano, Blanco, Delgado, Murillo y Ramos de entera conformidad y con la devida separacion dieron sus votos á fabor de las personas propuestas por el S.r Plata.

El S.r Rodrig.z propuso á D.n Manuel Mendez á D.n Rafael Campo mayor y D.n Manuel Dionisio Rodrig.z

Para Subten.te Tercero.

El S.r Plata propuso p.a Subten.te tercero á D.n Juan Alonso Rodrig.z D.n Manuel Dionisio Rodrig.z y D.n Manuel Romy.

Los S.res Avellano Blanco y Ramos, con la devida formalidad dieron sus votos á fabor de las personas prop.tas por el S.r Plata.

Los S.res Delgado y Murillo propusieron á ~~y~~ D.n Juan Rodrig.z D.n ~~y~~ Manuel Dionisio Rodriguez y D.n Rafael Campo.

D.n Juan Rodrig.z propuso á D.n Manuel Dionisio Rodrig.z, D.n Rafael Campo y D.n Manuel Romy.

Para el Alferez Gefe de la Caballeria

El S.r Plaza propuso p.a Alferez Gefe de la Caballeria al Lic.do D.n Vicente de Silva Alferez Propuesto por el Ayt.o en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.n José Munilla Sargento primero actual y D.n Luis Zoylo Varona Sargento segundo actual.

Los S.res Sevillano, Blasco, Delgado, Ramos y Rodrig.z de entera conformidad dieron sus votos á favor de las personas propuestas en los mismos terminos y lugares que el S.r Plaza.

El S.r Munilla propuso á D.n Vicente de Silva á D.n Luis Zoylo Varona y a D.n Juan Sevillano y Montoya.

En este estado practicados los correspond.tes escrutinios, y reunidas las botaciones resulto que deben proponerse, y elebar al Ex.mo S.r Capitan Gral de esta Provincia para su eleccion, ó nombram.to, la terna de oficiales para la Milicia Urbana de esta Ciudad en la forma sig.te

Para primer Capitan

S.r D.n Diego Atondo ---- Alcalde mayor de esta Ciudad y Comis.do por el Excmo. S.r Capitan General de Isla para la organizacion de la Milicia Urbana de este Partido.

D.n José Ramon Bortello --- Ayudante en el Egto.

D.n José Maria Fern.z Dorado y Gamonal ---- Teniente de Inf.a que fué del Regim.to Provinc.l á que da nombre esta Ciudad y Hacendado.

Para segundo Capitan.

D.n José Ramon Bortello "

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

Dn. José Fernandez Dorado y
Dn. Gonzalo Galan - - - - Subteniente del Regimto. Provl. á que dá nombre esta Ciudad

Para Tercer Capitan.

Dn. José Fernz. Dorado y Lamb.
Dn. Gonzalo Galan - - - - - - "
Dn. Antonio Carbajal - Subteniente de Urbanos propto. por el Ayuntamto. en 18 de Marzo de 1834.

Para primer Teniente.

Dn. Gonzalo Galan - - - - "
Dn. Antonio Carbajal - "
Dn. Angel Garrido - - - - " Abogado y Miliciano Nacl. q. fui y Hacendado.

Para segundo Teniente.

Dn. Antonio Carbajal - "
Dn. Angel Garrido - - "
Dn. Juan Zacarias Rodriguez - Subente. de Infa. Retirado

Para tercer Teniente.

Dn. Angel Garrido Dn.
Dn. Juan Zacarias Rodriguez "
Dn. Manuel Mendez - " Miliciano Nacional Propietario.

Para subteniente primero.

Dn. Juan Zacarias Rodrigz. "
Dn. Manuel Mendez - - "
Dn. Juan Alamo Rodriguez - Miliciano Nacional y Propieto.

Para subtente. segundo.

Dn. Manuel Mendez

Dn. Juan Alonso Rodriguez
Dn. Manuel Dionisio Rodrigz. — Hacendados Propietos.
Para Subten.te Tercero

Dn. Juan Alonso Rodrigz.
Dn. Manuel Dionisio Rodrigz.
Dn. Manuel Torres — del comer.o y ha servido en el Extto.
Para Alferez Gefe de la Caballeria.

Dn. Vicente de Silva — Alferez actual prop.to por el Ayuntamiento en 8 de Marzo de 1834
Dn. José Murilla — Sargento primero actual.
Dn. Luis Zoylo Varona — Sargento segundo actual,

Conforme el Ayuntam.to en union con los electores adjuntos, con las propuestas y ternas precedentes, manifestó que las personas de que se componen respectivam.te, cada una de por sí son aptas y capaces para el desempeño de sus respectivos cargos si mereciesen la eleccion ó confirmacion de la Superioridad.

Con of.o unido p.a el S.r Gov.r Civil de esta Prov.a se dirigieron las propuestas con fha 14 de Mayo ultmo.

En su consecuencia y de unanime conformidad se acordó, que se ponga inmediatam.te el correspondiente pliego comprehensivo de la preced.te propuesta por ternas y se remita al S.r Gobernador Civil de esta Provincia p.a que dicho S.r se sirva dirigirlo á quien corresponda á fin de que se digne elegir y nombrar p.a el desempeño de los cargos de oficiales de la Milicia Urbana de Infant.a y Caballeria de esta Ciudad las personas que sean de su Superior agrado.

En cuyos terminos y de entera conformidad se dió por concluida y disuelta esta Sesion extraordinaria que de comun acuerdo firman los señores Individuos del Ayuntamiento y Señores adjuntos mayores contribuyentes, de todo lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Cual yo el infraescrito Escno. Srio. del M. N. y L. Ayuntamiento doy fé.

Diego Mend.

Fran.co de la Plata

Juan Sevillano y Montoya

Agustin Serm.o Nieto

Ventura Delgado

José Estumilla

Vicente Wenceslao Ramos

Juan Alonso Rod.z

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ordin.o y Extraord.o de 9 de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes.
El S.r D.n Diego Mend. Alcalde mayor Presidente.
D.n Alon.so Chamorro, D.n Fran.co Plata Regidores y D.n Vicente de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Illmo Stor Sindico Gral = Leyda y firmada la Sesion ul-
tima se hicieron notorias las ordenes circu-
lares del Boletin oficial de la Prov.a de Caceres
y el Ayuntam.to quedo enterado

El S.r Alcalde mayor Presidente, hizo presente el oficio q.e
ha recibido del Exmo S.r Capitan Gral. de esta Prov.a de Extre-
madura, relativo a que se acuartele la fuerza que tiene
la Compañia de Seguridad acantonada en esta Ciudad por
ser esta medida de conocida utilidad al R.l S.o y beneficiosa
al Vecindario: En su consecuencia el Ayuntam.to conferencio
muy detenidamente sobre el contenido de referido oficio, y
acordo: Que convencido intimam.te de la utilidad que reporta
al vecindario el no vejarle con el servicio de alojam.to y por otro
lado el pronto y expedito servicio que inmediatam.te puede hacer
estando reunida la fuerza en un local, desde luego propendia
por su parte a la idea, estando pronto a prestar cuantos auxi-
lios esten a su alcance, franqueando y poniendo a disposicion
de la Autoridad el edificio del Hospital de la Merced, para
el uso de Cuartel.

Tambien se trato sobre el modo de suministrar a esta
tropa el utensilio necesario de Cama, Alumbrado, lumbre y
otros varios enseres q.e la tropa acuartelada necesita indis-
pensablemente, y no encontrando otro medio se acordo: Que sa-
bida la fuerza existente en la actualidad, se forme la oportuna
lista de los vecinos q.e esten en turno para hacer el servicio y se
les prevenga, presenten una cama completa en supradicho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

por el tiempo de un mes que deve sufrir el alojam.to en su casa, o en su defecto cuatro r.s para q. el provisionista la facilite, y asi subcesivam.te se vaya turnando llevando un rol exacto. para lo cual quedo encargado el caballero Regidor D.n Fran.co Plata.

En estos terminos se concluyo esta Sesion que firmaron los S.S. concurrentes de que yo el infraescripto Ss.no doy fe.

Mend. Chamorro Plata

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 11 de Mayo de 1835

En la Ciudad de Plasencia a once de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores a saber=

El S.r D.n Diego Mend. Alcalde Mayor Presidente.

D. Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata Regidores, D.n Agustin Blanco Diputado, y D.n Vicente de Silva Proc.or Sindico Gral.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leyó la Sesion anterior, y Se dio cuenta de las ordenes circulares insertas en los Boletines oficiales dela Provincia de Caceres, yel Ayuntamiento quedó enterado =

Se leió notorio un oficio del S.^{r} Governador Civil de esta Provincia fha cinco del corriente debolviendo el expediente de Subasta instruido para la enagenacion del terreno dela Dehesa delos Cavallos y el Ayuntam.^{to} acordó se haga y cumpla segun se previene =

Se presentaron los Repartimientos del Subsidio de Comercio Mercantil delos años de ochocientos treinta y cuatro, y del corriente debueltos por el S.^{r} Intendente de Estremadura, aprobados por el mismo en tres del corriente: y el Ayuntam.^{to} quedó enterado.

Se dió cuenta de una Solicitud presentada por Manuel Garcia Padre de Blas, tambor dela Milicia Urbana de Infanteria de esta Ciudad reclamando su haver de tres r.^{s} diarios con q.^{e} se le admitió desde primero de Abril ultimo, y enterado el Ayuntamiento acordó se admita y tenga por tambor dela Milicia Urbana á Blas Garcia, con el diario de tres r.^{s} y se pase al Mayordomo de Propios y arbitrios la correspond.^{te} orden p.^{a} q.^{e} le pague en los propios terminos q.^{e} lo hace al trompeta de Cavalleria.

Se pasó oficio al Deposit.^{o} con fha 15. del mismo.

Se dió cuenta de una Solicitud presentada por los profesores de Medicina y Cirugia, D.^{n} José del Castro y D.^{n} Fran.^{co} de Silva al S.^{r} Governador Civil de esta Provincia en Solicitud de que espida la correspond.^{te} orden al Ayuntam.^{to} para q.^{e} se les

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

abone é iguale en gratificacion, á los facultatibos q.e acudieron á su Señoria por los servicios y asistencia q.e prestaron en la epoca q.e afligio en esta Ciudad el Colera morbo asiatico, por considerarse en igual caso que aquellos. y enterado el Ayuntam.to asi como del decreto marginal puesto por el S.r Governador Civil para q.e la Corporac.n informe, formando votacion con arreglo á las leyes sin perjuicio de que se entiendan los votos particulares, acordó unanimem.te y de entera conformidad, se informe al S.r Governador Civil; que los supradichos facultatibos D.n José Caño y D.n Fran.co de Silva, son acreedores al premio ó gratificac.n con que han sido compensados D.n Juan Quevedo D.n José Rodriguez y D.n José Perez de orden de S. S.a estando satisfecho el Ayuntam.to de la buena asistencia y prontos servicios prestados en la desgraciada epoca q.e afligió el Colera á estos habitantes. —

Se vió la cuenta presentada por Manuel Barrios portero de esta Corporac.n importante trescientos noventa y ocho r.s diez y siete m.rs importe de treinta y nueve libras y media de cera á precio de nueve r.s cada libra, y media arroba de aceyte á precio de ochenta y seis r.s @ gastado en la iluminacion puesta en las Casas Consitoriales en las noches del veinte y seis y veinte y siete de Abril con motivo del feliz cumple años de S. M. la Reyna Governadora, y se acordó se expida el correspond.te libramiento contra el Mayordomo de Propios acompañando d.ha Cuenta =

Por el S.r Alcalde mayor Presidente se hizo notorio el of.o del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r Comand.te de Armas de esta Ciudad fha nueve del q.e rige por el q.e expresa el utensilio que necesita para acuartelar la tropa dela Compañia de Seguridad. Enterado el Ayuntamiento de todo asi como tambien de que para hacer este servicio se necesita una suma considerable de cerca de dos mil r.s mensuales acordó: Que siendo publica y notoria la absoluta carencia de medios y auxilios q.e tiene la Corporacion para costear el suministro, estandola prohibido hacer derramas de ninguna clase sobre el vecindario sin previo el oportuno decreto dela Corte, por obsequio a la orden del Excmo S.r Capitan Gral, y en prueba de su decidida lealtad y amor al R.l S.r sus individuos estan prontos á sufragar de su propio peculio el utensilio necesario para la tropa en el cuartel, por un mes, tiempo que considera suficiente para representar al Excmo S.r Capitan Gral. de esta Provincia la absoluta imposibilidad de que continue la tropa acuartelada no abonandose el utensilio por la R.l Hacienda militar, y que en su vista dho S.r Excmo. determine con q.e fondos ó por que medios ha de hacerse este servicio.

Se dio cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad fha de dos del corriente por el que pide se le de testimonio dela orden que el Ayuntam.to tiene para el establecim.to del Toldo y venta al por menor dela sal perteneciente de su acopio en los años anteriores, de la subasta delos portes en el año pasado de ochocientos treinta y tres, y la contrata celebrada con D.n Juan Fernandez Muñoz, expendedor, y cantidad q.e se le entregare: y en su vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835

el Ayuntam.to acordó dar y dió su comision á los Señores D.n Felix Chamorro y D.n Agustin Blasco, para la busca y reunion de los documentos citados, y que en su razon informen cuanto se les ofrezca y paresca conducente—

Informado el Ayuntam.to de que las cuentas de propios correspondientes al año anterior estan reconocidas é informadas por los Cavalleros D.n Juan Sevillano Comisario de Propios, y D.n Vicente de Silva Sor Sindico del Comun, y que se hallan detenidas por no poder evacuar su informe el otro Cavallero Comisario D.n Jose Dorado, que se halla ausente de esta Ciudad hace algunos dias y no se sabe cuando regresará, acordó que con el fin de que no sufran mayor retraso, se pasen al Cavallero Regidor perpetuo D.n Fran.co Plata para q.e previo su examen y reconocimiento informe cuanto se le ofrezca y paresca conducente=

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion que firman los Señores concurrentes doy fe=

Menend Chamorro Plata

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 15 de Mayo de 1835. { En la Ciudad de Plasencia a quince de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mayo de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en consistorio para celebrar sesion ordinaria los Señores a saber.

D.n Felix Chamorro. D.n Fran.co Plata, D.n Juan Sevillano, Regidores, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blasco Diputados.-

Se leyo el acta anterior y el Ayuntam.to quedo enterado.

Se hicieron notorias las ordenes circulares del boletin oficial de esta Provincia, y el Ayuntam.to quedo enterado.

Se le entregaron las dilig.s orig.s en 18. de Mayo.

El caballero Diputado D.n Agustin Blasco, informo al Ayuntam.to sobre la solicitud presentada por D.n Benito Clemente, relativa a que se informe al tenor de varios particulares q.e comprende con motivo a haber sido nombrado cura de la hermita de N. S.a del Puerto. y enterado acord. Que se informe a continuacion de la misma exposicion, y se le entregue original para los usos q.e convengan al interesado—

Vista una exposicion presentada por D.n Vicente Wenceslao Marriot acompañando una carta q.e le ha dirigido el arrendatario de la Dehesa de Jeminejo sobre amenazas de Bolivar dueño de una cerca en Valdelinche. Se acord. Que se promueva con toda actividad la demanda que indica tiene hecha contra dho Bolivar, hasta la conclusion del asunto—

Vista nuevam.te la orden circular de la Intendencia, inserta en el Boletin oficial n.o treinta y cinco sobre que se informe que fabricas de Aguardiente haya en esta Ciudad el precio de los liquidos y q.e num.o de arrobas produzcan, habiendo conferenciado el Ayuntam.to con la mayor detencion acordo que se manifieste al S.r Intendente: Que ninguna fabrica hay en esta Ciu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

dad, ni Caldera, y si algun cosechero tiene alambique, los que queman las madres ó eces de la huba, y el Aguardiente que estas producen es de inferior calidad y lo consumen en sus casas y en sus bodegas = Que en estas inmediaciones hay cinco Calderas sitas la una en la Villa de Herbas, Baños, Puerto de Baños, Candelario, y Soto Serrano, de cuyas Calderas, ó maquinas se surten los cuatro puestos de esta Ciudad, su consumo es de docientas arrobas de Aguardiente de veinte grados, su precio de veinte y ocho r.s á treinta la Cantara, y cien arrobas de licores las que componen en sus casas los dueños de los puestos, su precio cada una arroba cuarenta r.s

Así se concluyo esta Sesion q.e firman los S.res concurrentes de que yo el infrascripto Ss.no doy fe =

Chamorro Plata Sevillano Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento de
21 de Mayo de 835. } En la Ciudad de Plasencia á veinte y una

de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, se reunieron en
Consistorio para celebrar sesion los Sres. siguientes
D.n Pedro Chamorro, d.n Fran.co Plata, y d.n Juan Se-
villano Regidores.

// Se presentaron nuebam.te las cuentas de Propios de esta
Ciudad pertenecientes a el año pasado de mil ochocientos trein
ta y cuatro, y en su vista y de lo informado por los Sres Comi
sarios y Pror Sindico, el Ayuntam.to acordó: Que se procure con
la mayor eficacia la cobranza de los debitos que resultan a
favor de los Propios, y que sin perjuicio aprobaba y aprovó men
cionadas cuentas en cuanto puede y deve; previniendo que pues
ta la diligencia competente a su continuacion se remitan al
S.r Governador Civil de esta Provincia de Caceres segun esta manda
para los fines q.e convengan =

Se entregó orig.l la solicitud con certif.n de este acuerdo al interesado.

Vista una exposicion presentada por D.n Manuel Savino Ramos de
esta vecindad como apoderado del Lic.do D.n Manuel Antonio Pela
pensionista p.r S.M. (que Dios gue.) contra la Vara de Alcalde Ma-
yor de la misma, solicitando del Ayuntam.to de su orden a la
Junta de Monte alto para q.e se satisfaga la cantidad de mil
quinientos siete r.s seis mrs v.n que dice le corresponden en el tiemp
que desempeño dho Magisterio D.n Antonio Villanueva, en cuya
vista se acordó que en atencion a q.e al propio D.n Antonio Villa
nueba se esta detenida su renta judicialmente, acuda este inte
resado y se entienda con dha junta de monte alto sus solici
tudes =

Se acordó se haga saber a D.n Vicente Wenceslao Ram
depositario de Propios y arbitrios, si tiene recaudada por con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE *1835*

pleto la cantidad q.e han devengado los ganados q.e se han degollado en el matadero y despachado en la carniceria=

Informado el Ayuntamiento de que aun no se han pasado á la oficina de Rentas N.les los repartimientos de Contribuciones para el presente año, á los que debe acompañar la cuenta del año anterior, y que no ha podido verificarse esta por la falta de las Cartas de pago que son indispensable tener á la vista. Se acordó: que inmediatam.te se oficie á D.n José Dorado encargado de la cobranza en d.ho año en cuyo poder obran las cartas de pago p.a q.e las presente sin la menor detencion á fin de q.e formada q.e sea la cuenta se presente á la aprobacion de las oficinas con los repartimientos de este año, imponiendo desde ahora la responsabilidad á quien corresponda=

Se dió cuenta de un oficio de la Junta inspectora de escuelas de esta Ciudad, para que se le faciliten varias ordenes que la misma necesita tener á la vista, y enterado el Ayuntam.to acordó, que haciendose la comunicac.on de circulares y R.s decretos por medio de los Boletines oficiales de la Provincia, se pongan de manifiesto estos en la Sria para q.e de ellos tome d.ha Junta los datos que necesite=

Se acordó se haga saber á D.n José Ramon Botello que ponga en poder de D.n Vicente Wenceslao Ramos Depositario nombra-

do los mil r.s v.n q.e tiene ofrecido por la piedra de los tre
Cubos Menores que se le han concedido; para destinar-
los al laudable objeto de uniformar parte de la
milicia Urbana, segun esta acordado, previniendole
q.e de no hacerlo se le suspenderá el uso de la piedra =

Se contest.o con fha 24 del mismo.

Visto un of.o del S.r Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad fha
veinte del q.e rige sobre que se le informe y remita testimonio
de la contrata de portes de sal en el año de ochocientos treinta
y tres, la que celebraron el Ayuntam.to con D.n Juan Fernandez
para el Portillo con espresion del num.o de fanegas q.e se le entrega-
se con lo demas que del mismo resulta, enterado el Ayuntam.to
acordó: se conteste á dho S.r que se estan buscando los antecedentes q.e
necesitan el informe en los terminos q.e corresponda el que se despa-
chará a la brevedad posible =

En estos terminos se concluyó esta sesion q.e firman los
Señores concurrentes de q.e yo el Srio doy fe =

Chamorro
Platas
Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 29. de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco siendo com

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

las diez de la mañana se reunieron en las salas consistoriales para celebrar sesion ordinaria y estraordinaria los señores Sres. D.n Felix Chamorro, D.n Jose Dorado Regidores perpetuos y d.n Agustin Blanco Diputado.

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el Boletin n.º cuarenta y dos y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió cuenta de una esposicion del agente D.n Vicente Wenceslao Barrios acompañando copia de la providencia dada en el exped.te seguido en apelacion con Jose de la Calle vecino de Casas del Castañar sobre la construccion de pesqueras en el rio Gerte para estraer sus aguas. Enterado el Ayuntam.to acordó Que siendo del mayor interes a los propietarios de huertas y molinos de esta Ribera la libertad de las aguas cuya posesion tienen hace muchisimos años, se les convoque a todos para celebrar una junta particular el Domingo proximo, en la q.e se les instruirá del negocio, a fin de q.e con pleno conocim.to manifiesten su voluntad para la prosecucion del expediente obligandose al pago de las costas q.e en el mismo se devenguen, avisando igualmente para su asistencia á el Jurado y Alcalde del Gremio de Hortelanos de esta Ciudad.

Visto un oficio del S.r Governador Civil de esta Provincia f.ha veinte y cinco del corriente para q.e se le informe sobre las ventajas q.e pueda proporcionar el Camino del Valle de hasta Tornabacas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y dificultades q.e se opongan á su disposicion y costo: Acord. el Ayuntam.to pase al Cavallero Diputado Blasco para q.e informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente sobre el particular=

Visto otro of.o del mismo Señor Governador Civil f.ha diez y siete del que rige por el q.e ordena el pago ó gratificacion á los facultatibos D.n Jose Caro D.n Fran.co Alva, y D.n Pedro Perez por la asistencia que tubieron á los enfermos del colera morbo cuando fue invadida esta Ciudad en el año proximo anterior, en los mismos terminos q.e se hizo á D.n Juan Quevedo y compañeros. Acord. el Ayuntamiento; que se libre la cantidad competente de los fondos del Hospital de la Ciud. á favor del comisario D.n Juan Sevillano para que se realice el pago á mencionados facultatibos bajo el correspondiente recibo para formar y arreglar la cuenta gral que se ha de remitir al mismo S.r Governador Civil=

Se dió cuenta de una exposicion presentada por D.n Jose Ramon Botello f.ha de ayer solicitando que el Cubo de la Magdalena señalado como ruinoso, para su demolicion, á consecuencia de la peticion q.e el mismo hizo anteriorm.te para utilizar la piedra; se le permute con otro, q.e estando en la misma clase de ruina le produzca mayor cantidad de piedra: Enterado el Ayuntam.to acord.: Que en cuanto á este particular se esté á lo acordado, y si con la piedra de los Cubos q.e se le han señalado no tubiese suficiente haga nueba solicitud de otros, y en su vista determinará el Ayuntam.to lo q.e considere conveniente=

Por el comisionado para el recogido de la Plaza de Badajoz y conduccion á esta Ciudad de cincuenta y cinco fusiles, cincuenta y cinco bayonetas, ciento diez piedras de chispa y quinientos cincuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Cartuchos embalados se ha presentado la cuenta de su porte q.e asciende a doscientos cuarenta y cinco r.s diez y siete mrs. v.n y en su vista acord.ó el Ayuntam.to se expida el conducente testimonio a cargo del depositario de propios D.n Vicente Ramos por d.ha cantidad cuyos fondos deven pagar este gasto por estar asi mandado en R.l orden de dos de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro inserta en el boletin oficial de la provincia num.o treinta y cuatro =

Visto un of.o del S.r Governador Civil de esta Provincia f.ha veinte y cinco del q.e rige acompañando dos solicitudes del S.r Marques de Yhizabel, sobre enterram.to de sus educandas en uno de sus Panteones para q.e se informe con arreglo a su contenido y debolucion de las mismas; acord.ó el Ayuntam.to que pasen a el S.r Pror Sindico gral. para q.e en su vista informe cuanto se le ofrezca y parezca conveniente =

Notificado a Villarreal en el mismo dia quedo enterado p.a su cumplim.to

Tambien se notifico al Cura de S.n Pedro y demas encargados del Repartim.to de las Compañias de Seguridad.

Se vio por ultimo en el Ayuntam.to Vicente Ramos Monroy y Vequini con un despacho de apremio expedido por la Subdelegacion de Rentas P.s por el descubierto del trimestre de aguardientes y licores, y pago de las Compañias de Seguridad, en su consecuencia se acord.ó se haga saber a D.n Juan Villarreal arrendatario de Ag.te q.e pague inmediatamente referido descubierto; y a los repartidores del Repartimiento p.a las Compañias de Seguridad, que en atencion a haber sido causa de este apremio por no haber formado a su devido tiempo el Repartim.to; que pesa sobre los mismos el pago del comisionado hasta q.e presenten d.ho Repartim.to y

se haga el pago del desembuelto en la Rl. Hacienda —
En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firman los Señores concurrentes de q.e yo el Escno. infrascripto doy fe —

Chamorro

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 1.o de Junio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion los Sres. siguientes —

D.n Felix Chamorro, d.n Fran.co Plata, D.n José Dorado, d.n Juan Sevillano Regidores perpetuos, d.n Agustin Blanco, diputado y D.n Vicente de Silva Pror. Sindico gral.

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

Se vieron las ordenes insertas en el boletin num.l cuarenta y tres y el Ayuntam.to quedó enterado:

Se dió cuenta de una esposicion presentada por el Regidor perpetuo d.n Felix Chamorro manifestando las muchas obras q.e tiene hechas sin haber pedido nunca piedra alguna de la muralla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

ni un palmo de tierra, con la que ha proporcionado tantos jornales a los pobres; y que teniendo algunos por concluir, y mediante a que por el Ayuntam.to se han concedido ya varios cubos a otros vecinos; Suplica se le conceda el tercero cubo siguiente a la Casa inmediatam.te continuando hacia el postigo del Salvador subiendo a la fortaleza; y el que está mandado reparar, a Fran.co Hernandez de esta vecindad, caso q.e el mismo no cumpla con este mandato; por cuya gracia está pronto a dejar de los haberes devengados por el Suplicante, la cantidad q.e el Ayuntam.to señale p.r el servicio q.e convenga al tiempo q.e se le pague: Enterado el Ayuntamiento Acordó: Que se haga saber inmediatam.te a Fran.co Hernandez que en el término de un mes repare con toda seguridad el cubo q.e tiene metido en su posesion, o en otro caso el Ayuntam.to dispondrá sobre él lo conveniente: Que previo el oportuno reconocimiento, y no resultando inconveniente ni perjuicio alguno, el Ayuntam.to desde luego cede y da la correspondiente facultad, al recurrente para que por su cuenta haga la demolición de referidos cubos, en consideración a los muchos y señalados servicios q.e el mismo tiene prestados, y p.a lo cual, se da comisión al Caballero Regidor perpetuo D.n Juan Sevillano, facilitando de todo la correspond.te Certificación, para los fines convenientes al interesado.

Por los peritos repartidores nombrados por el Ayuntam.to para la forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cion del Correspond.te al presente año para el pago de las Compañias de Seguridad: Se presentó la operacion practicada para su estension en tiempo, y en su vista acordó el Ayuntam.to que pase á los Sres. Lozano y Blanco para su inspeccion y reconocimiento, advirtiendoles q.e lo evacuen inmediatamente pa. proceder a su cobranza tan luego como esté en disposicion: Con este motibo se ocupó el Ayuntam.to de nombrar persona de disposicion q.e se encargue la cobranza de referido repartimiento: y en su consecuencia acordó: Que nombraba y nombró por tal cobrador del Repartim.to de las Compañias de Seguridad, á D.n Daniel Lavenera del comercio de esta Ciudad, aquien se le haga saver y entregue dho Repartimiento para q.e proceda a su cobranza.

Asi se concluyó esta sesion q.e firman los Señores concurrentes de q.e yo el Sno. doy fe =

Chamorro

Plata

Sevillano

Silva

Ante mi

Vicente Corona

y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 5 de Junio de 1835

En la Ciudad de Plasencia a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las once de la mañana se reunieron en las Casas consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Diego Mend.z Alcalde mayor y Presid.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

59

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

Dn Felix Chamorro, Dn Franco Plata, Dn Jose Dorado, y Dn Juan Sevillano, Regidores, Dn Agustin Blasco y Dn Vicente de Silva Pror Sindico

Se leyó el acta anterior y el Ayuntamto quedó enterado.

Se dió cuenta de las ordenes insertas en el Boletin oficial de la Provincia y el Ayuntamto quedó enterado.

Visto un oficio del Sr Comandante de armas de esta Ciudad fha de este dia, sobre qe se recompongan los fusiles inutiles de la Milicia urbana: Acordó el Ayuntamto: Que luego qe se le pase el correspondte estado de las armas inutiles, y hecho cargo de las faltas qe tengan qe reparar, dispondrá lo conducente á efecto de que se verifique dha recomposicion a la brevedad posible =

Se dió cuenta de una solicitud de Juan Fernandez, de esta vecindad solicitando la plaza de Alguacil del Juzgado de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado de la buena conducta del recurrente acordó conferir y confirió al mismo dha plaza para qe la sirva con el propio sueldo, obvenciones y emolumtos que lo hizo su antecesor =

Vista una solicitud de Franco Arcia, vecino de la Va del Barco, de oficio panadero, por la qe solicita y pide la correspondte vecindad en esta Ciudad para ejercer su profesion, acompañando un certificado de la Justicia y Ayuntamto de la Va de Tornavacas de su buena conducta, y el correspondte pasaporte: En su consecuencia, la Corporacion enterada acordó Que se admita y admitió por tal vecino de esta Ciudad al expresado Franco Arcia y qe se le empadrone, expd

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diendole la correspond.te Carta de vecindad=

Se dió cuenta de un memorial de Juan Albarez sobre reconocimiento de la Barca de la Dazagona, pidiendo el abono de sus dietas, y el Ayuntam.to acordó: Que el Mayordomo de Propios haga se satisfaga al interesado por quien corresponda.

Vista una solicitud de D.n Manuel Savino Ramos, Apoderado de D.n Manuel Antonio Palacios, sobre q.e se de orden á la Junta de Monte alto para q.e le satisfaga la cantidad de mil quinientos siete r.s v.n q.e el mismo disfrutó sobre la vara de Alcalde mayor de esta Ciudad, mediante á q.e por disposicion del Ayuntam.to se hallan retenidas las rentas de tal, al q.e sirvió dho empleo D.n Antonio Villanueva. En cuya virtud acordó el Ayuntam.to: que se busquen los antecedentes=

Se hizo presente por los S.res Comisarios Dorado y Blanco, para el reconocim.to el repartimiento de las compañias de seguridad q.e en uso de su cometido han hecho algunas reformas en el propio repartimiento, q.e los peritos debieron tener presentes para que la derrama se hiciese con la correspond.te igualdad y justa proporcion q.e corresponde, aumentando á unos y disminuyendo á otros sus cuotas q.e les estaban señaladas, p.r considerar á unos muy recargados al paso q.e otros quedaban descargados. En su consecuencia el Ayuntam.to acordó q.e se haga la entrega del repartim.to á los peritos, para q.e inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad practiquen su reforma en los terminos q.e en el van señalados, siendo de su cargo cuenta y responsabilidad el apremio y costas á que dieren lugar por su omision y morosidad en su pronto despacho=

En cuyos terminos se dió por concluida y disuelta esta sesion que firman los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835

concurrentes de qe yo el Essno doy fe

Mend Chamorro Plata Sevillano

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 12 de Junio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a doce de Junio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las casas consistoriales para celebrar sesion ord.a los Señores siguientes

El S.r D.n Diego Mend Alcalde mayor Presidente =
D.n Telio Chamorro, d.n Jose Dorad, D.n Juan Sevillano Reg.s
d.n Manuel Matias Muñoz, y d.n Agustin Blasco Diputados
y d.n Vicente de Silva Pror. Sindico general =

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado

Se dio cuenta de las ordenes insertas en el boletin of.l de la Provincial y en su vista el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hizo notoria la cuenta que presenta el Agente Apoderado d.n Vicente Wenceslao Ramos, rendidas por el de Madrid, del importe de gastos de los negocios de propios q.e se han puesto

á su Ciudad hasta treinta y uno de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y cuatro; y el Ayuntam.to en su vista acordó que
pase á los Comisarios de Propios D.n José Dorado y
D.n Juan Millano p.a su inspeccion é informe.—

Se dió cuenta de un oficio del S.r Subd.o de Rentas R.s de esta Ciudad, re
lativo á q.e teniendo orden Superior para apremiar á los Pueblos que se
hallen en descubierto del pago de los dos trimestres vencidos á la Sub
cripcion del periodico titulado anales Administrativos, lo noticia á la
Corporacion p.a q.e disponga su pago inmediatam.te y el Ayuntam.to en su
consecuencia. Acordó: Que se haga saber al Mayordomo de Propios
D.n Vicente Wenceslao Ramos de la orden oportuna al Pra Agente
del Ayuntam.to en Caceres para q.e á la mayor brevedad realice dho
pago, y q.e en lo sucesivo lo haga al debido tiempo de sus vencim.tos

Visto un memorial presentado por D.n Daniel Lorenzo vecino y del Comer
cio de esta Ciudad sobre q.e se le exonere del cargo de Cobrador del Repar
timiento para el pago de las compañias de Seguridad, en el presente
año, por las razones q.e en el manifiesta; enterado el Ayuntam.to acor
dó: Que no ha lugar á su exoneraz.n

Se dió cuenta de un memorial presentado por Fran.co Hernandez
exponiendo, que no obstante acd.o por el M.N. y L. Ayuntam.to se acordó
que en el termino de un mes, reparase el cubo que tiene en su poder
á que esta puesto, se le ha requerido nuevam.te para q.e lo verifique
en el preciso de ocho dias, y no pudiendo realizarlo en uno ni otro
por ser sumam.te escaso, y estar ocupado en la actualidad en sus tareas
suplica se le conceda el de dos meses en el qual podrá dar cumplim.to
á dho acuerdo con mas desahogo y menos perjuicio de sus intere
ses, y enterado el Ay.to acordó: Que se guarde y cumpla lo acordado
anteriorm.te sobre el particular.

Se dió cuenta por segunda vez de la solicitud presentada por D.n

ES.10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS
AÑO DE 1835

Ramon Botello, administrador de Da. Ynes de Vargas sobre la obra y oficinas de interes y utilidad al publico que trata construir al sitio del Caño Sozo solicitando el permiso para dar figura recta y regular a la pared del Cercado qe. se halla contigua á una calleja de poco uso, obligandose á quedar la misma con la suficiente anchura y capacidad para el uso publico, y enterado el Ayuntamto. de su contenido asi como tambien de lo informado por los Sres. Comisarios Plata y Blasco en qe. manifiestan, que habiendo practicado el oportuno reconocimiento del terreno qe. se solicita, no encuentran reparo, ni se sigue perjuicio al publico en qe. se acceda a la peticion, quedando el camino, ó calleja que dirige al Caño Sozo, limpia, compuesta y con la anchura lo menos de tres varas, con la condicion tambien de qe. ha de extender su obra cogiendo la parte de Muladar, ó terremoto que deja la data qe. se concedio a Dn. Ysido. Plata hasta el primer fresno frente á la esquina del Corral de Concejo, para quitar de la vista y aspecto publico, del paseo el muladar qe. en el dia existe: En su consecuencia el Ayuntamto. acordo: Conceder como desde luego concede la facultad y permiso solicitado pa. los fines qe. se pide pr. Dn. Jose Ramon Botello, en los terminos qe. expresan los Sres. Comisarios; quienes para qe. asi se cumpla y egecute han de hallarse presentes al tiempo de abrir los cimientos con el fin de qe. se remedie cualquiera mal, y qe. dha. concesion se hace, con la obligacn. de qe. el interesado ha de cuidar bajo su cargo y responsabilidad de qe. aquella parte de paseo, y calleja este siempre limpio y aseado como corresponde impidiendo viertan va-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Casas en sus inmediaciones, ni cosa q.e cause incomodidad en el paso expedito y franco del publico, quedando siempre obligado á su reparacion y limpieza el interesado.

No se ha notificado p.r estar ausente de la Ciudad

Con este motibo, enterado el Ayuntam.to de que á la Puerta de Talavera y paseo publico se halla intransitable el paso por estar formado un completo muladar donde vierten toda clase de inmundicias en perjuicio de la comodidad y salud publica, por falta de cumplim.to á los acuerdos con que el Ayuntam.to concedió aquel terreno, que unicam.te lo hizo para mejorar el aspecto publico y conseguir el aseo de aquel sitio inmundo. Acordó q.e se haga saver a José Caro que mediante á el largo tiempo transcurrido desde q.e se le hizo la concesion de aquel terreno para q.e en él edificase y cuidase de que el paso en aquella parte estubiese expedito y enteramente limpio, no haviendose verificado uno ni otro extremo hasta el dia, exprese si se halla en disposicion de cumplir inmediatam.te con la edificac.n en precitado terreno, y poner en estado de buen uso y comodidad, el paso publico como está obligado, pues en otro caso se adoptaran las medidas oportunas en obsequio del bien publico quedando sin efecto la concesion q.e el Ayuntam.to le tiene hecha.

Notificado Eugenio Blanco y dueño de la posada-

Tambien se acordó q.e se haga saver a los dueños de los cerrados inmediatos á aquel sitio cuiden bajo su responsabilidad de que los frentes de sus posesiones al paseo publico esten limpios de inmundicias ni permitir se hagan vertederos en ellos.

Haviendo conferenciado muy detenidam.te sobre el estado de abandono y poco interes con q.e miran estos vecinos el aseo y limpieza de las calles y edificios domiciliares, deseando el Ayuntam.to impedir en lo posible cualquiera mal resultado q.e en la estacion proxima del calor puedan producir en el vecindario semejante abandono, y q.e se manteng

ES 10148 AMP.01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

y haga se ponga la limpieza y aseo delas calles, Plaza y extra muros de esta Ciudad en el mejor estado de policia, se acordó nombrar y nombró la corporacion cuatro individuos de su seno, comisarios autorizados y habilitados en bastante forma por el Ayuntamto. y Sr. Alcalde mayor Presidente; para que cada uno en su respectiva manzana o distrito, cele con la mayor vigilancia el esmero que debe haber en la observancia delas policia urbana, y para que tenga efecto esta medida se nombró de conformidad por comisario del distrito desde la Calle del Sol inclusive hasta la delos Reyes y Puerta de Berrozana con sus extramuros al Sr. Dn. Agustin Blanco = Desde esta hasta la Puerta de Trujillo al Sr. Dn. José Ubiad = Desde la Calle de Trujillo a la de Talavera al Sr. Dn. Juan Sevillano; y desde la Puerta de Talavera hasta la del Sol al Sr. Dn. Manuel Maria Amor. Quedando todos cuatro Comisarios plenamte. autorizados pa. reconocer celar vigilar y procurar con el mayor esmero la limpieza y aseo publico de esta Ciudad y sus extramuros, haciendo se lleven á debido efecto las disposiciones y bandos publicados y qe. se publiquen con el importante objeto de salubridad publica, imponiendo á los contraventores las multas aque se hagan acreedores, con arreglo al exceso qe. cometan.

Se dió cuenta al Ayuntamto. por segunda vez dela solicitud presentada en sesion de primero del corriente por el Sr. Regr. Dn.

Felix Chamorro sobre la concesion de dos cubos de la muralla para derribarlos y aprovechar la piedra q.e le produzcan en sus obras. Enterado el Ayuntam.to acordó confirmar como en efecto confirma su acuerdo de primero del corriente, de cuya concesion se franquee al S.r interesado la oportuna Certificacion para los fines q.e le convengan. Asi se concluyó esta Sesion que firmaron referidos Señores de q.e yo el Escno doy fe=

Mendo
Matias
Chamorro
Silva
Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 15 de
Junio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á quince de Juni de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de l mañana se reunieron en las Casas consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber

D.n Felix Chamorro Regidor mas antiguo Presidente, D.n Jos Dorado, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Agustin Blasco, Diputa y D.n Vicente de Silva Pror. Sindico.

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado

Se hicieron notorias las ordenes circulares del Boletin num. cuarenta y ocho de los q.e quedó enterado el Ayuntam.to

Con motivo de estar proxima la festividad del Corpus se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

Se les dió la bastante intelig.^{a} transmitiendole este acuerd. en el mismo dia.

Suscitó la cuestion de si deve ó no citarse para su asistencia á los Regidores perpetuos D.^{n} Bartolomé Maria Zamudio, y D.^{n} Juan Antonio Varona, y repartirles Velas y demas que corresponde á los individuos de la corporacion, y en su consecuencia conferenció el Ayuntam.^{to} muy detenidam.^{te} sobre el particular, en cuya virtud acordó declarar y con efecto se declaró: Que no deve citarseles, puesto que como Regidores perpetuos de esta Ciudad han devido asistir y concurrir á las sesiones que celebra el Ayuntam.^{to} y desempeñar sus funciones de tales, auxiliando á la Corporac.^{on} en sus continuas tareas, desde q.^{e} se restituyeron a esta Ciudad, el D.^{n} Bartolomé del R.^{l} Servicio de las Armas, y el D.^{n} Juan de la servidumbre del Infante D.^{n} Sebastian; por cuya razon no se les deve considerar ni considera el Ayuntam.^{to} como tales Regidores hasta que no se presenten á servir sus destinos: Cuyo acuerdo se les haga entender por el presente Secretario a fin de que constandoles, cumplan con sus respectivos deveres, advertidos de q.^{e} en otro caso se elevará al conocimiento de la superioridad.

Se oficio con la misma f.^{ha}

Deseando el Ayuntam.^{to} que tenga el devido cumplim.^{to} las sabias disposiciones del Gobierno, especialmente la moviliza.^{on} de la Milicia Urbana en esta Ciudad, asi como la creacion de las compañias de tiradores q.^{e} han empezado activamente, acordó: Que se oficie al S.^{r} Com.^{te} de dha Milicia para q.^{e} en el primer dia de egercicio instructibo del Cuer

po se invite en nombre del Ayuntam.to á los individuos
de la propia Milicia de Cavalleria é infanteria a fin de
que los que deseen inscribirse Voluntariam.te para
servir en precitada Compañia de tiradores, siempre
que reunan las circunstancias que previene el articulo seg.do
del R.l Decreto de veinte y cinco de Marzo ultimo lo hagan presentan
dose al Ayuntam.to ==

Vista una exposicion del mayordomo de Propios manifestando no tie
ne fondos en Caceres para verificar el pago de los semestres ven
cidos en la suscripcion de anales administrativos y Boletin oficial
se acord.o: que se de el oportuno encargo á D.n José Mansilla del Comer
cio de esta Ciudad para q.e si tiene disposicion en dha Capital, verifi
que el pago del descubierto en q.e esté el Ayuntam.to por dhos conceptos
y los que vayan venciendo, recogiendo las oportunas Cartas de
pago para su abono y satisfaccion en esta Ciudad =

Se hizo notoria una solicitud de Juan Albarez maestro Carpintero expo
niendo el aumento de gasto y costa q.e se le ocasiona en virtud del acuer
do del Ayuntam.to para q.e á su costa se pongan las puertas á las
entradas de la Ciudad; pidiendo que la Corporac.n se digne hacerle
la oportuna compensacion de este trabajo. en cuya vista enterado el
Ayuntam.to acord.o q.e dha solicitud pase al Cavallero Regidor D.n Juan
Sevillano para que arregle este negocio como mejor le parezca =

Se reprodujo
of.o ó exposicion
al S.r Int.e con
fha 28. de Junio.

Enterado el Ayuntam.to de que aun no se ha recibido resolucion
alguna del S.r Intendente de Estremadura, á la exposicion q.e
le dirigió instruida, sobre q.e la renta de Aguardientes de esta
Ciudad es arrendada ó en su defecto administrada y no encavera
da como en este año quiere suponerse por aquella oficina

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

habiendo apremiado al Ayuntam.to la oficina de Rentas R.s p.a
su pago del trimestre vencido su depositaria, con respecto ala cantidad
fijada del figurado encavezam.to se acordó q.e se reproduzca al
S.r Intend.te la exposicion que le esta hecha para q.e en la vista se sir
va desacer la equivocac.n q.e han padecido aquella oficina al
fijar como encavezada la Renta de Aguard.tes y licores á esta Ciudad
y en otro caso se represente sumisa y energicam.te al Gobierno dando-
le el devido conocim.to para los fines y efectos q.e son consiguientes.
Asi se concluyó esta sesion que firmaron los Señores concurrentes
de que yo el Escno doy fe

Sevillano

Chamorro

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 19 de Junio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de
Junio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez
de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para
celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes =
El S.r D.n Diego Arend Alcalde mayor Presidente =
D. Felix Chamorro, d.n Juan Sevillano, Regidores d.n Manuel

Matias Muñoz y D.n Agustin Blanco diputado del

Se hizo notoria la Circular del Excmo Sr. Capitan Gral de esta Prov.a de Estremadura fha once del q.e rige, relativa al modo y forma con q.e debe procederse inmediatam.te al equipo de la Compañia de tiradores, en su consecuencia acordó el Ayuntam.to que para su puntual y exacto Cumplim.to se forme el oportuno espediente colocando por cabeza enunciada Circular.

Visto un memorial de Juan Nieto y Juan Caballido, Arrendatarios de las Huertas de la Fabrica de Caños en que solicitan se les haga gracia del arrendamiento por la escasez de frutos en el año anterior, y la poca venta con motivo del Colera se acordó no haber lugar á la gracia que se solicita.

Visto un memorial de D.n José Nieto de la Concha Admor. de Cruzada en el que manifiesta se le há alojado un Capitan sin embargo de su exencion bien publica se acordó por el Ayuntam.to se conoce dicha exencion, pero que citado alojam.to se há considerado como lleno en razon de que toda la Compañia de seguridad há sido indispensable alojarla en la Calle de Talabera.

Visto una esposicion de D.n Vicente Wenceslao Ramos consultando al M. I. Ayunt.o si los gastos de Sanidad que se hace [illegible] de Hospitales han de comprenderse en la Cuenta de mil ochocientos treinta y Cuatro ó en la treinta y cinco como tambien que destino debia darse al dinero que habia recibido por Cuenta del alcance q.e resultó á D.n Antonio Monrredon, si aplicarlo por rigorosa prorata entre los alcances de las Cuatro obras pias, ó si bien en atencion en atencion á la poca consideracion de los de Sanidad y memoria de los S.res Toledo, se cubrian estos totalm.te, y lo demas se prorratease pro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

porcionalmente entre los Alcances de los de los Hospitales se acordó que los gastos satisfechos de Hospitales para sanidad se comprendan en la Cuenta de mil ochocientos treinta y Cuatro, que el dinero que se ha recibido por Cuenta del Alcance del Mayordomo se cubran los que se estén debiendo á la Cañería y memoria de los Sres. Toledos, y lo que quede se prorratée entre las demas obras pias con arreglo á la Cantidad pral. que á cada establecim.to se está debiendo.

Se dió Cuenta de un memorial de Pedro Melchor y Man.l Nevado vecinos de esta Ciudad oficiales de Tora de la encima en el que exponen haber estado despachando Carne de macho y Cabra cerca de ocho meses, á excepcion de muy pocos dias que se había dado al pub.co obeja, y que habiendoles notificado no vuelban á despachar obeja ni Cabra, disposicion q.e les hera gravosa: suplicaban al Ayunt.to revocase su permiso p.a continuar la venta de Cabra macho y obeja, y enterado el Ayunt.to acordó: se este á lo mandado y que no ha lugar á que se venda carne de obeja y Cabra.

El Cavallero Diputado D.n Agustin Blanco manifestó, que creia muy oportuno y propio de los sentimientos que animan al Ayuntamiento dirigir á S. M. la Reyna Governadora la exposicion ó Suplica q.e al intento presenta á la Corporac.n cuyo tenor es co-

un sigue = Señora = Vuestro Ayuntam.to de
la Ciudad de Plasencia en Estremadura, consiguiente á
sus ideas y amor á Vuestra R.l persona, y su
Augusta Hija, su Reyna y Señora (que Dios gue.)
faltaria á sus fieles deberes, si no manifestase con la
mas franca efusion de su Corazon, la alegria y placer q.
le ha causado, la Sabia y justa R.l determinac.n de ha-
ber mandado salir á este R.l Obispo á la Ciudad de Cadiz
Si V. R.l M. deve estar persuadida por su acertada deli-
veracion que este Obispo, ha sido y será mientras pueda uno
de los fieles defensores y agente de las ideas y sentimientos
espuesos del pretendiente Ex-Infante D.n Carlos; que su dig-
nidad, poder e influjo ha hecho cuanto daño ha podido á
la causa de Vuestra inocente Hija, Sucesora legitima de
Vuestro Difunto y Augusto Esposo, á quien devió la Mitra,
persiguiendo y molestando á todo aquel que estando bajo su
autoridad, se ha pronunciado por la legitimidad; y para re-
mediar los grandes males que ha causado durante su
Pontificado, conviene al R.l S.o á la tranquilidad de este Obispa-
do, y á la Nacion entera se sirva nombrar para la direc-
cion de este Obispado viciado, un Govenador decidido por
V. R. M. por Nuestra Reyna, su inocente Hija, Ilustra-
do y virtuoso, cuyas cualidades encuentra este Ayuntam.to
en la persona del Pbro. D.n Pedro Perez Mondo, perseguido.

Se puso la
ins.cia con esta
fha.

SELLO 4.º
40. MRS
AÑO DE
1835

Atrozmente y espatriado por los anarquistas de mil ocho
cientos veinte y tres, a quien V. R. M. acaba de nombrar
Dean de la Santa Iglesia Catedral de Coria; esta sola medida,
y si es posible, la provision de algunas Canongias vacantes
en Curas Parrocos decididos notoriamente por la legitimidad,
sabios y virtuosos, producirian los efectos que desean todos
los amantes del Trono de Isabel Segunda, contrabalanceando
asi, el influjo que en estas Corporaciones tienen los
desafectos á V. R. M. y á la Nacion. Estos son los sentim.tos
de vuestro Ayuntam.to quien espera y suplica á V. R. M. se
digne darle acogida para la felicidad de la Nacion, de
V. R. M. y de nuestra Reyna y Señora su Augusta Hija,
cuyas vidas gue. el Cielo muchos años para la prosperidad
de esta desgraciada Nacion &.ª — En cuya vista este
el Ayuntam.to acordó unanimem.te que, á la brevedad posible
se dirija la precedente esposicion á S. M. con el justo fin de q.e
se digne acceder a tan justa suplica para q.e el Clero reciba el
impulso que necesita —

En estos terminos se concluyo y disolvio
esta sesion que firmaran los Señores

concurrentes segun costumbre de que yo el infrascripto Essno doy fe ——

Mend Chamorro Sevillano Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. de 22 de
Junio de 1835

En la Ciudad de Plasencia a veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las once de su mañana se reunieron en las salas consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores sigtes. El Sr. Dn. Felix Chamorro, Dn. Juan Sevillano, Regidores perpetuos y Dn. Agustin Blasco Diputado de Abastos —

Por el Cavallero Regr. Dn. Felix Chamorro se manifestó: Que el Sr. Alcalde mayor le habia indicado la absoluta necesidad qe. habia de uniformar al tambor de los Urbanos, lo que ponia en conocimiento del Ayuntamto. para que tomandolo en consideracn. lo acordase lo conveniente; y en su consecuencia habiendo conferenciado sobre el particular. acordó: Que convencido de la necesidad de que se uniforme al tambor de los Urbanos, asi como de la escasez en que se encuentran los fondos publicos, se de orden á Dn. Jose Tenilla de esta vecindad, para qe. de los mil rs. procedentes de tres cubos qe. el Ayuntamto. concedio á Dn. Joaquin Rodrigues Leal para el uso de su piedra, se co-

Se pu
conocim
Sr. Lo
con fha
del mun

le felic
con la m
fha. 22.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

te precitado uniforme =

Se hizo notorio el informe evacuado por el S.r Blasco á consecuencia del oficio del S.r Governador Civil de esta Provincia su fha veinte y cinco de Mayo, para lo cual se le dio comision por el Ayuntam.to en veinte y nueve del mismo, sobre que se manifiesten las ventajas que promete el Camino carretera de esta Ciudad hasta Tornabacas, para la comunicac.on con Avila, los obstaculos que pueden ofrecerse en su construccion ó reparac.on gastos á que esta ascenderia y los arbitrios mas realizables con lo demas q.e del mismo aparece; y enterado el Ayuntam.to del minucioso y exacto informe, acord.: que se dirija al S.r Governador Civil para los efectos q.e convengan =

Se puso en conocim.to del S.r Gov.r Civil con fha 23. del mismo.

Enterado el Ayuntam.to de la proclama fha quince del que rige de su nuebo, digno Governador Civil de esta Provincia, en la que ofrece promover p.r cuantos medios esten á su alcance, la felicidad de la misma, acord. se le dirija la oportuna exposicion felicitandole con el mas cordial afecto, ofreciendole la cooperac.on del Ayuntam.to por todos los medios posibles á que tengan cumplido efecto las sabias prudentes y beneficas ideas de q.e dho Señor se halla adornado =

Se felicito con la misma fha. 22.

En cuyo termino se concluyó y disolvio esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

señor qe. firman los Señores convenientes de que yo el Escno doy fe=

Chamorro Sevillano

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 26 de Junio de 1835— — —

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ord.o los Sres. á saber=

El S.r D.n Diego Mena Alcalde mayor Presidente D. Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Agustin Blanco Diputado, y D.n Vicente de Silva Pror. Sindico:

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Prov.a y el Ayto. queda enterado.

Habiendo tomado el Ayuntam.to en consideracion el estado lamentable en que se halla esta poblaz.n, desprovista de facultativo Medico, de fija residencia que observe y estudie una Calentura aguda y tal vez contagiosa qe. hace cuatro años se reproduce en esta estacion, la cual por desgracia se ha desarrollado mas en el presente, y hay fundados temores de que la desigualdad qe. se experimenta en los temporales, la exacerbe y fo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

mente hasta tal grado, que se propague y generalice en el pais, y se vean tantas y tantas nuebas victimas, como la que causó su furor en mil ochocientos treinta y dos. El Ayuntamiento que toca estos peligros, que conoce que la mayoria del Pueblo es pobre, y no puede atraer á la acretura ningun Profesor de nota, que observa que la persona pudiente se vé precisada al sacrificio de buscar su apelacion á el qe. se halla á catorce y mas leguas de distancia, y que alcanza la necesidad ya indispensable y perentoria de que un facultativo acreditado observe y trate, esta mortifera calentura y corte sus estragos, no puede menos de clamar por medidas eficaces en tanta calamidad, y evitar qe. los hombres filantropicos y reflexivos tal vez censuren de indiferente ó apatico al Ayuntamto. En su consecuencia movido este de su deber en tan apurado conflicto, esperanzado de la lisongera promesa qe. el nuebo digno Sr. Governador Civil de esta Provincia hace al Pais en su reciente alocucion, y mas justamte. en la experiencia con qe. en otro tiempo hizo sus mejoras y ventura. Acuerda: que se represente á dho Sr. con toda energia tan critica circunstancia, suplicandole se sirva conceder su permiso para qe. buelva á convocar pretendtes. á la plaza de Medico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

titular, y facultarle para q.e de los sobrantes de Hospitales del Patronato del Ayuntam.to se aumente la dotacion q.e sobre los mismos tiene aquella hasta seiscientos ducados, puesto que la penuria de todo otro arbitrio es tan extrema, y q.e ningun otro destino puede darsele mas analogo á su piadoso instituto ni mas util al bien publico =

Previó el correspond.te recado que pasó el portero, de q.e el S.r Comand.te de las armas de esta Ciudad, queria comunicar al Ayuntamiento; entró dho S.r acompañado de D.n Ventura Delgado de esta vecindad: quienes manifestaron, que la contrata de pan cevada y paja para las tropas del Egercito y de las Compañias de seguridad publica de esta Provincia habia cesado en treinta de Abril ultimo, por cuya razon, no podia continuar el D.n Ventura, subministrando á las compañias de seguridad publica las raciones q.e les corresponden, sin la correspondiente habilitacion ó encargo del Ayuntam.to que es á quien pertenece hacer el subministro de raciones: En cuya vista el Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre el particular, y en su consecuencia acordó; habilitar en forma á precitado D.n Ventura Delgado para q.e facilite á las compañias de seguridad las raciones q.e necesiten bajo las formalidades prevenidas p.r R.s ordenes, quedando de su cuenta cargo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

y responsabilidad, la liquidac.n y cobranza de los suministros q.e haga. sin que tenga el Ayuntam.to q.e entender, intervenir, ni hacer abono de ninguna clase en este encargo ó comision q.e desempeñara por si el D.n Ventura segun y como lo ha hecho hasta el dia; en cuyo acto se conformó precitado D.n Ventura Delgado con el anterior acuerdo quedando en hacer el subministro en los terminos relacionados pidiendo al Ayuntamiento le facilite el oportuno documento q.e le sirva de credencial para la liquidac.n y cobranza del subministro en la oficina de R.l Hacienda q.e corresponda. y se acordó se le expida en la manera que deva =

El S.or Alcalde mayor Presidente, puso en conocimiento del Ayuntamiento la absoluta necesidad que hay de que se recompongan varios fusiles inutilizados para distribuirlos á los individuos de la Milicia urbana de esta Ciudad. En su consecuencia el Ayuntam.to conferenció sobre el particular y teniendo presente q.e semejantes obras se hacen continuas, mandando componerlos á qualquier armero, acordó que seria muy conveniente se tratase con el q.e mas capaz y benemerito sea nombrandole armero del cuerpo para q.e haga quantas obras sean necesarias con arreglo á las contratas del Egercito, ó la q.e se forme particular y por piezas, para todo lo cual el Ayuntam.to da sus amplias facultades á dho S.r Presidente con el justo fin de q.e no padezca el menor retraso tan interesante servicio =

En estos terminos se concluyó esta sesion q.e firman los Señores concurrentes de q.e yo el Escno doy fe —

Mend. Chamorro Sevillano

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 3 de Julio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á tres de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Diego Mend Alcalde mayor Presidente, D. Eloy Chamorro, D.n Fran.co Plata, d.n Juan Sevillano, Regid.s, d.n Agustin Blanco Diputad.o, y d.n Vicente de Silva Procurador Sindico =

Nota
Por equivocaz.on involunt.a se ha puesto como asistente a esta Sesion al S.r Sindico, q.e no concurrió.

Se hicieron notorias las ordenes insertas en los Boletines oficiales y el Ayuntam.to quedó enterado.

El procurador Sind.o hizo presente haberse satisfecho en la ca-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

70

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

pital de Caceres el importe dela suscripcion del periodico titulado Anales Administratibos, por los dos trimestres vencidos del presente año, y el descubierto por el Boletin oficial dela Prov.ª y enterado el Ayuntam.to acordó q.e se expida el conducente libramiento contra los fondos de Prop.s y que se documente con la carta de pago expedida en su virtud.

Tambien se hizo notorio el aviso dado por la Contaduria pral de Propios y arbitrios con fha veinte de Junio ultimo en que manifiesta quedar en aquella oficina la cuenta de Propios de esta Ciudad respectiva al año anterior, y satisfecho el contingente, y cuota para el Medico de Baños de Alange en seis de Febrero ultimo, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comandante de armas del Canton de esta Ciudad fha primero del q.e rige, con el que acompaña el Estado, ó minuta expresiba del num.o de Sres oficiales Sargentos Cabos y tiradores q.e le ha cabido á esta Ciudad para la formac.on dela compañia de tiradores urbanos de este Canton. dando conocimiento de q.e p.a la organizac.on de estos cuerpos esta comisionado p.r el Exmo S.r Capitan Gral el S.r Governador de la Plaza de Alcantara. Tambien manifiesta que por calculo

de dho Jefe corresponde á esta Ciudad la Cantidad de doce
mil docientos quarenta r.s al respecto de ciento
ochenta q.e pueden importar las prendas de
cada vestuario q.e figura á su margen, y cuya
suma, recaudada por las reglas detalladas en la Circular del
Exmo S.r Capitan Gral. de Estremadura de once de Junio ultimo
ha de entregarse á la persona q.e designe el S.r Governador de
Alcantara; y por ultimo, que se le remita un Estado del ar-
mamento, vestuario y municiones q.e corresponden a esta fuerza
deduciendo el num.o de los efectos q.e hayan recivido y esten en
buen estado de servicio, con lo demas q.e de dho oficio aparece

Se contestó con el Estado en 7.

y Enterado el Ayuntam.to acord.o se conteste al S.r Comand.te de
las Armas q.e tan luego como se recivio la Circular del Exmo
S.r Capitan Gral. acord.o el Ayuntam.to su devido y puntual
cumplimiento, ocupandose en seguida de la invitac.n para
el donativo ó prestamo voluntario; pero que no habiendo
producido la Cantidad bastante, ha habido necesidad de formar el
repartim.to prevenido para completar la suma q.e se le señala
y tan luego como se recaude el Ayuntam.to está pronto á en-
tregarla á la persona q.e se le manda, y q.e se le pase el Estado

Evacuado en 7 - -

q.e pide: Que lo mismo se ponga en conocim.to del Exmo S.r
Capitan Gral dirigiendole la oportuna exposicion, manifestan-
do q.e deseoso el Ayuntam.to de q.e tubiese pronto efecto su
y sin conocim.to de la Comision del S.r Gov.r de la Plaza de Alcantara
Circular, Dió su Comision al Cavallero Diputado D.n Agustin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS
AÑO DE
1835

Blasco para q.e practicara una contrata ventajosa, y no du-
da conseguir el Ayuntam.to, tanto en los paños cuanto en la elavoracion de uniformes, por cuya razon convendria se hiciesen en esta Ciudad, con lo cual se lograra la equidad y q.e dha suma quedara en el suelo q.e la ha producido en beneficio de sus menestrales =

Inf.do en 7. de Fb.

Se hizo notoria una orden superior dela Seccion de Gracia y Justicia, que pasa al Ayuntam.to el S.r Alcalde Mayor Presidente para q.e evacue su informe al tenor delos particulares q.e comprende, sobre la conducta, vida y costumbres de D.n Baltasar Burguete, y si concurren en el las cualidades y circunstancias de idoneidad, y suficiencia q.e se requieren para egercer un of.o de Pror del numero de esta Ciudad. Enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular acordo, su obsequioso y devido cumplimiento y q.e en su razon devia de informar e informa, Que referido D.n Baltasar Burguete es persona de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico. y q.e concurren en el las apreciables cualidades y circunstancias que se requieren y apetecen para ejercer el ofº de Pror de numº de esta Ciudad q. pretende sin qe al Ayuntamto conste cosa en contrario =

En cuyos terminos se concluyó esta sesion qe firman los Sres concurrentes de qe yo el Essno doy fe =

Mendo Chamorro Platas Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayto de seis de
Julio de 1835

En la Ciudad de Plasencia á seis de Julio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en las salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. siguientes =

Dn Felix Chamorro Dn Juan Sevillano Regidores Dn Agustin Blanco Diputado y Dn Vicente de Silva Prōr Sindico =

El presente Secretario manifestó no concurria su compañero Dn Vicente Corona por hallarse enfermo, y habiendose dado cuenta de las ordenes insertas en el Boletin oficial, el Ayto quedó enterado, y para acordar lo conveniente á la circular del Sr Governador Civil por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

la que se mandó se remita el estado que en el mismo Boletín viene modelado con las exigencias que en el se expresan referente á los oficios de Ayt.to, se acordó: Que estando evacuado por parte de este Ayt.to se traigan los antecedentes para la sesión inmediata y en su vista se acordará lo conducente=

Enterado el Ayt.to de que el S.r Gobernador Civil de esta Prov.a ha salido de la Capital á practicar la correspondiente visita á los Pueblos de esta Prov.a con el laudable y justo fin que expresa la R.l Orden inserta en el Boletín numero cincuenta y cuatro con el fin de que cuando llegue á esta Ciudad tenga preparado el alojam.to con la decencia correspondiente á su carácter, acordó el Ayt.to así y dió su comisión al Caballero Regidor D.n Juan Arellano para q.e disponga y prepare lo necesario al intento=

Se hizo notorio el repartim.to formado en virt.d de la circular del Excmo Señor Capitan General de esta Provincia de Extremadura para uniformar los Tiradores Urbanos que corresponden á esta Ciudad p.r la compañías 6. que han de formarse en este Canton y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

enterado el Ayt.to acordó aprobar y aprobó con efec
por hallarle muy conforme y arreglado.

Se acordó por el Ayt.to se publique el correspondiente bando para que en todo el dia de hoy y el de mañana comiencen á pagar lo que se hallen en descubierto, sus respectivas Cuotas del repartimiento para las Compañias de Seguridad bajo apercibimiento de que pasado se procederá á expedir los correspondientes apremios contra los morosos; y habiendose presentado el Cobrador á dar cuenta del estado de la Cobranza se le enteró de lo acordado y mandó, que para el viernes proximo presente la lista de descubiertos.

Nota } El S.r Procurador Sindico Reiteró la manifestac.n q.e en acuerdos anteriores tiene hecha, sobre q.e en las Sesiones á que asista y se trate de asuntos incompatibles con su destino de Subdeleg.do de R.s R.s de esta Ciudad y su Partido, sea visto no haver tomado ni toma parte ni intervencion en ellos y el Ayuntam.to enterado asi lo acordó y q.e se tenga asi entendido.

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion q.e firman los S.res concurrentes de q.e yo el Esno doy fe.

Chamorro

Sevillano

Antonio Silva

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to de 10 de Julio de 1835 { En la Ciudad de Plasencia á diez de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Casas

SELLO 4º 40. MRS · AÑO DE 1835

Consistorial los Señores á saber.

Dn. Felix Chamorro, Dn. Juan Sevillano Regidores Perpetuos
Dn. Aquerino Blanco Diputado, y Dn. Vicente de Silva Procr. Sindico

Se leyó la Sesion anterior, y el Ayuntamto. quedó enterado

Asimismo se hicieron notorias las Circulares insertas en Boletin Oficial numero cincuenta y cinco, y el Ayto. quedó enterado.

Con ffha 10. Se pasó testº. del acuerdo q.e le cita y dio pte al Sr. Gov. C.

Habiendo preguntado al presente Sno. por las Contestacs. que hubiesen dado los Regidores Perpetuos Dn. Bartolomé Bancedo y Dn. Juan Antonio Varona á ord. del Acuerdo de quince de Junio ultimo, y manifestado [illegible] que á sus manos ningna. havia llegado, como porq.e no ha podido dar Conocimto. á la Corporacion; en cuya vista el Ayto. acordó: Que en atencion al largo tiempo q.e ha mediado sin que referidos Dn. Bartolomé Bancedo y Dn. Juan Antonio Varona se hayan presentado al Ayto. á egercer las funcs. de tales Regidores, ni contestado cosa algna., despreciando sin duda el Acuerdo de la Corporacn., se está en el Caso de Cumplir con el extremo que aquel Comprende dexandolo al Conocimto. de la Superioridad, pa. que en su vista determine lo que considere convente. al Rl. Servicio.

Visto un oficio del Sr. Governador Civil, en que se manda remitir el testimonio pedido en veinte y cinco de

Mayo de la Sentª. que dicho Ayto. obtuvo á su favor por el Trib.l de Justª., en virtd. de la que se le restituyó en la posesion del Pescado, cuyo disfrute reclama José Perez Bolivar vecino de Valverde: Se acordó: Que dho. oficio, con el de que hace merito, pase al Agente Dn. Vicente Venceslao Ramos pª qe. proporcione el testimonio que pide el Sr. Governador Civil, el qual se remitirá á su Señoría.

Evacuado, cer-
tifdo. al int.do la
solicitud orig.l

Se dió cuenta de un memorial presentado por José Albar natural de la villa de las Matanzas Provª. de Leon, pidiendo el oportuno certificado de su conducta moral y politica y notoria adhesion á la justa causa, enterado el Ayto. acordó: Que se le dé certificado de haber observado en esta Ciudad buena conducta moral y politica, y que en la actualidad se halla inscripto en la Milicia Urbana de esta Ciudad.

Id.

Visto un memorial presentado por Juan y Fernando Velasco, Oficiales de Tabla nombrados por el Ayto. haciendo renuncia de sus oficios por las razones qe. del mismo aparecen, enterado el Ayto. acordó: Que se haga saber á los que actualmte. surten de Carnes á este Comun, que en el termino de un mes se provean de oficiales qe. les pesen y despachen citado articulo, admitiendoles á los renunciantes la renuncia qe. hacen pª cumplido dho. termino.

Por el cobrador del Repartimto. para pago de las compañias de Seguridad se presentó la lista de descubiertos morosos, y en su vista acordó el Ayuntamto. que sin levantar mano se proceda á expedir los correspon-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

diente apremio para q. se haga efectiva la cantidad suficiente para verificar el pago á la Rl. Hacienda.

Así se concluyó esta sesion q. firmaron los Sres concurrentes de q. yo el Sno doy fe =

Chamorro Sevillano Silva

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. ordo. de 13 de Julio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á trece de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial pa. Celebrar sesion ordinaria los Sres siguientes =

El Sr. Alcalde mayor Presidente D. Diego Mend. = D. Pedro Chamorro, Dn. Franco. Plata: Dn. Juan Sevillano, Dn. Manuel Matias Muñoz y Dn. Agustin Blasco Diputados, y Dn. Vicente de Silva Procr. Sindico =

Se leyó el acta anterior y el Ayuntamto. quedó enterado.

Se hicieron notorias las órdenes circulares insertas en el Boletin No. cincuenta y seis de q. el Ayuntamto. quedó entdo.

Visto un oficio del Sr. Governador Civil de esta Provincia fha once de el Corriente, por el que se pide à los Ayuntamtos. y Subdelegados de Policia q. en el termino de quince dias se remita un estado de todos los pobres de uno y otro sexo que mendigan con expresion de sus nombres, edades, Pueblos de su naturaleza, y demas q. el mismo expresa, remitiendose en un todo al modelo que vendrà en el boletin oficial del dia trece; enterado el Ayuntamto. acordó; se tenga presente dho oficio para cuando se reciba expresado modelo, acordar en su vista lo que corresponda.

Se dió cuenta de un memorial presentado por los oficiales de toza de esta Ciudad. Fernando y Juan Nevado, sobre que precisandoles pr. el Ayuntamto. à q. sigan por un mes despachando y pesando la Carne como hasta aqui, interin los q. en la actualidad surten de dho articulo se proveen de otros oficiales, si les acomoda continuar Abasteciendo, piden que los mismos dueños de la Carne, ó persona q. deputen, asistan al tiempo del despacho para q. por si propios hagan la cobranza de su producto. Asi q. los oficiales tengan la obligacn. de darles cuenta de su valor, por el romaneo q. se hace cuando se les entrega la Carne, con lo demas q. resulta del mismo memorial. Enterado el Ayuntamto. acordó: Que se esté à lo acordado en la Sesion ultima, y q. para el arreglo de este negocio con el beneficio posible en favor del publico pase à los Sres. Dipu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1835

tados de Albertos aquienes el Ayuntam.to le da las amplias facultades que sean necesarias para q.e con toda brevedad lo arreglen y den razon á la Corporac.n

Se hicieron notorios los antecedentes sobre la circular num.º ciento trece Boletin num.º cincuenta y cuatro, y enterado el Ayuntam.to acordó: q.e no obstante á que con fha treinta de Marzo ultimo tiene remitido el estado con las noticias q.e entonces le fue posible adquirir; mas bien instruidos en este dia sus individuos, debe dirigirse al Gobierno Civil nuebo Estado en los terminos que expresa el modelo que se presenta, con las observaciones q.e el mismo contiene, siendo lo mas exacto q.e ha podido formarse; y que por consiguiente se tenga en la Superioridad el primer estado como si el Ayuntam.to no lo hubiere remitido y solo sirva de base y conocimiento a la Superioridad para los fines q.e sean convenientes el contenido del Estado que se remitirá inmediatam.te

Se remitió el estado con fha 12.

El S.r Presidente manifestó, é hizo notorio al Ayuntam.to el oficio que acava de recivir del S.r Governador Civil de esta Provincia por el q.e participa q.e el Jueves inmediato en su mañana llegará á esta Ciudad, á fin de cumplir por lo respectivo á este Partido con lo q.e previene la R.l orden de veinte y dos de Junio ultimo, con lo demas q.e el mismo oficio previene, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en su vista el Ayuntam.to acord.: Que referido oficio se una original á esta acta: que el S.r comisario encargad. para el alojamiento disponga lo necesario, para q.e cuando llegue dho S.r Governador Civil á esta Ciudad esté corriente todo lo necesario para su asistencia: que al amanecer del nueve salgan los porteros uno al puente nuebo, y otro al de Trujillo, para que tan luego como se presente el S.r Governador Civil le conduzcan al alojamiento preparad. haciend. saber al Agente de Ciudad D.n Vicente Wenceslao Ramos, q. esté á la mira para cuand. llegue el S.r Governador pase, á tomar y recivir la hora para q.e el Ayuntam.to pase á visitar á S. S.a y ultimam.te que consig.te á lo q.e previene la R.l orden, y el S.r Governador Civil indica en su oficio, se noticie, á los S.res Subdeleg.do de Rentas, Dean, Governadores del Obispad. y numero de Mayores contribuyentes para q.e en dho dia se hallen en esta Ciudad, con el fin de que si fueren avisados puedan satisfacer á dho S.r Governador Civil en cualquiera manera q.e su Señoria disponga oirles si lo tubiere por conveniente =

Se dió cuenta de una esposicion de D.n Marcelino Gonzalez Amigo, Esno R.l y vecino de esta Ciudad, con la cual presentaba dos R.s titulos q.e la Reyna Governadora se habia servido espedirle á su favor para el egercicio de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS · ISABEL II · AÑO DE 1835

Esna. Real y Numeraria de esta Ciudad, que le pertene
ce en propiedad, por compra que de ella havia hecho
á D.n Juan Manuel Monge, D.n Vicente de Silva y su
muger, vacante por muerte de D.n Juan Bernal Esno.
q.e fué de este numero, Suplicando al Ayuntam.to se
le dé la correspond.te posesion de dha. Esna. segun costum
bre, facilitandole el conducente testimonio para su reg.do
y enterado el Ayuntam.to tributando á dho. R.l titulo el
mas obsequioso respeto, acordó: Que, se guarden cumplan
y egecuten, cuanto S. M. se sirve mandar: Que se dé po-
sesion á precitado D.n Marcelino Gonzalez Amigo dela Esna.
R.l y Numeraria de esta Ciudad en la forma acostumbrada
y se una á esta acta copia literal, debolviendo hoy titulo
al interesado, con el conducente testimonio: En seguida
entró en la Sala D.n Marcelino Amigo, y habiendole
enterado del cumplim.to y acuerdo precedente, juró en
la mas solemne forma egercer bien y fielmente su
oficio de Esno. segun su leal saber y entender, de defender
los imprescriptibles dros. de S. M. la Reyna N. S. D.a
Ysabel Segunda (q. D. guarde) el Estatuto R.l las or-

ordenanzas municipales de la Ciudad, y actuar en las Causas de pobres. Asi dixo. En seguida el Sr. Presidente, con dos Cavalleros Regidores, y con asistencia del numero de Esnos. y Procuradores de esta Ciudad se pasó á la Sala de Audiencia publica en la Rl. Carcel de la misma en donde se restituyó á los numeros de los dos titulos, cumplimiento prestado por el Ayuntamto. En seguida precitado Dn. Marcelino Gonzalez Amigo dió cuenta de un pedimento en señal de posesion el qe. fué decretado pr. el Sr. Juez, cuya posesion tomó quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna; y de haberlo asi verificado pidio el interesado se le franquee el conducente testimonio de qe. se le mandó dar, en los terminos que corresponde, y para la mas puntual y exacta observancia de referidos Reales titulos, en cumplimiento de lo acordado anteriormente se copian en esta acta cuyo tenor á la letra es como sigue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS
AÑO DE 1835

La Reyna = y en su Real nombre y durante su menor edad la Reyna Governadora. Por cuanto el Señor Rey Don Fernando Septimo mi Augusto Esposo que en paz descanse, por Despacho de diez de Mayo de mil ochocientos veinte y siete hizo merced a Marcelino Gonzalez Amigo de darle titulo de Escno Real Notario publico de estos Reinos y Señorios, con la precisa calidad entre otras de fijar su residencia en el lugar de Baños, segun mas largo en dicho titulo aqui me refiero se contiene. Y ahora por parte de vos el nominado Marcelino Gonzalez Amigo me ha sido hecha relacion que os pertenece perpetuo por juro de heredad con facultad de nombrar teniente un oficio de Escno del Numero de la Ciudad de Plasencia; y deseando servir este por vos mismo, os encontrais con que no podeis ejercer la citada Notaria en dicha Ciudad sin la competente Real autorizacion suplicandome en esta atencion sea servida permitiros usar la indicada Notaria en la misma Ciudad en todos los

negocios q.e ocurran, ó como la mi merced fuere. Y ha
biendose visto esta instancia en la Sec
cion de Gracia y Justicia del Consejo
Real de España é Indias, por resolucion mia
que recayó sobre consulta suya de diez y seis
de Mayo ultimo, q.e se publicó en ellos en doce
del corriente, conformandome con su parecer, he
venido en permitiros q.e uneis la citada Notaria
anexo á la Escrib.a del Numero de la enunciada
Ciudad de Plasencia q.e os pertenece perpetua
por juro de heredad con facultad de nombrar te
niente. Por tanto por la presente quiero y es mi
voluntad q.e la merced de Escrib.o Real Notario publi
co de estos Reynos y Señorios q.e por el citado Des
pacho de diez de Mayo de mil ochocientos veinte
y siete se concedió á Vos el referido Marcelino
Gonzalez Amayo, con la calidad entre otras de fi
jar vuestra residencia en el propio lugar de Pa
nos sea y se entienda para q.e podais mudarla
á la enunciada Ciudad de Plasencia y egercerla a
nexa á la mencionada Escrib.a del Numero de
ella q.e obteneis; pues para en cuanto á esto su
lo amplio y extiendo el citado Despacho, dexandole
como lo dejo en su fuerza y vigor para todo lo de

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

mas q. en él y en cada una de sus clausulas
se contiene, especifica y declara. Mando al Presid.te
y los del mismo Consejo Real de España é Indias,
Presidente y Ministros del Tribunal Supremo de
España é Indias, Presidentes, Regentes y Oidores de
las Audiencias, al Alcalde mayor de la propia Ciu
dad de Plasencia y otros cualesquiera Jueces y Justi
cias de estos dhos Reinos y Señorios q. os guarden
y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi
Cedula con el insinuado Despacho, y q. contra su
tenor y forma no vayan ni consientan ir en ma
nera alguna; q. asi es mi voluntad. Fha en A
ranjuez á treinta de Junio de mil ochocientos
treinta y cinco = Yo la Reyna Gobernadora =
Por mandado de la Reyna N. S. = Fran.co Fuentes
de Valdes = Dros R.s noventa y ocho s. con vein
te mrs. vellon = D. Monte por un real = Hay tres
rubricas = Para q. la Notaria de Reynos conce
dida á Marcelino Gonzalez Arroyo con la calidad
de fijar su residencia en el lugar de [illegible], tie

ES 10148 AMP.01.01.01.001

y se entienda para q. pueda exercerlo cuyo ofo de Escrno del Numero dela Ciudad de Plasencia q. le pertenece — Hay una Rubrica

Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios Reyna de Castilla de Leon, de Aragon, delas dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, delos Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, delas Islas de Canarias delas Indias Orientales y occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano; Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan, Condesa de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señora de Vizcaya y de Molina &a. Y en su Real nombre y durante su menor edad la Reyna Governadora. Por cuanto el Señor Rey Dn Carlos tercero, q. en paz descanse, por despacho de dos de Deciembre de mil setecientos setenta y ocho hizo merced a Juan Bernardo Peniagua de durante titulo de un oficio de Escno del numero dela ciudad de Plasencia para q. lo tubiese como bienes dotales de Da Maria Mota

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE 1835

das y Viqueras su muger y con la carga de un
censo qe se hallava impuesto sobre el de tres mil
setecientos y cincuenta rs vellon de principal a fa-
vor de Doña Teresa Cabrera, en lugar de Dn Mi-
guel Esteban de Cabrera, perpetuo por juro de
heredad y con otras calidades y condiciones en dho
titulo declaradas segun mas largo en el conte
a que me refiero. Y ahora por parte de Don
Marcelino Gonzalez Arroyo Esno Real con fi-
ja residencia en el Lugar de Barrios me ha sido
echa relacion; qe habiendo fallecido abintestato
la indicada Doña Maria de Moledas y Vique-
ras, recayeron todos sus bienes, derechos y accio-
nes en Doña Teresa Cabrera su unica hija y de
Don Miguel de Cabrera su primer marido. Que esta
por su testamento bajo el cual fallecio otorgado
en la referida Ciudad de Plasencia a veinte de
Febrero de mil ochocientos treinta y dos ante Pe-
dro Acevedo Gamonal Esno Real y del numero de
ella, instituyó y nombró por sus unicos y uni-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Universales herederas de todos sus bienes a Doña Eugenia y Doña Josefa Monge sus dos Alva hijas y de Don Juan Manuel Gra Monge su marido. Que habiendo tambien muerto intestada y en la menor edad la citada Doña Josefa en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres recayeron los bienes y efectos q.e a esta pertenecian en ellos su Padre D.n Juan Manuel Gra Monge. Y este juntamente con la Doña Eugenia Monge. y su marido Don Vicente de Alva dueños propietarios por virtud del enunciado oficio, por escritura q.e otorgaron en la referida Ciudad a siete de Agosto del año ultimo de mil ochocientos treinta y cuatro ante Antonio Maria Moreno y Acevedo Escno publico del numero de ella os vendieron aquel en la cantidad de doce mil reales vellon libre de toda carga, censo y gravamen. Que para acreditar en debida forma la muerte abintestato de las referidas Doña Maria Mohedas y Requenas y su nieta Doña Josefa Monge. y que los bienes los habian heredado, los de la primera su unica hija Doña Teresa Cabrera y los de la segunda su padre el Don Juan Manuel Gra Monge, se acudio por vuestra parte al Juzgado del Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

de mayor de la propia Ciudad de Plasencia en solicitud de q.l se reciviesen las competentes informaciones de testigos, y habiendose estimado asi y recividose estas de que resulto comprovado dicho extremo por autos que proveyeron Don Leon Barradas y Don Diego Mend.o Alcaldes mayores de la propia Ciudad en ella a catorce de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y cuatro de Marzo de este año, aprovaron las mismas informaciones en cuanto ha lugar en derecho y declararon por tales herederos abintestato de las indicadas Doña Maria Moheda y Doña Josefa Monge de la primera a Dña Teresa Cabrera y de la segunda a su Padre Don Juan Manuel Gra Monge segun todo consta mas por menor de las citadas informaciones, partidas de muerte, testimonios de la caveza clausula y pie del testamento y escritura de venta q.e con otros papeles en la Secretaria de Gracia y Justicia del Consejo Real de España e Indias han sido presentados juntamente con una Real Ced.a

la del Señor Rey Don Carlos cuarto mi Abuelo, que
en paz descanse, su fecha en San Ildefonso
a diez y nueve de Setiembre de mil ocho
cientos uno, por la cual fue S. M. servido confir
mar el enunciado oficio al indicado Juan Bernardo
Tarragona mediante haber satisfecho la cantidad de
ochocientos reales vellon q.e le fueron regulados por
su valimiento, concediendole ademas la oportuna fa
cultad para q.e asi él como los demas poseedores
q.e en adelante fueren del referido oficio, perpetua
mente para siempre jamas, pudieran nombrar te
niente q.e le ejerciese por cuya gracia satisfizo
asi mismo la suma de ochocientos sesenta y seis
reales q.e se le graduaron de servicio, segun mas
por menor se expresa en dicha cedula q.e su tenor
a la letra es como sigue = Don Carlos cuarto por
la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de
Aragon &.a &.a Por cuanto en decreto de seis de
Nobiembre del año pasado de mil setecientos no
venta y nueve mandé que mi Consejo de Hacien
da sobreseyere por ahora en la ejecucion de las
ordenes q.e se le comunicaron con fechas de veinte
y cuatro de Junio de mil setecientos noventa y sie
te y cinco de Setiembre de mil setecientos noventa y

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

sobre el modo de proceder a las incorporaciones de los oficios enagenados de la Corona y que todos los dueños y tenientes de los expresados oficios, presentasen al mi Governador de dicho Consejo de Hacienda Dn. José de Sodoz los títulos de pertenencia y egercicio para que de plano y sin figura de Juicio los examinase y me propusiese lo que tubiese por legítimo a fin de despacharles el de confirmacion entregando en las Cajas de Reduccion de vales el importe de la tercera parte en que se estimasen, y a los que faltase el título primordial de la egresion, arreglase el servicio correspondiente en la parte o en el todo de su valor á proporcion de la mayor ó menor justificacion que presten para considerarles ó no dueños verdaderos; y en observancia de esta resolucion por parte de vos Juan Bernardo Lamiá que se ha presentado el título que os expidió por mi Consejo de la Cámara de dos de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve, para que tubieseis en vuestra cabeza como bienes dotales de Dª María Moheda y Figueras vuestra muger, un oficio de Escribano del número de la Ciudad de Plasencia que la pertenece con la calidad de perpetuo por juro de heredad y otras contenidas y declaradas en una Rl. Cédula de veinte y seis de Septiembre de mil seiscientos veinte y nueve por donde se hizo esta merced a Diego Lopez de Hinojosa por haber servido con doscientos ducados.

Por tanto y en atencion á haberse entregado en poder de Dn. Juan de Campos y Olivera encargado en la Ciudad de Plasencia por la

Comision gubernativa de consolidacion de vales y Cajas de extincion y descuento por parte de vos Juan Barrado Camiagua la Cantidad de ochocientos R.s v.n que fueron regulados por el servicio que debeis hacerme para la mas pronta consolidacion de dicha Caja de Reduccion de vales, he venido en confirmaros como os confirmo el expresado oficio de Escrib.o del Numero de la Ciudad de Plasencia para que le goceis y tengais por vuestro propio como bienes dotales de vuestra muger segun y en los mismos terminos q.e en los relacionados Titulos se contiene: Y es mi voluntad que la citada cantidad de ochocientos R.s v.n se tenga por mas precio del mencionado oficio conforme se previene en dicho decreto de seis de Noviembre del referido año de mil setecientos noventa y nueve y respeto á que á consecuencia de las facultades que tengo concedidas al mencionado mi Governador del consejo de Hacienda D.n Jose de Godoy habeis entregado en poder del mismo comisionado la cantidad de ochocientos sesenta y seis R.s v.n que os señalo, os doy licencia y facultad a vos y a los que os sucedieren en dicho oficio cada uno en su tiempo perpetuam.te para que podais nombrar teniente que le sirva y los que asi nombrareis hayade entrar á servirle en vrd. de vuestro nombram.to de los que os sucedieren en el d.ho oficio y Cedula mia de aprobacion expedida por el mi Consejo de la Camara y no de otra manera. Y para que todo esto se cumpla y execute y tenga la mas firme y perpetua validacion se ha de tomar la razon de este mi Real titulo por los contadores generales de valores y Distribucion de mi R.l Hacienda sentandolo en mis Libros, en los del Sabado en los de tintas y por el de general del valimiento con la prevencion de que con estos requisitos ha de ser y quedar nulo de ninguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

valor y efecto. Dado en San Ildefonso a Diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo Dn. José Mallol y Campos, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = José de Godoy = Tomose razon de la Cedula de S.M. escrita en las dos fojas antecedentes en las contadurias generales de valores y Distribucion de la Real Hacienda.

Y la de valores previene haberse satisfecho el dro. de la Media annata setecientos treinta y seis maravedises vellon por la facultad que en ella se expresa, como parece a pliegos cincuenta y uno de la Comisaria de la Camara de este año. Madrid veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y uno = Pedro Martinez de la Mata = Leandro Borbon = Tomose razon en la Contaduria general del valimto. de lo enagenado de la Corona que esta agregada a la secretaria de la Presidencia del Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y uno = José Mallol y Campos =

Suplicandome que en su conformidad se sirviera dar el competente titulo para el uso y exercicio del mismo oficio perpetuo por juro de heredad con facultad de nombrar teniente ó como la mi mrd fuere y habiendose visto esta instancia en la citada Seccion de Gracia y Justicia por resolucion mia que recayo sobre Consulta suya de diez y seis de Mayo ultimo que fue publicada en ella en doce del corriente conformandome con su parecer lo he tenido por bien. Por tanto por la presente mi voluntad es que ahora y de aqui adelante vos el nominado Marcelino Gonzalez Amigo seais Esno. del Numero dela propia Ciudad de Plasencia en lugar del referido Juan Bernado Paniagua; y que podais servir este oficio por vos mismo y vuestros sucesores en su tiempo y lugar en el interin que se os de ó sele de a vos el precio principal ó equivalente conque se sirvio ala Rl. Corona por el en su primitiva egresion de ella como los otros ochocientos V. Rs. vn. satisfechos por su valimiento, segun consta dela Rl. Cedula arriba inserta; bien á nombre dela Rl. Hacienda ó bien por la propia Ciudad de Plasencia, mediante el dro. que los Pueblos respectivos de estos Reynos tienen de tantear y consumir los oficios; y tambien podais y puedan vuestros sucesores servirlo por teniente, pues desde luego doy y concedo licencia y facultad como antes de ahora esta dada y concedida a este oficio á vos y alos que os sucedieren en el para que cada uno en su tiempo perpetuamente para siempre jamas podais y puedan nombrar persona que precediendo vuestro nombramiento y los suyos y Cedula mia en su aprobacion expedida por la citada Seccion de Gracia y Justicia de mi Consejo Real de España é Indias y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835
1835

no de otra manera lo ejerzan en calidad de tal teniente con las mismas preeminencias que el propietario sin limitacion alguna, al cual no podais ni puedan quitar ni remover sin justa causa aprobada y resuelta por Trib. competente segun esta dispuesto, pero con declaracion ahora de que tanto por mi Real Hacienda como por la referida Ciudad de Plasencia se pueda consignar el importe respectivo á sola esta gracia en la forma que queda declarado puede hacerse en cuanto al precio principal del oficio, quedando este desde entonces sin tal preeminencia de Teniente. Y mando al Concejo, Justicia Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y hombres buenos de dicha Ciudad que luego que con esta mi Carta fueren requeridos juntos en su Ayto. bajo el examen y aprobacion que teneis hecho y constandoles que no os hallais privado ni suspenso en el ejercicio de Escno. reciban de vos en persona el juramto. con la solemnidad acostumbrada el cual asi hecho y no de otra manera, os den la posesion del enunciado oficio y os reciban hayan y tengan por tal Escno. del Numero de la misma Ciudad de Plasencia, y lo usen con vos en todo lo á el concerniente, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes franquezas, libertades exenciones preeminencias, prerrogativas, inmunidades y todas las otras cosas, que por razon del mismo oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas; y os recudan y hagan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cudir con todos los dros. y salarios á el anejos y pertenecientes
segun se usó guardado y acudió así al citado vues-
tro antecesor como á cada uno de los otros Esnos. del
Numero que han sido y son dela preditada Ciudad de Plasencia,
todo bien y cumplidam.te sin faltaros cosa alguna y sin que
en ello ni en parte de ello impedim.to alguno os pongan ni consi-
entan poner que Yo por la presente os recibo y he por recibido al
enunciado oficio y al uso y exercicio de el, y os doy facultad para
usarle y exercerle caso que por los referidos ó alguno de ellos ai
no seais admitido. Y mando que todas las Escrituras, contratos,
poderes, ventas, compromisos, Censos, testam.tos, Codicilos, obligaciones
y otros cualesquier autos y Escrituras judiciales y extrajudicia-
les que ante vos pasaren á que fueren presentes, en que fuere
puesto el dia, mes, año y lugar donde se otorgaren y los tgos.
que lo presenciaren y vuestro signo el mismo que os dió
al tiempo de vuestro examen y aprobacion de que usais
como tal Esno., valgan y hagan fée en juicio y fuera de el
como cartas y Escrituras firmadas y signadas de mano de
mi Esno. del Numero dela preditada Ciudad de Plasencia.
Y por evitar los perjuicios, fraudes, costas y daños que de los
contratos hechos con juram.to y de las sumisiones que
hacen cautelosam.te se siguen, os mando que no signeis con-
trato alguno hecho con juram.to ni en que se obligue á
buena fée ni por donde lego alguno se someta á la
jurisdiccion eclesiastica, salvo en las cosas y casos q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

por Ley de estos mis Reynos se permite pena que si lo hiciereis sea habido por falsario sin otra sentencia ni declaracion alguna. Y quiero y es mi voluntad que tengais el mencionado oficio por juro de heredad perpetuam.te para siempre jamas para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien de vos o de ellos hubiere titulo, voz o causa y vos y ellos lo podais y puedan ceder, renunciar, traspasar y disponer de el en vida o en muerte por testam.to o en otra cualquiera manera como bienes y derechos vuestros propios y suyos, y la persona en quien recayere le haya con la misma facultad de nombrar teniente no queriendolo servir por si y con las demas preeminencias y perpetuidad que vos sin que le falte cosa alguna; y que con el nombramiento, renunciacion o disposicion vuestra o de quien sucediere en dicho oficio se le haya de despachar titulo de el con la misma calidad de nombrar teniente, mientras no se consigue el importe respectivo á sola esta gracia y con la misma perpetuidad aunque el que le renunciare no haya vivido ni viva dias ni horas algunas despues de la tal renunciacion y aunque se presente ante mi dentro del termino de la Ley; y que si despues de vuestros dias ó de la persona que sucediere en este oficio le hubiere de heredar alguna que por ser menor de edad ó muger no lo pueda administrar su egercicio, el tutor y curador del uno ó de la otra ó la muger pasando de veinte y cinco años como lo deberá hacer constar en forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y tambien hallarse sin tener otro estado que el de soltera
o viuda tengan facultad de nombrar sugeto q.e
en el entretanto que el menor es de edad ó
la muger se casa lo sirva, para cuyo fin y presentandose
el nombram.to en la Citada Seccion de Gracia y Justicia
se le dará la correspondiente Cedula mia, entendiendose
si la suplica fuere recomendada por los servicios y meritos
de los respectivos ascendientes á juicio prudente de la mis
ma Seccion, sin que en otro caso alguno se pueda servir
este oficio por interino y que muriendo vos ó la perso
na ó personas que despues de vos sucedieren en este ofi
sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante á su
haya de venir y venga á la que tubiere dro. de here
dar vuestros bienes y los suyos y si fueren muchos de
puedan convenir y disponer de el y adjudicarle á uno
de ellos por la cual disposicion pasará asi mismo el dho
titulo á la persona en quien recayere ó á quien se adjudica
re; y que excepto en los delitos y crimenes de heregia lesa
magestatis ó el pecado nefando por ninguno otro se pueda ni
confisque ni pueda perder ni confiscar el propio oficio, y que
siendo privado ó inhabilitado el que le tubiere, le ha
yan aquel ó aquellos que tubieren dro. de heredar en
la forma que va referido del que muriere sin dispo
ner del. Con las cuales dhas calidades y condiciones
quiero y es asimismo mi voluntad que hayais y ten
gais el citado oficio y que goceis de el vos y vuestros

ES-10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.Y DE IND. 1835 AÑO DE 1835

herederos y sucesores y la persona ó personas que de vos ó de vos
ó de ellos hubiere titulo voz ó causa perpetuam.te para siem-
pre jamas, segun y con arreglo a lo resuelto por punto gene-
ral a Consulta del suprimido Consejo de la Camara de
doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos, y ulti-
mam.te mando que tengais obligacion de prevenir en todos los
instrum.tos que otorgueis sobre compras de censos y tributos
se tome la razon de ellos en el oficio de hipotecas mandado
establecer en todas las Cabezas de partido al cargo de los
Escnos. de Ayto. por la R.l Pragmatica Sancion de cinco
de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho; lo que cumpla-
is bajo las penas en ella impuestas. Y de esta mi Carta
se ha de tomar la razon en la Contaduria general de
valores de la R.l Hacienda a la que esta agregada la
de la Media anata; sin cuya formalidad mando sea de
ningun valor y no se admita ni tenga cumplim.to esta
mrd en los tribunales de dentro y fuera de mi Corte. Da-
da en Aranjuez a treinta de Junio de mil ochocien-
tos treinta y cinco. = Yo la Reyna Gobernadora. =
Yo D.n Fran.co Suarez de Valdes secretario de S.M. la Rey-
na Nuestra lo hice escribir por su mandado = Reg.do =
D.n Salvador Ma [illegible] = Teniente Canciller m.or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Salvador Maria Ocaña = Derechos y Rs arbi-
trios = Quarenta y nueve rs vn = Diez
Rs ciento treinta y uno rs con catorce
mrs vn de monte pio no acab = El Duque de Bailen =
Dn Josef de Cabranga = Dn Josef de Ayuso navarro =
Titulo de Essno del Numero de la Ciudad de Plasencia á
Marcelino Gonzalez Arroyo en lugar de Juan Bernard
Larráguea perpetuo por juro de heredad con facultad de
nombrar teniente ——

Tomose razon en la Contaduria general de valores
del Reyno, en la que consta haber satisfecho este inte-
resado cuatrocientos noventa y dos rs vn por media an-
ta de vecindario. Madrid cuatro de Julio de mil ochoci-
entos treinta y cinco. = Leon Gil Muñoz. ——

En cuyo termino se concluyó y disolvió esta sesion q.
firman los Señores concurrentes de q. yo el Essno
doy fé ——

Chamorro

Matías

Sevillano

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

V.to en 14 de Julio

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA · CACERES ·

En la mañana del Jueves 16. del actual llegaré á esa Ciudad á fin de cumplir, por lo respectivo á ese partido, con lo que previene la R.l orden de 22 de Junio pp.do Por lo tanto lo pongo en conocimiento de V., como Presidente de ese Ayuntam.to, para que disponga, que á mi llegada se hallen convocados en esa todos los Ayuntam.tos del partido, á fin de conferenciar sobre el particular de dha. R.l orden. Asi mismo hará V. se

---

diez y siete de Julio
ciseo siendo como
) en las salas con
es á saver
residente
Sevillano Regidor
Blanco, diputado y
quedo enterado
insertas en el Bole
de la copia de la
ta Ord.a D.n Fran.co
rior en diez y seis
de Junio ultimo, y sobre cuyo contenido quiere Su Señoria el S.r Governador Civil, actual, de la provincia q.e en el dia se halla en esta Ciudad, se le informe. En cuya vista habiendola examinado con detencion acordó el Ayuntam.to se evacue precitado informe en justicia como acostumbra la Corporacion diciendo: Que en efecto el S.r Gefe, vino á esta Ciudad recien acometida del Colera morvo y le mostró bastante celoso en las pocas horas de su permanencia; que

D.n

tu

B

mo.

D.n

Pitu

Asa

Lau

nome

Fom

del

ivad

ta de

ento

En cuyo

firma

Doy fe

Chamorro

Sevillano

Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

---

me disponga para mi
llegada el correspond.te
alojamiento con tres ca-
mas conforme prevengo
al comunicar en el Bo-
letin mi visita de la
Provincia.

Dios guë. á V. m.s a.s
Navalmoral de la Ma-
ta 12 de Julio de 1835.

Jose Alvarez

Sr. Alcalde mayor y Presid.te del Ayuntam.to
de Plasencia

AÑO DE
1835

rencia a diez y siete de Julio
treinta y cinco siendo como
reunieron en la sala con
ord.ª los Sres. a saver
Mend. Presidente-
s, D.n Juan Sevillano Regidores
D.n Agustin Blanco, diputado y
ral=

Ayuntam.to quedó enterad-
denes insertas en el Bole
nteral:

Ayuntam.to de la Copia de la
vil de esta Prov.ª D.n Fran.co
de lo interior en diez y seis
de Junio ultimo, y sobre cuyo contenido quiere su Señoria el
S.r Governador Civil, actual, de la provincia q.e en el dia se ha-
lla en esta Ciudad, se le informe. En cuya vista habiendo-
lo examinado con detencion acordó el Ayuntam.to se evacue
precitado informe en justicia como acostumbra la Corpora-
cion diciendo: Que en efecto el S.r Gefe, vino a esta Ciudad
recien acometida del Colera morbo y le mostró bastante ce-
loso en las pocas horas de su permanencia; que

D.n

tu

B

ñas.

D.n

Sitio

Ma

Lau

nom

Tom

del

ira

ta de

En to

cuyo

firma

N. A

de

Doy fe

Chamorro

Sevillano

Matias

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Ayuntam.to ord.o de 17 de Julio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las salas consistoriales para celebrar sesion ord.a los Sres á saver

El S.r Alcalde mayor D.n Diego Arend Presidente
D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Juan Sevillano Regidores
D.n Manuel Mata Muñoz y D.n Agustin Blanco, diputados y
D.n Vicente de Alba Pror Sindico gral =

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hicieron notorias las ordenes insertas en el Boletin oficial y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hizo notoria y dió cuenta al Ayuntam.to de la copia de la memoria q.e el S.r Governador Civil de esta Prov.a D.n Fran.co Gonzalez Serro, elevó al Ministerio de lo interior en diez y seis de Junio ultimo, y sobre cuyo contenido quiere su Señoria el S.r Governador Civil, actual, de la provincia q.e en el dia se halla en esta Ciudad, se le informe. En cuya vista habiendola examinado con detencion acordó el Ayuntam.to se evacue precitado informe en justicia como acostumbra la Corporacion diciendo: Que en efecto el S.r Serro, vino á esta Ciudad recien acometida del colera morbo y le mostró bastante celo en las pocas horas de su permanencia; que mandó cerrar el Hospital de las Llagas y trasladar los coléricos q.e allí habia, al otro magnifico de Santa Maria, donde los Sres Obispos no han permitido hasta ahora se curasen las dolencias tenidas p.r epidemicas ó contagiosas; pero q.e ni dispuso mas camas q.e las dispuestas por el Ayuntam.to ni estableció mas botica q.e la q.e hay en el establecimiento, ni otros facultativos de Medicina y Cirugia q.e los que habia en el Pueblo, y aquienes por cierto regaló el S.r Governador con un Capital de Catorce mil r.s q.e de ninguna manera han ganado la mayor parte de ellos como demuestran las exposiciones del Ayuntam.to desatendidas en aquel expediente, siendo lo q.e mas ha sentido esta Corporac.n el Capital de cuatro á cinco mil r.s q.e la arrancó el S.r Gefe teniendole destinado la Sociedad de amigos del Pais aqui, su pertenencia para la Milicia Urbana, que tanto necesitaba de este recurso como inutilmente se expuso á dho Señor. Al retirarse es verdad que dejó al Ayuntam.to facultad para disponer de mas de nueve mil r.s importe recaudado de la Contribucion q.e estubo destinada á recomponer el Puente de Palmas, y ya debe pesar esclusivam.te sobre la Provincia de Badajoz; mas tambien lo es q.e habiendose pagado en Caceres aquella Cantidad por una equivocacion de cierto encargado del Ayuntam.to á quien se le previno hacer otro pago, el S.r Gefe no quiso dispo-

SELLO 4.º 40. MRS
1836
AÑO DE 1835

es restituirla, ni la ha restituido, poniendo al Ayuntam.to en el mas serio compromiso, hasta que finalmente mandó que se reintegrara la Corporac.n de los fondos de algunas fundaciones piadosas constituidas bajo su Patronato; de manera que hoy se está en el caso de poder afirmar que el Sr. Ferro no proporcionó un maravedi para las infinitas urgencias del colera morbo. Que ninguno de los otros particulares dice relacion á este Pais, donde la administrac.n del Sr. Ferro ninguna mejora ha hecho de tantas y tan importantes como le propuso lo mismo el Ayuntam.to q.e la Sociedad de Amigos del Pais. Acerca de las cuatro casas cuya construccion se emprendió de orden del Sr. Ferro en la nueva poblac.n de S.n Carlos es preciso tener presente q.e para ello recogió veinte mil ó mas miles r.s del Administrador de aquel portazgo y sobre sobre cuyo establecim.to q.e fue un proyecto de esta Ciudad, tambien el Ayuntam.to hizo al mismo Sr. Governador Civil varias reclamaciones q.e han sido desatendidas con grave perjuicio de los intereses publicos.

Se dio cuenta de una exposicion presentada por el Padre Guardian del Colegio de S.n Fabian de esta Ciudad fha ocho del corriente acompañando una relacion expresiva de los religiosos enfermos de dho Convento desde primero de Enero del cor-

sente año, solicitando q.e conforme á la fundac.on de
el Hospital de la Cruz de q.e es Patrono el
Ayuntam.to se sirva dar orden al Mayor
domo de aquel para q.e satisfaga de sus
rentas lo q.e diariam.te juzgue p.r conveniente para
la asistencia de dichos enfermos segun lo ha he-
cho siempre. En cuya vista el Ayuntam.to conferenció
detenidam.te sobre el particular, y considerando justa la soli-
citud atendiendo al estado indigente y miserable en que se ha-
lla la comunidad de P.P. Descalzos del Colegio de S.n Miguel
extramuros de esta Ciudad, glosada la cuenta de las seis-
cientas estancias de Religiosos enfermos habidos desde
primero de Enero hasta fin de Junio ultimo, segun la
Certificac.on del facultativo de su asistencia q.e acompaña, al
respecto de seis r.s cada una, q.e suman á tresmil seiscientos
r.s Acord.o q.e p.r dha cantidad se expida el correspond.te libra-
miento a favor de precitado P. Guardian y contra los fondos del
Hospital de la Cruz, del Patronato de Ciudad, y q.e se unan orig.s
á esta acta la exposicion del P. Guardian y certificac.on del
facultativo.

En cuyo termino se concluyó esta sesion q.e firman
los Sres concurrentes de q.e yo el Escno doy fé =

Chamorro
Sevillano
Matia
Blanco
Antonio Silva
Vicente Corona
J. Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE POBRES
4. MRS
AÑO 1835

Ylmo. Sor.

Fr. Antonio del Montijo, Pred.r Gen.l, Conventual y Guardian del Colegio de S. Miguel extramuros de esta Ciudad: a V.S. con el devido respeto expone:=

Hallandose esta Comunidad de mi cargo en suma miseria, y deudas q.e ha contraido para alimentar a los Enfermos individuos de la misma en este medio año presente; incluye la adjunta declaracion del facultativo, o estancias:

Suplicando a V.S. se digne, conforme a la fundacion del Hospital de la Cruz, de q.e V.S. es Patrono, dar orden, a fin de q.e el Mayordomo de aquel satisfaga de sus rentas lo q.e diariam.te juzgue por conveniente para la asistencia de dichos Enfermos, segun lo ha echo siempre.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Plasencia y Julio ocho de mil ochocientos treinta y cinco.

Fr. Antonio
del Montijo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1835

Relacion que da el Facultativo que subscrive de los Religiosos enfermos que ha asistido en el Colegio de Sn. Miguel extramuros de esta Ciudad, desde principio de Enero de este año, hasta hoy dia dela fecha.

El Padre Guardian y el Comfesor del Cavildo son enfermos havituales.
Fr. Lorenzo dela Fuente ha estado enfermo dos meses.
Fr. Pedro de Cadalso; cuarenta y cinco dias.
Fr. Geronimo de Quintana; veinte y cuatro dias.
Fr. Juan de Canpanario; treinta y ocho dias.
Fr. Rafael de Brozas; veinte y siete dias.
Fr. Diego de Quintana; veinte y tres dias.
El hermano Juan de Gata Donado; diez y nueve dias.

Y para que asi conste y obre los efectos combenientes doy la presente que firmo en Plasencia á primro. de Julio de 1835.

Jose Sanchez
Perez

Ayuntam.to de 20. de Julio de 1835 En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE 1835

Plasencia a veinte de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las salas consistoriales para celebrar sesion ordinaria los señores a saver—

El S.r D.n Diego Mena Alcalde mayor Presidente—

D.n Felix Chamorro, D.n Juan Arellano, Regidores, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blanco—

Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hicieron notorias las ordenes circulares del Boletin num.o cincuenta y ocho, y el anterior cincuenta y siete, y con respecto a la circular del Govierno Civil numero ciento veinte y cinco, por la que se pide un estado de todos los pobres que de ambos sexos mendigan en esta ciudad con las formalidades q.e en ella se expresan, enterado el Ayuntam.to acordó; que se pase oficio á los Curas Parrocos de esta c.d acompañandoles un modelo del Estado para que cada uno en su respectiva Parroquia, forme y entregue á la brevedad posible el Estado de los Pobres que existan en su feligresia.

Se hizo notoria una carta de D.n Pedro Martin Crespo dirigida a D.n Ventura Delgado, manifestandole q.e no es bastante documento para cobrar en las oficinas de R.l de la Capital de Badajoz los suministros de raciones prestadas á las Compañias de Seguridad permanente en esta Ciudad. y q.e hera preciso q.e el Ayuntam.to le remitiere el oportuno poder, u oficio espresibo para el S.r Intend.te á fin de que sea reconocido en las oficinas, y en su virtud cobrar las liquidaciones de suministros que en las mismas se presenten. y el Ayuntam.to enterad. Acordó q.e se ponga el oficio bastante para el S.r Intendente de esta Provincia, noticiandole q.e la Corporacion ha dado nuestro poder y comision á precitado D.n Pedro Martinez Crespo vecino de Badajoz para q.e presente en las oficinas reales de R.l Hacienda de Estremad.ra las cuentas y documentos justificatibos de los suministros de raciones de pan q.e se han hecho y que subcesibamente se hagan a referidas Compañias, para q.e presencie y apruebe las liquidaciones y reciba y cobre todos sus importes; como tambien para que dé, y facilite los recibos ó cartas de pago que sean conducentes representando en todos los actos á nuestro Ayuntam.to con la legitimidad necesaria, y tan bastante como se requiera.

Entró D.n Vicente de Silva Pror Sindico.

Se presentó la cuenta dada por D.n Vicente Wenceslao Ramos su fha diez y seis del q.e rige de los gastos q.e tiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

Suplidos, y deven abonarsele como no comprendidos en la Cuenta general q.e con fha veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno rindio al Ayuntam.to de los gastos satisfechos hasta entonces por el como su apoderado en los diversos pleytos contra D.n Antonio Monreador, administrador q.e fue de obras Pias, cuya Cuenta q.e presenta dho Ramos, asciende á mil ciento ochenta y siete r.s y veinte y siete mrs. v.on se acordó pase á los Comisarios de obras pias para q.e informen lo que se les ofrezca y parezca en su razon.—

Se dió cuenta de un memorial presentado por D.n Juan Rodriguez del Castillo solicitando permiso para colocar en el primer piso de una Casa q.e esta construyendo en la C.e de Politiro num.o dos, un balcon exterior de dos pies de buelo poco mas ó menos, y en sus demas pisos cuatro antepechos de un buelo proporcionado á reglas de arte, sin q.e resulte perjuicio al publico ni á tercero, segun informa el maestro Albañil de Ciudad q.e dirige la obra pidiendo el conducente testimonio p.a su resguardo. En cuya vista el Ayuntam.to acordó que puesto á q.e el maestro Fran.co Floyo certifica en el memorial presentado q.e firma no causa perjuicio al publico ni tercero, concede y concedio el permiso q.e se solicita para colocar el balcon y antepecho q.e se expresan en la fachada de la Casa q.e está construyendo en la C.e el citado D.n Juan Rodriguez del Castillo, y q.e para su resguardo se le franquee la conducente certificac.on de este acuerdo.

Por el presente Ss.no Corona se suplicó al Ayuntam.to se sirva concederle igual gracia y permiso para colocar un balcon en la fachada de una Casa q.e está reparando en la C.e de Zapateria, cuya altura y buelo ha de ser guardando uniformidad y simetria con el q.e está á la parte de abajo lindando, perteneciente á D.n Placido Gomez de Cadiz, en lo q.e no hay perjuicio para el publico ni á tercero. En cuya virtud enterado el Ayuntam.to acordó Que en atencion á que ha de guardar uniformidad el balcon q.e se pretende colocar, con el q.e ya lo está, y á la misma altura concedia y concede su permiso y facultad bastante, á este fin y q.e se le franquee el conducente testimonio de este acuerdo p.a su resguardo.

Se hizo notoria la copia del acta celebrada en esta Ciudad Capital de su Partido, con asistencia del S.r Govenador Civil de esta Provincia, y Ayuntamientos de los Pueblos del Partido, en virtud de lo mandado por Real orden de veinte y dos de Junio proximo para el objeto de la conferencia, cuya copia ha quedado un-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

torizada el propio S.r Governador Civil, y enterado el Ayuntamiento Acord.: Que se una é incorpore original dha copia á el libro de actas capitulares corriente la q.l se ponga de manifiesto y expedita para si alguno de los Ayuntam.tos de los Pueblos del Partido solicitan sacar copias ó traslado de ella, segun encargo del S.r Governador Civil ——

En cuyo termino se concluyó esta Sesion q. firmaron los Señores concurrentes de q.l yo el Sno doy fe ——

Chamorro

Sevillano

Matías

Ante mí

Vicente Corona y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE 1835

En la Ciudad de Plasencia, Cabeza de Partido del mismo nombre á diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, reunido por el Sr. Governador Civil de la Provincia el Ayto. de la misma con su Presidente el Señor Alcalde mayor el Licenciado D. Diego Arando con asistencia de los Gefes de la Milicia Urbana de ambas armas, del Sr. Comandante de Armas del Canton, de los Señores Curas Parrocos, de D. Antonio Martin Oliva, y del Dr. D. Mariano Villanueva Provisor y Vicario General y Governador de este Obispado por ausencia de S. S. Y. del Señor Dean de Cavildo Catedral, de los mayores Contribuyentes y de otras personas de distincion de esta Ciudad, y hallandose presentes ademas los Ayuntamtos. del Partido que al margen se expresan se leyó la Rl. orden de veinte y dos de Junio pasado, objeto de esta Comi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ferencia, y enterados de todos sus parti-
culares al leer el acta tenida con
el Ayuntamto. dela Villa de Mon-
tanchez con el mismo fin convinieron
en general en las Causas de decadencia, que
se observa en el buen espiritu publico, q.
fueron apuntadas con mucha oportunidad
por aquel Ayuntamto.; pero concretandose
á esta Cabeza de Partido se añadio: El
Sr. Alcalde mayor observó el primero en
dicha Sesion, que el espiritu publico
del Partido y sobre todo el de esta Ciudad
era bastante conocido, y que el Govierno
por lo tanto havia puesto remedio dictando
una providencia tanto mas justa, cuan-
to que ha alejado de esta el objeto de
mayor influencia en el desaliento delos
buenos: Que havia algunos Pueblos en
que el mal espiritu se havia mostrado
muy á las claras, tales son los del Valle

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE 1835

llamados Cavezuela y Navaconcejo, en donde p.r circunstancias locales que favorecen a los fac-
ciosos y ademas otras particulares, cuales son la
de ser Cavezuela Pueblo de Naturaleza de los
primeros Cavecillas del Partido, han dado lugar
a q.e en ellos se alverguen los malvados y sosten
gan su descontento contra el actual Govierno, sin
embargo dijo, que debia añadir que dicho espí
ritu pp.co se ha mejorado sensiblem.te en aquellos
y demas Pueblos del Partido, y que tenia
de esperar se mejorase todavia mas al ver
la marcha que sigue el actual Ministerio.
En quanto a la Milicia Urbana manifestó,
que á su llegada la halló tan desalentada en
su organizacion, que estimó conveniente dar
ejemplo á los buenos alistandose en las filas
y excitando á un cierto numero de personas
de conocida honradez y probidad á que tubie

ES 10148 AMP 01.01.01.001

un otro tanto. Lo consiguió en efecto y p.
fin consiguió armarlos, reuniendo hta
ciento cincuenta armas y organizarlos
en el estado que en el dia tiene esta Mili
cia. A excitacion del Señor D. Vicente de
Silva Proc.r Sindico del Ay.to de esta Ciu
dad y Comandante de su Milicia Urbana
de Cavalleria que el medio mas eficaz de reani
mar el espiritu pp.co en esta Ciudad y aun
en todo el Obispado seria que los Señores Go
vernad.s del mismo se apresurasen à
circular ordenes terminantes à los Parrocos
para que en las Misas populares excitaran
à sus Feligreses el rigoroso deber politico
y Cristiano en que se hallan de respetar
y defender las emanaciones del Govierno
legitimo de Ysabel Segunda identificado p.
la felicidad de la Patria; à cuya pro
posicion se adhirieron todos los Concu
rrentes; y haviendose hecho p.r el Señor

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

Governador Civil las amonestaciones q. fueran del caso á los Señores Governad.s del Obispado, estos empeñaron su palabra de dar en el momento una Circular que sujetarian á la Censura del Señor Subdelegado de Policia de esta Ciudad y su Partido. Con motivo de la discusion anterior se aclaró á instancia de D. Antonio Carvajal, que los SS. Governadores del Obispado no tienen la independencia devida en el ejercicio de sus funciones coartadas hasta el extremo de tener precision segun los ultimos preceptos, que les dejó el R. Obispo de atemperarse á las instrucciones reservadas que quedava á su Sec.rio de Camara, lo cual supone tanto como querer governar la Diocesis desde el punto lejano á donde ha sido destinado por S. M. y en su vista el Pror.dor Sindico de esta Ciudad ya citado ante

riormente manifestó que esta Silla Episcopl.
devia considerarse destituida y se
dando de la Autoridad del Señor Governador
Civil la urgente necesidad de manifestar
al Govierno de S. M. la Reyna N. S. D.ª
Ysavel Segunda los gravisimos males que
se estan siguiendo a la causa del Altar y del
Trono para que provea de remedio, todos
los presentes convinieron en lo mismo. y aunque
los Señores Governad.s del Obispado fueron
invitados para que espusieran si algo se les
ofrecia en contrario, nada espusieron. Los
Señores Governad.s del Obispado observaron
./. al dar ~~la~~ lectura del acta en C.to al punto
de no haver espuesto nada en contrario lo
no se dice en dicha Acta en contrario, á
lo que se supuso de faltarles la indepen
dencia necesaria para obrar como tales:
Que solamente entienden las instrucciones

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

Secretas como extensivas á ciertos casos de conciencia, y no como una coartacion completa de sus atribuciones, á lo que contestó el S.or Sindico de Plasencia y pidió se expresase en el acta, que una prueba de que el Señor Governad.or del Obispado Don Antonio Martin Oliva no manifestó entender las instrucciones Secretas como solamente referentes á algunos casos de conciencia, es que añadió entonces que tenia un oficio de S. S. Y. posterior en que les prevenia encomendasen á los Parrocos la exhortacion de amor y respeto al Govierno de Ysabel Segunda y á las Autoridades legitimas, que de el emanan. En cuya virtud el Señor Governador Civil acojió la proposicion y mandó consignarla en el acta. Propuesta por Su Señoria el Señor Gobernad.or Civil la medida de repartir los terrenos de Propios de cada Pueblo entre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sus Vecinos por partes iguales y.m siente co-
mo medio eficaz de hacer intere-
sales y animar el espiritu pp.co en
favor de Ysavel Segunda el Alcalde de Galisteo
D. Miguel Blanco Montero expuso: Que
aun cuando la medida sera sumamente
beneficiosa en general, atendida la pobreza
de este País consideraba que los nuebos Pro-
pietarios no se dedicarian al Cultivo de
sus fincas por tener que ganar el sustento
diario prestando á otros su travajo perso-
nal.= El Señor Alcalde de Galisteo Don
Miguel Blanco Montero pidió se añadiese
á la observacion que hizo en cuanto á la
reparticion de terrenos propuesta por su
Señoria que ademas de lo que consta en el
acta dijo á saber: Que no bastaba conceder
propiedad á los pobres sin darles medios de
beneficiar las tierras que se les repartan,
pues de lo contrario lejos de conseguirse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS
AÑO DE
1835

el fin que el Govierno se propone, resultaria q. todas ó la mayor parte delas Suertes Concedidas á los pobres vendrian a parar á manos delos Ricos, y entre estos el que hoy es Rico cuatro, lo seria mañana como ocho. D. Ventura Delgado uno delos mayores Contribuyentes de esta Ciudad defendió la medida vajo el Aspecto de q. puestos en circulacion los bienes de Propios, fuese Rico o pobre la mano á que pasasen, siempre resultaria su mejora que es el beneficio principal, que se apetece. Y el precitado Sindico de esta misma Ciudad tomó la palabra para conciliar unos y otros intereses, que habian propuesto los anteriores, cuya conciliacion dijo que se lograria, obteniendo del Govierno de S. M. una intervencion enla multitud de fundaciones piadosas que se conocen en todo el Obispado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y principalmente en esta Ciudad sin cumplir-
se la mente de sus piadosos Fun-
dadores, ni sirviendo mas que para beneficio
de sus Administradores nombrados por el
R. Obispo la mayor parte de ellos, y que
á nadie dan cuenta mas que al Tribunal
Ecco, siendo bienes profanos, sobre lo cual
se forman Expedientes, en cuyas actuaciones vie-
nen á consumirse las rentas como es notorio
y puede reconocerse facilmte. Que la
misma intervencion necesitan las rentas de
la mitra invertidas hasta el dia en obje-
tos de problematica utilidad, cuando no
sean notoriamente perjudiciales, estando de-
satendidas todas las cargas de justicia, co-
mo tambien es notorio y de muy facil jus-
tificacion y que reunidos estos fondos no so-
lamente habria lo necesario para llenar
todas las oblig.s de la Mitra, sino que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESPAÑA Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

pudiera ocurrirse al socorro de los nuevos Propietarios facilitandoles medios de beneficiar las tierras, que se les repartieren, debiendo en ese repartimto. tenerse muy a la mira el premio de aquellos Ciudadanos que hagan considerables sacrificios, hayan sufrido perjuicios ó de qualquier modo esten reconocidos y distinguidos por hombres identificados con la causa de la Reyna y de la Libertad de su Patria; q. seria el mejor medio de alentar el espiritu pp.co objeto primitivo de esta visita. Todos aclamaron la propuesta y el Sr. Governador Civil dispuso que quedase consignada en el acta pa. tomarla en consideracion y elevarla en consulta al Govierno de S. M. El Sr. Governadr. Civil pregunto á los Ayuntamtos. y á los Comandantes de la Milicia urbana sobre su estado y espiritu y todos se quejaron de la falta de armamento, manifestan-

do al mismo tpo, que le havia ya ani
mado dicho espiritu desde la creacion
del nuebo Ayuntamiento, que les havia
hecho concevir esperanzas de que en adelante
se miraria con mayor interes tan notable
institucion, que el Govierno lo havia hecho hta
aqui desde su creacion. El Comandante
dela Caballeria Urbana de esta Ciudad ya cita
do expuso al Señor Governador Civil quele
cavia la satisfaccion honrosa de manifestar
que todos los (Vecinos) Individuos de su arma
se havian ofrecido voluntarios para el ser
vicio de tiradores, asi como en la Infanteria
mas de cincuenta Individuos, que la be
nemerita Milicia de Plasencia arriesgan
dolo todo por la hermosa causa, que ha
jurado defender dentro de sus muros y
fuera de ellos tiene escarmentados á los
enemigos del reposo publico. Sin haver deja
do que tomase incremento ninguna

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE 1835

delas facciones que osaron levantar el grito de rebelion, pues la que nos ha durado cuatro dias, teniendo sin embargo el disgusto de que hasta el dia no haya recaido el condigno castigo sobre uno de los Cave cillas y sus complices mas influyentes entregados al brazo de la Justicia, y que al cavo de mas de un Año se hallan todavia presos en la Carcel de Corte de esta Provincia; que para llamar el desaliento, que tales sucesos han inspirado en el animo de muchos, consiguiente á las beneficas miras de S. M. consignadas enla Rgla tercera: dela Real Orn, que ha motivado esta conferencia, sería muy justo y politico que el Gobierno asignase una pension á la desgraciada Viuda y cuatro niños huerfanos que han quedado por el horroroso asesinato que los profugos facciosos del Valle Camaron hace muy pocos dias y á una legua larga de esta Ciudad en la persona de Juores Cañabiral Urbano de esta Ciudad, dando pruebas terminantes como resultará de la Causa que está instruyendo el Alcalde mayor, de que fue vruado y degollado en virtud de cierta desazon, que sobre asuntos politicos havia tenido el Lugar un Mal partida con un hermano del Faccioso Atelino por suponerse Notoriamte. que este desde que se halla disperso de la faccion, ha estado abrigandose en la Casa de Campo del Señor Obispo á cargo de dicho su hermano que de sus resultas está preso. Todos los Gefes de la Milicia apoyaron esta mocion, y el Señor Alcalde mayor dijo se estava instruyendo el correspondte. Sumario. En cuya vista el Señor Governador Civil hizo á espresada Viuda y Huerfanos del desgraciado Cañabiral la asignacion de Cuatro rs. diarios sobre los fondos de la Mitra, sobre cuya reunion havia propuesto una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

medida en esta misma acta el expresado Pror Síndico de esta Ciudad, y que esperaba que el Govierno de S. M. aprovase semejante premio tan identificado con el espíritu de la R.l ord.n El Sño de Jarquera hizo presente, que su hijo Diego Paredes de edad de diez y seis años persiguió é hizo presa á José Alorro (a) el Sargento fusilado en esta Ciudad como faccioso y cavecilla segundo dela gavilla capitaneada por Alonso Muñoz (a) la Zumba, antiguo salteador de caminos y temible en el País, cuyo servicio ha quedado hasta el dia sin la recompensa que merece, á pesar de haverse elevado al conocim.to del Govierno de S. M. por conducto del Govierno Civil dela Provincia. Los Comandantes de la Milicia atestiguaron el hecho y principalmente D. Antonio Carvajal, que dió los detalles p.r la intervencion especial que tubo en este suceso, en su vista el Señor Governador Civil mandó se consignase en esta acta para tomarlo en consideracion. Se dió conocimiento á esta reunion de los particulares que el anterior Governador Civil Don Fran.co Gomez Jur.o ha expuesto á S. M. en una memoria sobre las operaciones en la Provincia, y particularm.te en esta Ciudad; y haviendo hecho varias observaciones sobre el particular se determinó, q.e en vista de dicha Esposicion que se les entregase expondrian en informe separado los reparos que entendiesen justos deber hacerse al Señor Governador, con lo que se concluyó esta acta firmandola con el Señor Governador el Ay.to de Plasencia y personas distinguidas que concurrieron y un individuo de cada Ay.to del Partido = Diego Mendo = Felix Luis Prieto Chamorro = Fran.co de la Plata =

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

Juan Juliano Montoya = El Comandante
de Armas Domingo Lozada = Antonio Mar
tin Oliva = Mariano Villanueba = Antonio
Sanchez Gomez = Manuel Matias Muñoz =
Pedro de la Flor = Nicolas Ventura Yzquierdo =
Manuel Gabriel de Leon = Juan de Mata Frade-
Antonio Carvajal = Angel Garrido = Ventura
Delgado = José Murillo = Vicente de Silva =
Antonio Rozado = Miguel Blanco =
Agustin Farina = Martin Sanchez = Felix
Garcia Collado = Juan Leon = Fran.co Ro-
driguez = Ygnacio Rodriguez = Antonino
Porras = Antonio Hernandez = Cayetano
de la Calle = Fran.co Hernand.z = Dionisio José
Paredes = Blas Martin de Tomé = Fran
cisco Gregorio Alfonso = Vicente Bueno =

Pedro Valle = José Morchand de Porras = Pedro Fernandez = Felipe Gomez = Miguel Garcia Luis = Manuel Garcia Salvador = José Ferrer = José Maurano = Mateo Melchor

Está conforme con el original
Alvarez

Ayuntam.to de 27. de Julio de 1835

En la ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

103

SELLO 4º 40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835

AÑO DE 1835

á veinte y siete de Julio de mil ochocientos trein-
ta y cinco, siendo como las diez de su mañana
se reunieron en las casas consistoriales para ce-
lebrar sesion ordinaria los Señores á saber —

El Sr. D. Diego Mend. Alcalde mayor Presid.te
D. Pelio Chamorro, D.n Juan Sevillano Regidores, d.n
Manuel Matias y d.n Agustin Blanco Diputados
y D.n Vicente de Silva Pror. Sindico general —

Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó
enterado —

Vistas las ordenes circulares insertas en el bo-
letin oficial de la Provincia, el Ayuntam.to quedó enter.do

Se dió cuenta de un memorial presentado por D.n An-
tonio Carbajal, sobre limpia, y carboneo por su cuen-
ta de la Dehesa titulada Miramontes de los Gallegos
perteneciente á los Propios de esta Ciudad y de la que
es actual arrendatario, con lo demas que en ella se
espresa, enterado el Ayuntam.to acordó: Que pase
al Mayordomo de Propios D.n Vicente Wenceslao
Ramos para q. tomando cuantas noticias juzgue

oportunas concernientes al asunto, informe
á la Corporacion lo que se le ofrezca
y paresca conducente.

Visto un memorial presentado por Dn. José Ramon
Botello Administrador de Dn. Joaquin Rodriguez Leal
solicitando se le conceda la gracia y permiso pa.
demoler dos cubos ó muros de la muralla
para utilizar su piedra en el molino que está
construyendo extramuros de la ciudad, en atencion
á que los tres q. anteriormte. le fueron concedidos
no le han producido la piedra necesaria para
dicha obra, con lo demas que del mismo memorial
aparece, enterado el Ayuntamto. y habiendo
conferenciado detenidamente sobre el particular
acordó: q. se haga saver á presentado
Botello q. dando quinientos rs. vn. para uniformar
la Milicia Urbana de esta ciudad, se le
conceden los dos cubos q. solicita, cuya suma
ha de entregar en poder de Dn. José Munilla
vecino y del Comercio de esta ciudad antes de
principiar á derribarlos =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Comandante de las

ES 10148 AMP-01.01.01.091

SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE 1835

armas del Canton de esta Ciudad fha veinte y tres de el
que rige; relativo, á que con la mayor brevedad se contraten
por el Ayuntamto. dos tambores para la primera y segunda
Compañia de tiradores urbanos de Infanteria, y un clarin
para la media de Cavalleria, cuyos centros ó Cavezas corresponden
a esta Ciudad, con lo demas q. del mismo aparece
y enterado el Ayuntamto. habiendo conferenciado detenidamte.
sobre dho punto Acordó: Que sin perjuicio de practicar las
oportunas diligencias para facilitar y contratar referidos dos
tambores y un clarin para las compañias de tiradores Urbanos,
se eleve al Superior conocimto. del Govierno Civil, para
que se sirva designar y manifestar los fondos q. han de soportar
este servicio, y verificar los correspondtes. pagos delas cantidades
q. se contraten con los tres individuos, lo q. se conteste
al Sr. Comandte. delas Armas.—

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Junta inspectora de Escuelas
del Partido, reclamando los papeles, actas, ordenes, libros y demas
documentos pertenecientes á la Junta, q. se hallan archivados
en el de la Corporacn. con lo demas que del mismo oficio aparece, Enterado
el Ayuntamto. acordo: Que el presente Sño. reconozca y
separe del archivo, cuantos papeles y documentos existan en

el Amueblamiento à la Junta de Escuela, y verifi-
cado previo el correspondiente Inventario se
entreguen al Srio de la actual Dn. Angel Garrido
segun se previene, todo lo qe. se ponga en conoci-
miento de la misma p.a los efectos conducentes.=
Visto otro off.o del mismo S.r Presidente fha veinte y tres del qe.
rige, sobre que se le informe cuantas Escuelas hay en esta
Ciudad perpetuas, ò temporales de niños y niñas, cual
la dotacion del maestro ò maestra y de que fondos se pagan
quien los nombra y qe. edificio, y menage hay en ellas con
lo demas qe. del mismo aparece, enterado el Ayuntamto.
acord.: Que se conteste à dha Junta, que en esta Ciudad
solo existe el Local para una Escuela publica de Niños
sin menage ninguno, y qe. de los maestros de primeras letras
y maestras de niñas qe. existen en esta Ciudad son aventure-
ros y ninguno disfruta sueldo ni dotacn. de fondos publicos.
Se dio cuenta de un memorial, con decreto del S.r Governador Civil
de esta Provincia, que los oficiales de Zoza de esta Ciudad le
han presentado, sobre el orden y metodo con que han de continu-
ar pesando la carne, ò en otro caso qe. se les releve del cargo: En-
terado el Ayuntamto. acord.: Que pase à los Sres. Diputados
de Abastos para que arreglen este asunto como se manda, y
anteriormte. tiene acordado el Ayuntamto.
Vista una Circular del Exmo. S.r Capitan Gral fha diez y nue-
ve del corriente, comunicando la Resolucion de S. M. la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

Reyna Governadora fha tres del mismo, por la que se previene qe en todos los Pueblos donde haya M.V. se tenga previamente una Casa fuerte destinada en cualquier evento á defenderse en ella, y conservar reunidas con todas las precauciones necesarias las armas y municiones, procurando que el punto qe se elija, sea lo mas solido y aislado posible para qe no pueda ser incendiado, con lo demas que de la misma aparece, y enterado el Ayuntamto acordó Que nombraba y nombró al Caballero Regr Dn Juan Sevillano para que en union con el Sr Alcalde Mayor y Sr Comandte de las armas del Canton segun la propia Circular previene reconozcan y elijan el edificio qe consideren mas capaz y á proposito para el laudable objeto con qe ha de ocuparse —

Visto un ofo del Sr Governador Civil de esta Provincia, acompañando, una exposicion, qe le ha dirigido el ciudadano Dn Franco de Silva, para qe el Ayuntamto en union con la Junta de Sanidad, Medicos del Pueblo y Sres Dn José Mansilla y Dn Luis Zoylo Varona agregados para este objeto, den su informe acerca de si concurren en el mencionado facultativo las condiciones del articulo octabo de la Rl orden de once de Julio del año anterior, con lo demas qe precitado oficio expresa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acordó: Que se ponga en conocim.to del Gobierno Civil que solo el Ayuntam.to ha desempeñado en esta Ciudad las funciones de Junta de Sanidad y q.e D.n Luis Zoylo Varona que se nombra, para q.e u-nido agregado con el Ayuntam.to se evacue el informe que le pido, ha fallecido; para q.e en su vista el Gobierno Civil acuerde lo q.e tenga por conveniente—

Vista una solicitud presentada por D.n Jose del Cano Lic.do en Medicina, pidiendo el conducente testimonio de como se presentó en esta Ciudad, en la epoca q.e estubo acometida del Colera morbo, y se le encargo la asistencia del Hospital de Colericos con lo demas q.e el mismo memorial espresa, y enterado el Ayuntam.to acordó: Que se de el testimonio que se solicita de lo q.e resulte y sea de dar.—

Se dio cuenta de un memorial de Fran.co Elvira, de esta vecindad, en el q.e manifiesta q.e prescindiendo ahora de otras urgencias q.e le han precisado anteriorm.te á reclamar el pago de los suministros que hizo de orden del Ayuntam.to en granos y carnes á las tropas existentes en la Ciudad cuando se aproximo el Empecinado, importantes muy cerca de dosmil r.s los cuales save se han liquidado y cobrado, y q.e pues deva al Hospital de la Miser.d segun aviso de su Administrador la cantidad de quinientos veinte y cinco r.s p.r un censo q.e se pagó, y esta á punto de exigirsele, se le dé por satisfecha la deuda sobre aquel credito franqueandole carta de pago de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

importe, con lo demas q.e en el mismo se espresa, y enterad el Ayuntam.to acord.o no ha lugar a la compensacion que se solicita ——

A virtud de queja dada p.r el mayordomo del Hospital de Santa Maria sobre falta de agua para el uso y servicio del Establecim.to acordo el Ayuntam.to dar y dió su comision amplia al S.r Sevillano para que se informe de las causas q.e puedan producir semejante falta, reconociendo el caño q.e sin facultad tiene la casa q.e habita D.n Domingo Viejo, y en su vista disponga lo conveniente ——

En estos terminos se concluyó esta sesion que firman los señores concurrentes de que yo el Escno doy fe ——

Menend

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 31 de Julio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes ——

D.n Felix

Chamorro, D.n Juan Arellano, Regidores, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blanco Diput.s y D.n Vicente de Silva Pror Sindico ——

El Cavallero Diputado D.n Agustin Blanco hizo proposicion manifestando: Que en la sesion Celebrada en estas Casas Consistoriales, ante el S.r Governador de la Provincia y á presencia de los Ayuntam.tos de todo el Partido, se hizo presente por el Lic.d D.n Vicente Silva, Pror Sindico de esta Ciudad que una de las causas q.e mas habian influido en el espiritu publico de ella habia sido la persecucion que el R. Obispo ya confinado por S.M. habia declarado á todos los q.e estando bajo de su ferula se habian pronunciado por los dros. legitimos de Nuestra adorada Reyna y su savio Govierno, sin haber dado una Pastoral como devia encargando á los Curas Parrocos la obligaz.n estrecha en que estaban de esortar y predicar á sus feligreses, la obediencia y amor á Isavel Segunda y á su savio Govierno y q.e por lo mismo pedia el S.r Governador Civil hiciese entender y mandar á los Sres Governadores que estaban presentes, que sin demora diesen la Pastoral indicada, manifestando en ella clara y especificam.te el amor y obediencia devido á Isabel Segunda y á sus autoridades: el S.r Governador Civil admitio con el mayor placer la proposicion del patriota y digno Sindico: los Señores Governadores ofrecieron hacerlo sin tardanza, como tambien que antes de su circulacion, la pasarian á la Ciu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS · AÑO DE 1835

sion del Sr. Alcalde mayor; y como hasta lo de ahora segun tiene entendido el proponente; no se haya verificado, propone al M. N. Ayuntam.to que se pase oficio al Sr. Alcalde mayor para que informe sobre el estado de este negocio y resultando ser cierto el no cumplim.to de la orden del Sr. Governador Civil se dé parte a éste suplicandole se sirva hacer presente a S. M. que mientras no se nombre Governador de este Obispado a sugeto notoriam.te decidido por su causa, jamas prosperara como es devido y se desea esta, en particular en el Estado Ecco. que aun tiene buelva referido Reverendo Obispo ——

Se hizo notoria una solicitud del Sr. Alcalde mayor de la ciudad de Trujillo D.n José Gordon pidiendo el conducente atestado, referente a la epoca en que en esta ciudad desempeñó el cargo de Subd.o de Policia, y en su vista el Ayuntam.to acordó se evacue manifestando que D.n José Gordon, se presentó en esta ciudad con el cargo de Subdelegado de Policia, a principios del mes de octubre de mil ochocientos treinta y tres recien muerto el Rey D. Fernando septimo (q. e. g. e.) cuando aun no estaban desarmados los voluntarios realistas, y fermentaba este pais lleno de toda clase de criminales. El Subdelegado Gordon, luego al instante q.e tomó conocim.to de ellos se mostró la autoridad mas celosa y decidida haciendose el terror de los malvados hasta exterminarlos como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo consiguió, casi solo y sin perdonar fatiga de ninguna clase: su vigilancia extraordinaria descubrió y puso à disposicion de los tribunales los reos de cuantos robos se perpetraron en su tiempo; y su patriotismo q.e es imponderable, acabó con las facciones que alzaron el grito de rebelion en esta tierra, siendo el subdelegado el primero en todos los peligros que ofreció la epoca apurada en q.e estuvo encargado de la policia que fue hasta fines de Junio del año proximo pasado. El Ayuntamiento nunca podrá elogiar bastante las virtudes civicas de D.n José Gordon, á quien sin duda debe el partido de Plasencia su tranquilidad, y acaso la Estremadura entera, segun esta Corporac.n lo representó entonces á S. M. la Reyna Governadora, pidiendola q.e si se nombraban Subdelegados del Govierno Civil, ninguno era tan aproposito, ni seria aqui mejor recibido que Gordon. Esta justicia merece aquel digno Patriota, y el Ayuntam.to jamas dejará de otorgarsela como ahora lo hace á su peticion ——

Se dio cuenta de un memorial de Franc.co Elvira de esta Vecindad en q.e solicita se le abonen los suministros q.e hizo en el año de mil ochocientos veinte y tres, y se acordó pase en comision al Cavallero Regidor D.n Fran.co Plata, q.e ha entendido en las liquidaciones para que informe lo q.e se le ofrezca y parezca ——

Se dio cuenta de una esposicion de D.n Vicente Wenceslao.

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

Ramos en la que manifiesta que el arrendatario de
Lumbrejos Varguillas y Valdehuelo le dá aviso de nueva intru-
sion hecha por Antonio Garcia Ganadero de Peraleda
de la Mata en el mismo Terreno Adehesado de Valdehue-
lo en cuya posesion fué recientem.te reintegrado el Ayuntam.to
contra el despojo que le Causa Antonio Garcia, Serrano
vecino del lugar en que este fué [illegible] con las costas
y perjuicios. Que por el mismo parte y Copia que
acompaña del oficio pasado por la Justicia de Tala-
yuela, se vé la activa coöperacion que nos há pres-
tado á el nuebo desorden cometido: Que si el Ayunt.to no repi-
te las manifestaciones positivas de su celo por Conservar
intacto los derechos de la Carniceria, aquella propiedad
se irá menoscabando: Que los dos Exped.tes pend.tes sobre
denuncia de Cortes de Arbolado y tierra de Cercados,
se promuevan con actividad, y se acordó, que Dicho
D.n Vicente Wenceslao Ramos acuda al Trib.l de Just.a
entablando la correspondiente demanda contra el
sugeto que se há intrusado en el Terreno Dehesado
de Valdehuelo, continuando el Expediente hasta su
Conclusion, Continuando igualm.te con actividad
los dos Exped.tes de que hace merito, pp.o el efecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se le debuelba la exposicion q.e este objeto.

Se dió Cuenta del Informe de los Caballeros Comisarios de obras Pias, puesto á las Cuentas dadas por D.n Vicente Wenceslao Ramos, de los gastos que tiene suplidos y deben abonarsele como no comprendidos en la Cuenta general que con fecha doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, rindió el Ayuntam.to de los gastos satisfechos en los diversos pleytos contra D.n Antonio Monreador Admor. que fué de obras Pias, cuyos gastos comprendidos en citada Cuenta han sido pagados con posterioridad á la fecha de doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, y los Señores Comisarios manifiestan en su informe que dicha Cuenta la encuentran bien justificada con los docum.tos que la acompañan por consiguiente tienen por justo su pago que puede realizarse conforme á los acuerdos anteriores que el mismo Agente cita en su exposicion y enterado el Ayuntam.to acordó; que los Sres. Llaveros paguen al Agente D.n Vicente Wenceslao Ramos los mil ciento ochenta y siete r.s veinte y siete mrs. q.e importa la Cuenta de las existen.s del arca de tres llaves anotandose esta salida en el Libro y poniendose á continuacion de di-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

Mas Cuentos libram.to

Se acordó por el Ayuntam.to, que existiendo en poder del Caballero Regidor D.n Felix Chamorro dos mil ciento cincuenta y seis r.s procedentes de pertenencias á la misma Corporacion, se entreguen y pongan en poder de D.n José Munilla vecino y del Comercio de esta Ciudad, Depositario General de los fondos correspondientes para uniformar á la Milicia Urbana de esta Ciudad.

Con cuyo termino se dió p.r concluyda esta sesion q.e firman d.hos S.res doy fé

Meni

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 3, de Agosto de 1835.

En la Ciudad de Valencia á tres de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las Diez de su mañana se reunieron en las Salas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los S.res á saber:

El S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente del Ayuntamiento, D.n Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matias Muñoz, D.n Agustin Blanco Diputados, y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico.

Se leyó el Acta anterior, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió Cuenta de las ordenes Circulares insertas en el Boletin Oficial de la Provincia, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió Cuenta de una solicitud presentada por D.n Baltasar Buquete de esta vecindad acompañando su Real Titulo para servir un oficio de Proc.r de los de este Numero, pidiendo que en su vista se sirviera el Ay.to darle la Correspondiente posesion, y enterado el Ayuntam.to acordó: Que para su mas puntual y exacto Cumplim.to, pase la solicitud y Real Titulo al Caballero Proc.r Sindico D.n Vicente de Silva, para que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se hicieron presentes las Cuentas dadas por el Caballero Regidor D.n Juan Sevillano de los Caudales que entraron en su poder para atender á los gastos de Sanidad ocasionados en la epoca que afligió á esta Ciudad el Colera Morbo; en Cuya vista el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

Ayuntamto. acordó: Que pasen á los Caballeros Diputados Dn. Manuel Garcia Muñoz y Dn. Agustin Blasco para que informen lo que se les ofrezca y crean conducente.

Acordó el Ayuntamiento que se expida el correspondte. libramto. contra los fondos de Propios de lo que corresponda al sueldo debengado por el Sr. Alcalde mayor actual Presidte. hasta

6 Vista una solicitud de Dn. Jacinto Monge de esta vecindad; pidiendo el correspondiente Atestado, relativo á que en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres, Dn. Manuel Garcia Monge, su Padre, vecino q. fue de esta Ciudad Miliciano Nacional de Caballeria Depositario de Rentas Rs. de la misma tubo necesidad de abandonar su Casa y familia tomando las Armas en defensa del regimen constitucional, y que murió en un encuentro, dejando dos hijos huerfanos de Padre y Madre uno de ellos el que expone, que en la actualidad se halla inscripto en la Milicia Urbana de Caballeria con lo demas que de la misma aparece, y enterado el Ayuntamto. habiendo conferenciado detenidamte.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre su contenido acordó: se facilite al interesado el correspondiente Atestado ó certificacion, manifestando que á consequencia del trastorno politico ocurrido en mil ochocientos veinte y tres D.n Manuel Gra. Monge vecino que era de esta Ciudad como Miliciano Nacional de Caballeria y Depositario de Rentas R.s que habia sido de este Partido tubo necesidad de abandonar su Casa y familia tomando las Armas en defensa del regimen Constitucional, y es notorio que murió en un encuentro ó choque cerca de la Villa de Salorino dejando dos hijos huerfanos de Padre y Madre, y que el mayor era D.n Jacinto Monge, entonces de edad de doce á catorce a.s, el mismo que se subscribió en la Milicia Urbana al momento de su creacion, habiendose presentado de los primeros cuantas veces ha habido que Combatir á los enemigos de la Reyna N. S. y de la libertad de la Patria; dado á

El Sr. D.n Antonio Moreno presentó la cuenta de los gastos hechos en las funciones q.e hubo en esta Ciudad en los dias veinte y cuatro y veinte y cinco de Julio importante mil seiscientos noventa y cinco r.s en celebridad de los dias de S. M. la Reyna Gobernadora, y se acordó que pase al Diputado D.n Agustin Blanco para q.e informe =

Con cuyo termino se concluyó esta sesion q.e firmaron los Sres. seg.n costumbre de que doy fe =

Ayuntam.to de 7 de Agosto de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835

en las Salas Consistoriales p.ª celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber.

El S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente, D.n Felis Chamorro y D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Joaquin Blanco Diputado, y D.n Vicente de Silva Pror. Sindico.

Leida el Acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hicieron notorias las ordenes Circulares insertas en el Boletin oficial de esta Provincia, el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hiso notorio el Real Decreto de veinte y tres de Julio ultimo para el arreglo Provisional de los Ayunt.tos de la Peninsula inserto en el Boletin numero sesenta y tres; y en su consequencia el Ayuntam.to tributandole el devido Cumplim.to acordó: Se guarde cumpla y execute cuanto en el se manda, y para la organizacion q.e corresponde á el de esta Ciudad y Eleccion de sus oficios, se formen inmediatam.te las Listas ó Padrones de Electores y Elegibles de las personas que deban serlo con arreglo á los articulos diez y seis, diez y siete y diez y ocho, las cuales se fijen en el sitio publico acostumbrado para la mas Comun intelig.a del vecindario, y que dentro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del termino de seis dias produciran sus respectivas reclamaciones al Ayuntam.to de conformacion á precitados articulos, y pasado, la Corporacion acordará lo q.e corresponda segun el mismo Real Decreto previene.

Se dió Cuenta de la Real Instruccion Adicional á la de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco, para la Cobranza del Subsidio, Industrial y Comercial de esta Ciudad con oficio del S.r Subdelegado de Rentas de la misma, previniendo, que bajo de las penas y apercibimientos que la misma Instruccion previene, ha de darse hecha la Cobranza de la Cantidad que á esta Ciudad corresponda para el dia quince del corriente Agosto; en cuya Consequencia enterado el Ayuntam.to acordó: Que para la formacion de las Tarifas que la instruccion previene nombraba y nombró desde luego al Caballero Regidor D.n Felix Chamorro y á D.n Asensio Blanco, Diputado en Concepto de Pro.r Sindico por incompatibilidad del Propietario D.n Vicente de Silva Subdelegado de Rentas, á D.n Rafael Campos, D.n Antonio Maria Moreno de Acevedo y D.n José Sierra, para que se reunan en Casa del S.r Decano D.n Felix Chamorro, haciendoles saber que sin levantar mano procedan á la practica de cuanto se previene en citada Real Instrucc.on

Se dió Cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad, transmitiendo al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

El Ayuntam.to lo decretado por el Señor Intend.te de esta Provincia á la Exposicion que le dirigió sobre Encabezamiento de Aguardientes de esta Ciudad, acompañando copia de referida Exposicion; enterado el Ayuntam.to acordó: Que se haga saber su contenido á D.n Fran.co Villarreal y compañeros, arrendatarios del ramo, sin perjuicio de que por parte del Ayuntam.to se eleve al Superior conocim.to de la Direccion General de Rentas resistiendo el repuesto Encabezam.to de Aguardientes que se fija á esta Ciudad por la Intendencia, en atencion á que siempre ha sido y es uno de los ramos arrendables y que su cuota sube y baja segun la voluntad de los solicitadores, á cuyo fin se ponga testimonio de la renta en que se ha rematado el ramo en los cinco ultimos años, con todo lo demas q.e conduzca á dar á la Superioridad una cabal y clara idea de que el ramo de Aguardientes y licores de esta Ciudad jamas ha estado ni está encabezado.

Con f.ha 9. del mismo se le dirig.o la oportuna exposicion documentada á la Direccion de Rentas R.s y en el dia 7. se hizo saber á Villarreal el oficio y acuerdo.

Se dió Cuenta nuevam.te de la solicitud presentada por D.n Baltasar Burguete y Real Titulo que la acompaña, y enterado el Ayuntam.to de lo informado por el Caballero Proc.r Sindico en que manifiesta no encontrar reparo alguno en que se le de la correspondiente posesion del oficio de Proc.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de este Numero acordó su puntual y exacto Cumplimiento segun se requiere, y que en su virtud se le dé la correspondiente Posesion previo el correspond.te Juram.to en la forma acostumbrada. Acto seguido compareció el referido D.n Baltasar Burguete en las Salas Consistoriales y habiendole enterado del Cumplim.to y Acuerdo preced.te juró en la mas solemne forma ejercer bien y fielmente su oficio, defender los imprescriptibles dros. de S. M. la Reyna N. S. D.a Ysabel segunda que D.s gue., el Estatuto Real, las Ordenanzas Municipales de la Ciudad, y actuar en las Causas de Pobres sin dros.: Enseguida el S.r Presidente con dos Caballeros Regidores y asistencia de los numeros de Esc.nos y Proc.s de esta Ciudad, pasó á la Sala de Aud.a publica en donde se instruyó á los referidos Numeros del Real Titulo y cumplim.to prestado por el Ayunt.to. Enseguida se dió Cuenta al Señor Alcalde Mayor Presidente de cierto Escrito encabezado con el nombre de precitado D.n Baltasar Burguete como tal Proc.r que decretó el Señor Juez oportunam.te, de cuyo acto, y de haber tomado la Posesion de su oficio quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna, pidió el conducente Testimonio que se le mandó dar y que para la mas puntual observancia de dicho Real Titulo se copie en este acta.

Por el Portero Manuel Barrios se presentó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

la Cuenta delos gastos hechos en la iluminacion enlos dias veinte y tres, veinte y Cuatro y veinte y cinco de Julio ultimo, importante seiscientos cincuenta y un r.s, en celebridad delos dias de S. M. la Reyna Governadora y se acordó: se expida Libramiento de dicha Cantidad á favor de expresado Barrios, y contra el Depositario de Propios.

Vista nuebamente por el M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad la Cuenta dada por el Caballero Regidor D.n Juan Sevillano Montoya delas cantidades que por varios Conceptos, y por ordenes del mismo Ayuntam.to ha pagado, y delo expuesto por los Caballeros Diputados á quienes pasó para que lo informasen, se acordó aprobar como se aprobó citada Cuenta por estar bien y fielmente dada, y en su virtud que se reforme el recibo dado al S.r Regidor D.n José Dorado segun y como se propone por el S.r Sevillano en la segunda Partida de Cargo: Que se Desglosen los documentos que dice en relación el pago de facultativos para unirlos á la Cuenta general para el S.r Governador Civil: Que se debuelba al Caballero Regidor S.r Sevillano la Cuenta con los demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Documentos de dicha poniendo á continuac.on este acu

do p.ª su resguardo.

R.l Titulo

La Reyna. Y en su Real nombre y durante su menor edad la Reyna Governadora. Por cuanto el Señor Rey D.n Fernando Septimo mi Augusto Esposo que en Paz Descanse, por Despacho de trece de Febrero de mil ochocientos veinte y siete hizo merced á Antonio Burguete de darle Titulo de un oficio de Esc.no del Numero dela Ciudad de Plasencia en lugar de José Antonio Burguete su Padre, para que le tubiese con la Carga de dos censos que se hallaban impuestos, sobre el: uno de dos mil doscientos r.s de Capital á favor dela Memoria q.e en la Ygl.a Parroquial de S.n Salvador dela misma Ciudad fundó D.n Fernando Montemayor y el otro de diez mil r.s al de D.ª Ana Yañez y Luis con obligacion de pagar sus reditos á quienes correspondieren interin no los redimiere, perpetuo por juro de heredad y con otras calidades y condiciones declaradas en dicho Titulo, en el cual fué inserta una Real Cedula del S.r Rey D.n Carlos cuarto mi Abuelo, su fecha en Madrid á once de Agosto de mil ochocientos uno, por lo cual fué S.M. servido confirmar dicho oficio al citado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

José Antonio Burguete, mediante haber satisfecho la cantidad de novecientos r.s v.n que le fueron regulados los seiscientos por su valim.to y los trescientos restantes por el suplemento que se le hizo de la falta de presentacion del Titulo primordial segun mas largo en dicho Titulo y Cedula á que me refiero se contiene. Y ahora por parte de vos Baltasar Burguete vecino de la propia Ciudad de Valencia, me ha sido hecha relacion, que el nominado Antonio Burguete vuestro hermano, por Escr.a que otorgó en dicha Ciud. á diez de Junio ultimo ante José Genaro Albaner Escno. publico y del Numero della, ha renunciado dicho oficio en D.a Maria Garcia vuestra Madre de Estado viuda, la qual por otra Escr.a que tambien otorgó en la propia Ciudad á diez y seis del indicado el Mes de Junio ante el mismo Escno., os ha nombrado p.a que egerzais dicho oficio interin ella toma Estado, dispone de su Propiedad ó fallece; segun consta de Testimonios de las mismas Escras. de renuncia y nombramiento que con otros Papeles en la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias han sido presentados: Suplicandome

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que en su conformidad sea servida dar la correspondiente cedula para el uso y ejercicio del mismo oficio en el mencionado, interin ó como la mi merced fuere. Y habiendose visto esta instancia en la citada Seccion de Gracia y Justicia con lo informado en su razon por el Ayuntam.to de la espresada Ciudad, por Decreto de ocho del Corriente se os concedió como lo pedia &. Y conformandome con ello lo he tenido por bien. Por tanto por la presente mi voluntad es que ahora y de aquí adelante vos el nombrado Baltasar Burguete en conformidad del esplicado nombram.to y de lo resuelto por punto general á consulta del suprimido Consejo de la Camara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos, sirvais, useis y ejerzais el indicado oficio de Escno. del Numero de la propia Ciudad de Plasencia en el interin que la referida Doña Maria Garcia vuestra Madre á quien pertenece perpetuo por juro de heredad, toma estado dispone de su propiedad ó fallece; en la forma segun y de la manera que se especifica, contiene y declara en el mencionado Titulo de trece de Febrero de mil ochocientos veinte y siete, el cual mando se entienda con vos por el tiempo que lo sirviereis, sin poder ser removido, como así lo declaro por dicha Doña Maria Garcia vuestra Madre, sin justa causa aprobada y resuelta por el Tral. competente segun esta dispuesto. Y que como tal Escno. del Numero podais tratar, seguir y entender en todos pleitos Causas y negocios eclesiasticos y seculares así civiles como criminales y

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

que se tratan y trataren, penden y pendiesen en todos los Tribles.
y Juzgados eclesiásticos y seglares que hay y hubiere en la pro-
pia Ciudad para que os fuese dado y tubieseis poder de las
partes á quienes los tales pleitos tocasen no queriéndolos ellos
seguir por sus mismas personas, segun lo tuvo el relacionado
vuestro antecesor y lo han hecho y deben hacer los otros Pro-
curadores del Número que han sido y son de la nominada
Ciudad de Plasencia. Y mando al Concejo, Justicia, Re-
gidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y Hombres buenos de ella, que
luego que con esta mi Cédula fuesen requeridos juntos en su Ayto.
reciban de vos en persona el juramento con la solemnidad acos-
tumbrada, el cual así hecho y no de otra manera os admitan
al uso y exercicio del mencionado oficio de Pror., interin que
la nominada Doña María García vuestra Madre á quien
pertenece perpetuo por juro de heredad toma estado, dispone
de su propiedad ó fallece; y durante el tiempo que lo sirviereis,
os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, merce-
des, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogati-
vas é inmunidades y todas las otras cosas que por razon del
mismo oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas y
os acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios á
él anejos y pertenecientes; todo bien y cumplidamente sin

faltaros cosa alguna, y sin que en ello ni en parte de ello impedimento alguno os pongan, ni consientan poner, que Yo desde ahora os recibo y he por recibido al indicado oficio y al uso y exercicio de el y os doy y concedo licencia y facultad para usarle y exercerle sin el mencionado interin; pero en tomando estado la nominada Doña Maria Garcia, vuestra Madre, disponiendo de su propiedad ó si antes falleciere, no le useis mas tiempo, sino con la persona que tubiere nuevo Titulo ó Cedula mia para ello. Y de esta dicha mi Cedula se ha de tomar la razon en la Contaduria general de Valores de la Rl. Hacienda á la que esta incorporada la de la Media annata; sin cuya formalidad mando sea de ningun valor y efecto y no se admita ni tenga cumplimiento esta merced en los Tribles. de dentro y fuera de mi corte. Fecha en San Ildefonso á diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y Cinco = Yo la Reyna Gobernadora = Por mandado de la Reyna Gobernadora = Franco. Suarez de Valdes = Hay tres rubricas = Tomose razon en la Contaduria general de Valores del Reino en la que consta que este interesado ha satisfecho de media annata diez rs. vn. Madrid veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y Cinco = Leon Gil de Muñoz

En estos terminos se dió.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

por concluida esta sesion que firman los Sres concurrentes de que yo el Esno doy fe —

Mendo

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto de 10 de Agosto de 1835.

En la ciudad de Plasencia á diez de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las casas consistoriales para celebrar sesion los Señores siguientes —

Dn Felix Chamorro, Dn Juan Sevillano Regidores y Dn Agustin Blasco Diputado —

Leida el acta anterior el Ayuntamto quedó enterado

El Caballero Regidor Dn Felix Chamorro, hizo presente al Ayuntamiento, que como Comisario de cañeria, el maestro fontanero le habia manifestado, la poca agua que trae la cañeria, que las fuentes de las mismas, muchas de ellas se han secado con motivo de la escasez de agua; que habia una fuente llamada del Venero, en la Sierra de Caveza

Vellosa por cima de la calle obscura, que esta era muy
abundante, y que si se incorporaba en la cañeria
no faltaria el agua, y se acordó que los Sres
comisarios pasen á reconocer tanto la cañe-
ria, cuanto dha Fuente, informando al Ayuntam.to
Visto un memorial de Manuel Serrano, hortelano de esta ciu-
dad, ofreciendo por el arrendam.to de una huerta y sequero
perteneciente á la fabrica de caños, q.e Juan Nieto, ha tenido
á su cargo en seiscientos r.s la cantidad de ochocientos r.s q.e
asegurará con la competente fianza. Acordó el Ayuntam.to
admitir y admitió la propuesta y q.e pase al Administrador
para que formalice el contrato =
En estos terminos se dió por concluida y disuelta esta sesion que
firman los Sres concurrentes segun costumbre doy fe =

Ayuntam.to de 14 de
Agosto de 1835. - .. } En la ciudad de Plasencia á catorce de Agosto
de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez
de su mañana se reunieron en las Salas consistoriales
para celebrar sesion los Sres siguientes =
El S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor presidente, D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Agustin Blasco diputado y D.n Vicente de Silva Pror Sindico=

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado

Se dió cuenta nuevam.te de la esposicion dirigida al S.r Governador Civil por el Cirujano D.n Fran.co Silva, y enterado el Ayuntam.to en union con los Curas Parrocos D.n Pedro de la Flor, D.n Manuel Gabriel de Leon, y D.n Juan de Mata Prado, y D.n José Munilla y D.n Juan Arnat Administrador de Correos, acordaron Que en vista de lo mandado por el S.r Governador Civil en veinte de Julio ult.o y ocho de Agosto corriente, se informe á d.ho S.r Governador que es cierto cuanto espone en d.ha solicitud con respecto á esta Ciud.d es como notorio, el Profesor, Cirujano titular D.n Fran.co de Silva, habiendo manifestado la mayor asistencia y celo en la curacion de los Colericos, en la desgraciada epoca q.e afligió á esta ciudad el Colera morbo asiatico, por todo lo cual le creen acreedor á que sean atendidas sus solicitudes con arreglo al articulo ocho de la R.l orden de once de Julio del año anterior=

Vista la solicitud de D.n Andres Maria de Jesus, maestro de primeras letras sobre q.e se le admita de vecino en esta Ciudad y permitirle el uso y egercicio de su Profesion, se acordó que presentando el conducente atestado de su conducta del Pueblo de su domicilio se acordará lo conducente—

Se hizo notoria una solicitud presentada por D.n Manuel Savino

Ramos, apoderado de Dn. Manuel Antonio Palacios, pensio-
nado por S.M. contra la Vara de Alcalde mayor de esta Ciu-
dad solicitando se dé orden a la Junta de Mon-
te alto para q. le pague mil quinientos siete rs.
q. le corresponden por el tiempo q. desempeñó dha Vara Dn. An-
tonio Villanueba. En cuya vista Acordó el Ayuntamto. se
diga a la Junta, que la retencion del sueldo que Dn. Antonio
Villanueba deva percibir como alcalde mayor, es lo unico
la podia mandar retener el Ayuntamto. y de ninguna modo las
pensiones q. tengan sus destinos; y debuelvasele la exposicion ori-
ginal con este decreto al interesado para los usos q. le convengan

Se dió cuenta de las cuentas de la fabrica de Casas y memo-
ria de los Señores Toledo dadas por su administrador Dn.
Vicente Wenceslao Ramos, de un año cumplido en Sn.
Miguel y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro,
y se acordó, pasen a los Señores Comisarios, para que
en su vista informen lo q. se les ofrezca y parezca=

Vista nuevamte. la Cuenta presentada por el Sr. Dn. Anto-
nio Maria Moreno y Acevedo importante mil seiscien-
tos noventa y cinco rs. y lo informado por el Diputado
Dn. Agustin Blanco se acordó aprobar como se aprobó
dha Cuenta——

Visto un oficio del Sr. Alcalde mayor relativo a q.
en veinte y cinco de Nobre. ultimo oficio al Ayuntamto.
para que se sirviere informar, y con efecto informó so-
bre los articulos tercero y cuarto de un interrogatorio pre-
sentado por parte de Dn. Manuel Sivert, en la Causa con

SELLO 4º 40. MRS

ISABEL II P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835

AÑO DE 1835

su persona y la de Gabriel Bueno sobre desacato á la autoridad, exigiendo un testimonio de dho informe p.r haberse extraviado á la parte el que se le habia expedido, acordó el Ayuntamiento: Que se ponga el testimonio de que se hace mérito=

En estos terminos se concluyó y disolvió esta Sesion que firman los Señores concurrentes de que yó el infrascripto Essno doy fé=

Mendo

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to de 21 de Agosto de 1835.—

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores Sig.tes D. Felix Chamorro D.n Juan Sevillano Regidores D.n Manuel Matias Muñoz y D. Agustin Blanco Diputados=

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hicieron notorias nuevamente las cuentas de la fabrica de Caños, y memoria de los Sres Soledad, de un año á Sn Miguel y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro, dadas por su administrador dn Vicente Wenceslao Ramos, y en vista de lo qe informan los Sres Comisarios, acordó el Ayuntamto aprovar como aprovó citadas cuentas=

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Caridad relativo á que la tercera atribucion de la Junta, contenida en el Rl decreto de diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta tres que es el de su instituto, es el procurar el aumento por todos los medios, que le dicte su celo, aclarando el derecho de los pobres, haciendo efectiva la cobranza de las pias memorias censos y pensiones con que deven contribuirles varias corporaciones, que enterada la Junta de que una de las prevenciones fundamentales del Hospital de la Cruz de esta Ciudad del Patronato del Ayuntamiento, manda entre otros objetos piadosos distribuir parte de sus rentas en limosnas á pobres transeuntes á fin de qe se sirva el Ayuntamiento manifestar la Cantidad que corresponda á especial piadoso objeto, y disponga se ingrese desde luego en la depositaria de la Junta la existencia que haya y se continue en lo subcesivo por mesadas y se acordó se tenga á la vista la fundacn para acordar el Ayuntamiento lo que corresponda=

Enterado el Ayuntamto de que se aproxima el cumplimien

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

to de los arrendamientos de los aprovechamientos de yerva de las fincas de Propios, cuales son Dehesa del Gamo y Sendales, Egido de la Barragona, Dehesa de los Cavallos, Coto de Santa Tesca, Baldio de Mayorga, y Coto de S.n Antón, deseando que se verifique su nuevo arrendamiento con la posible ventaja para el año que ha de principiar en treinta de Setiembre inmediato, acordó que desde luego se proceda á instruir los oportunos expedientes para la subasta publicandose por edictos y pregones en la forma acostumbrada, señalando para su público remate el dia veinte y ocho de Setiembre inmediato, en el balcon de Consistorio, de diez á doce de la mañana=

Previo permiso entraron los Porteros y Ministros del Ayuntam.to y Juzgad, y suplicaron al Ayuntam.to que mediante al estado miserable y necesidad q.e en el dia padecen se sirviera disponer se les pague el medio año de sus respectibos sueldos, correspond.te al año pasado de mil ochocientos treinta y cuatro desde S.n Juan á Navidad del mismo año; En cuya vista el Ayuntam.to acord.: Que se expidan los oportunos libram.tos por referido medio año para los Porteros y ministros, y por un año de los atrasados á los Sres=

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

Acta de elecion de oficios para el nuebo Ayuntam.to con forme al R.l decreto de 23 de Julio de 1835 - - - - -

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las cinco de su tarde, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion estraordinaria los Señores á saver =

El S.r D.n Diego Mend. Alcalde mayor Presidente; D.n Feliz Chamorro, D.n Juan Arellano Montoya regidores D.n Manuel Matias Muñoz diputado y D. Vicente de Silva Pror. Sindico, D.n Jose Sierra, y Estanislao Conegero, electores sacados á la suerte para hacer el escrutinio de la eleccion de oficios del nuevo Ayuntam.to con asistencia de mi el infraescripto Ss.no =

De orden del S.r Presidente se leyó el llamam.to dad. y se acord. se inserte en esta acta cuyo tenor á la letra es como sigue =

Llamam.to } Los porteros del Ayuntam.to de esta Ciudad de Plasencia, daran llamamiento en persona á todos los Señores regidores diputados y Pror. Sindico del Comun para q.e á las cinco en punto de esta tarde se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para Celebrar sesion estraor diaria, en la que se presentarán y dará cuenta delos trabajos hechos por la comision para formar el escrutinio de los pliegos presentados por los electores para el nombramto. de oficios de República de esta Ciudad en virtud del Rl. decreto de veinte y tres de Julio ultimo, y en cuya vista acordar lo que corresponda. Pues así lo manda el Sr. dn. Diego Mendo Alcalde mayor Presidente por el presente dado en Plasencia á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco = Diego Mendo = Por su mandado = Vicente Barona y Gomez =

Egecucion { Llamamto. dado por Antonio Rufo criado de V.S. = Sr. dn. Feliz Chamorro, en persona = Sr. dn. Franco. Plata ausente, = Sr. dn. José Dorado, con recado = Sr. dn. Juan Sevillano, con recado, = Sr. dn. Vicente de Silva, id = Sr. dn. José Rivera, en persona = Sr. dn. Estanislao Conejero con recado =

Asi reunidos y congregados, por los Sres individuos dela comision se manifestó al Ayuntamto. que de los ciento setenta y un electores, de que se componen las listas qe. se formaron, publicaron, y ratificaron, han votado y presentado sus respectivos pliegos ciento cuarenta y cinco, no habiendolo hecho los diez y seis restantes por constar dela citacion dada ante diem, hallarse unos enfermos y otros ausentes de esta ciudad.

En su consecuencia habiendo practicado la comision, el mas escrupuloso y detenido examen delos expuestos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

cuarenta y cinco pliegos presentados por igual num.º de electores, aparece que estos tienen dados sus votos respectivamente á favor de los Sugetos, que con espresion del num.º de ellos, q.e cada uno ha sacado en la eleccion es en la forma siguiente =

D.r Juan Sevillano Montoya, ha sido elegido con noventa y seis votos =
El Lic.do D.n Agustin Gomez Blanco con setenta y cuatro.
D. José Munilla con setenta y dos =
El Lic.do D.n Vicente de Silva con setenta y uno =
D. Antonio Valdivieso, con sesenta y seis =
D. Juan Perez Alcala con sesenta y cinco =
D. Agustin Peña Rico con sesenta y tres =
D. Rafael Campos con sesenta y uno =
D. Antonio Maria Moreno y Acevedo con cincuenta y nuebe =
D. Manuel Mendez con cincuenta y siete =
D. Jacinto Monge con cincuenta y seis =
D. Cristobal Martin Lucia con cincuenta y cinco =
El Lic.do D.n Antonio Carvajal con cincuenta y dos =
El Lic.do D.n Alonso Perez Herrero con veinte y nueve
D. José Dorado con veinte y cuatro
D. Nicolas Tocino con nueve
D. Felix Chamorro con ocho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Vicente Wenceslao Ramos con seis =

Para el oficio de Pror Sindico han sido votados nominalmente los Sugetos y con los votos cada uno siguientes =

D. Antonio Moreno Gamonal ha sido elegido nominalmente para el oficio de Pror Sindico con sesenta y tres votos =

D. Juan Sevillano Montoya, con treinta y dos =

El Lic.do Dn Angel David con veinte y tres =

El Lic.do D. Antonio Carbajal con cinco =

D. Vicente Wenceslao Ramos con quatro =

D. Juan Alcala con tres =

El Lic.do D. Vicente de Silva con tres =

D. Nicolas Socino, con dos =

El Lic.do D. Alonso Perez Herrero, con dos =

D. Manuel Dionisio Rodriguez con dos =

D. José Dorado con uno =

D. Jacinto Monge, con uno. =

D. Felix Chamorro, con uno =

D. Manuel Matias Muñoz, con uno =

D. Agustin Peña Rico, con uno =

D. Manuel Mendez, con uno =

Enterado el Ayuntam.to del Resultado de la eleccion practicada, en la forma demostrada por la Comision, conferenció detenidam.te sobre ella, y apareciendo q. Dn Juan Sevillano Montoya ha sido elegido con noventa y seis Votos para oficios del Ayuntam.to, y ademas con el de treinta y dos dados nominalmente para el oficio de Pror Sindico, atendi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS

AÑO DE 1835

endo al crecido numero de votos q. ha sacado para oficios del Ayuntamto., deve ser propuesto para uno de ellos, y escluido del de Procr. Sindico por no tener para este mayoria absoluta.

Que igualmente deve ser propuesto el Lizdo. Dn. Agustin Gomez Blanco, por haver sacado en la eleccion pluralidad absoluta con setenta y cuatro votos, y que siendo estos dos, los unicos que han obtenido la mayoria absoluta en la votacion, se está en el caso q. prescribe el articulo veinte y seis de la Ley, y por consiguiente deven proponerse doce sugetos de los que han sacado la respectiva mayoria á razon de dos individuos por cada uno de los oficios vacantes para fijarla al publico segun se previene.

En este estado el Cavallero Procr. Sindico Dn. Vicente de Silva pidió al Ayuntamto.: q. no obstante hallarse favorecido con setenta y un votos, se sirviera excluirle de las listas, en virtud de la excepcion que como Subdelegado de Rentas Rs. de este Partido le compete por el articulo diez y nueve de la Ley: En su vista el Ayuntamto. tomó en consideracn. la peticion y pareciendo dole arreglada, resolvio en el Acto q.e devia acceder y con efecto accedió á ella, excluyendole de enunciadas listas.

En seguida, con vista de la operaz.n presentada por la comision, y de lo mandado por la Ley sobre eleccion, acordó el Ayuntamiento que deven proponerse para los ocho oficios q.e corresponden á esta ciudad con arreglo á la misma Ley, y elevar al Superior conocimiento del Gobierno Civil de esta Provincia p.a su eleccion y nombramiento las personas siguientes.

Han sido elegidos con pluralidad absoluta: y se proponen. por el Ayuntam.to

A D.n Juan Sevillano Montoya. con noventa y seis votos

A el Lic.do D. Agustin Gomez Blanco. con setenta y cuatro.

Han sid elegidos y se proponen con la mayoria de votos respectiva, por no haber sacado pluralidad absoluta.

D.n Jose Munilla con setenta y dos votos.=

D. Antonio Valdivieso, con sesenta y seis.=

D. Juan Perez Alcala con sesenta y cinco.=

D. Agustin Peña Rico con sesenta y tres.=

D. Rafael Campos, con sesenta y uno.=

D. Antonio Maria Moreno y Acebed con cincuenta y nueve.=

D. Manuel Mendez: con cincuenta y siete.=

D. Jacinto Monge con cincuenta y seis.=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

D. Cristoval Martin Lucia con cincuenta y cinco=
El Lic.do D.n Antonio Carvajal con cincuenta y dos:

Para el oficio de Proc.r Sindico se proponen con
la respectiba mayoria de votos, ni pluralidad.

D. Antonio Moreno Garnonal. con sesenta y tres votos.
El Lic.do D.n Angel Garrido, con veinte y tres=

Conforme el Ayuntam.to con la propuesta precedente, y de entera
uniformidad acordó: que sin la menor dilacion se formen las
correspondientes listas de los sugetos que quedan propuestos
las cuales se presenten y fijen al publico, en los terminos que previe-
ne el R.l Decreto en su art.o veinte y cinco, por cuatro dias, los que
pasados, y resueltas por el Ayuntam.to las reclamaciones escu-
sas y excepciones q.e en su virtud se hicieren, se ponga inmediatam.te
Certificacion literal de esta acta, y se entregue al S.r Presidente
con las listas originales que se pongan al publico para que
las remita al S.r Governador Civil de esta Provincia a fin
de que se digne elegir para que sirvan los oficios
municipales del nuevo Ayuntam.to de esta Ciudad las
personas q.e sean de su superior agrado—

En cuyos terminos y conformidad se dió por concluida

y disuelta esta sesion extraordinaria que firman los
señores concurrentes de todo lo cual yó el infras
cripto Escnō. doy fe —
mend. Felix Luis Prieto Manl. Matia
Chamorro y Muñoz

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. ordinario
de 24 de Agosto de
1835.—

En la ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de
Agosto de mil ochocientos treinta y cinco siend
como las diez de la mañana se reunieron en las salas
consistoriales para celebrar sesion los Sres. siguientes.

Dn. Felix Chamorro, Dn. Juan Sevillano, Dn. Manuel Matias
Muñoz, y Dn. Agustin Blasco.

Se hicieron notorias las ordenes circulares del Boletin oficial y el Ayuntamto. quedó enterado =

Visto nuevamente el oficio de la Junta de caridad de que se hace mérito en el acuerdo de veinte y uno de el que rige. y
la fundazn. del Hospital de la Cruz de esta ciudad de que
es patrono el Ayuntamto. y se acordó pase á los Señores

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

Comisarios de obras pias para q.e en vista de ella informen lo que se les ofrezca y parezca =

Vistas las Cuentas del Hospital de la Cruz dadas por su Administrador D.n Vicente Wenceslao Ramos de un año cumplido en S.n Miguel y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro, se acordó pasen á los Sres. Comisarios de obras Pias para q.e informen lo q.e se les ofrezca y parezca = Con cuyos term.s se dió por concluida esta Sesion que firman los Sres. seg.n costumbre doy fé.

Chamorro

Matías

Villarel

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Sesion extraord.a sobre eleccion del nuebo Ayuntam.to

En la ciudad de Plasencia á veinte

y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco siendo
como las cinco de la tarde se reunieron en las Sa-
las consistoriales para Celebrar Sesion Estraord.a
los Señores siguientes.

El S.r D. Diego Mendo Alcalde mayor Presidente: D.n
Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n José Dorado, D.n Juan de
Villano, Regidores D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin
Blanco Diputados

De orden del Ayuntam.to se leyó el llamam.to dado y se
acordó q.e se inserte en esta acta cuyo tenor es como sigue

Llamam.to } Los Porteros del Ayuntam.to de esta Ciudad daran llama
miento en persona á todos los Sres Regidores Diputados
y Proc.or Sindico del Comun para que á las cinco en punto
dela tarde de este dia se sirvan concurrir á las Casas
Consistoriales para Celebrar Sesion, estraordinaria, en la que
se dará cuenta delas escepciones presentadas sobre elec
ciones del nuevo Ayuntam.to y acordar lo conveniente. Por
tanto asistiran referidos Señores sin falta bajo su res-
ponsabilidad, pues asi lo manda el S.r D.n Diego Mendo Alcalde
mayor y Presidente del Ayuntam.to por el presente. Dado en
Plasencia á Veinte y siete de Agosto de mil ochocientos
treinta y cinco = Diego Mendo = Por su mandado: Vicente
Corona y Gomez =

Egecucion } Llamamiento dado p.r Manuel Barrio Criado de V. S.
S.r D.n Felix Chamorro, en persona = S.r D.n Fran.co Plata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

en persona = S.r D.n José Dorado, en persona = S.r D.n Juan Sevillano, en persona = S.r D.n Manuel Matías Muñoz en persona = S.r D.n Agustín Blanco en persona = S.r D.n Vicente de Silva; ausente = Manuel Barrio ——

Se dió cuenta de la excepcion ó excusa presentada por D.n Antonio Moreno Sanromal para q.e se le exima de la propuesta para el oficio de Proc.or Síndico de esta Ciudad en el nuevo Ayuntam.to no obstante haber sido elegido nominalm.te con sesenta y tres votos, fundada en q.e hace bastantes años está desempeñando el oficio de Proc.or de Causas de este número al que le están anexas las Promotorías fiscales y defensas de los Reos lo q.e le constituye un cargo judicial y un depend.te del Juzg.do con quien está en contínuo roce, con lo demás q.e de la propia solicitud aparece. En su consecuencia enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado sobre el particular acordó: Que no ha lugar á la exencion que propone este interesado, por no conceptuarlo comprendido en el artículo diez y nueve de la ley, que el interesado alega en su favor =

Vista otra excepcion presentada por D.n Juan Perez Alcalá solicitando no se le comprenda en la propuesta para oficios del nuevo Ayuntam.to p.r q.e ha sido elegido con sesenta y cinco votos, mediante á q.e está nombrado colector del Subsidio cuyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ramo es uno de los diferentes q.e constituyen la R.l Hacienda
y q.e ademas se halla desempeñando el cargo de
Pror de causas de este numero en virtud de
R.l titulo a el qual esta aneja la Promotoria fiscal
y defensa de los Reos, con inmediata dependencia del Tral
ordinario y Juzg.dos Privilegiados, por cuya razon se halla
en el caso q.e previene el art.o diez y nueve de la Ley, con
lo demas q.e de la misma exposicion aparece. Enterado
el Ayuntam.to conferenció sobre el particular y en su virtud
acordó: Que mediante a ser un comisionado del Cavildo de
esta Ciudad para la Colecturia del Subsidio Ecco. sin R.l titu-
lo o nombram.to como se requiere p.a considerarse empleado
de R.l Hacienda, no ha lugar a la esencion solicitada y
en cuanto al segundo particular de ser Pror del num.o Que
no siendo de los q.e exceptua el articulo diez y nueve de la
Ley se esté a lo resuelto a la exposicion de d.n Antonio Moreno
Pamonal.

Se dió cuenta de otra excepcion presentada por D.n Antonio Val
divieso teniente coronel de Cavalleria y Capitan retirado so-
licitando se le exima de la propuesta para oficio de
Ayuntam.to para q.e ha sido elegido con sesenta y seis
votos por hallarse exento de sem.es of.os de Republica por la
R.l ordenanza del Exercito y R.s ordenes comunicadas, por
su quebrantada salud, y por q.e no es contribuyente. En-
terado el Ayuntam.to y conferenciado sobre el particular

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

ucion: Que no siendo el interesado individuo del Exercito en servicio activo, unicos a quienes exceptua el articulo diez y nueve de la Ley, no ha lugar a la solicitud, y en cuanto al particular de no ser contribuyente; constando al Ayuntam.to q.e de la herencia de su difunto Padre le han devido corresponder suficientes bienes raices que tiene proindiviso justificando en forma q.e no existen referidos bienes en su vista el Ayuntam.to acordará lo que convenga.

En cuyos terminos se concluyó esta acta que firman los Sres. concurrentes de que yo el Esno. doy fe

Mend.

Felix Luis Prieto Chamorro

Fran.co de la Plata

Manuel Maria y Muñoz

Agustin Gomez Blasco

Ante mí

Vicente Corona y Gomez

Apéndice a la sesion y acta anterior.

En la ciudad de Plasencia a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco; reunido el Ayuntam.to en sus Casas Consistoriales celebrando sesion ordinaria en la forma acostumbrada se dió cuenta de una solicitud presentada nuevam.te por D.n Antonio Valdivieso, reproduciendo las razones de su primera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

é insistiendo por ella en q.e el Ayuntam.to sin perjuicio de re-
clamar ante la autoridad competente, le exima de
la propuesta para oficio de la municipalidad,
esperando q.e habiendo arreglado la division de bienes
que quedaron por muerte de su Padre, percivió en union
con su hermano D.n Manuel, su respectivo haber en un
credito de ciento veinte y cinco mil r.s contra los cinco Gre-
mios mayores de Madrid, quedando á favor de su Madre
la hacienda libre existente en esta Ciudad, como asi mas por
menor resulta de precitada esposicion; y enterado el Ayuntam.to
Acordó: Que se esté á lo acordado á la primera esposicion del
interesado, en cuanto á no haber lugar á su exonerac.n y que
se facilite al interesado certificado para los usos que le
convengan, si lo pidiere=

Asi lo acordaron y firman los Señores concurrentes pre-
viniendo q.e se comprenda este particular en la certificac.on q.e
se libre para dirigirla al S.r Governador Civil de esta Prov.a
de q.e yo el infrascripto Srio certifico=

Chamorro Matías Blanco

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 28 de
Agosto de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho
de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco se reunieron
en las Casas Consistoriales para celebrar sesion los

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

Señores a saber =

D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, Regidores, D.n
Manuel Matias Muñoz, y D.n Agustin Blasco diputa-
dos =

Se dió cuenta nuevamente del oficio dela Junta de Caridad
y del informe delos Sres comisarios de obras pias, cuyo
tenor de este ultimo dice asi =

Los Suscriptos comisarios han reconocido la fund.on del Hos-
pital dela Cruz y encuentran que las rentas p.ales de ella, cu-
ya mayor parte forman hoy los réditos que paga el Credito
pp.co fueron destinadas á el Establecim.to de un Hospital en q.e
fuesen alimentados é remediados los pobres gentes y [illegible]
tes. Tambien se destinaron parte de sus rentas á la Enfermeria
delos Padres Descalzos de esta Ciudad, y tratandose de supri-
mir el Combento, queda esta parte de rentas expedita p.a q.e se
destine al prial. objeto que la fundadora se propuso. Por
tanto consideran los Comisarios justa la exigencia dela Junta
de Caridad, y p.r supuesto que acaba de rendirse cuen-
tas de este establecim.to y resulta una existencia de trece
mil y tantos rs. en fines del proximo pasado desde luego
pondrian consignarse á la Junta para que los emplee en los
objetos de su instituto, [illegible] y considerando el estado de
referidas rentas y mientras continue expedito el pago de
reditos por el Credito pp.co se la podra consignar la cantidad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mensual de quinientos r.s sin perjuicio de aumentarla ó disminuirla en lo sucesivo, nivelandola al estado de rentas segun el Ayunt.to vea y encuentre proporcionado. En cuya vista el Ayuntam.to acordó como lo dicen los Sres. Comisarios en su precedente informe, expidiendose desde luego libramiento en forma á Cargo del Administrador para que entregue desde luego al depositario de la Junta D.n José Munilla los diez mil r.s y quinientos r.s mensuales hasta fin de año en cuyo tiempo se renovará el libramiento de mensualidades para que se haga el oportuno abono en cuentas del Hospital con la oportuna separacion de años; y q.e asi hecho se pase el libram.to con el correspondiente oficio, y en este inserto el Acuerdo, á la Junta de Caridad en contestacion al suyo =

Visto un oficio del S.r Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad pidiendo testimonio de los precios de los Portes de Sal en los años mil ochocientos veinte y cuatro hasta el mil ochocientos veinte y ocho, se acordó: Que se busquen los antecedentes y ponga el testimonio que se solicita pasandose á d.ho Señor =

El presente Srio. hizo presente como se hallan puestos en poder de D.n José Munilla los quinientos r.s que el Ayuntam.to estipuló con el mayordomo apoderado de la S.ra D.a Ynes de Haná de Vegas y D.n José Rodriguez Leal, por la concesion de dos Cubos para demolerlos y aprovechar su piedra, destinados p.r el mismo Ayuntam.to para el equipo de la Milicia Urbana.

El Caballero Regidor D.n Felix Chamorro dijo: Que en atencion á que estan hechas las elecciones para el nuevo Ayun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

tamiento y van á remitirse al Sr. Governador Civil para su eleccion y nombramto. pedia al Ayuntamto. se sirviese mandar se le dé el oportuno testimonio delas cantidades q. con los demas individuos dela Corporacn. ha facilitad de los Vecinos que han estado á su arbitrio, para elegi-po dela Milicia Urbana de esta ciudad, comprendido dela Cantidad producida por virtud dela subscripcion voluntaria y repartimto. para uniformar las compañias de Tiradores segun orden superior comunicada por el Exmo Señor Capitan Gral. y enterad el Ayuntamto. acordó: Que se facilite á dho Señor el testimonio que pide, á cuyo fin se haga saver al Depositario delos fondos dela Milicia Urbana presente á la brevedad posible un estado expresivo delas cantidades q. con referid objeto hayan ingresad en su poder.

Con estos terminos se dió por concluida esta Sesion que firman los Sres concurrentes de q. yo el Esno doy fe.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 4 de Setiembre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, Regidores, D.n Manuel Martin Muñoz, y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Ovor Sindico del comun =

Se hizo notoria la cuenta presentada por Baltasar Hoz Mtro. armero de las armas pertenecientes á la Milicia Urbana de esta Ciudad q.e ha recompuesto inutilizadas en el servicio. En cuya vista el Ayuntam.to enterado de q.e se halla la cuenta en un todo arreglada á la contrata q.e tiene hecha acordó q.e se ponga el conducente libramiento contra los fondos de Propios para q.e se le satisfaga dha cantidad por ser los q.e deven suplirlo con arreglo á ordenes superiores que han sido comunicadas =

Vista una solicitud del arrendatario del propio de pesos y medidas Antonio Lopez, y Pedro Albarez vecinos de esta Ciudad manifestando que por el Apoderado de D.n Joaquin Leal se resiste al pago de los dros que devengan las lanas de su pertenencia, y pide q.e el Ayuntam.to le compela á su pago ó rescinda el contrato. En cuya virtud se acordó: Que estos interesados hagan valer la accion y dro q.e tienen y les corresponde en vir-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE ·1835·

tud del Contrato publico que tienen Celebrad con el Ayuntamto, con los Sugetos que se niegan al pago de los dros que legitimamte. deban pagar; y en este caso el Ayuntamto. acordaria lo conveniente con respecto al saneamto. del Contrato =

Vista una exposicion dirigida al Sr. Governador Civil de esta Provincia pr. Dn. Andres Maria de Jesus Notro. de primeras letras con su decreto marginal para q. el Ayuntamto. informe sobre las circunstancias de este interesado: En cuya Vista se acordó que pase al Caballero Dn. Agustin Blanco para q. informe en su razon lo q. se le ofrezca y parezca conveniente =

Se dió cuenta de un memorial de Dn. José Nieto de la Concha en el q. hace presente q. habiendole concedido licencia para derribar un Cubo negandole el terreno q. tenia solicitado, y sin el cual no le hacia al caso la piedra de dho Cubo por no poder hacer la obra q. intentaba lo q. á ignorado hasta hace cosa de tres ó cuatro dias, expresando q. sin concederle dho terreno, le era perjudicial la concesion del Cubo, y si hubiera qn. le apeteciere desde luego desistia de su solicitud, siempre q. no se le causare perjuicio con lo demas que del mismo aparece, y enterado el Ayuntamto. acordó: Que el Sno. Dn. Antonio Moreno Certifique si Dn. José de la Concha se conformo con el acuerdo del Ayuntamto. de que hace merito, y en vista se acordaria lo conveniente =

Se dió cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de las Cuentas del Hospital de Nuestra Señora de las Mad
de un año Cumplido en S.n Miguel y Navidad de mil ocho-
cientos treinta y Cuatro, dadas por su admi
nistrador D. Vicente Wenceslao Ramos y se
acordó pase a los Sres Comisarios de obras pias p.a que in
formen lo q.e se les ofrezca y parezca =
El Sindico de este comun.o D.n Antonio Moreno, previa la devida
atencion hizo saber al Ayuntam.to un auto del S.r Alcalde
mayor de esta Ciudad y del Regidor Decano en acompaña
dad en la causa contra D.n Juan Narciso Ther y otros Reos
sobre conspiracion relatibo a que se sirva el Ayuntam.to
exivir el libro de actas capitulares del corriente año pa
ra cotejar unos testimonios con los originales, y se acordó se
franqueen dichas actas para precitado objeto =
Vistas nuevamente con lo informado por los Sres. comisarios
de obras Pias, las cuentas del Hospital de la Cruz presentadas
en sesion de veinte y cuatro de Agosto ultimo, acordó el Ayuntam.to
en vista de lo informado por los Sres Comisarios aprovarlas y
aprovó en los terminos que se hallan formadas.
En cuyo termino se concluyó este acuerdo que firman
los señores asistentes de que yo el infraescripto Sec.o doy fe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

Ayuntam.to de 7 de Setre. de 1835

En la Ciudad de Plasencia á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para Celebrar sesion ordinaria en la forma acostumbrada los Señores á saber=

El S.r D.n Diego Mend Alcalde mayor Presidente=

D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado, Regid.s D.n Manuel Matias Muñoz, D.n Agustin Blanco diputados y D.n Vicente de Alba Pror Sindico=

Asi reunidos y congregados referidos Señores, se presentó por el S.r Alcalde mayor Presidente, la circular q.e como Juez de letras del Partido Judicial de esta ciudad le ha dirigido con fha tres del corriente el Exmo S.r D.n Juan Gonzalez Anleo Vice-Presidente de la Junta Consultiva de Gobierno de Estremadura constituida en la Capital de Badajoz, acompañando un manifiesto de la misma Junta, para que en su consecuencia se elija una diputacion de una o dos personas q.e concurran a ella y contribuyan con sus trabajos y conocimientos al sostenimiento de la causa de la legitimidad y de la justa libertad, en su virtud el Ayuntam.to en union con las Autoridades Civil y Politica Militar y de Ventas, guiado del principio de amor y decision q.e constantemente ha dado pruevas en defensa del Trono de nuestra adorada Reyna D.a Ysabel Segunda, y de las libertades de la Nacion. acordó: Que desde luego estaba pronto á secundar las nobles ideas de la Junta Directiva de la Capital para el sostenimiento del Trono de nuestra Ynocente Reyna, y libertad Nacional; a cuyo fin nombraba y nombró para individuos de la Junta auxiliar de este Partido á los Señores siguientes =

S.r gefe D.n Diego Mena Alcalde mayor Subdelegado de Policia y Presidente del Ayuntam.to Presidente =

S.r gefe D.n José Ruiz, Comandante de las Armas de este Canton =

S.r D.n Vicente de Silva Subdelegado de Ventas = S.r D. José Dorado Regidor =

d.n Agustin Blasco Dip.do =

por el Ayuntam.to =

Por la clase de Hacendados, d.n Vicente Wenceslao Ramos, d.n Rafael Campo, d.n Manuel Mendez =

Por la clase de Abogados, d.n Alonso Perez Herrero =

Por el Comercio, d.n José Mansilla, d.n Juan Bautista Pinqueti =

Por la clase de Menestrales, d.n Manuel Dionisio Rodriguez, d.n Pascual Barrios, d.n Manuel Reyes Morgado =

Por la clase de empleados, d.n Gregorio Corona Contador de Arbitrios de amortizacion, d.n Pedro Pulido Guerra,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS
1835
AÑO DE 1835

Administrador de Rentas Estancadas, Dn Diego Fernandez oficial mayr de la Contaduria de Rentas —

Por la clase de Facultativos, Dn José Lanzarot, —

Por la fuerza del Ejto., D. Antonio Maceda teniente Coronel.

Por la Milicia Nacional de Infanteria, Dn Angel Garrido Oficial, Dn Pedro Serrano Sargento, Dn Julian Lanzarot, Cabo primero Dn Juan Serrat Soldado —

Por la de Caballeria, Dn Jacinto Monge Sargento primero, Dn José de la Llave Soldado, —

Por la clase de Militares Dn Juan Melia —

En cuyos terminos y conformidad se dió por concluida esta sesion que firmaron los Señores concurrentes segun costumbre de que yo el Sno. doy fe —

Diego Jimenez
Felix Luis Prieto Chamorro
Franco de la Plata
Jph Saiz Dorado
Gramonel
Manl Martinez y Muñoz
Agustin Gomez Blasco
Vicente de Silva

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Nota } Con fha 8 del mismo Septiembre siguió testimonio de esta acta p.a la Junta de esta Ciudad

Ayuntam.to de 11. de Setiembre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á once de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco Siendo las diez de la mañana se reunieron en las Salas consistoriales para celebrar Sesion los Señores á saver —

D. Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata Regidores y D.n Agustin Blanco Diputado —

Vista la Cuenta del Hospital de N.a S.ra de la Mis.d dada por su administrador D.n Vicente Mencula o Navarro de un año cumplido á S.n Juan y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro, y lo informado por los Sres Comisionados se acordó aprovar como se aprovó dha Cuenta —

Vista nuebam.te la exposicion de D.n José de la Concha sobre el cubo y la certificacion del Srio. D.n Antonio Moreno se acordó se haga saver á dho Concha que en el termino de veinte y cuatro horas ponga en poder de D.n José Murilla de esta vecindad los cuatrocientos r.s del cubo concedido pues en otro caso se procederá contra sus bienes egecutibamente —

Se dió cuenta de un oficio, que dirige al Ayuntam.to D.n Ventura Delgado transmitiendo el q.e le ha dirigido D.n Agustin Morillo Factor gral de R.s Provisiones de Estrad. de quien esta encargado para el suministro á las tropas estantes y transeuntes de esta Ciudad á fin de que el Ayuntamiento disponga lo conveniente para el suministro. En

SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835

Cuya vista se acordó dar y dió la comision bastante a D.n Ventura Delgado de esta vecindad para q.e continue suministrando a la tropa las raciones correspondientes en los mismos terminos q.e el Ayuntam.to tiene acordado en veinte y [illegible] de Julio ultimo y como hasta el dia lo ha estado haciendo, facilitandole la oportuna credencial para que practique las liquidaciones y reciba y cobre de las oficinas de R.l Hacienda q.e corresponda todo su importe.

Entendido el Ayuntam.to de que se halla en descubierto del pago del Noveno por el ramo del diezmo nuevo propio de la Ciudad, y q.e el Administrador de la R.l Gracia D.n Juan Manuel Monge, tiene reclamado su pago correspond.te a los años mil ochocientos veinte y ocho, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, y mil ochocientos treinta y cinco importante cuatrocientos cincuenta y ocho r.s once mrs. se acordó: que se expida el libramiento de precitada cantidad contra el Depositario de Propios y se verifique dho pago.

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firmaron los Sres. concurrentes segun costumbre de q.e yo el Sno doy fe —

Ayuntam.to de 18 de Setiembre de 1835. { En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Setiem.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bre de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las
diez de su mañana se reunieron en las salas
Consistoriales para celebrar sesion ordinaria
los Sres. siguientes.

El Sr. Dn. Diego Mesa Alcalde mayor de la misma y presid.e
Dn. Felix Chamorro y Dn. Fran.co Plata Regidores.

Acordó el Ayuntamiento que se expida el oportuno libram.to contra
el Depositario de Propios por la cantidad de treinta Rs. vn. a fabor
de Gregorio Candorina Sarg.to de la Compañia de Seguridad, gratificacion ó premio por la asistencia q. ha prestado á los actos
de marqueo y demas para el sorteo de un miliciano, celebrado
el dia trece del corriente =

Vista una solicitud de D. Andres Maria de Jesus solicitando se
le permita abrir Escuela de primeras letras por estar facultado con su correspondiente titulo, Enterado el Ayuntam.to
acordó, Que pase á informe del Caballero Diputado Dn. Agustin Blasco =

Se dió cuenta de un memorial presentado por Miguel Fuentes
mayordomo del Gremio de Hortelanos de esta Ciudad sobre q. no se impida el uso de las aguas del Rio Jerte por
Juan Manuel Nuñez por cima del molino de la Pared bien
hecha, quien las aprovecha por si solo para sus riegos en
perjuicio de las demas huertas de la Rivera, y enterado
el Ayuntam.to acordó: Que este interesado deduzca su
accion y reclamaciones q. le convengan ante el Sr. Alcalde
mayor, á quien corresponde la decision de los juicios.

Visto un memorial pre

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

sentado por Pedro Gracia de esta vecindad manifestando q. en
el Repartimiento egecutado para pago del Subsidio industrial y de
Comercio de esta Ciudad, se le ha repartido por dos conceptos por
cuya razon, y estando prevenido que solo por un Ramo, (aun cuan-
do un sugeto comercie en diferentes, estando bajo de un techo) se
cargue a los contribuyentes, pedia se le exonere de dho pago por
q. le apremiaban, como q. esta exceptuado de hacerle con lo demas
que del mismo aparece. En cuya virtud enterado el Ayuntam.to
acordó q. esta solicitud y las demas de esta clase pasen a la Comi-
sion para q. informe sobre ellas lo q. se le ofresca y paresca
conducente =

Se hizo notorio el Estado presentado por D.n José Mansilla de esta
vecindad, de las cantidades q. han entrado en su poder como
depositario de los fondos destinados para el equipo de la Milicia
Urbana de esta Ciudad, con inclusion del repartim.to formado para
uniformar los tiradores, importante veinte y un mil se-
tecientos noventa y siete r.s y en su virtud acordó el Ayuntam.to
q. con insercion de precitado estado se facilite el testimonio
q. tiene pedido el Caballero Regidor Chamorro y mandado dar
en acuerdo de veinte y ocho de Agosto ultimo =

Se dio cuenta de un oficio del S.r Alcalde mayor Presidente fha
de ayer en q. inserta la orden del S.r Comandante General.

interino de esta Provincia de Caceres en que previene q.e
en el acto de su recibo disponga el Comand.te de las
armas de esta Ciudad se ponga en marcha
para la Capital una Compañia de tiradores
de este Canton, previniendo q.e los Ayuntam.tos de los respectivos
distritos suministren a los capitanes el haber correspond.te
para veinte dias a fin de que cobrando por quincenas no
les pueda faltar nunca el socorro, reintegrando con la ultima
al Ayuntam.to cuando llegue a retirarse, con lo demas que
citada orden y oficio previene. En cuya vista habiendo con-
ferenciado el Ayuntam.to teniendo presente q.e los socorros q.e
se hagan a los urbanos esta mandado p.r R.l orden de veinte y
cuatro de Octubre del año ultimo se haga de los fondos pu-
blicos, los cuales seran abonados en pago de las R.s Contribu-
ciones q.e les correspondan, acordó que savida que sea la
Cantidad con que deva socorrer esta Ciudad a los tiradores q.e
le sumbilicen se expida el oportuno libram.to para q.e el cobrador
de R.s Contribuciones D.n Juan Alonso Rodriguez facilite y
entregue los intereses q.e corresponda a los haberes y su-
ministro de raciones de pan =
Se hizo notoria la cuenta presentada por D.n Antonio Carvajal
de los gastos ocurridos en la conduccion y entrega de ocho quintos
por el cupo de esta Ciudad en la capital de Caceres correspond.tes
a la quinta y sorteo celebrada en esta Ciudad en ocho de Febrero
ultimo, importante seiscientos setenta r.s v.n enterado el Ayuntam.to
Acord.: Que se expida el oportuno libramiento contra los fondos
de propios y a favor del Comisionado D.n Antonio Carvajal por re-

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Ayuntam.to ordinario y Extraord.o de 2 de Oct.re de 1835 =

En la Ciudad de Plasencia á dos de octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. sig.tes

El S.r D.n Diego Mend. Alcalde mayor Presidente, D.n Felix Chamorro Regidor, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blasco Diputados.

Asi reunidos y congregados acordaron y mandaron se procediese á la subasta y remate de los aprovecham.tos de yerbas de las fincas de Propios aplazados para este dia, y con efecto se verificó el arrendamiento de las yerbas de invierno del Coto de Santa Teresa en mil seiscientos r.s =

Las yerbas en redondo del Coto de S.n Anton a cargo de D.n Fran.co Villarreal en dos mil trescientos treinta r.s

Las yerbas de la Dehesa de los Cavallos en tres mil r.s a cargo de D.n José Rodriguez de Casas Mayordomo de D.a Ines de Vargas

Egido de la Zaragoza bellota y pasto, á cargo de Agustin Peña en dos mil doscientos r.s =

En este estado se dió aviso por uno de los Porteros se hallavan reunidos los Sres. convocados y citados para posesionarle de los respectivos oficios de Ayuntam.to y en su virtud mandó el S.r Presidente q.e entrasen en las salas Capitulares, q.e hicieron sin detenerse. Asi congregados de orden del S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Presidente se hizo notorio el nombram.to hecho por el S.r Governador Civil de esta Provincia para oficios del nuevo Ayuntamiento con arreglo al R.l Decreto de veinte y tres de Julio ultimo, y en su puntu y devid. cumplim.to se acordó Que desde luego se les de la correspond.te posesion, y precedida la solemnidad del juramento que hicieron en manos del S.r Presidente por los Santos Evangelios, en la forma prevenida, fueron posesionados en sus respectivos oficios, el S.r D.n José Armilla Alcalde, el S.r D.n Agustin Gomez Blanco teniente de Alcalde, D.n Manuel Mendez Regidor tercero, D.n Jacinto Monge Regidor quarto, y D.n Antonio Carvajal Regidor quinto; unicos que se presentaron por hallarse ausentes de la Ciudad los demas Señores individuos nombrados; cuya posesion se les dió y recivieron quieta y pacificamente, sin contradiccion de persona alguna, ocupand. en seguida los asientos q.e en el Ayuntam.to les corresponde, quedandoles expeditos los Sres. que le componian. Acto seguid. el S.r Alcalde mayor entregó á los enunciados Sres. Alcalde y teniente de Alcalde, los titulos expedidos por el S.r Governador Civil, y á los Cavalleros Regidores, los que previene el R.l Decreto. Con lo cual se dieron por R.l y efectivamente posesionados. y se acord. que de este acto se de el competente conocimiento al S.r Governador Civil de la Provincia como esta mandad. =

En cuyos terminos se dió por concluida y disuelta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS
AÑO DE
1835

esta. acta y sesion que firmaron los Sres concurrentes de que yo el infrascripto Ssno doy fé —

Mendo

Ante mi
Vicente Corona

Ayuntam.to estraord.o del 4 de Octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion estraordinaria los Señores á saber = El S.r D.n José Munilla, Alcalde Presidente, D.n Agustin Blasco, teniente de Alcalde, D.n Manuel Mendez D. Jacinto Monge, y D.n Antonio Carvajal Regidores.

Previa la correspond.te citacion se presentó D.n Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sevillano Montoya para tomar la oportuna posesion del oficio de primer Regidor para que ha sido nombrado por el Sr. Governador Civil de esta Provincia, y notificado en el acto, manifestó, estaba pronto. En su consecuencia puesta la mano dra. sobre los Sagrados evangelios, juró en la mas solemne forma ser fiel á la Reyna Nuestra Señora D.ª Ysabel Segunda, y durante su menor edad á su augusta Madre la Reyna Governadora, guardar el Estatuto Rl. y las Leyes del Reyno, obedecer al Govierno, y haberse bien y fielmente en el egercicio del honroso cargo de Regidor primero q. se le confia, y que mirará en todo por el procomunal de la Ciudad; concluido dho acto, ocupó el asiento q. le corresponde en señal de posesion q. tomó quietas y pacificamte. sin contradiccion alguna.

Enterado el Ayuntamto. que los diferentes ramos que estan á su cargo se desempeñan por comisiones entre los mismos individuos, para facilitar el mejor orden, administracion, y curso expedito que corresponde acordó: Que devia procederse al nombramiento y distribucion de estos, en cuya virtud de entero consentimiento y unanimemente se hicieron los nombramtos. de comisiones en la forma siguiente=

Para comisarios de Carcera y obras pias del Patronato del Ayuntamto. se nombraron á los Señores Regidores dn. Juan Sevillano y dn. Jacinto Monge=

Para comisarios de Propios y arbitrios, é individuos de la Junta de Monte alto del Suelo y tierra, á los Sres

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

Regidores Dn Rafael Campo, y Dn Antonio Carvajal.

Para individuo de la Junta de Alhondiga á los Sres teniente de Alcalde Dn Agustin Blanco, y Regidor Dn Manuel Mendez.

Para mayordomo depositario de la misma á Dn Franco Simon vecino de esta Ciudad, a quien se le haga saver.

Cuyos nombramtos admitieron respectivamte los Sres presentes y prometieron su mas exacto y puntual desempeño.

Enterado el Ayuntamto de qe el caballero Pror Sindico qe ha sido nombrado, no ha podido posesionarse por hallarse empleado en el Rl So de las armas en la Capital de la Provincia como ofl de una de las compañias de tiradores Nacionales de este Canton conferenció detenidamte sobre este punto, y convencido el Ayuntamto de que dho oficio de Pror Sindico, es de los mas esenciales y de absoluta necesidad, por las recomendables atribuciones qe le estan encomendadas acordó: Que para que se promuevan las acciones qe á tal destino son anexas y qe el publico no carezca de los beneficios que pueda y deve disfrutar se nombraba y nombro para qe interinamte egerza las atribuciones de Pror Sindico al Cavallero Regr Dn Antonio Carbajal, quien aceptó dho cargo.

Tambien cuestionó y conferenció el Ayuntamto detenidamte acerca de los cuatro Alcaldes de Barrio establecidos en esta Ciudad, y que en toda epocas han subsistido como auxiliares de la autoridad, y teniendo presente qe el Rl decreto de veinte y tres de Julio ultimo nada resuelbe con respecto á esta clase de funcionarios publicos, con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Evacuado en 5. de Octe.

el justo fin y laudable objeto de lograr el acierto y asegurar la solidez en las deliberaciones de la corporacion se acordo por unanimidad, que se eleve al conocimiento superior del S.r Governador Civil de esta Provincia la oportuna consulta para la resolucion que convenga, subsistiendo en el entretanto en su egercicio otros alcaldes de barrio=

Evd.o en 6.

Por el Cavallero Regidor D.n Jacinto Monge se leió la proposicion siguiente= Para evitar los males que pudieran resultar de la venta de carnes insalubres, y siendo una delas obligaciones delos Ayuntam.tos procurar el mejor estado y surtido de este y demas articulos para el publico, pide al Ayuntam.to se sirva adoptar las medidas q.e su ilustrado celo le dicte para su remedio, asi como tambien evitar el abuso que diariam.te hacen las revendedoras de fruta y otros articulos, comprando las cargas al por mayor antes de que el vecino se surta. Enterado el Ayuntam.to acordó: Que como muy justa la tomaba en considerac.n y para remediar este y otros abusos del mayor interes como es el robo de frutos delas heredades, se redactaria el competente vando que se publicare y fijare para la comun inteligencia delos vecinos imponiendo las penas y multas correspond.tes á los contraventores=

El cavallero Regidor D.n Antonio Caravajal, haciendo proposicion dijo: Que para conservar la tranquilidad y orden publico de una manera la mas completa, y precaver males en una Poblacion, se ha visto ser conve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

niente proveerla de alumbrado: por consecuencia le parece debe tomarlo el Ayuntam.to en consideracion, y arvitrar y acordar el medio que parezca mas propio para este objeto. El Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre el particular que considera de comun utilidad y conveniencia y digno dela mayor considerac.n y meditacion: y por lo tanto que se reservase acordar para otra Sesion en que los Sres. individuos puedan prepararse con conocimientos é instrucciones oportunas para llevar á cavo la idea. segun mejor convenga—

Acordó el Ayuntam.to: que para Celebrar las Sesiones ordinarias se señalaba y señaló todos los miercoles en las Salas consistoriales principiandose á la hora delas diez de la mañana; excepto en los casos q.e exijan reunirse el Ayuntamiento para sesion extraord.a que la fijará el S.r Presidente en el llamam.to ó citacion antedicha que deve dar al intento segun la Ley previene—

En estos terminos se concluyó y disolvió esta sesion q.e firman los Sres presidente y sindico de q.e yo el Secr.o Certifico =

José Armilla

Antonio Carvajal

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to extraord.o
De 5 de octubre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las cinco de la tarde. Se reunieron en la Salas Consistoriales para celebrar Sesion estraordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n José Munilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blaco teniente, D.n Juan Sevillano, D.n Antonio Carvajal D.n Manuel Mendez y D.n Jacinto Monge=

Asi reunidos se mandó leer el llamam.to dado al efecto y en su virtud se dió cuenta de un oficio del S.r Governador Civil de esta Prov.a fha tres del q.e rige relativo á que se le remita una cuenta justificada del arbitrio ó impuesto q.e se recauda con destino al entretenimiento y reparacion de la carretera inmediata á esta ciudad, y enterado el Ayuntamiento acordó: Que se ponga en conocim.to del S.r Governador Civil, que estando recientemente posesionado el Ayuntam.to no ha sido dable por la cortedad del tiempo, y ocupaciones perentorias, hacerse la entrega de papeles y documentos pertenecientes al mismo, que se verificará el Miercoles proximo, señalado al intento, tomando en consideracion la exigencia de S.a para satisfacerla de un modo positivo sin la menor retardac.n con vista de antecedentes =

Ev.do en 6

Por el S.r Presidente se entregó, y mandó dar cuenta de otro oficio del S.r Subdelegado de Renta R.s de esta Ciudad por el q.e manifiesta la necesidad y urgencia de la oficina en reunir fondos en la Depositaria para cubrir la

Ev.do en 6.

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

atenciones del R.l S.o y q.e por lo tanto le hacia precisa la en-
trega y pago del importe del trimestre vencido en primero del
corriente, con lo demas q.e del mismo of.o aparece: En cuya vir-
tud enterado el Ayuntam.to acord.: Que se haga saver al Cobra-
dor de R.s contribuciones D.n Juan Alonso Rodrigo q.e en el
dia de mañana sin falta se presente ha hacer la entrega
del trimestre en Depositaria de Rentas R.s y q.e se conteste
á dho S.r Subdelegado: que deseosa la Corporac.n de coperar en
cuanto está de su parte, con el mejor celo, para q.e tengan
cumplido efecto las perentorias atenciones del R.l S.o ha to-
mado las disposiciones oportunas para q.e en el dia de maña-
na ó al mas tardar al siguiente se verifique el pago del
descubierto de esta Ciudad; en Depositaria —

Con cuyos terminos se dió por concluida esta sesion q.e firman
los Sres Presidente y Sindico de q.e yo el Sño Certifico —

José Arrunilla

Antonio Carvajal

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario
de 7 de Octubre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á siete de Oc-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tubre de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las salas consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes =

El Sr. Dn. José Armilla, Alcalde Presidente.

D. Agustin Gomez Blanco, teniente, Dn. Juan Sevillano Regr. primero, D. Antonio Carbajal Regidor Procr. Sindico interino, Dn. Manuel Mendez, y D. Jacinto Monge.

De orden del Sr. Presidente se leyeron las sesiones anteriores q. se aprobaron en los terminos q. estan estendidas.

1. En el mismo dia se ofició al Sr. Subdo.

Oyó el oportuno recado entrg. el cobrador de Rs. contribuciones en el presente año Dn. Juan Alonso Rodrigo, quien manifestó q. no habia podido realizar el pago del trimestre vencido de Rs. contribuciones en Depositaria, por que no le pueden admitir en parte de pago la cantidad que importa el libramto. del suministro hecho a los Guardias Urbanos, interin no acompañe lista nominal de los individuos que los recibieron, como uno de los requisitos esenciales, lo que ponia en conocimiento del Ayuntamto. para los efectos oportunos. En su consecuencia, se acordó que no habiendo tenido parte ni intervencion el actual Ayuntamto. en este asunto, se practiquen las diligencias oportunas para subsanar dicha falta, y que se ponga en conocimiento del Sr. Subdelegado de Rentas Rs. para que si lo considera conveniente se entregue en Depositaria la cantidad en efectivo existente a cuenta del trimestre, interin se facilita y pone al corriente precitada lista nominal =

El Sr. Regidor Dn. Jacinto Mon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835

propuso: Que en atencion a las facultades qᵉ les concede el Rl. Decreto sobre Ayuntamᵗᵒ a los Alcaldes en el articulo quinto, pedia que para la inmediata sesion proponga el Sʳ. Alcalde en terna todos los dependientes asalariados por el Ayuntamiento, lo que asi se acordó, y el Sʳ. Presidente quedó enterado.

Se le ofició en su octᵉ

Enterado el Ayuntamᵗᵒ de que dⁿ Josᵉ Campo, nombrado Regidor segundo de esta Ciudad, se halla ausente sin haberse posesionado de su destino, se acordó; que se le oficie para qᵉ inmediatamᵗᵉ y bajo la responsabilidad que impone el artᵒ treinta y cuatro se presente para su posesional en su destino.

Evacuado en 9 de Otre

Se dió cuenta de un oficio del Presidente del Ayuntamᵗᵒ de Valdemoro fha veinte y seis de Setiembre ultimo, relativo a que se le informe acerca de la conducta moral y politica de dⁿ Manuel Maria Gomez maestro de primeras letras, cuyo ministerio ha egercido en esta Ciudad y ahora trata de hacerlo en dho Pueblo, progresos qᵉ haya hecho en la enseñanza, cualidades qᵉ le adornen, con lo demas que del mismo oficio aparece, y enterado el Ayuntamᵗᵒ habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular, se acordó que devera de informar e informa: Que precitado Dⁿ Manuel Maria Gomez ha egercido el ministerio de primeras letras por muchos años en esta Ciudad, con conocido adelantamiento de los alumnos de ambos sexos que educaba: Que ha dado pruebas nada equivocas de adhesion á nuestra actual forma de Gobierno, manifestandose en los aciagos años de ochocientos veinte y cuatro y siguientes, al paso que decidi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

s por el partido del obscurantismo, y como tal fue alistado y sirvió en la clase de Sargento en las filas de los ex-voluntarios Realistas de esta Ciudad

Se dió cuenta de un memorial presentado por D.n Andrés María de Sesé solicitando abrir Escuela de primeras letras, cuyo magisterio á egercido en la Villa de Cuarte y extraido el Ayuntam.to de precitada solicitud informe de la Justicia de dha Villa, y lo informado ultimamente por el S.r D.n Agustin Tornes Claver, a quien con este objeto pasaron las diligencias se acordó: Que por parte del Ayuntam.to no encuentra reparo en que este interesado egerza su profesion, segun las facultades q.e le concede su titulo previniendole q.e a los alumnos les enseñe e imprima maximas de adhesion a los D.os de nuestra Reyna y Señora D.a Isabel Segunda, y que evite sus asociaciones ó reunion con toda clase de personas desafectas, ó sospechosas, a nuestro actual Gobierno.

Con f.ha 12 se dió testim.o de cuanto comprende este particular al Ayt.o Cesante.

Tercero. Citados comparecieron los individuos del Ayuntam.to Cesante y enterados del acuerdo celebrado por el actual en cinco del corriente manifestaron, que por su parte estaban prontos á entregar el archivo, documentos y demas pertenecientes a la Corporaz.n, y en su virtud teniendo presente el destrozo g.ral que sufrió el Archivo en la invasion francesa segun es notorio y publico en la ciudad asi que sus papeles se hallan todos desorganizados, no podian hacer mas entrega, q.e la que a ellos les hicieron sus anteceso-

SELLO 4.º
40. MRS
AÑO DE
1835

ro, recibiendo los papeles q.e en el se encuentran, siendo todos Secretarios los que generalmente han entendido y corrido con cuanto ha sido necesario y se ha ofrecido: Que en cuanto á los fondos del arca de tres llaves puede hacerse la entrega desde luego previa la oportuna factura, en cuya consecuencia, se acordó que se formalice dha entrega en los terminos que corresponde y en cuanto á los fondos del arca se realizó vajo la factura sig.te

7040.. Veinte y dos onzas de oro, siete mil cuarenta r.s
0480. tres medias onzas de oro, cuatrocientos ochenta r.s
2720.. treinta y cuatro de ochenta r.s dos mil setecientos veinte r.s
0360.. nueve de á cuarenta r.s, trescientos sesenta reales
0020. Una moneda de á veinte r.s
0320.. Una onza Inglesa, falsa, trescientos veinte r.s
0460. Veinte y tres duros, cuatrocientos sesenta r.s
0342. Diez y ocho napoleones trescientos cuarenta y dos r.s
0020 Dos medios duros, veinte r.s
0008. Dos pesetas de á cuatro r.s = ocho =
0003 tres realitos
0010.. Medio duro de metal falso = diez r.s
0004.18 Vellon ó calderilla cuatro r.s diez y ocho mrs =
11787 = 18 Importan las monedas facturadas, á una sola suma la cantidad de once mil setecientos ochenta y siete r.s diez y ocho mrs. Vellon

Tambien se entregó en un recibo firmado por D.n Vicente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corona en concepto de cobrador que fué de las R.s contribuciones de esta Ciudad su fha veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, importante diez mil r.s v.n para pagar en Depositaria el trimestre que se hallaba en descubierto, con calidad de reintegro, el cual no habiendose podido realizar en efectibo por no haberse verificado el cobro, se presentan y entregan dos listas de descubiertos de Reales Contribuciones cuya cobranza estubo á cargo de dho Corona, quien responderá de los pagos que resulten hechos al mismo, asi como lo hará D.n José Dozal á quien pasaron enunciadas listas para que activase su cobranza, puestas la una con fha veinte y nueve de Enero, y la otra diez de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro =

El mismo D.n José Dozal tiene presentada una Cuenta que se entrega, importante en el cargo cinco mil novecientos treinta y cinco r.s veinte y un mrs. la cual no está aprobada por una nota q.e se encuentra subscripta al final por los Sres D.n Juan Sevillano y D.n Manuel Matias Muñoz =

Tambien se entregaron seis carpetas de intereses de vales de los años mil ochocientos seis, al mil ochocientos ocho, importantes juntas tres mil setenta y ocho r.s diez y siete mrs

Otras cuatro carpetas tambien de intereses de vales importantes dos mil ciento veinte y cinco r.s diez y siete mrs. v.n =

Un juro ó certificacion de cuatrocientos sesenta y dos r.s =

Cuya suma y documentos entregaron al Ayuntam.to actual, el cesante, pidiendo se le mande dar el conducente testimonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

para los fines que les convengan y así se acordó=

En este estado, y habiéndose retirado precitados individuos acordó el Ayuntam.to nombrar y nombró por claveros de donde se depositan y custodian los caudales de la corporac.n a los Cavalleros Regidores D. Juan Arellano, y D.n Jacinto Monge= quienes recogieron respectivamente una llave y la otra el S.r Presidente, en cuyo acto se metieron en el arca enunciados efectos y fondos

Acordó el Ayuntam.to que la lista de descubiertos entregada para reintegro de los diez mil r.s sacados del arca de tres llaves y la cuenta presentada por D.n José Orad pasen al Cavallero Regidor D.n Antonio Carbajal para apurar los líquidos descubiertos procurar su cobranza, y dar el correspondiente estado de las cantidades que resulten cobradas anteriormente—

En este estado se dió por concluida y disuelta esta sesión que firman los S.res presidente y síndico de que yo el Sec.o certifico=

José Munilla

Ant.o Carvajal

Ante mí

Vicente Corona y Espinar

Ayuntam.to extraord.o De 10 de octubre de 35.

En la ciudad de Plasencia a diez de octubre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las doce

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de su mañana se reunieron en la casa consistorial
para celebrar sesion extraordinaria los Señores sig.tes
El S.r D.n Jose Munilla Alcalde Presidente, d.n
Agustin Blasco, teniente, d.n Antonio Carvajal
Proc.or Sindico interino d.n Rafael Campo, d.n Manuel Mendez
y d.n Jacinto Murga Regidores.

Asi reunidos y congregados se mandó leer el llamam.to dado y en su virtud=

Se mandó comparecer á d.n Rafael Campo, nombrado Regidor segundo, y previo el juram.to prevenido en el R.l Decreto respectivo q.e prestó en la mas solemne forma, se le dió y tomó la posesion de precitado oficio de Regidor segundo, quieta y pacificamente sin contradiccion, ocupando el asiento que le corresponde.

Se dió cuenta de la circular del S.r Comand.te de las Armas de este Canton fha seis del corriente insertando la orden del S.r Comandante g.ral de esta Provincia previniendo que instantaneam.te se proceda á practicar el alistam.to g.ral para la Milicia Urbana de esta Ciudad con arreglo á la circular del Exmo. S.r Marques de Rodil de seis de Marzo ultimo; en su consecuencia se acordó q.e Que desde esta tarde y hora de las tres se de principio al alistamiento g.ral de todos los mozos solteros sin excepcion q.e tengan diez y seis años cumplidos, señalando para oir y resolver las justas excepciones q.e se propongan por los individuos el Lunes, Martes y Miercoles de nueve á doce por la mañana y de tres á seis por la tarde, en consistorio; á cuyo fin se publique el oportuno bando expresivo conminando á los morosos con la multa de cuatro ducados=

De orden del S.r

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Alcalde presidente se dió cuenta de un oficio del S.r Subd.o de Rentas R.s de esta Ciudad fha de hoy, invitando para el encabezamiento de esta Ciudad por Rentas Provinciales, y despues de haber conferenciado detenidam.te sobre el particular acordó el Ayuntamiento: Que sin embargo de que conoce lo util y beneficioso q.e seria á la Ciudad el encabezamiento de dichas Rentas, antes de contestar al S.r Subdelegado, se convoque y tenga una junta á que asistan los vecinos hacendados mayores contribuyentes á fin, de que explorada y sabida la voluntad g.ral, se proceda á lo que sea mas conveniente para el comun, y á sus intereses, cuya Junta se celebre en el dia de mañana y hora de las seis de la tarde en Consistorio =

Con estos terminos se concluyó y disolvió esta sesion que firman los Señores segun esta mandado de q.e yo el Ss.no certifico =

José Armilla

Ant.o Carvajal

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Junta Celebrada por el Ayuntam.to y Hacendados hoy 11 de Octubre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á once de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las seis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la tarde se reunieron en la Sala Consistorial p.a Celebrar la Junta prevenida en el extraord.o precedente los Señores siguientes.

El S.r Alcalde Presidente d.n José Armilla, d.n Agustin Blanco, d.n Antonio Carvajal Pror interino, d.n Rafael Campos, d.n Manuel Mendez, y d.n Jacinto Monge individuos del Ayuntam.to

D. Antonio Moreno y Acevedo, d.n Juan Bautista Pignetti d.n José María, d.n Manuel Dionisio Rodriguez, Ramon Delgado, Fran.co Hernandez, Antonio Silva, d.n Alonso Herrero d.n Antonio Moreno Sandoval, d.n Juan Alonso Rodrigo, y d.n Alejo Argüello, vecinos Hacendados, y del comercio mayores contribuyentes de esta Ciudad=

Ev.do en 12.

Asi reunidos y congregados dhos Sres, y no obstante que han sido avisados y citados otros varios sugetos para su asistencia q.e no pueden verificar por hallarse unos enfermos y otros con ocupaciones perentorias q.e se lo imposibilitan segun sus manifestaciones dadas al portero. Mandó el S.r Presid.te se leyese el of.o del S.r Subd.o de Rentas R.s de esta Ciudad invitando para el encabezam.to de Rentas Provinciales, y enterados de su contenido, se conferenció mutuamente, y discurrió detenidam.te sobre el particular, abundando todos los concurrentes en la idea de que es de comun interés á la Ciudad el encabezam.to de enunciadas Rentas. En cuya virtud unanimem.te y de entera conformidad se acordó, Que considerando esta medida ventajosa y de grãl utilidad á los intereses del Pueblo, propende el Ayuntamiento desde luego á el encabezam.to por Rentas Provinciales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS · AÑO DE 1835

estando pronto á que se verifique por su parte para lo cual espera q.e el S.r Subd.o le manifieste con quien deva entenderse al efecto, de cuyo acuerdo se le de la devida inteligencia á los fines que son consiguientes =

En cuyos terminos se pidió por el S.r teniente de Alcalde d.n Agustin Gomez Blasco, se hiciera el señalam.to de guardas para las heredades, tan de absoluta necesidad y urgente remedio como que todos los frutos estan baldios. Enterado el Ayuntam.to y teniendo presente q.e muchos de los hacendados se hallan presentes desde luego, procurando la conservacion y aumento de los intereses de estos vecinos acordó que se pongan los guardas necesarios á cuyo efecto y para que arreglen el servicio, y premio que devan tener se nombró una comision compuesta del S.r Blasco, S.r Carvajal, S.r Arguello, S.r Moreno, y S.r Rodrigo =

En estos terminos se concluyó y disolvio esta Junta y Sesion que firman los S.res segun costumbre de q.e yo el Srio Certifico.

Jose Estravalla

Ant.o Carvajal

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 14 de Octubre de 1835 =

En la ciudad de Plasencia á catorce

de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para Celebrar Sesion ordinaria los Señores á saver =

El Sr. Dn. José Armilla Alcalde Presidente, Dn. Agustin Blanco teniente, Dn. Antonio Carbajal, Dn. Rafael Campo y Dn. Jacinto Monge Regidores

Se leyó el acta y Sesiones anteriores y el Ayuntamto. quedó enterado =

En seguida manifestó el Sr. Carvajal; que como encargado unicamente para el examen y reconocimiento de las listas de descubiertos ó atrasos de Contribuciones ha visto que de las mismas resulta estar cobrados sobre diez mil rs. con mil y pico de rs. en partidas fallidas ó insolventes, cuya suma ha devido el Ayuntamto. Cesante poner en arcas y hacer el devido reintegro al fondo de que hecho mano de igual cantidad para pago en depositaria: En cuya virtud el Ayuntamto. conferenció sobre el particular, y acordó: Que en atencion á que se halla recaudada indicada suma se oficie al Ayuntamto. Cesante para que en el termino de tercero dia haga el devido reintegro, siendo de su cuenta y cargo la cobranza de los mas descubiertos que resulten no haberse satisfecho por los primeros Contribuyentes, estando pronta la Corporacion á facilitarle todos los medios y auxilios que necesite para el efecto =

Por el propio Señor Carvajal en concepto de Procr. Sindico interino propuso al Ayuntamto.: Que tiene entendido que en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835

se hicieron á las tropas del absolutismo suministros que montaron á ciento setenta mil r.s que estos fueron liquidados en las oficinas de Guerra, y que habiendolos considerado legales se previno por las oficinas de Provincia su abono en pago de Contribuciones; por consecuencia y si se han repartido desde aquel tiempo hasta el dia y exigido al pueblo sus Contribuciones, es visto que los ciento setentamil r.s han tenido distinta inversion que aquellos tuvieron. Por lo mismo el Pror Sindico desearia se examinase detenidamente la proposicion y se tomasen las medidas oportunas para saver el paradero de dha Cantidad con el fin de que con ellas se reintegre á los que lo suministraron. En cuya vista enterado el Ayuntam.to y considerandola justa la tomó en consideracion y acordó: Que se oficie al Señor Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad para que se sirva dar sus ordenes oportunas á las oficinas á fin de que pongan un estado circunstanciado de las entregas por esta Ciudad en pago de sus respectibas Contribuciones desde el año de mil ochocientos veinte y tres hasta el dia, expresando los pagos que hicieron en efectibo, y los abonos que las mismas hayan hecho admitiendo certificaciones de suministros y á que años fueron aplicados =

Se hicieron notorias las ordenes circulares del Boletin of.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Provincia num.^s ochenta y dos y ochenta y tres
y enterado el Ayuntam.^to acordó con respecto á la
circular del Gobierno Civil n.^o ciento cincuenta
Que sin la menor dilacion se ponga y remita
al S.^r Alcalde mayor del Partido la lista de electores para las
nuevas elecciones de oficios de republica en los terminos que
la misma previene = Y que se forme inmediatam.^te la junta
q.^e previene la circular n.^o ciento cincuenta y nueve en su dispo-
sicion cuarta para los efectos q.^e en la misma se expresan é
individuos que en ella se marcan.=

Ev.^da en 17 d.^to = Se dió cuenta segunda vez dela orden del Gobierno Civil de esta Provincia fha tres del corriente, sobre q.^e se informe detalladam.^te sobre el arbitrio ó impuesto q.^e se recauda con destino al entretenimiento y reparac.^n de Cañeria de esta Ciudad con lo demas q.^e del mismo consta; y en su consecuencia habiendo tenido á la vista las Cuentas de citado establecim.^to y examinadas segun corresponde Acordó el Ayuntam.^to se conteste al S.^r Gobernador Civil; Que en ellas no resulta se haya impuesto ni por consig.^te recaudado arbitrio alguno con este objeto, y q.^e unicam.^te estan destinadas las rentas de las Dehesas de Ceminejos Varguilla y Valdehuelo y dos suertes en la Ribera de esta Ciudad fincas propias del establecim.^to =

Evacuada en 17. Se vió otro Oficio orden del propio Señor fha trece del que rige para q.^e se le diga é informe, si sobre los fondos de los establecim.^tos piadosos á cargo del Ayuntam.^to de esta Ciud.^d gravita gravita alguna gracia pensionada concedida por S. M.

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

con lo demas q. del mismo aparece, en cuya vista acord. el Ayuntamiento: Que se conteste que ninguna pension existe concedida graciosamte. p. S. M. á persona alguna sobre los fondos delos establecimtos. de cargo dela Corporacn. segun se la ha informado —

Se dió cuenta de un memorial presentado por el Profesor de farmacia de esta Ciudad Dn. Juan Rosado solicitando el pago dela medicina suministrada á la comunidad de PP. Descalzos hasta el dia primero de Setiembre ultimo en que fué cerrado el Convento, presentando el libro Recetario, importante trescientos setenta y ocho r. de cuya cantidad rebajada la tercera parte segun costumbre quedan de liquido pago doscientos cincuenta y dos r. solicitando se le espida el oportuno libramto. En su consecuencia informado el Ayuntamto. dela costumbre y orden observada sobre este particular acord.: Que se espida el conducente libramto. por dha. cantidad contra los fondos del Hospital dela Cruz y que quede el Recetario en el Ayuntamto. mediante á q. la Comunidad ha sido estinguida.

A consecuencia delo acordado en siete del actual, en orden á dependtes. asalariados dela Corporacion conferenció detenidamte. el Ayuntamto. sobre este punto y en su virtud acord.: Que no se haga novedad, y q. por ahora continuen todos los dependtes. como hasta aqui con la calidad de interinos: En cuyo acto el presente Srio. manifestó su gratitud dando gracias al

Ayuntam.to por la distincion q.e le hacia, á que estaba pronto con los mejores deseos de corresponder; pero q.e hallandose recargada la unica Sria. en el dia con el gran cumulo de negocios y asuntos todos de la mayor urgencia y perentoriedad q.e antes despachaban las dos, y los que indudablemente han de recaer sobre ella por exigirlo asi nuestra actual forma de Gobierno, no se considera capaz por si solo de desempeñar con oportunidad este servicio á que deve dedicarse exclusibamente con el constante auxilio de un oficial y desatender sus p.ales atenciones con q.e cuenta para su subsistencia segun que asi le está sucediendo sin que haya sido dable la satisfaccion de su escasa dotacion que se le deve desde el año de mil ochocientos treinta hasta el dia inclusibe. El Ayuntamiento manifestó estaba satisfecho de los servicios hechos y asi estos como los q.e esperaba continuase prestando en la Sria los tendria presentes p.a la justa y devida compensacion en el presupuesto de gastos municipales q.e debe formarse y con cuyo respecto devera cobrar desde que se posesionó el nuebo Ayuntam.to y cuya garantia le ofrecen sus individuos en particular: con lo que quedaron conformes =

En cuyos terminos se concluyó esta sesion q.e firman los señores segun costumbre de que certifico =

José Arenilla

Antonio Carvajal

Ante mi
Vicente Corona
J Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 19 de Octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia a diez y nuebe de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las seis de su tarde se reunieron en consistorio para celebrar sesion extraordinaria los S.res siguientes.

S.r D. José Arenilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blasco Teniente, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez y D.n Jacinto Monge Regidores.

Adjuntos D.n Ventura Delgado D.n Fran.co Bernabé

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

Castello, D.n Vicente Ramos, D.n Antonio Moreno Samonal. D.n Juan Bautista Pinguetti=

Asi reunidos los S.es de Ayuntam.to y Adjuntos se mandó leer el llamam.to y se acordó se inserte en esta acta cuyo tenor es como sigue—

Llamam.to } Los Porteros del Ayuntam.to darán llamam.to en persona á todos los S.es individuos que le componen para q.e a las seis en punto de esta tarde se sirvan concurrir á la Sala Consistoriales y Celebrar sesion estraord.a para designar dos electores en union con los S.es D.n Felix Chamorro D.n Juan Manuel Moriga, D.n Ventura Delgado, D.n Vicente Wenceslao Ramos D.n Juan Bautista Pinguetti D.n Fran.co Bernabe Castelló; y D.n Antonio Moreno Samonal, á fin de que con los demas de los Pueblos del Partido hagan el nombram.to de el Diputado de Provincia, que corresponde á este Partido conforme al R.l Decreto circulado en el Boletin of.l n.o ochenta, Por tanto referidos S.es Individuos del Ayuntam.to y Adjuntos asistirán sin falta bajo su responsabilidad por interesar al R.l S.o y mandarlo el S.r Alcalde Presidente por el presente llamamiento. Dado en Plasencia á diez y nueve de octubre de mil ochocientos treinta y cinco= José Munilla= Por su mandado= Vicente Corona y Gomez=

Excusacion { Llamamto. dado por Manuel Barrio y Antonio Rufo Criados de V.S.I. = Dn. Agustin Blanco en persona = Dn. Juan Sevillano, ausente = Dn. Rafael Campo, con recado = Dn. Manuel Mendez, con recado Dn. Jacinto Monge, en persona = Dn. Antonio Carvajal, en persona = Dn. Feliz Chamorro, enfermo = Dn. Juan Manuel Monge, enfermo = Dn. Ventura Delgado, en persona = Dn. Vicente Wenceslao Ramos, en persona = Dn. Juan Bautista Iriqueti, en persona = Dn. Franco. Bernabe Castello, en persona = Dn. Antonio Moreno Samoval en persona ———

En este estado se leyó el Rl. Decreto de veinte y dos de setiembre ultimo y disposiciones del Sr. Governador Civil de la Provincia para que se lleve á efecto cuanto en el se previene, y enterados de su contenido referidos Sres. deseando dar el mas exacto y puntual Cumplimto. á lo que á su parte toca animados del mejor Celo por el bien del Pueblo su Partido y Provincia acordaron unanimemente y de entera Conformidad dar como efectivamte. dieron sus respectivos votos afavor de Dn. Vicente Wenceslao Ramos nombrandole elector, y de la Junta de Partido,

D. Vicente Wenceslao Ramos dio su voto para igual elector á Dn. Ventura Delgado =

En la propia forma y de la misma conformidad por unanimidad, se eligio por segundo elector al Cavallero Regidor Dn. Rafael Campo.

D. Rafael Campo dio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS

AÑO DE
1835

su Voto a favor de D.n Ventura Delgado =

En consecuencia resulta haver sido nombrados ó designados Electores por esta Ciudad D.n Vicente Wenceslao Ramos (Vocal de la Junta de Partido) y D.n Rafael Campo, para nombrar el Diputado provincial el día veinte y cuatro del corriente señalado al efecto por el S.r Governador Civil =

En estos terminos se concluyó y disolvió esta Sesion que firmaron los S.res segun costumbre de que doy fe =

Antonio Carvajal

Jose Mansilla

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 21 de Octubre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los S.res á saber

El S.r D.n Agustin Blasco teniente de Alcalde Presid.te D.n Juan Avellano D.n Rafael Campo D.n Manuel Mendez.

Se leyó el acta anterior y de su cont.do quedo enterado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hicieron notorias las dos Circulares insertas
en Boletín Oficial de esta Prov.a num.o
ochenta y tres y con respecto á la de la
Capitanía Gral. de Extra. sobre que
á los ocho días de su recibo remitiesen los
pueblos mayores reunidos los particulares conteni-
dos en el modelo que la misma expresa relativo
á los arbitrios de los Voluntarios Realistas en
cuya vista el Ayt.o acordó se buscasen los anteceden-
tes sobre el asunto, y hallando que la Circular
de trece de Marzo del Exmo. Sor. Capitan Gral.
fue cumplida en once de Junio, y remitidose el
estado que en la misma se exigía; y enterado al
mismo tiempo estaban rendidas las cuentas
de referidos productos y remesado á la Deposi-
taría de la Prov.a de Caceres cuatro mil qui-
nientos treinta y seis r.s once mrs. que resulta-
ban existentes, y que ingresaron en la misma
en diez y nueve de Junio de mil ochocientos
treinta y cuatro acordó igualm.te el Ayt.o que
se manifieste así á dho. Exmo. Sor. para que
le conste tener cumplido esta Ciudad con las
exigencias que ahora se le previene.

Se formó y diri-
gió la exposic.n
con fha 21. id.

Vista la solicitud hecha por Elías Muñoz de
esta Vecindad solicitando se le agracie con uno
de los diferentes puestos que se nombran en esta
Ciudad para la expendición y venta de sal
al por menor, acordó el Ayt.o que concedien-
dole derecho para obtenerle por hallarse inscrip

Se pasó el of.o
en 22. dho.

SELLO 4.º 40. MRS
AÑO DE 1835

to en las honrosas filas de la lealtad, se ponga en conocim.to del S.r Administrador R.tas Estancadas para que le nombre en lugar de Eustasio Casado, q.e fué de los Voluntarios Realistas y que en la actualidad desempeña uno de dhos puestos=
En cuyo termino se dió por concluida dha sesion que firman los S.res segun costumbre de que yo el Srio. doy fé=

Antonio Carvajal

Ayt.o de veinte y tres de octubre de 1835

En la Ciudad de Plas.a a veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las once de su mañana se reunieron en las Salas consistoriales para celebrar sesion Estraordinaria previo llamam.to los S.res a saber.
El S.r D.n Agustin Blasco teniente de Alcalde Presidente, D.n Antonio Carbajal D.n Rafael Campo D.n Manuel Mendez y D.n Jacinto Alonso Regi-
Pedro Cuenta
dores=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de un oficio del Sr. Subdelegado Policía de esta Ciudad fha veinte y dos del corriente acompañando por los modelos dirigidos por el Sr. Governador Civil para la formacion de las relaciones que corresponden á cada uno de los establecimtos piadosos de beneficencia de esta Ciudad para el presupuesto de Gastos de esta Subdelegacion: Y Su Sria. enterado el Ayuntamto. acordó que se conteste el recibo á dho Sor y para cumplir con cuanto se previene nombraba y nombró á los Sres Regidores Dn Juan Sevillano, para que en union con Dn Ventura Delgado y Dn Vicente Wenceslao Ramos de esta Vecindad quienes reunen los conocimtos é inteligencia necesaria por haber manejado dhos ramos bastante tiempo, evacuen las relacs que en dhos modelos se expresan, á cuyo efecto seles de la bastante intelig.a con entrega de ellos.

Visto un oficio de Dn Jose Dorado de esta Vecindad su fha en Caceres Capitan de Tiradores de la Guardia Nacional reclamando una lista certificada del Sr Alcalde mayor, y una Copia del recibo que tiene dado del importe del Subministro hecho por el Ayuntº á los Tirad.s cuando salieron para la Capital de Caceres y que se nombre una persona de confianza que reciba su balor con lo demas que de el mismo oficio aparece enterado el Ayuntamiento acordó, que sin dilacion se remita á dho Dn Jose Dorado copia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE 1835

del recibo que dió para que verifique la entrega de su valor á D.n Bernabé Gta. Viniegra vecino del Concejo de Caceres á quien el Ayuntam.to autoriza en forma.

En cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion q.e firman los S.res segun costumbre de que doy fe—

Antonio Carvajal

Ayuntam.to de 28. de Octubre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana, se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion ord.a los S.res á saver—

D.n Agustin Blanco teniente de Alcalde Presidente, d.n Juan Sevillano, d.n Manuel Mendez, y d.n Jacinto Monge Regidores.

Leida el acta anterior se aprovó en los terminos q.e está redactada.

Se dió cuenta de las ordenes insertas en el Boletin oficial de esta Provincia n.os ochenta y seis y ochenta y siete, y el Ayunta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miento enterado, acordó á la Circular n.o ciento setenta y dos sobre q.e se oficie á todos los Individuos del Ayuntam.to que aun no se hayan posesionado en sus destinos p.a que se presenten inmediatam.te á verificarlo; Que se ponga

Ev.do en 28. id. en conocim.to del S.r Governador Civil que en esta Ciudad solo falta q.e posesionarse D.n Angel Lorenzo Sindico Pror., por hallarse en la Capital de Caceres empleado en el R.l S.o de las armas como oficial de tiradores.

A la Circular de la Capitania Gral n.o sesenta y cuatro del Suplemento del Diario veinte y tres del corriente sobre Suscricion Voluntaria p.a acudir á las necesidades de la Patria contra la faccion fratricida. Se acordó, que por los medios q.e en la instruccion q.e la sigue se previene, se proceda á abrir d.ha Suscricion citando y convocando á los Vecinos mayores Contribuyentes —

A la Circular num.o ciento sesenta y cinco sobre q.e se entreguen en depositaria de R.tas N.s las Cantidades q.e destinadas por los Propios, á funciones de Iglesia &. se acordó que en esta Ciudad no hay cantidad alguna señalada para los objetos q.e espresa d.ha Circular —

El Ayuntam.to quedó enterado de la Circular num.o ciento sesenta y seis para su mas puntual y exacto cumplim.to acusandose su recibo segun se previene —

A la Circular n.o ciento sesenta y siete, sobre formac.on y remision del presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios de la Municipalidad proponiendo los medios de cubrirlos, se acordó: Que inmediatam.te se busquen y tengan presentes cuantos antecedentes haya sobre el particular y sin lebantar mano se proceda á la formacion del presupuesto de dichos gastos con

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1835

la exactitud correspondiente=
Se dió cuenta de la orden del S.r Governador Civil de esta Prov.a
f.ha veinte y cuatro del corriente sobre q.e se le remita copia
de las cuentas del establecim.to de Lancería durante el último
trienio con las observaciones oportunas á su final, en cuya vis-
ta el Ayuntam.to acordó que se pongan referidas copias de las
cuentas y hecho se de cuenta para los efectos conducentes.
En cuyos terminos se hizo presente al Ayuntam.to que el S.r Al-
calde mayor de esta Ciudad D.n Diego Mena, solicitaba se sirviese
acordar el Ayuntam.to la expedicion del libram.to oportuno contra los
fondos de Propios por su sueldo ó asignacion sobre los mismos
correspond.te á tres meses q.e cumplen en treinta y uno del que espira
y en su virtud el Ayuntam.to acordó q.e se expida estos libram.tos en
los terminos que corresponda=

El presente Srio hizo presente las necesidades y gastos
q.e le han ocurrido en su casa y familia, los muchos atrasos
q.e procedentes de sus sueldos devengados en tal destino se le
estan deviendo, por cuya razon suplicaba al Ayuntam.to se dignase
acordar el pago de lo q.e tubiese por conveniente, conciliando d.ho deci-
to con el estado de fondos teniendo presente que aun no ha cobra-
do el sueldo correspond.te al año pasado de mil ochocientos treinta
En su vista el Ayuntam.to acordó: Que por ahora, se expida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Conducente libram.to a favor del presente Sor. correspond.te al Sueldo q.e le corresponda como tal en el año de mil ochocientos treinta =

En cuyo termino se dio por concluida y disuelta esta sesion q.e firman los S.S. segun costumbre de q.e doy fe =

Antonio Carvajal

Ayuntam.to de 4 de Nbre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Nbre. de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en las salas consistoriales p.a celebrar sesion los S.S. á saver =

El S.r Rg.r D. Agustin Blasco teniente de Alcalde Presid.te y D.n Juan Arellano, D.n Manuel Mendez D.n Jacinto Monge Regidores y D.n Antonio Carbajal Reg.r Pror. sindico =

Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterado =

Se hicieron notorias las ordenes Circulares insertas en el Boletin Of.l de la Prov.a n.o ochenta y ocho y el Ayuntam.to quedó enterado y acordó: Que para proceder á los actos de la quinta de cien mil hombres decretada para todos los Pueblos del Reyno, en veinte y cuatro de octubre ultimo, se publique

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS.
AÑO DE 1835

inmediatam.te practicando sin levantar mano el alistam.to gral de todos los mozos solteros y viudos sin hijos =

En cuyos terminos se dió por concluida y disuelta esta sesion que firman los S.res segun costumbre doy fé = Antonio Carvajal

Ayuntam.to estraord.o de 10 de Nobre de 1835..

En la ciudad de Plasencia á diez de Nobre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en las salas consistoriales para celebrar sesion extraordinaria los S.res siguientes =

El S.r D.n José Munilla, Presidente, D.n Agustin Blanco, D.n Juan Sevillano, D.n Rafael Campos, D.n Manuel Mendez, D.n Jacinto Mongé Regidores =

Asi reunidos y congregados referidos Señores se mandó leer el llamam.to dado ante diem, para dar la oportuna posesion del destino de Proc.or Sindico al Licd.o D.n Angel Sainz, de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Ayuntam.to quedó enterado; En cuyo acto avisó uno de los Porteros; que D.n Angel Garrido se hallava esperando y aguardaba licencia del Ayuntam.to quien sin la menor dilacion mandó pasar adelante y habiendo entrado en las Salas consistoriales referido D.n Angel Garrido se le enteró haber sido nombrado por el Gobierno Civil de la Provincia para el oficio de Proc.r Sindico de esta Ciudad, en cuya virtud el Ayuntam.to tenia acordado el devido cumplim.to y estava pronto á darle la correspond.te posesion, á que contestó, q.e igualmente lo estaba para tomarla cuando el Ayuntam.to dispusiere: Y acto seguido el S.r Alcalde Presidente recivió el juramento prevenido en el R.l Decreto sobre Ayuntam.tos y con la mano puesta sobre los Sagrados Evangelios le prestó en la mas solemne forma, y en seguida ocupó el asiento q.e como tal Proc.r Sindico le corresponde en la corporacion, con lo cual quedó real y efectivamente posesionado quieto y pacificam.te sin contradiccion =

En cuyo termino se concluyó esta Sesion que firmaron los S.res concurrentes segun costumbre de q.e yo el Ss.no certifico =

José Cermilla

Angel Garrido
Sindico

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 11 de Nobre de 1835

En la Ciudad de Plasencia á once de Nobiembre.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835

de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores, D.n José Munilla Alcalde Presidente, d.n Agustin Blasco Teniente, D.n Juan Arellano, Regidor primero, L.do D.n Angel Garcia Proc.or Sindico, d.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Monge. Regidores —

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado. —

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el boletin off.l de esta Provincia y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comand.te de las armas de esta Ciudad, dando conocimiento de haber tomado su cargo, y que espera del Ayuntam.to le auxiliará con lo necesario y q.e esté de su parte para la conservacion del orden y tranquilidad publica, en cuya vista el Ayuntam.to acordó se conteste a dho S.r obsequiosa y atentamente manifestando que siendo una de las principales atenciones de su cuidado el que se mantenga el orden y tranquilidad en el mejor estado como hasta la presente el Ayuntam.to está pronto a cooperar por cuantos medios estén á su alcance á fin de conseguir q.e jamas se altere. —

Se dió cuenta de un oficio del S.r Juez de primera instancia de esta ciudad como Presidente de la Junta de Monte alto, para que se nombre otro individuo del Ayuntam.to representante en ella q.e reemplace á D.n Antonio Carvajal. y en su consecuencia se acordó q.e nombraba y en efecto nombró el Ayuntam.to á D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Angel Sesé, de cuyo nombram.to se dé conocimiento
á la Junta para los efectos consiguientes.=

En este estado el Ayuntam.to conferenció
muy detenidam.te sobre q.e haviendo sido elegi-
do D.n Antonio Carvajal, Regidor quinto de este Ayuntam.to
Diputado de Provincia por el Partido de esta Ciudad, le incom-
patibiliza d.ho cargo de Diputado el desempeño de las funcio-
nes de tal Regidor segun lo dispuesto por el R.l Decreto
expedido sobre la materia y en su consecuencia se acordó
que se ponga en conocimiento del S.r Governador Civil
de la Provincia p.a q.e en uso de las facultades q.e le estan
concedidas determine y acuerde lo q.e considere conveniente.

Vacand con la unimi ttad.

Eleg.do en 6 de Nobre

Se hizo notoria una exposicion del Agente D.n Vicente Wen-
ceslao Ramos, manifestando q.e para promober los nego-
cios pendientes y alguno otro nuevo q.e ocurra es indispensable
se le autorice con nuebo poder con lo demas q.e del mismo apa-
rece; y considerandolo justo, el Ayuntam.to desde luego acordó se otor-
gue (y con efecto en el acto se verificó,) el otorgamiento del poder
necesario y en forma para pleytos, á favor de d.ho Ramos.

Se dió cuenta de una exposicion presentada por el propio D.n
Vicente Wenceslao Ramos, manifestando, q.e para cubrir la
formalidad, cuando tomó posesion el presente Serio., de la Escriba-
nia del num.o que regenta dió la oportuna fianza para el desem-
peño de mencionado oficio, hipotecando dos casas de tras de S.n
Martin de esta Ciudad q.e en el dia ha reedificado y reunido á una
sola, y conviniendole hacer uso de ella á fin de q.e no se le inter-
ponga d.ha traba, puesto q.e para nada es necesaria referida

Se entregó la Escra que se refiere con el memorial á D. Vicente Ramos.

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

fianza, por q.e ni la previene el titulo ni se ha exigido á otros Ess.nos q.e antes y despues han entrado á egercer iguales oficios pidiendo por ultimo se declare sin objeto, y sin efecto dha Escra y en su virtud mandar se me entregue rota y cancelada la copia q.e de ella se diere, y q.e se pongan las correspond.tes notas en la matriz y donde mas convenga. Enterado el Ayuntam.to acordo: Que puesto que á otros q.e han entrado á egercer iguales oficios de Ess.no numerario de esta Ciudad, no se les ha exigido semejante requisito ni formalidad, creyendolo el Ayuntam.to innecesario no se le ofrece inconveniente en q.e se le entregue rota y cancelada la copia de referida Escra poniendo las notas oportunas donde convenga.

En este estado se concluyo y disolvio esta sesion q.e firman los Ses. Presidente y Sindico de q.e yo el Ess.no doy fe.

José Atrumilla

Angel Garrido

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o
De 18 de Nbre.

En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las salas consistoriales para celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sesion ordinaria los Señores á saver =
El S.r D.n José Murilla Alcalde Presidente, D.n Angel Jerado
Pror Sindico D.n Rafael Campo D.n Manuel Ven-
der y D.n Jacinto Monge Regidores.
Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó
enterado.
Se dió Cuenta de una R.l ord.n comunicada por el ministerio de
gracia y Justicia fha diez del Corriente para que se informe lo
que al Ayuntam.to se le ofrezca y parezca acerca de la Salida de
esta Ciudad de D.n Antonio Verdugo: En cuya vista el Ayunta-
miento acordó que pase al Caballero Pror. Sindico, para que se evacue
precitado informe en la proxima sesion.
Visto un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciu-
dad reclamando el pago en Depositaría del descubierto en que
se halla el Ayuntam.to por los Suministros hechos á los Cela-
dores nacionales, mediante á que se han verificado los reintegros
á los Ayuntam.tos, en su consecuencia se acordó que se conteste
á dicho Señor queda enterada la Corporacion para su pun-
tual y exacto cumplimiento; Y que se reclame con la mayor
viveza del S.r D.n José Dorado la Cantidad que le suministró
el Ayuntam.to y que ha debido reintegrar mucho tiempo
hace puesto que le fue abonada por el cuerpo y prevenido
por el Ayuntam.to la entregase en Casa de los Tres Vinos
gra imponiéndole la responsabilidad que las oficinas ha-
cen al Ayuntam.to sino lo hubiere verificado en el dia.
Se dió Cuenta de otro oficio del propio Señor Subdelegado fha
diez y seis del que rige, transcribiendo otro de los S.res Gefes
de las oficinas por el que se previene que en el termino de ter-
cero dia se verifique el pago en Depositaría de once mil
doscientos setenta r.s en que se halla el Ayuntam.to en
descubierto proced.te de Certificaciones de atrasos de buena

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

y que en otro Caso se expediria el apremio correspond.te con lo demas
que de el mismo oficio aparece, enterado el Ayuntam.to acordó: Qu
no teniendo noticias de la procedencia del debito que se reclama, se
convoque y este para sesion extraordinaria á los srs de esta ta
de á la q.e asistan los individuos del Ayuntam.to cesante para que
instruyan y den razon sobre el particular.

Se dió Cuenta de un memorial presentado por D.n Placido Alon
Luis y Fran.co Ayala de esta vecindad sobre que se dé ord.n
al Agente de ciudad reclame el cumplim.to de la Sentencia da
da contra los comerciantes de la misma sobre el pago de dro.s
de peso de los generos que los mismos introducen, y que en el entre
tanto no se le moleste por el Depositario D.n Vicente Ramos p.a
el pago de ciertos restos de que es fiador ó responsable de Albor
to Intento, en cuya vista el Ayuntam.to acordó en cuanto
al primer punto que se dé ord.n al Agente para que se acti
ve la conclusion de dicho negocio y en cuanto al segundo, que
siendo negocio absolutam.te distinto y que nada tiene que
ver con el primero, no ha lugar á lo que se solicita.

Visto un memorial presentad por Manuel Muñoz de
esta vecindad arrendatario de la Barca de la Baragona pidi-
end espera para el pago de su arrendamiento, q.e no ha podid cum-
plir por la falta y escasez de agua como es publico y notorio y por
cuya razon la mayor parte del año ha estad sin uso dha Bar-
ca, enterad el Ayuntam.to acord: q.e teniend en consideraz.n la
razones manifestada y deseand aliviar en lo posible la

ES 10148 AMP 01 01.01.001

las cargas y necesidades á los vecinos que se conducen con honradez se le concedia el termino ó espera para su cumplimiento y pago, de un mes, en cuyo tiempo se haga saber al Mayordomo de Propios no moleste, á este interesado =

Visto un oficio de la Junta de tierra de esta Ciudad en q.e manifiesta su parecer y acuerdo sobre el asunto y pago de dietas á los Sres Marques de Mirabel y D.n Felix Chamorro, en su espedicion á la jura de la q.e en mil ochocientos treinta y tres era Escelsa Princesa de Asturias y ahora Reyna y Señora nuestra D.ª Isabel Segunda, mandado que se satisfaga su importe con la venta de un terreno de la comunidad, y que habiendo entendido q.e referidos Procuradores electos para tan alto objeto se hallan muy satisfechos y honrados con la dignidad de su mision sin mas premio ni recompensa en las presentes actuales circunstancias de gratuitos servicios en los empleados populares, se les esplore la voluntad á referidos Señores, y resultando así, se les tenga por desistidos de su instancia. Con lo demas q.e del mismo aparece en cuya vista el Ayuntam.to acordo se les haga saber transmitiendoles d.ho oficio para q.e en su virtud se sirvan manifestar su voluntad, conformandose el Ayuntam.to con el parecer de la Junta de tierra =

Evacuado en 24.

Enterado el Ayuntam.to del cargo indispensable que tiene de suministrar las raciones de pan y demas, á las dos Compañias de Tiradores nacionales del primer Batallon, destacadas en esta Ciudad, conferenció detenidamente sobre el particular, y en su consecuencia acordó abilitar en forma á D.n Ventura Delgado, para q.e facilite á d.has Compañias las raciones y suministros que necesiten bajo las formalidades prevenidas por R.s ordenes, quedando de su cuenta cargo y responsabilidad la liquidacion y cobranza de su importe en las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835

oficinas de Trujillo, donde estan mandados liquidar, sin q.e el Ayuntam.to tenga necesidad de intervenir, ni hacer abono de ninguna clase en este encargo ó comision q.e desempeñará por si y de su cuenta d.ho D.n Ventura segun y como lo ha hecho hasta el dia: en cuyo acto, hallandose presente precitado D.n Ventura, admitió y tomó á su cargo enunciado suministro segun tiene acordado el Ayuntam.to siempre q.e á su favor se otorgue el conducente poder que le sirva de credencial para la liquidaz.n y cobranza del suministro en las oficinas de R.l Hacienda que corresponda, y se acordó otorgar y con efecto quedó otorgado mencionado poder en favor de indicado Delgado, y d.n Antonio Morales vecino de la Ciudad de Trujillo =

Se hizo notorio una carta fha diez del corriente dirigida al Ayuntam.to por D. Juan Manuel Pato, vecino de Badajoz, manifestando q.e en virtud del fallecim.to de su Padre D.n Antonio Pato Albarez, han hallado en su casa porcion de documentos de suministros hechos por esta Ciudad á las tropas desde el año de mil ochocientos ocho al catorce esperando q.e el Ayuntam.to nombre persona q.e los recoja, y q.e en consideraz.n al cuidado tenido con d.hos documentos se sirva ordenar se le dé la oportuna gratificaz.n q.e ha bien tenga el Ayuntam.to en cuya vista se acordó que por el presente S.rio se conteste dando las debidas gracias por el cuidado y atencion pidiendole q.e pues los suministros se remitieron empaquetados y ordenados con los correspond.tes estados ó resumenes, tenga la bondad de mandar una razon sucinta del valor ó importe á q.e ascienden, interin el Ayuntam.to da su comision

Se contestó en 24.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á persona de aquella Ciudad que lo recoja y reciva de la misma
la gratificacion correspondiente al servicio q.e preste =

Informado el Ayuntam.to de q.e aun no se le ha expedido
el titulo correspondiente á Fran.co Saenz Perez vecino
de Valverde de la Vera, como guarda para el arbolado
de la Dehesa del Sauno y Sendales correspondientes á los
Propios de esta Ciudad acordó: que desde luego el Ayuntam.to le
nombra por tal guarda, con la dotacion ó salario anual de cua-
trocientos r.s v.n que deve satisfacer el arrendatario segun condicion expre-
sa de la subasta, para que de este modo se eviten los frecuentes
y ordinarios excesos de cortes del arbolado, facilitandole la correspondien-
te certificacion de este acuerdo sellada con el de las armas de la
Ciudad, para q.e le sirva de titulo en forma =

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firmaron los
Señores Presidente Sindico y D.n Ventura Delgado de q.e yo el
Srio. certifico =

José Amilla

Angel Garrido
P. S.

Ventura Delgado

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to extraord.o de 18
de Nobre de 1835. - - -

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de
Nobre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las
seis de la tarde se reunieron en las casas consistoriales p.a
celebrar ayuntam.to extraord.o los S.res á saber =
El S.r D.n José Amilla Alcalde Presidente, D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

Agustin Blanco, dn Rafael Campo, Dn Angel Sainz, dn Manuel Mendez, y d. Jacinto Monge Regidores individuos del actual Ayuntamto, Dn Felix Chamorro, d. Franco Plata, y dn Manuel Matias Muñoz individuos del Ayuntamto cesante=

Asi reunidos y congregados dhos Sres. se hizo notorio el oficio del Sr Subdelegado de Rentas de esta ciudad, y acuerdo del Ayuntamto de este mismo dia, quienes enterados, y habiendo conferenciado detenidamte sobre el particular, se manifestó por los individuos del Ayuntamto saliente: Que no teniendo como tampoco tienen noticia á que epoca es referente el descubierto de los once mil doscientos setenta rs. procedente de certificacion de liquidacion de atrasos de Guerra, para evitar cualquiera responsabilidad, mediante la conminacion de apremio que se hace por dho Sr Subdelegado, convendria, el qe por las oficinas se manifestase á qe tiempo se contrae precitado descubierto y causas qe lo motivaron, para qe en su consecuencia se dé la resolucion conveniente y acertada: y habiendose conformado el Ayuntamto acordó nombrar y nombró en efecto para qe se instruyan en las oficinas de Rentas de la procedencia de dho descubierto á los Sres dn Agustin Blanco, dn Angel Sainz y dn Felix Chamorro, para en su vista determinar lo qe corresponda.

Concluido el Ayuntamto extraordo. acordaron los Sres quedar como en efecto quedaron reunidos para deliberar lo conveniente al cumplimto del acuerdo de la Comision de armamento y defensa inserto en el Boletin oficial de esta Provincia numero noventa y dos, y enterados

de los articulos qe comprende la instruccion que la acompa-
ña acordó: Que siendo publico y notorio los conocimi-
entos practicos que tienen sobre los terrenos, pro-
piedades y demas de este termino, Cayetano Pe-
rez, y Estanislao Conejero de esta vecindad, deverán nombrarles y
en efecto les nombró el Ayuntamto peritos para los efectos que en
la misma instruccion se previenen, á quienes se les haga sa-
ver sus nombramtos para los fines que son consiguientes.
En cuyos terminos se concluyó y disolvió esta Sesion que
firmaron los Sres concurrentes segun costumbre de que
yo el infrascripto Srio Certifico =

José Munilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto ordo de 25 =
de Nobre de 1835 —

Sres.
Munilla
Sevillano.
Garrido Pror.
Campo
Mendez
Monge -

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Nobiembre de mil ochocientos treinta y cinco = Siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Sres á saver =

El Sr. Dn José Munilla Alcalde Presidente, Dn Juan Sevillano, Dn Angel Garrido, Dn Rafael Campo, Dn Manuel Mendez, y D. Jacinto Monge Regidores =

Leida el acta anterior se aprobó en los terminos redactada.

Se hicieron notorias las ordenes comunicadas insertas en el boletin oficial de esta Provincia y el Ayunta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

miento quedó enterado =

Evacuado en 26 —

Se hizo notorio el informe evacuado por el Cavallero Pror. Síndico á consecuencia dela orden Superior comunicada al intento sobre el destierro de esta Ciudad de Dn. Antonio Verdugo, conforme á lo dispuesto en acuerdo de diez y ocho del corriente, y enterado el Ayuntamiento acordó que se evacue en los mismos terminos q. propone el Cavallero Síndico y se dirija por el Correo proximo al Exmo. Sr. Srio. de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas Reales de esta Ciudad fha 21 del que rige transmitiendo otro del Sr. Intendente dela Prova. sobre que sin perjuicio de q. se lleve adelante el encabezamiento de Rentas Provinciales de esta Ciudad, mediante lo adelantado del tiempo se saquen por la Rl. Hacienda en Publica Subasta los Ramos que las componen, con lo demas q. del mismo aparece, y el Ayuntamto. quedó enterado =

Se pasó y entregó á Castillo en 26..

Previo permiso entró en el Ayuntamto. el Escno. de este numl. Dn. Juan Rodriguez del Castillo y con la atencion devida, notificó é hizo notoria una certificacn. orden Superior dela Sala del Crimen y auto de su cumplimto. por el Sr. Alcalde mayor de esta Ciudad para exigir dela Corporacion y remitir al Recaudador de Costas dela Rl. Audiencia mil doscientos y doce r. a que parece ascienden las costas obradas de oficio en la causa de capitulacion formada al difunto Corregidor q. fue de esta Ciudad Dn. Manuel Gomez Borja de que el Ayuntamto. quedó enterado: En su virtud se con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ferenció muy detenidam.te sobre el particular y entendido el Ayuntam.to
que sobre el asunto existen antecedentes retienen
dho pago se acordó que trayendolos á la vista se
represente energica y sumisam.te á la R.l Sala
por medio del S.r Alcalde mayor por un lado lo injusto del pago
y por otro que en la corporac.n no residen facultades algunas
para egecutarle sin expreso consentimiento del S.r Governador Civil
de la Provincia unica autoridad para disponer de los fondos
publicos =

Enterado el Ayuntam.to de que se aproxima el tiempo en que debe
hacerse el arrendamiento o hacimientos de las Rentas de Propios
acordó q.e se proceda á la subasta y remate de los Ramos que
se hallen sin arrendar y cumplen en Navidad proxima, para
el año proximo venidero. bajo las condiciones y forma acostumbradas.
procurando el mayor aumento de los fondos publicos =

Evacuado en 26

El Ayuntamiento habiendo advertido la falta de cumplim.to é inobservancia
en esta Ciudad de la R.l ordenanza de correos por cuya razon
se han introducido varios abusos en perjuicio del servicio
publico, y no pudiendo ni debiendo permitir continuen por mas tiempo
se acordó: que bajo la mas estrecha responsabilidad del Administrador
de Correos se reclame del mismo la puntual observancia
de los titulos trece art.o ocho y q.e se forme la correspond.te lista de
la correspond.a publica y se fije como se hacía antiguam.te, asi como
tambien lo dispuesto en el titulo doce articulo once y treinta
para q.e el publico jamas sea defraudado como parece ha sucedido
con varios particulares, todo lo que se le manifieste espresamente
para el debido y puntual cumplimiento advertido que en otro caso
se elevará en queja a quien corresponda =

En cuyos terminos

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

se concluyó y disolvió esta Sesion que firman los Sres Presid.te y Proc.or Sindico de que yo el Srio Certifico ==

Jose Armilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to extraord.o de 30 de Nobre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Nobre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las seis de la tarde se reunieron en las Salas Consistoriales previo llamam.to para celebrar sesion extraordinaria los Sres á saber ==

El S.r D.n Jose Armilla Alcalde Presidente, d.n Agustin Blanco, teniente, d.n Angel Garrido Proc.or Sindico, d.n Rafael Campo, y d.n Vicente Monge Regidores ==

Enterado el Ayuntam.to del llamam.to para esta Sesion de orden del mismo se hizo notorio un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de P.l de esta Ciudad fha veinte y ocho del que espira, por el que previene que en el termino de tercero dia se pongan en Depositaria de Rentas dela misma once mil docientos setenta r.s por alcance de guerra, conminando en otro caso con el apremio de instancion y en su virtud habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular se acordó: Que Deseoso este Ayuntam.to de hacer de hacer efectivo el cobro de mencionada suma que se reclama por concepto de atrasos de Guerra liquidados y para evitar tambien la responsabilidad q.e sobre el Ayuntamiento actual pudiera recaer, se oficie al S.r Subdelegado de Rentas á fin de que se sirva disponer que las oficinas fijen con puntualidad y la exactitud q.e acostumbran el año ó epoca en que se contrajo dha deuda y sus circunstancias, sin cuyo dato indispensable no puede la Corporac.n practicar las diligencias convenientes á que tenga efecto su exigencia; suspendiendo en el entre tanto toda medida de rigor contra el Ayuntam.to actual = Que en cuanto á los mil quinientos treinta y seis r.s procedentes de la Renta de Aguardiente que se oficie al Ayuntamiento saliente para que ó bien entregue referida suma ó den las razones ó motibos q.e tengan para no hacerlo = Y ultimamente con respecto á los ciento cincuenta y tres r.s veinte y seis mrs. q.e se dé orden al cobrador de R.s contribuciones para q.e sin la menor dilacion verifique el pago de precitada cantidad ——

Visto un oficio del S.r Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad fha veinte y siete del que rige sobre que se fijen precios á los articulos y especies de Millones á que deven venderse por menor en los puestos publicos de esta Ciudad se acordó fijar y se fijaron con efecto los precios siguientes = Cada cuartillo de vino todo el año á cuatro cuartos, id. de vinagre á cuatro mrs. = Id. de aceyte á catorce cuartos, cada libra de Jabon á doce cuartos, id. de carne á ocho cuartos, id de tocino salado á dos r.s y marrana á doce q.tos

Deseoso el Ayuntam.to de que por su parte se eviten todas y cualquiera responsabilidades que pudiera recaer por la falta

SELLO 4º 40. MRS AÑO DE 1835

ld.º en 1º de Dicre =

de arrendamiento de la Venta de Aguardiente, por ignorar si lo verifica la Rl. Hacienda por si acord. q.e se consulte al Sr. Intend.te para q.e en su virtud ordene lo q.e sea de su superior agrado para conocimiento del Ayuntam.to =

En cuyos terminos se concluyo y disolvio esta sesion q.e firman los Sres. Presidente y Sindico segun esta prevenido de q.e certifico =

José Mamilla

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.º de 2. de Dicre. de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco = siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Casas consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. siguientes =

El Sr. Alcalde d.n Jose Mamilla, d.n Agustin Blasco, d.n Juan Sevillano, d.n Angel Garrido, d.n Rafael Campo, d.n Manuel Mendez, y d.n Jacinto Monge Regidores =

Leyda el acta anterior se aprovo en los terminos que esta redactada =

Se hicieron notorias las ordenes circuladas en el Boletin oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to quedo enterado =

Se dio cuenta de la contestacion dada por el Adm.r de Correos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Ciudad al oficio q.e se le pasó en veinte y ocho de Nobre
ultimo, y habiendo conferenciado detenidam.te sobre los
particulares que en ellos se expresan se acordó Que
pase á los Señores Blanco y Sevillano para que
conforme á lo q.e llevan entendido arreglen y presenten al Ayun-
tamiento la contestacion que deva darse, ofreciendo caso necesario
la justificac.on de los extremos q.e comprende el of.o q.e le dirigió el
Ayuntam.to =

Visto un oficio dela Junta de Caridad de esta Ciudad fha veinte y
ocho de Nobre ultimo, relatibo á que se la faciliten para
invertir en los fines de su instituto las existencias que
haya de lo cobrado por el Ayuntam.to por cuenta del Legado
de mil r.s que el Illmo Señor Gonzalez Acevedo quedó en
su fundacion á favor del Hospital de S.n Marcos, ó de los
pobres, se acordó pase á los Señ.s Monge y Blanco para que
instruyendose de los antecedentes oportunos, informen al Ayun
tamiento cuanto sobre el particular se les ofrezca y parezca

Se dió cuenta de un oficio dela Justicia de Majadas, sobre que
en el termino de ocho dias se presente el titulo en virtud del
cual posee el Ayuntam.to el terreno titulado Egidillo sito en aque
lla jurisdiccion aprovechandole los arrendatarios dela Barca
de Toranda. En su virtud se acordó que pase al mayordomo
de Propios para que en su virtud informe al Ayuntam.to
lo q.e haya sobre el particular y se le ofrezca y parezca =

El Cavallero Regidor D.n Jacinto Monge hizo la proposicion siguiente
Teniendo entendido q.e por Fran.co Elvira de esta Vecindad se
hicieron en el año pasado suministros de varios an-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1835

ticulos á la tropa, por orden del Ayuntam.to y cuyos importes ó valores se han abonado al Ayuntamiento anterior, pide á la

Ed.º en

[illegible] la Corporacion tome en consideracion asunto del mayor interes y pundonoroso, pidiendo la inversion á este Ayuntam.to anterior de supradichos abonos, si con efecto se estubieren hechos, y á fin de inquirir la verdad y certeza, se pase el conducente oficio al S.r Subdelegado de Rentas R.s para que si lo tiene á bien ordene á las oficinas de su cargo faciliten con remision á sus asientos noticia exacta de la suma q.e fue abonada, en q.l año y sujeto, ó sujetos que la recibieron, todo con el justo fin de poner en claro negocio de tanta gravedad y reintegrar segun corresponde á los vecinos que hicieron sus generosos aprontos para suministrar las tropas = en el caso no esperado de que el Ayuntam.to no lo tome en consideracion pide se le provea del conducente testimonio para acudir donde mejor le haya lugar = En cuya vista el Ayuntam.to conociendo la justa y oportuna peticion acordó se ejecute segun y como se propone =

Visto un memorial presentado por Manuel Bueno de esta vecindad solicitando q.e el Ayuntam.to apruebe el traspaso que le hace su convecina Teresa Maldonado de un puesto publico á la entrada de la carniceria para vender en el los generos y articulos de su trafico, obligandose á pagar el canon de veinte y dos r.s con lo demas q.e del mismo consta y enterado el Ayuntam.to acordó admitir y aprueba el traspaso de referido puesto con el canon de veinte y dos r.s anuales q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tra de pagar á los Propios de esta Ciudad en casa de su
mayordomo, y antes de verificarse dho traspaso de-
se orden al Depositario para q.e el descubierto en
que se halle la Tercia procure hacerle efectivo =

Se dió cuenta de un memorial dirigido por el Administrador del
Hospital de Santa María de esta Ciudad, D.n Carlos Ybez, al S.r
Governador Civil, pidiendo q.e se abran los hospitales q.e se hallan
á cargo del Ayuntam.to y q.e se admitan en ellos los enfermos
llamados por sus constituciones para q.e el de S.ta María no su-
fra el perjuicio q.e en el dia tiene con los demas que del mismo
aparece, el qual dho S.r Governador Civil ha pasado al Ayunta-
miento con su decreto marginal para que con la Junta de
Caridad de esta Ciudad se informe. En cuya vista el Ayunta-
miento acordó: Que teniendo en la Junta de Caridad quien re-
presente al Ayuntam.to como su individuo Regidor D.n Juan Sevilla -
no pase á la Junta para el efecto prevenido =

Por el Cavallero Pror Sindico se pidió al Ayuntam.to Que siendo
Ed.o en 4 de Dicre de la mayor necesidad el q.e sus individuos esten todos posesionados
para que los trabajos tengan la actividad que corresponde y q.e
el servicio publico no padezca el menor retraso, considera deve
recordarse al S.r Governador Civil el parte q.e se le dió con fha
once de Nobre ultimo sobre la incompatibilidad del oficio de
Regidor con el cargo de Diputado Provincial para que fue nom-
brado D.n Antonio Carvajal, y q.e en su virtud determine lo
que considere mas oportuno =

Se acordó por el Ayuntam.to que se ponga el conducente li-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835

branciento de diez y ocho r.s veinte mrs. v.n q.e ha importado la correspondencia de oficio recivida en el Ayuntamiento en los meses de octubre y Nobre =
En cuyo termino se concluyó esta sesion q.e firman los Sres doy fé =

José Armilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to extraord.o de
3. de Dicre de 1835

En la Ciudad de Plasencia a tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las once de su mañana se reunieron en las Casas consistoriales para celebrar sesion extraordinaria los Sres siguientes =

El S.r D.n José Armilla, Alcalde Presidente, D.n Agustin Blasco, D.n Rafael Campo, D.n Angel Garrido, D.n Manuel Mondar y D.n Jacinto Monge Regidores é individuos del Ayuntam.to actual = D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n José Casas en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

representacion de D.n Joaquin Leal, como heredero de D.n Ansano Martin; D.n Julian Marquina en representacion de los herederos de D.n Felipe Varona, y D.n Juan Castillo Srio. é individuos del Ayuntamiento del año pasado de mil ochocientos catorce.

Asi reunidos y congregados referidos Señores se mandó por el S.r Presidente leer el llamamiento dado al efecto y enterado se dió cuenta del oficio del S.r Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad pidiendo la suma de once mil y mas r.s por atrasos de Guerra, lo manifestado á d.ho S.r por el Ayuntam.to y lo informado en su virtud por las oficinas con certificar.n de la liquidada correspond.te á referido atraso que procede del año de mil ochocientos catorce y enterados de su contenido despues de haver conferenciado muy detenidam.te sobre el asunto expusieron los individuos de precitado Ayuntamiento: Que ya antes se ha tratado este negocio en el año de ochocientos treinta y dos ó treinta y tres lo que motivó un recurso á S.M. hecho por el Ayuntam.to de precitado año manifestando que la cantidad que se exige, está invertida en suministros, y las Causas inculpables de no haberse liquidado estos y otros de varios años que el Ayuntam.to de ochocientos veinte y uno remitió á Badajoz donde existen, pidiendo habilitación de tiempo para liquidarlos como unico medio para poner corriente todo servicio y evitar la ruina de los concejales que de otro modo habrian de reintegrar lo que no han malversado, viniendo á ser este el triste premio de las tareas y peligros: Que con este recurso todavia pendiente y sin resolucion quedó entonces paralizada la

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835

exaccion de los once mil doscientos sesenta r.s hasta ahora en que se repite, y en q.e parece puede adoptarse el justo medio de hacerlo presente el Ayuntam.to al S.r Subdelegado para que se sirva si está en sus facultades elevarlo al S.r Intend.te á fin de q.e mande suspender procedim.tos hasta la resolucion soberana y que entretanto que su Señoria contesta se sirva tambien el S.r Subdelegado suspenderlo, y que ademas considerando la import.a de que se liquiden los suministros remitidos por el Ayuntam.to de veinte y siete y existentes en Badajoz, el mismo Ayuntam.to actual reitere a S.E. la instancia antes hecha por el de treinta y dos ó treinta y tres á fin de conseguir tan importante benef.o que acabaria con todas las dificultades á lo cual se prestó el Ayuntam.to actual bajo el pié de que si los pasos que se meditan y preparan no evitan el apremio convocará segunda vez á los concejales del año de catorce para que solventen esta responsabilidad que al menos de hecho se les recarga, sin perjuicio de sus reclamaciones á las Autoridades competentes y al Supremo Gobierno en su caso

En cuyos terminos se concluyó y disolvió esta sesion que firman los S.res Presid.te y Sindico de que yo el secretario certifico =

Angel Garrido
P.I.
Antonio
Vicente Coronado
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamto. estraord.o de 6 de Dicre de 1835} En la Ciudad de Plasencia á Seis de Dicre de mil ocho cientos treinta y Cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion estraordinaria los Señores á saver=

El Sr. Dn Jose Munilla Alcalde Presidente, D. Agustin Blasco teniente, Dn Juan Arellano, dn Angel Garcia Procr. Sindico, Dn Rafael Campo, y dn Jacinto Monge Regidores=

Dn Felix Chamorro, dn Fran.co Plata, y Manuel Martin Merino, como heredero de Dn Santiago Martin individuos del Ayuntamto. de el año de mil ochocientos catorce=

Dn Felix Vega por si, y como apoderado del Sr. Marques de Mirabel, dn Manuel Moreno Gamonal, dn Juan Fernandez Muñoz Dn Valtazar Sanchez Saund, y dn Juan Castillo, Sres. individuos de Ayuntamto. en los años de mil ochocientos veinte y uno y mil ochocientos veinte y dos=

Asi reunidos y congregados mandó el Sr. Presidente se leyese el llamamiento dado al efecto y que se inserte en esta acta cuyo tenor á la letra es como sigue=

Llamamto.} Los Porteros del M. N. y L. Ayuntamto. de esta Ciudad haran llamamto. en persona á todos los Señores individuos del Ayuntamto. actual, á los que lo fueron, sus herederos, ó representantes legitimos en los años de mil ochocientos catorce, mil ochocientos veinte y uno y mil ochocientos veinte y dos, para que á las diez en punto del dia de mañana sin falta y bajo su mas estrecha responsabilidad se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar Sesion estraordinaria y acordar lo conveniente sobre la exigencia qe. se hace por el Sr. Subdelegado de Rentas Reales de esta Ciudad, y evitar los efectos del apremio con-

SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE 1835

que conmina al Ayuntam.to si en el termino breve que señala no ingresan en Depositaria once mil docientos setenta r.s procedentes de atrasos de Guerra liquidados. Por tanto asistiran referidos Señores sin escusa ni pretesto pues asi lo manda el S.r Alcalde Presidente del Ayuntam.to por el presente. Dad.a en Plasencia á cinco de Dic.re de mil ochocientos treinta y cinco = José Munilla = Por su mand.o Vicente Corona y Gomez

En seguida se hizo notorio el oficio del S.r Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad fha veinte y ocho de Nobre ultimo, lo informado por la oficina en dos del corriente con la Certificacion de liquidaz.n de dho de tó, y acuerdos anteriores referentes al asunto. Sobre lo cual se trató y conferenció muy detenidam.te y aunq.e se manifestó que los suministros á que es referente la certificaz.n se entregaron en equivalencia en documentos para su liquidacion al Ayuntam.to de mil ochocientos veinte y uno y mil ochocientos veinte y dos quienes debieron haber practicado gestiones para que se hubiere logrado precitada liquidaz.n se contestó por estos: que ninguna responsabilidad pudieron ni devieron contraer en la admision de los documentos de suministros hechos q.e les entregaron para liquidar en Badajoz, puesto q.e cuantos les fueron entregados remitieron sin detencion á D.n Antonio Pato Albarez, Pror.o del Ayuntam.to en Badajoz, sin q.e puedan decir si en el gran num.o de documentos q.e remitieron, en tres ó cuatro cajones grandes iban comprendidos los del grano cuyo importe se reclama: que por difi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cultades insuperables tanto de exigencia para su nueva reforma cuanto el apronto de una suma de seis mil r.s que pidieron para entrar á liquidar, y despues efecto de circunstancias no se ha logrado hasta el dia dha liquidacion, permaneciendo los documentos en Badajoz en el dia a cargo de D.n Juan Manuel Pato, (hijo y heredero de D.n Antonio) quien segun tienen entendido, á escrito hace muy pocos dias al Ayuntam.to para q.e disponga de referidos documentos. con lo cual creen hicieron cuanto pudieron y que se hallan fuera de toda responsabilidad con la existencia de los papeles en Badajoz =

En consecuencia de todo y despues de varios razonamientos que mediaron sobre el particular para conciliar en la manera posible el pago á la R.l Hacienda con el menor perjuicio y gravamen de los individuos que devan hacerlo no habiendose convenido en la manera que deva hacerse, ni prestadose á realizarlo, deseoso el Ayuntamiento actual de que el servicio tenga cumplido efecto, y evitarse responsabilidades y perjuicios, acordó: Que pues la obligacion fué contraida en el año de mil ochocientos catorce la responsabilidad y pago de precitada suma deve entenderse con el Ayuntam.to de dho año, que recivio los efectos, no obstante que el recivo aparezca dado y firmado por solo tres de sus individuos quedandoles su accion de reclamar contra quien crean estar mancomunados. haciendoles saver que en el termino de tercero dia, señalado por el S.r Subdelegado de Rentas, pongan á su disposicion los referidos once mil doscientos setenta r.s, ó en otro caso sufrirán el apremio con q.e conmina, y demas á que den lugar con su morosidad, dando á dho Señor Subdelegado

Con fhas 7 y 8.
se oficio al S.r
Subdeleg.do de Rentas
é individuos
del Ayto. del
año de 1814

SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

de Rentas Reales el devido conocimiento para los efectos que sean convenientes=

En cuyos terminos se concluyó y disolvió esta Sesion que firman los Sres Presidente y Proc.or Sindico segun costumbre de que yo el infrascripto Sno doy fe=

José Arrunilla

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to extraord.o de 7 de Dicre de 1835

En la Ciudad de Plasencia a siete de Dicre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las seis de la tarde previo llamamiento se congregaron en las salas consistoriales para celebrar sesion estraordinaria, los señores D.n José Arrunilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco, D.n Juan Arellano, D.n Angel Garrido, D.n Rafael Campo, y D.n Jacinto Monge Regidores=

Asi reunidos manifestó el S.r Presidente: que pocos momentos antes y por medio de un veredero recivió orden de la Diputac.n Provincial fha seis del corriente por la q.e se multa al Ayuntamiento en cincuenta duros por no haber remitido los quintos à la Capital, previniendo q.e en el termino de tres horas á su recibo, se verifique poniendose en marcha el cupo con num.os dobles, á cuyo veredero le ha satisfecho ochenta r.s v.n por su premio señalado en la misma orden, q.e recogió y siguió á otros Pueblos; todo lo que pone en conocimiento de la corporacion p.a los efectos convenientes: En su consecuencia el Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre el asunto, y acordó: Que no obstante aquí el dia cinco salieron de esta Ciudad los quintos correspondientes á esta Ciudad, y ademas seis numeros excedentes por si alguno se eximia, con el justo fin de no debilitar las cortas rentas y fondos de Propios, se citen sin la menor detencion los numeros correspondientes hasta el setenta y dos para q.e bajo su mas estrecha responsabilidad salgan en el dia de mañana para la Capital de Caceres: Que se represente sumisa pero energicamente á la Diputac.n Provincial, que á este Ayuntam.to le ha sido bochornoso el recivir por un veredero su orden comminatoria para la remesa de quintos, cabalmente cuando estaba muy satisfecho de haber llenado el servicio habiendose celebrado el sorteo el dia quince del pasado Noviembre, esperando se le señalase dia en que deviese remesar con el cupo con arreglo á lo mandado en el articulo cuatro de la instruccion q.e acompaña a la R.l orden de veinte y siete de octubre ultimo; con cuanto los S.res Garrido y Monge conceptuen conveniente al decoro, concepto y consideraciones que se merece el Ayuntam.to á quienes comisiona para el efecto, y luego que la tengan redactada la presenten para la firma dirigiendola inmediatamente á la Diputac.n Provincial, y evitar ulterio-

SELLO 4º.
40. MRS
AÑO DE
1835

ser Resultado =

Asi se concluyó esta sesion que firman los Sres Presidente y Pror Sindico, en la forma acostumbrada de qe. yo el Srio certifico =

Jose Munilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. Ordinario de nuebe de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia a nuebe de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. a saber =

El Sr. Dn Jose Munilla Alcalde presidente Dn. Agustin Blasco, Dn Angel Garrido Dn Rafael Campo y Dn. Jacinto Alonso Regidores =

Leida el acta anterior se aprovo en los terminos que se halla redactada.

Se hicieron notorias las ordenes Circulares insertas en el Boletin num.o noventa y ocho y el Ayuntamto quedo enterado para su cumplimiento en la parte que le toca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un memorial presentado por los Sres Curas Parrocos de esta Ciudad D. Pedro de la Flor y D. Manuel Gavriel de Leon solicitando se les modere las Cantidades que respectivamte se han designado á sus curatos por razon de prestamo forzoso para atender á las necesidades de la Patria enterado el Ayuntamto acordó: Que no estando en sus atribuciones acudan á donde crean combeniente devolviendoles al efecto su solicitud con este acuerdo.

Se dió cuenta de un oficio del Sr Marques de Alizabel fha veinte y siete de Noviembre ultimo por el que manifiesta sus sentimtos patrioticos ofreciendo ó suscribiendose en esta Ciudad con la cantidad de doce mil Rs. vn para atender en parte á las necesidades de la Patria en la actual Guerra de las Provincias del Norte: En su consequencia el Ayuntamto acordó que se conteste á dho Sr. en los terminos mas satisfactorios dandole las debidas gracias por tan generoso desprendimto muy propio del decoro y clase á que pertenece: Que igualmente se ponga en conocimiento de la Diputacion Provincial para los efectos convenientes, y que se publique en el Boletin oficial de esta Prova.

Vista una Esposicion de D. Ventura Delgado de esta Vecindad, reclamando la entrega ó abono de ocho camas que entregó al Ayuntamto en diez y siete de Nobre del año anterior segun aparece de la copia del recibo que acompaña para inteligencia del Ayuntamto: Y en su virtud se acordó: Que cointiendo como existe dhas camas completas se le devuel-

SELLO 4.º
40. MRS
AÑO DE
1835

ba y entreguen á precitado Delgado recogiendo el recibo original que obra en su poder para todo lo qual se da la Comision bastante al Caballero Regidor D. Rafael Campo.

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion que firman los Señores Presidente y Sindico de que yo el Srio infrascripto Certifico =

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 16 de Dicre. de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Agustin Blanco, teniente de Alcalde Presidente, D.n Juan Orellana Regidor primero, D.n Angel Garrido Pror Sindico, D.n Rafael Campo D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Monge Regidores =

Leida el Acta anterior el Ayuntamiento quedó enterado =

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el Boletin oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to acordó su puntual cumplim.to

Se dió cuenta segunda vez del oficio de la Justicia de Majadas sobre q.e se presente el titulo en virtud del cual disfrutan los Propios de esta Ciudad el terreno titulado el Egidillo sito en aquella jurisdiccion el cual es-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

parte del arrendamto. de la Barca; delo que enterad el Ayuntamto. asi como tambien delo informado por el Mayordomo de Propios acord.: Que se conteste, que siendo un Propio delos de esta Ciudad la barca llamada de Jaranda cuya posesion y disfrute es inmemorial y en la que ha estado y esta de arrendar como suyo dho terreno no se halla en el caso que previene la disposicion del acuerdo dela Junta de Comision y armamento.

Vista la Cuenta presentada por Dn. Manuel Mendez comisionado por el Ayuntamto. para la conducion y entrega en la capital de Caceres delos quintos q. le han correspondido a esta Ciudad para el armamento de Cien mil hombres decretado en Veinte y Cuatro de Octubre ultimo, su importe mil doscientos cincuenta y ocho rs. vn., previo devido examen se acordo: Que se expida el Correspondiente libramto. por espresada Cantidad a favor de dho Sr. Comisionado y contra los fondos de Propios.

Igualmte. se acordó se expida contra los mismos fondos el Correspte. libramiento de cincuenta y ocho rs. por la Suscripcion del Boletin oficial de esta Prova. hasta fin de Diciembre del presente año.

Visto un oficio del Sor. Subdelegado de Rentas Rs. de esta Ciudad su fha doce del Corriente sobre la supresion delas receptorias o Depositarias del ramo de decimas de Exenciones pidiendo en su consecuencia que el Depositario en esta Ciudad de referido ramo haga formar la entrega de todos los fondos que tenga reunidos con lo demas que en el mismo se expresa se acordó: Que se cumpla cuanto se previene y en su consecuencia se pase la oportuna orn. al Depositario Dn. Vicente Wenceslao Ramos con insercion de precitado oficio.

Se dió Cuenta de otro oficio del Propio Sor. fha catorce del mismo pidiendo Certificacion del numero de fanegas de Sal que en cada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

uno delos años de mil ochocientos veinte y nueve, treinta y uno treinta y dos y treinta y quatro se entregaron a D. Juan Fernandez para el surtido del toldillo que le estaba encargado, y otro testimº. delas Escras. de contratas de pote: Enterado el Ayuntamto. acordó: Que se busquen los antecedtes. y delo q. resulte se den referidos testimonios.

Enterado el Ayuntamto. de que en la Capital de Badajoz se esta subastando el Ramo de Aguardtes. y licores bajo la base ó presupuesto de diez mil doscientos cuarenta rs. anuales, á fin de que el Ayuntamto. no se encuentre en el compromiso y obligacion de pagar referida Cantidad no presentandose solicitador que lo apetezca como segun tiene entendido sucedio en el año Corriente acordó: Que para los fines convenientes se reproduzca la exposicion que con fha primero del que rige se dirigió al Sor. Yntendente de la Provª. de Extrema. con el fin de obtener la oportuna resolucion en este asunto.

En cuyos terminos se concluyo esta sesion que firman los señores presidente y Sindico de que yo el Sno. doy fe.

Angel Garrido
P.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayto Estraord.o de 18 de Diciembre de 1835

En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las once de su mañana previa citacion y llamam.to concurrieron a las Casas Consistoriales p.a celebrar sesion estraord.a los S.res a saber =

D.n Jose Murillo Alcalde Presid.te D.n Agustin Blasco teniente D.n Juan Sevillano Regidor primero D.n Angel Garrido Proc.r Sindico D.n Rafael Campo D. Manuel Mendez y D.n Jacinto Monge Regidores. Enterado el Ayuntamiento del objeto del llamam.to mandó el S.r Presid.te dar cuenta del oficio ord.n dela Diputacion Provincial por la que se previene que se saque a pp.ca subasta el corte limpia y entresaca dela Dehesa perteneciente a los Propios de esta Ciudad llamada Miramontes delos Gallegos y en su consequencia se acordó: Que se cumpla y egecute segun se manda practicando las dilig.s conducentes.

Se dió cuenta de otro oficio ord.n del S.r Governador Civil de esta Prov.a fha catorce del que rige por el que se ha servido nombrar para regidor quinto de este Ayuntamiento a D. Agustin Peña Rico en lugar de D.n Antonio Carbajal por haberse nombrado Diputado Provincial y enterado el Ayuntam.to acordó: Que para la sesion inmediata se le cite y dé la correspondiente posesion de su destino.

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firman los S.res Presidente y Sindico de que doy fe =

Jose Murillo

Angel Garrido

P. S.

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 23 de Diciembre de 1835

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Diciembre

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1835

de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los S.res a saber=

D.n Jose Murilla, Alcalde Presid.te D. Agustin Blanco, D. Angel Garrido y D. Jacinto Monge.

Se leyo el acta anterior y el Ayuntam.to quedo enterado.

Se hicieron notorias las ord.s circulares insertas en el Boletin oficial de esta Prov.a y el Ayuntam.to enterado, acordó su ejecucion y cumplimiento.

Previa la oportuna citacion comparecio D.n Agustin Peña Rico de esta vecindad, y habiendole enterado del nombram.to de Regidor quinto hecho por el S.r Governador Civil de la Prov.a, y acuerdo inmediato manifestó estaba pronto á tomar la posesion de dicho oficio y en su virtud habiendo prestado el juramento prevenido en la Ley Provincial en manos del S.r Presid.te y sobre los sagrados evangelios, se le dio y tomó enunciada posesion quieta y pacificam.te sin contradiccion.

El Presente S.rio manifestó no haber podido hacer saber el acuerdo del Ayuntam.to para el reconocim.to de la Dehesa de los Gallegos, sobre corte limpia y entresaca con arreglo á lo mandado por la Diputacion Provincial, al Guarda mayor de Montes por no hallarse en la Ciudad, y enterado el Ayuntamiento acordó: Que se pase el Correspond.te oficio al S.or Subdelegado de Montes de esta Ciudad con insercion de la orden para q.e se sirva nombrar uno de los guardas que verifique dho reconocim.to

El Sor Presid.te manifestó se le habia dado parte del estado ruinoso que tenia la entrada del Campo Santo habilitado en esta Ciudad y en su virtud acordó el Ayuntam.to que se repare inmediatamente y se satisfaga su importe de los fondos q.e corresponda ó pertenecientes á arbitrios particulares =

Tambien manifestó se le habia dado parte del mal estado en que se encuentran la Casa matadero correspond.te á los Propios de esta Ciudad y el Ayuntam.to en su vista acordó: Que por los maestros Albañil y Carpintero sea reconocida y presenten la oportuna relacion de sus reparos.

Se dió Cuenta de una exposicion del Agente D. Vicente Menelao Ramos acompañando una Carta del apoderado de Madrid informando lo urg.te que es la mejora de la Suplica interpuesta del auto en que se amparo á Jose de la Calle vecino de Casas del Castañar en el uso de una pesquera construida en el rio Jerte y denunciada por el Ayuntam.to como perjudicial á los artefactos y huertas de esta Ciudad y enterado el Ayuntam.to acordó: Que con presencia de los antecedentes sobre este asunto se convoque á los propietarios de huertas y molinos de la rivera de esta Ciudad para que á las once de la mañana del dia veinte y cinco del presente mes concurran á las Casas Consistoriales para acordar lo conveniente sobre negocio de tanto interes.

Por el Sor D. Agustin Blasco se dió Cuenta del Estado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1835

de la Comision que en union con D. Juan Sevillano se le habrá conferido para contestar al Admor. de Correos de esta Ciudad sobre el oficio que dirigio al mismo en orn. al metodo establecido para la entrega y despacho al pp.co de la Correspond.a y enterado el Ayuntam.to acordó: Que se conteste al propio Admor. en los terminos y segun proponen los Sres. comisarios.

Enterado el Ayuntam.to de lo abanzado del tiempo sin que por los vecinos de esta Ciudad se halla cumplido con la dacion de sus respectivas relaciones juradas para la vara y formacion de los repartim.tos de las R.s Contribuciones para el año proximo venidero se acordó que por ultima vez se repita el conducente bando para que en el termino de tercero dia y bajo la multa de dos ducados presenten dichas relaciones en la Secretaria de Ayuntam.to con apercibimiento de que ademas les parará el perjuicio que halla lugar.

En cuyo termino se dió por concluida esta Sesion que firman los Sres. segun se acostumbra de q.e yo el Srio. certifico.

Angel Garrido
P. S.

José Armillo

Ante mi
Vicente Corona

J. Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Ord.o de
30 de Dizre de 1835

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Dizre
de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez
de su mañana se reunieron en las Salas
consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los
señores siguientes =
El S.r D.n José Amilla Alcalde Presidente, D.n Agustin
Blasco teniente, D.n Juan Sevillano, Regidor primero, D.n
Angel Garrido Pror Sindico, D.n Rafael Campo, D.n Ma-
nuel Mendez D.n Jacinto Monge, D. Agustin Peña Regidores
Leida el acta anterior se aprovó en los terminos que está
redactada =
Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en
el Boletin oficial de las que el Ayuntamiento enterado
acordó su cumplim.to en la parte q.e le corresponda =
Visto un memorial presentado por Antonio Real y Mateo
Pilar solicitando se les nombre tambores para la Guardia Na-
cional de esta Ciudad: en cuya vista informó el S.r Presidente
que el Antonio habia estado sirviendo y desempeñando una de
las Plazas de tambor desde primero de el que rige por manda-
to del S.r Comandante: y enterado el Ayuntamiento acordó ad-
mitir y admitió por tambores á referidos individuos con el
salario de tres r.s cada uno diarios q.e cobrarán el Antonio desde
primero de el corriente y el Mateo desde primero de Enero
proximo =
Se dió cuenta de la razon presentada por los maestros Albañil
y Carpintero del importe q.e pueden tener los reparos indispen-
sables q.e necesita la Casa Matadero importantes quinientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. R.s Año de 1835.

noventa y ocho r.s Se acordó que se hagan los reparos que se expresan como precisos y necesarios para la conservacion del edificio cuyo importe se satisfaga de los productos señalados para aseo y reparacion del matadero y carniceria que son cuatro r.s en cada res bacuna, uno en cada carnero, ó macho y diez y siete mrs. en cada obeja ú cabra que se degüellen —

Se dió cuenta de una solicitud presentada por D.n Agustin Blanco de esta vecindad pidiendo un hilo de agua de la Cañeria publica para el uso de una posada que trata formar en la casa que le pertenece en la plazuela del suprimido convento de los Descalzos extramuros de esta ciudad, cuya cañeria pasa por su posesion para aquel caño q. ahora debe quedar sin uso, Ofreciendo por dha concesion á favor del establecim.to de Cañeria mil quinientos r.s y en el interin satisface dha suma ha de pagar cuarenta y cinco r.s annales como canon ú reditos á tres p.o de precitado Capital, con lo demas q. de la misma aparece: Y habiendo conferenciado detenidamente el Ayuntam.to sobre su contenido acordó: Que estando como está inteligenciado el Ay.to que el publico no experimentará perjuicio en la concesion del hilo de agua que se solicita y atendiendo á el estado atrasado de los fondos del establecimiento de la Cañeria para sus continuos reparos y conservacion, concedia y concedió la facultad y uso de un hilo de agua de la Cañeria publica para el serv.o del edificio q. se expresa, con la condicion, de que á su expensa ha de construir dentro del mismo un caño que ha de poner la con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rrespondiente llave, para que cogida el agua necesaria para el uso y servicio ordinario dela casa, pueda cerrarse y pasar a los demas caños la sobrante ó no necesaria, quedando obligado el Dn Agustin á pagar anualmte los cuarenta y cinco rs. como canon dela concesion á quien se le haga saber, y manifestando su conformidad expidasele la correspondiente Carta de data, dandose conocimiento al Administrador dela Cañeria para que dha pension la aumente al cargo de la Cuenta del establecimiento=

Se dio Cuenta de una exposicion presentada al Sr Governador Civil de esta Provincia, por Manuel Muñoz de esta vecindad arrendatario delos aprovechamientos dela Barca dela Barajona perteneciente á los propios de esta Ciudad, exponiendo varias razones y qe por la falta de lluvias en todo el año ha estado el rio vadeable por todos sus puntos sin qe sus productos hayan sufragado para la manutencion de criados y demas gastos suplicando se le haga la oportuna rebaja del arrendamto con lo demas qe de ella consta; de qe enterado el Ayuntamto asi como tambien del
fha del decreto 21. Dire decreto marginal del Sr Governador Civil, por el qe se manda informe el Ayuntamto suspendiendo proceder contra el interesado en el entretanto, conferenció detenidamte sobre el particular y acordó Que se informe á dho Sr: que cuanto se expone por referido Muñoz es cierto, por cuya razon lo conceptua el Ayuntamto acreedor á la consideracion del Sr Governador Civil, á quien se le debuelva la exposicion original segun previene=

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Dn Antonio Carvajal pidiendo atestados de su conducta politica, persecuciones que ha sufrido por los absolutistas, desde el año de veinte y tres, servicios que ha prestado en favor dela justa causa dela libertad y dela Patria con lo demas qe en ella se comprende, en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó: Que con toda claridad y expresion se evacue el atestado q.e se solicita á continuacion de la esposicion, constando al Ayuntam.to su certeza, oyendo al Cavallero Pror Síndico, y evacuado se le entregue al interesado original para los usos que le convengan =

Se remataron los aprovecham.tos de la Barca de Jaranda, a favor de Antonio Gonzalez vecino de Jaraiz por un año a Navidad de mil ochocientos treinta y seis en la cantidad de dos mil cuatrocientos r.s v.n

Se acordó que faltando q.e rematar varios ramos de Prop.s por falta de solicitadores se anuncie al publico la remata al efecto el dia de mañana á cuyo fin se reunirá el Ayuntam.to

Asi se concluyó esta sesion q.e firmaron los Señores Presid.te y Sindico de q.e yo el infrascripto doy fe =

José Amunilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion de 31 de
Dic.e de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á treinta y uno de Dic.e de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en sus Casas Consistoriales conforme al acuerdo anterior los Señores siguientes =

El S.r D.n José Amunilla Presidente, D.n Agustin Blasco teniente D.n Juan Sevillano Reg.r primero, D.n Angel Garrido Pror Síndico, D.n Rafael Carrasco, D.n Manuel Mendez, D.n Jacinto Monge, y D.n Agustin Peña Regidores.

Se publicaron en subasta los ramos arrendables pertenecientes á los Propios q.e no se habian rematado por falta de solicitadores y fueron rematados =

El propio titulado quinto y Verde de Manierra se remató a favor

Juan Redondo vecino del Villar; por un año a fin de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis en la cantidad de trescientos r.s v.n

Los pesos y medidas por un año id. se remataron a favor de Pedro Albarez de esta vecindad en nueve mil quinientos r.s

Los aprovecham.tos del peso de la arina por todo el año inmediato de treinta y seis, se remataron en Bonifacio Hernandez, en cuatro mil trescientos r.s

Los del Diezmo muerto por dho año se remataron a fabor de Fran.co Elvira en mil doscientos r.s

Devuelta á Ramos con el acuerdo á su margen.

Se dió cuenta de una exposicion presentada por el Administrador de esta pia D.n Vicente Wenceslao Ramos manifestando que las fincas pertenecientes a José Campos de las que se le ha dado posesion prendaria p.a reintegro de los réditos del censo del cerro y costas causadas en la ejecucion seguida al intento, no encuentra persona labradora que se haga cargo del arrendam.to de la Data cuyos cultibos y demas han de emplear al Establecim.to, y tambien q.e mediante el mal estado q.e tenian las casas al Barrio de S.n Juan cuando tomó posesion, que p.a evitar cargos al Ay.to se haga el oportuno reconocim.to con lo demas q.e de ellos aparece

Se acordó: Que el Adm.r haga los arrendam.tos de las casas y Data con las ventajas posibles evitando mayores empeños al Hospital con la administracion de las fincas, y q.e por el Maestro Hoyo se haga el reconocim.to del estado q.e tienen las casas, con previa intelig.a de la interesada.

En este estado se dió por concluida esta acta q.e firman los S.res concurrentes segun costumbre de que yo el Srio doy fe

Tremilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Coronas
y Gomez